NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/NIC/4
22 de octubre de 2007

Original: ESPAÑOL

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

# APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

**Segundo, tercer y cuarto informes periódicos presentados de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto por**

**NICARAGUA*** **

[20 de junio de 2007]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

** Los anexos al presente informe pueden consultarse en los archivos de la secretaría del Comité.

GE.07-44852 (S) 150108 030308

## ÍNDICE


| *Artículo* | | *Párrafos* | *Página* |
|---|---|---|---|
| | Siglas | | 12 |
| | INTRODUCCIÓN | | 17 |
| 1. | EL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS | 1 - 16 | 18 |
| 2. | MEDIDAS GENERALES ADOPTADAS PARA EL LOGRO PROGRESIVO DE LOS DERECHOS | 17 - 147 | 20 |
| | A. Principio de no discriminación | 17 - 18 | 20 |
| | B. Realización de los derechos económicos sociales y culturales | 19 - 135 | 20 |
| | Evolución de la pobreza | 24 - 27 | 21 |
| | Protección a la niñez | 28 - 50 | 22 |
| | Protección a la mujer | 51 - 74 | 27 |
| | Protección laboral | 75 - 78 | 31 |
| | Protección social | 79 - 81 | 32 |
| | Protección de la población con discapacidad | 82 - 99 | 32 |
| | Protección al adulto mayor | 100 - 105 | 34 |
| | Protección a los pueblos indígenas y afrodescendientes | 106 - 122 | 36 |
| | Protección a los refugiados | 123 - 129 | 38 |
| | Protección a los privados de libertad | 130 - 135 | 39 |
| | C. Derechos de los no nacionales | 136 - 147 | 41 |
| | Asistencia internacional | 145 - 147 | 43 |
| 6. | DERECHO AL TRABAJO | 148 - 216 | 43 |
| | Marco legal | 148 - 157 | 43 |
| | Convenios | 158 - 160 | 46 |

**ÍNDICE** (*continuación*)


| *Artículo* | | *Párrafos* | *Página* |
|---|---|---|---|
| 6. | (*continuación*) | | |
| | A. Trabajo | 161 | 47 |
| | Institución competente | 161 | 47 |
| | B. Situación de empleo en el país | 162 - 181 | 48 |
| | Población económicamente activa e inactiva | 162 - 165 | 48 |
| | Tasa de desempleo abierto | 166 - 170 | 48 |
| | Ocupación formal e informal | 171 - 172 | 49 |
| | Categoría ocupacional | 173 - 181 | 50 |
| | C. Migración laboral | 182 - 187 | 51 |
| | D. Políticas en pro del empleo | 188 - 197 | 52 |
| | E. Medidas para garantizar un trabajo productivo | 198 | 54 |
| | F. Disposiciones que garantizan la libertad en la elección de empleo | 199 - 204 | 54 |
| | G. Capacitación técnica y profesional | 205 - 209 | 54 |
| | H. Dificultades en el logro del pleno empleo | 210 | 55 |
| | I. Igualdad de oportunidades en el empleo | 211 - 214 | 55 |
| | J. Múltiples ocupaciones | 215 - 216 | 56 |
| 7. | DERECHO A CONDICIONES JUSTAS Y FAVORABLES DE TRABAJO | 217 - 294 | 57 |
| | Marco legal | 217 - 221 | 57 |
| | Convenios | 222 - 223 | 58 |
| | A. Salarios | 224 - 244 | 58 |
| | a) Comisión Nacional de Salarios Mínimos | 227 - 228 | 59 |
| | b) Método utilizado para la fijación del salario mínimo | 229 - 231 | 59 |
| | c) Sistema de fijación del salario mínimo | 232 - 233 | 60 |

**ÍNDICE** (*continuación*)


| *Artículo* | *Párrafos* | *Página* |
|---|---|---|
| 7. (*continuación*) | | |
| B. Remuneración del trabajo | 245 - 252 | 63 |
| a) Desigualdad en la remuneración | 245 - 249 | 63 |
| b) Medidas para eliminar la desigualdad en la remuneración | 250 | 64 |
| c) Método utilizado para fomentar la evaluación de los empleos | 251 - 252 | 64 |
| C. Distribución del ingreso del sector público y privado | 253 - 255 | 64 |
| D. Salud y seguridad laboral | 256 - 268 | 65 |
| Condiciones mínimas de salud y seguridad laboral | 256 - 268 | 65 |
| a) Categorías de trabajadores | 258 - 260 | 66 |
| b) Sanciones por incumplimiento de las medidas de seguridad laboral | 261 - 268 | 66 |
| c) Naturaleza y frecuencia de los accidentes y enfermedades laborales | | 68 |
| E. Ascenso | 269 - 273 | 68 |
| F. Derechos Laborales | 274 - 288 | 69 |
| a) Jornada de trabajo y tiempo libre | 274 - 278 | 69 |
| b) Vacaciones y días festivos | 279 - 286 | 70 |
| c) Dificultades en el cumplimiento de los derechos laborales | 287 | 71 |
| d) Avances en el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables | 288 | 71 |
| G. Trabajo infantil | 289 - 294 | 71 |
| a) Acciones de la comunidad internacional | 289 - 292 | 71 |
| b) Medidas especiales de protección y asistencia para los niños y jóvenes | 293 - 294 | 73 |

**ÍNDICE** (*continuación*)


| *Artículo* | | *Párrafos* | *Página* |
|---|---|---|---|
| 8. | EL DERECHO A FORMAR Y UNIRSE A SINDICATOS DE TRABAJADORES | 295 - 334 | 73 |
| | Marco legal | 295 - 296 | 73 |
| | Convenios | 297 | 73 |
| | A. Sindicatos | 298 - 318 | 74 |
| | a) Requisitos para la formación de un sindicato | 299 - 300 | 74 |
| | b) Procedimiento para la inscripción de un nuevo sindicato | 301 - 304 | 74 |
| | c) Casos de denegatoria de inscripción | 305 | 76 |
| | d) Clasificación de sindicatos | 306 | 77 |
| | e) Disolución y liquidación de un sindicato | 307 | 78 |
| | f) Restricciones al derecho de fundar sindicatos | 308 - 309 | 78 |
| | g) Derecho de los sindicatos a formar federaciones | 310 - 311 | 79 |
| | h) Disposiciones y restricciones en el libre funcionamiento de los sindicatos | 312 - 316 | 79 |
| | i) Conformación de sindicatos | 317 - 318 | 81 |
| | B. Huelga | 319 - 334 | 83 |
| | a) Derecho a huelga | 319 - 325 | 83 |
| | b) Restricciones para el ejercicio del derecho a huelga | 326 - 331 | 84 |
| | c) Disposiciones jurídicas especiales para el derecho de huelga | 332 - 334 | 84 |
| 9. | DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL | 335 - 408 | 85 |
| | Marco legal | 335 - 350 | 85 |
| | A. Seguridad social | 351 - 408 | 88 |
| | a) Institución competente | 351 - 407 | 88 |
| | b) Asistencia internacional | 408 | 101 |

**ÍNDICE** (*continuación*)


| *Artículo* | | *Párrafos* | *Página* |
|---|---|---|---|
| 10. | DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, INCLUYENDO PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD | 409 - 579 | 102 |
| | Marco legal | 409 - 411 | 102 |
| | Convenios | 412 - 421 | 103 |
| | A. Familia | 422 - 472 | 105 |
| | a) Definición | 422 - 426 | 105 |
| | b) Institución competente | 427 - 428 | 105 |
| | c) Mayoría de edad a diversos efectos | 429 - 452 | 107 |
| | d) Derecho de contraer matrimonio y fundar una familia | 453 - 462 | 110 |
| | e) Medidas para garantizar la atención y protección a la familia | 463 - 472 | 111 |
| | B. Maternidad | 473 - 504 | 115 |
| | a) Marco legal | 473 - 490 | 115 |
| | b) Situación de la maternidad en el país | 491 - 504 | 118 |
| | C. Niñez y adolescencia | 505 - 579 | 120 |
| | a) Marco legal | 505 - 517 | 120 |
| | b) Situación de la niñez | 518 - 538 | 122 |
| | c) Acciones del Estado nicaragüense en pro de la niñez y la adolescencia | 539 - 566 | 127 |
| | d) Medidas para promover la participación infantil | 567 - 569 | 132 |
| | e) Niños con discapacidad | 570 - 577 | 132 |
| | f) Asistencia internacional | 578 - 579 | 134 |

**ÍNDICE** (*continuación*)


| *Artículo* | | *Párrafos* | *Página* |
|---|---|---|---|
| 11. | DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, ALIMENTOS Y VIVIENDA | 580 - 850 | 135 |
| | Marco general | 580 - 581 | 135 |
| | A. Nivel de vida | 582 - 627 | 136 |
| | a) Datos poblacionales | 582 - 587 | 136 |
| | b) La pobreza en Nicaragua | 588 - 627 | 136 |
| | B. Alimentación | 628 - 741 | 143 |
| | a) Situación alimentaria de Nicaragua | 628 - 647 | 143 |
| | b) Grupos vulnerables | 648 - 668 | 146 |
| | c) Política de seguridad alimentaria | 669 - 675 | 149 |
| | d) Producción agrícola | 676 - 685 | 150 |
| | e) Medidas del Gobierno para garantizar el derecho a la alimentación | 686 - 717 | 152 |
| | f) Reforma agraria | 718 - 741 | 158 |
| | C. Vivienda | 742 - 850 | 162 |
| | a) Institución competente | 744 - 754 | 162 |
| | b) Situación de la vivienda en Nicaragua | 755 - 782 | 164 |
| | c) Leyes relacionadas con la vivienda | 783 - 807 | 170 |
| | d) Medidas adoptadas para garantizar el derecho a la vivienda | 808 - 825 | 175 |
| | e) Problemática sobre la tenencia de la tierra | 826 - 845 | 180 |
| | f) Políticas necesarias para atender el problema de la tierra | 846 - 848 | 183 |
| | g) Asistencia internacional | 849 - 850 | 184 |

**ÍNDICE** (*continuación*)


| *Artículo* | | *Párrafos* | *Página* |
|---|---|---|---|
| 12. | EL DERECHO AL DISFRUTE DE LA SALUD | 851 - 1093 | 185 |
| | Marco legal | 851 - 861 | 185 |
| | Convenios | 862 - 863 | 187 |
| | Salud | 864 - 1093 | 187 |
| | A. Institución competente | 864 - 867 | 187 |
| | B. Situación de la salud en el país | 868 - 917 | 188 |
| | a) Salud mental | 877 - 897 | 189 |
| | b) Programa de salud mental | 898 - 904 | 192 |
| | c) Enfermedades transmisibles | 905 - 917 | 193 |
| | C. Política Nacional de Salud | 918 - 920 | 195 |
| | D. Presupuesto de salud | 921 - 928 | 196 |
| | a) Impacto de las inversiones por componentes | 927 - 928 | 197 |
| | E. Indicadores sobre la salud | 929 - 1025 | 198 |
| | a) Mortalidad infantil | 929 - 930 | 198 |
| | b) Medidas para reducir la mortalidad infantil | 931 | 198 |
| | c) Abastecimiento de agua potable | 932 - 945 | 199 |
| | d) Mortalidad materna | 946 - 953 | 202 |
| | e) Diferentes proyectos y programas en beneficio de la salud | 954 - 976 | 203 |
| | f) Salud ambiental | 977 - 996 | 206 |
| | g) Medidas para prevenir, tratar y combatir enfermedades epidémicas | 997 - 1019 | 209 |
| | h) Medidas para garantizar la salud a toda la población | 1020 - 1025 | 213 |
| | F. Otros indicadores de salud | 1026 - 1038 | 214 |

**ÍNDICE** (*continuación*)


| *Artículo* | | *Párrafos* | *Página* |
|---|---|---|---|
| 12. | (*continuación*) | | |
| | G. Salud en grupos vulnerables | 1039 - 1060 | 217 |
| | H. Resultados obtenidos en materia de salud durante el período 2002-2006 | 1061 - 1091 | 222 |
| | I. Asistencia internacional | 1092 - 1093 | 225 |
| 13. | EL DERECHO A LA EDUCACIÓN | 1094 - 1263 | 225 |
| | Marco Legal | 1094 - 1106 | 225 |
| | A. Educación | 1107 - 1248 | 227 |
| | a) Institución competente | 1107 | 227 |
| | b) La educación en Nicaragua | 1108 - 1132 | 228 |
| | c) Datos estadísticos sobre educación | 1133 - 1140 | 231 |
| | d) Problemas en la realización del derecho a la educación | 1141 - 1145 | 234 |
| | e) Educación técnica | 1146 - 1175 | 235 |
| | f) Consejo Nacional de Universidades (CNU) | 1176 - 1186 | 240 |
| | g) Presupuesto sobre educación | 1187 - 1191 | 244 |
| | h) Igualdad en el acceso a diferentes niveles de educación | 1192 - 1242 | 246 |
| | i) Situación de los docentes | 1243 - 1246 | 253 |
| | j) Logros en educación | 1247 - 1248 | 255 |
| | B. Asistencia internacional | 1249 - 1263 | 256 |

**ÍNDICE** (*continuación*)

| *Artículo* | | *Párrafos* | *Página* |
|---|---|---|---|
| 15. | EL DERECHO A LA CULTURA Y A LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS | 1264 - 1385 | 258 |
| | Marco legal | 1264 - 1268 | 258 |
| | Convenios | 1269 - 1271 | 259 |
| | I. CULTURA | 1272 - 1331 | 260 |
| | A. Institución competente | 1272 | 260 |
| | B. Disponibilidad de fondos para la promoción del desarrollo cultural | 1273 - 1283 | 260 |
| | C. Infraestructura institucional de la cultura en Nicaragua | 1284 - 1297 | 262 |
| | D. Promoción de la identidad cultural | 1298 - 1303 | 264 |
| | E. Promoción de la conciencia cultural | 1304 - 1309 | 265 |
| | F. Medios de comunicación en la promoción de la participación de la vida cultural | 1310 | 266 |
| | G. Conservación y preservación del patrimonio cultural de la humanidad | 1311 - 1312 | 267 |
| | H. Legislación protectora de la libertad de creación y manifestación artística | 1313 - 1315 | 267 |
| | I. Enseñanza profesional en la esfera de la cultura y el arte | 1316 - 1322 | 267 |
| | J. Otras medidas adoptadas para la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura | 1323 - 1331 | 269 |
| | II. PROGRESO CIENTÍFICO | 1332 - 1336 | 270 |
| | A. Medidas para garantizar la aplicación de los progresos científicos | 1332 - 1333 | 270 |
| | B. Medidas para promover la difusión de información sobre los progresos científicos | 1334 | 270 |
| | C. Medidas para impedir la utilización de los progresos científicos en otros fines | 1335 - 1336 | 270 |

**ÍNDICE** (*continuación*)

*Artículo* *Párrafos* *Página*

15. (*continuación*)

III. MEDIDAS LEGISLATIVAS EN BENEFICIO DE LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES MORALES Y MATERIALES DE CUALQUIER OBRA CIENTÍFICA ..... 1337 - 1341 271

A. Derecho de autor ..... 1337 - 1341 271

IV. MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y LA CULTURA ..... 1342 - 1346 272

V. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL ..... 1347 - 1350 272

VI. LIBERTAD PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACTIVIDAD CREADORA ..... 1351 - 1363 273

A. Medidas para promover el disfrute de esta libertad ..... 1351 - 1355 273

B. Medidas adoptadas para apoyar sociedades culturales dedicadas a la investigación científica y actividades creadoras ..... 1356 - 1363 274

VII. CONTACTOS Y COLABORACIÓN INTERNACIONALES EN LAS ESFERAS CIENTÍFICAS Y CULTURAL ..... 1364 - 1365 275

A. Utilización de las facilidades obtenidas mediante la adhesión de los Estados a diferentes instrumentos jurídicos internacionales ..... 1364 - 1365 275

VIII. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL .. 1366 - 1384 275

IX. ASISTENCIA INTERNACIONAL ..... 1385 278

## Siglas

| | |
|---|---|
| ACAN | Asociación de Compositores y Autores de Nicaragua |
| AGRAMCAS | Asociación Granadina de Músicos, Compositores, Arreglistas y Similares |
| AIEPI | Atención integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia |
| AISS | Asociación Internacional de Seguridad Social |
| AMUNIC | Asociación de Municipios de Nicaragua |
| AN | Asamblea Nacional |
| ANIBIPA | Asociación Nicaragüense de Bibliotecarios y Profesionales afines |
| ANSNIC | Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua |
| ASCAN | Asociación de Cantautores Nicaragüense |
| ASNIC | Asociación Nicaragüense para la Integración Comunitaria |
| BCN | Banco Nacional de Nicaragua |
| BICU | Bluefields Indian and Caribbean University |
| BID | Banco Interamericano de Desarrollo |
| BM | Banco Mundial |
| CAP | Certificación de Aptitud Pedagógica |
| CASUR | Compañía Azucarera del Sur |
| CECC | Coordinadora para la Educación y la Cultura para Centroamérica |
| CECNA | Centro de Capacitación Nicaragüense Alemán |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| CELADE | Centro Latinoamericano de Estadística |
| CENEAPAC | Centro Nicaragüense de Enseñanza Artística Pablo Antonio Cuadra |
| CENIDH | Centro Nicaragüense de Derechos Humanos |
| CIC | comedores infantiles comunitarios |
| CICO | centros infantiles comunitarios |
| CIDH | Corte Interamericana de Derechos Humanos |
| CIF | Clasificación internacional del funcionamiento |
| CISS | Conferencia Interamericana de Seguridad Social |
| CITES | Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre |
| CNA | Código de la Niñez y la Adolescencia |
| CNAM | Consejo Nacional del Adulto Mayor |
| CNEPTI | Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente |
| CNSM | Comisión Nacional de Salarios Mínimos |
| CNU | Consejo Nacional de Universidades |
| CNV | Consejo Nacional de Vivienda |
| COMISCA | Comisión de Ministros de Centroamérica |
| CONAPAS | Comisión Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario |
| CONAPINA | Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia |
| CONARE | Consejo Nacional de Rehabilitación |
| CONASAN | Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional |
| CONICYT | Comisión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología |
| CONIPROSIT | Comité Nicaragüense Pro-Sociedad de Información para Todos y Todas |
| CONISIDA | Comisión Nicaragüense de SIDA |

| | |
|---|---|
| COSUDE | Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación |
| COTESAN | Comité Técnico de Seguridad Alimentaria y Nutricional |
| CPS | Centro Proveedores de Servicios |
| CRECI | Centro de Recursos Educativos para Alumnado Ciego |
| CSEM | Centro Superior de Estudios Militares |
| CZF | Corporación de Zonas Francas |
| DAS | Dirección de Asociaciones Sindicales |
| DGME | Dirección General de Migración y Extranjería |
| DIRAC | Dirección de Resolución Alterna de Conflictos |
| ECMAC | entrega comunitaria de métodos de anticoncepción |
| EDA | enfermedad diarreica aguda |
| EGI | Estrategia Nacional Integrada |
| EIAG | Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería |
| EMNV | Encuestas de Medición de Nivel de Vida |
| EMP | empresas médicas provisionales |
| ENACAL | Empresa Nicaragüense Acueductos y Alcantarillados |
| ENDESA | Encuesta Nicaragüense de Demografía y Salud |
| ERCERP | Estrategia Reforzada de Crecimiento Económico y Reducción de la Pobreza |
| FECODENI | Federación Coordinadora Nicaragüense |
| FISE | Fondo de inversión social de emergencia |
| FONMAT | Fondo para la maternidad e infancia seguras |
| FOSOVI | Fondo social de viviendas |
| GT | Grupo Técnico |
| GT-DENGUE | Grupo Técnico de Dengue Nacional |
| GTZ | Agencia Técnica Alemana de Cooperación |
| ICADE | Instituto para el Desarrollo y la Democracia |
| IDR | Instituto de Desarrollo Rural |
| IEAS | Iniciativa de escuelas amigas y saludables |
| IESM | Investigación del estado situacional de la salud mental en Nicaragua |
| ILCOMP | Instituto Latinoamericano de Computación |
| INAA | Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados |
| INATEC | Instituto Nacional Tecnológico |
| INC | Instituto Nicaragüense de Cultura |
| INCINE | Instituto Nicaragüense de Cine |
| INEC | Instituto Nacional de Estadísticas y Censos |
| INETER | Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales |
| INIFOM | Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal |
| INIM | Instituto Nicaragüense de la Mujer |
| INRA | Instituto Nicaragüense de la Reforma Agraria |
| INSS | Instituto Nicaragüense de Seguridad Social |
| INSSBI | Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar |
| INVICTA | Instituto de Atención a las Víctimas de Guerra |
| INVUR | Instituto de la Vivienda Urbana y Rural |
| IP | Intendencia de la Propiedad |
| IPEC | Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil |

| | |
|---|---|
| IPAS | "International Projects Assistance Services", proyectos internacionales que ofrecen servicios de asistencia para mejorar la "salud reproductiva" de las mujeres |
| IRA | infecciones respiratorias agudas |
| IRC | insuficiencia renal crónica |
| IVM | invalidez, vejez y muerte |
| IVM-RP | invalidez, vejez, muerte, riesgos profesional |
| JICA | Agencia de Cooperación Internacional del Japón |
| LGE | Ley general de educación |
| MAGFOR | Ministerio Agropecuario y Forestal |
| MARENA | Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales |
| MEC | Ministerio de Educación y Ciencia de España |
| MECD | Ministerio de Educación |
| MHCP | Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| MIFAMILIA | Ministerio de la Familia |
| MIFIC | Ministerio de Fomento, Industria y Comercio |
| MINSA | Ministerio de Salud |
| MITRAB | Ministerio del Trabajo |
| MTI | Ministerio de Transporte e Infraestructura |
| NICASALUD | Federación Nicaragüense en beneficio de la Salud |
| OCI | Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones |
| ODACAN | Oficina para el Desarrollo de la Autonomía de la Costa Atlántica de Nicaragua |
| OEI | Organización de Estados Iberoamericanos |
| OISS | Organización Iberoamericana de Seguridad Social |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| ONG | organización no gubernamental |
| OOT | Oficina de Ordenamiento Territorial |
| OPS | Organización Panamericana para la Salud |
| OTU | Oficina de Titulación Urbana |
| PAINAR | Programa de atención integral a la niñez y adolescencia en riesgo social |
| PAININ | Programa de atención integral a la niñez nicaragüense |
| PBSS | paquete básico de servicios de salud |
| PEA | población económicamente activa |
| PEBI | Programa de educación bilingüe intercultural |
| PEI | población económicamente inactiva |
| PESA | Proyecto Específico de Seguridad Alimentaria Nutricional |
| PIB | producto interno bruto |
| PIDESC | Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (siglas en ingles CESCR) |
| PMA | Programa Mundial de Alimentos |
| PMSS | Programa de modernización del sector salud |
| PN | Policía Nacional |
| PND | Plan Nacional de Desarrollo de Gobierno |
| PNEG | Programa Nacional de Equidad de Género |
| PROCOSAN | Programa comunitario de salud y nutrición |
| PRODEP | Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad |
| PRUTD | Plan de retribución, única, total y definitiva |

| | |
|---|---|
| RAAN | Región Autónoma del Atlántico Norte |
| RBC | rehabilitación de base comunitaria |
| RP | riesgos profesionales |
| RPS | Programa red de protección social |
| SACSN | Sindicato de Artistas Circenses y Similares de Nicaragua |
| SAN | Seguridad Alimentaria y Nutricional |
| SARED | Programa de Salud Reproductiva, Equidad y Derechos en Nicaragua |
| SETEC | Secretaría Técnica de la Presidencia |
| SGD | Sistema de Gestión del Desempeño |
| SIDA | Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida |
| SILAIS | sistemas locales de atención integral en salud |
| SIMINSA | Sistema de Información |
| SINAPRED | Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres |
| SINEVI | Sistema Nacional de Estadísticas Vitales |
| SISCAPNOM | Sistema de Gestión Desconcentrada del Sistema de Nómina Fiscal |
| SISSAN | Sistema de Información para el Seguimiento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional |
| SPN | Sistema Penitenciario Nacional |
| SWAP | Enfoque sectorial ampliado de agua y saneamiento en el medio urbano y rural |
| TCC | Tratado de Cooperación Técnica |
| TIC | tecnologías de información y comunicación |
| TNE | tasa neta de escolarización |
| U.T.N | Universidad Tecnológica Nicaragüense |
| UACH | Universidad de Chinandega |
| UAM | Universidad Autónoma Americana |
| UCA | Universidad Centroamericana |
| UCAN | Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua |
| UCATSE | Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda |
| UCC | Universidad de Ciencias Comerciales |
| UCEM | Universidad de Ciencias Empresariales |
| UCN | Universidad Central de Nicaragua |
| UCYT | Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología |
| UdeM | Universidad de Managua |
| UDO | Universidad de Occidente |
| UENIC | Universidad Evangélica Nicaragüense "Martin Luther King" |
| UHISPAN | Universidad Hispanoamericana |
| ULAM | Universidad de Las Américas |
| UNA | Universidad Nacional Agraria |
| UNACAD | Universidad de Administración, Comercio y Aduana |
| UNADENIC | Universidad Adventista de Nicaragua |
| UNAN | Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua |
| UNDCC | Convención de la Lucha contra la Desertificación y la Sequía |
| UNFPA | Fondo de Población de las Naciones Unidas |
| UNI | Universidad Nacional de Ingeniería |
| UNICA | Universidad Católica Redemptoris Mater |
| UNICEF | Fondo de Naciones Unidas para la Infancia |

| | |
|---|---|
| UNICIT | Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología |
| UNIDES | Universidad Internacional de Desarrollo Sostenible |
| UNIJJAR | Universidad Jean Jacques Rousseau |
| UNIMET | Universidad Metropolitana |
| UNITEC | Universidad de Tecnología y Comercio |
| UNIVAL | Universidad Internacional de la Integración de America Latina |
| UNIVALLE | Universidad del Valle |
| UNN | Universidad del Norte de Nicaragua |
| UPF | Universidad Paulo Freire |
| UPOLI | Universidad Politécnica de Nicaragua |
| UPONIC | Universidad Popular de Nicaragua |
| URACCAN | Universidad de las Regiones Autónomas de las Costa Caribe Nicaragüense |
| USAID | Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional |
| USCI | Unidad de Seguimiento a los Convenios Internacionales |
| USTOM | Universidad Santo Tomas de Oriente y Medio Día |
| UTM | Universidad Thomas More |
| VIH | Virus de la Inmunodeficiencia Humana |
| VIS | vivienda de interés social |

# INTRODUCCIÓN

El Estado de Nicaragua en cumplimiento de la obligación establecida en los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales presenta su segundo Informe Consolidado, que abarca tres informes correspondientes al período de 1990 a 2005.

La elaboración y presentación de este informe es una evaluación de la situación del país con relación al progreso en el cumplimiento de los todos los derechos que establece el Pacto. Es un examen detallado que sirve para medir los desbalances de cada período, al igual que para considerar los esfuerzos y logros obtenidos hasta 2005, así como los nuevos retos a alcanzar con el propósito de mejorar la vida de la población nicaragüense.

El contenido de este informe refleja que el modelo neoliberal y las medidas económicas impuestas por los organismos financieros no han sido lo suficientemente exitosas para mejorar el nivel de vida de los nicaragüenses. Los derechos económicos sociales y culturales de Nicaragua han sido constantemente vulnerados, debido a la realidad social y económica en que se encuentra sumergido el país. No obstante, aunque el avance ha sido lento, deben reconocerse los logros obtenidos en materia económica, social y cultural durante este período.

En ese sentido, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ha asumido la lucha contra la pobreza como uno de los pilares fundamentales de la política nacional. En este sentido, la cooperación internacional ha tenido y seguirá teniendo un papel importante y fundamental para lograr este objetivo.

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional reitera su compromiso de fortalecer el sistema de derechos humanos en Nicaragua, con especial énfasis en los derechos económicos sociales y culturales de los nicaragüenses.

## Metodología de trabajo

En la elaboración de este informe participó activamente el Comité Interinstitucional de Derechos Humanos (CIDH) compuesto por los siguientes Ministerios, instituciones y organizaciones no gubernamentales (ONG): Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), Ministerio de Educación (MECD), Ministerio de la Familia (MIFAMILIA), Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio del Trabajo (MITRAB), y Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), Instituto de Desarrollo Rural (IDR), Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA), Comisión Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (CONICYT), Consejo Nacional de Universidades (CNU), Corporación de Zonas Francas (CZF), Banco Central de Nicaragua (BCN), Asamblea Nacional (AN), Fondo de inversión social de emergencia (FISE), Intendencia de la Propiedad (IP), Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Policía Nacional, Sistema Penitenciario Nacional (SPN), Oficina para el Desarrollo de la Autonomía de la Costa Atlántica de Nicaragua (ODACAN), Instituto para el Desarrollo y la Democracia (IPADE) y la

Asociación Nicaragüense para la Integración Comunitaria (ASNIC), una Comisión Asesora de las Naciones Unidas y la Unidad de Seguimiento a los Convenios Internacional (USCI) bajo la Dirección de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La participación del Comité tuvo un papel destacado en la captación de documentos y clasificación de la información. Esto se debió a que desde un inicio se capacitó y sensibilizó a los funcionarios desde la visión de derechos humanos, a través de un seminario impartido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, un valor agregado muy importante para el desarrollo de las mismas instituciones, lo cual incide muchas veces de manera positiva en futuros trabajos que el funcionario realizará a favor de los derechos humanos.

Otro elemento a destacar es la consulta del primer borrador con todo el Comité Interinstitucional. Este evento se realizó por medio de un acto solemne donde se invitó a todas las instancias correspondientes, las cuales posteriormente brindaron las observaciones pertinentes, lo cual fue sumamente relevante, pues permitió agregar otros aspectos importantes al informe y contribuir a reflejar una realidad diversa.

En síntesis, la experiencia fue sumamente satisfactoria, con excelentes resultados, de gran utilidad para la elaboración de futuros informes nacionales.

**La estructura del informe**

El informe se encuentra dividido en dos partes, la primera es el documento base del país, es decir información sobre el contexto económico y social de Nicaragua del período 1990-2005.

La segunda parte es el desarrollo de los artículos 1, 2 y 6 a 15 del Pacto; cada uno de ellos basados en las directrices del Comité. Asimismo, este informe se complementa con los anexos que corresponden a cuadros y gráficos que completan la información estadística.

## ARTÍCULO 1. EL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS

1. El Estado de Nicaragua cuenta con un marco normativo general de protección de los derechos humanos, en donde el principal instrumento es la Constitución política de la República, vigente desde 1987, y sus respectivas reformas. Entre los principios fundamentales están: la autodeterminación (art. 1), la soberanía y democracia (art. 2), la paz (art. 3) y el desarrollo humano (art. 4).

2. Es importante hacer relevancia que la actual Constitución política del país es un legado de la Revolución Nicaragüense de 1979, ya que la política nicaragüense antes de esta revolución se regía por dos documentos básicos que eran el Estatuto Fundamental y el Estatuto de Derechos y Garantías.

3. Nicaragua es una República soberana, libre e independiente, como lo confirma el documento básico que acompaña este informe.

4. La Carta Magna de Nicaragua en su artículo 1 establece: "La independencia, la soberanía y la autodeterminación nacional, son derechos irrenunciables del pueblo y fundamentos de la nación nicaragüense. Toda injerencia extranjera en los asuntos internos de Nicaragua o cualquier intento de menoscabar esos derechos, atenta contra la vida del pueblo. Es deber de todos los nicaragüenses preservar y defender estos derechos"(art. 1).

5. Dentro del capítulo I de la Constitución política de la República, donde se establecen los principios fundamentales, se estipula como principio de la nación nicaragüense "el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos". Asimismo, "Nicaragua fundamenta sus relaciones internacionales en la amistad y solidaridad entre los pueblos y la reciprocidad entre los Estados. Por tanto, se inhibe y proscribe todo tipo de agresión política, militar, económica, cultural y religiosa y la intervención en los asuntos internos de otros Estados" (art. 5, párrs. 1 y 5).

6. Con relación al Estado, se caracteriza por ser un "Estado independiente, libre, soberano, unitario e indivisible" y constituye una "República democrática, participativa y representativa" (arts. 6 y 7).

7. Asimismo la Constitución política establece que: "la nación nicaragüense se constituye en un Estado social de derecho. Ningún cargo concede, a quien lo ejerce, mas funciones que las que le confiere la Constitución y las leyes…" (art. 130).

8. De igual forma el Estado reconoce "la existencia de los pueblos indígenas, que gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución y en especial los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales, así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute de las mismas, todo de conformidad con la ley" (art. 5, párr. 3).

9. El pueblo de Nicaragua es de "naturaleza multiétnica" (art. 8) y su territorio se divide para su administración en municipios, departamentos y regiones autónomas de la Costa Atlántica. "La ciudad de Managua es la capital de la República y la sede de los cuatro poderes del Estado." (art. 12)

10. Además, el régimen de autonomía para las comunidades de la Costa Atlántica se establece en el capítulo II de la Constitución política (arts. 180 y 181). En el artículo 90 se hace énfasis al derecho de las comunidades de la Costa Atlántica a la libre expresión y preservación de sus lenguas, arte y cultura.

11. Es importante destacar la promulgación de la Ley Nº 28 "Estatuto de la autonomía de las regiones autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua"[1].

12. En cuanto a los derechos individuales, en los artículos comprendidos entre el 23 y el 46 están la individualidad de la vida humana, la seguridad, la igualdad ante la ley, la libertad de conciencia, pensamiento y religión, la prohibición de la servidumbre y la esclavitud, el

---

[1] Aprobada el 7 de septiembre de 1987, publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 238, de 30 de octubre de 1987.

derecho al asilo y al refugio, el derecho a la propiedad privada, el derecho a un medio ambiente saludable (art. 60) y programas en beneficio de las personas con discapacidad (art. 62).

13. La Carta Magna también reconoce que "las diferentes formas de propiedad pública, privada, asociativa, cooperativa y comunitaria deberán ser garantizadas y estimuladas sin discriminación para producir riquezas y todas ellas, dentro de su libre funcionamiento, deberán cumplir una función social" (art. 5, párr. 4).

14. La soberanía nacional reside en el pueblo y se ejerce mediante la democracia directa o participativa, escogiendo a sus representantes "por sufragio universal, igual, directo y secreto sin que ninguna persona o reunión de personas pueda arrogarse este poder o representación. También podrá ejercerlo de manera directa por medio del referéndum y del plebiscito y otros procedimientos que establezcan la Constitución y las leyes", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.

15. La protección a los recursos naturales se encuentra garantizada en el artículo 60 de la Constitución política, donde se señala específicamente como obligación del Estado "la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales", puesto que todos las y los nicaragüenses "tienen derecho de habitar en un ambiente saludable".

16. Según lo estipula la Constitución política, "los recursos naturales son patrimonio nacional", por lo tanto, le corresponde al Estado "la preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales" y solamente "éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera" (art. 102).

## ARTÍCULO 2. MEDIDAS GENERALES ADOPTADAS PARA EL LOGRO PROGRESIVO DE LOS DERECHOS

### A. Principio de no discriminación

17. La Constitución política de Nicaragua, en su artículo 4, dice textualmente: "El Estado promoverá y garantizará los avances de carácter social y político para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses, protegiéndolos contra toda forma de explotación, discriminación y exclusión".

18. El artículo 27 establece que "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por ningún motivo, ya sea de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social".

### B. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales

> "En el territorio nacional, toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos de la Organización de las Naciones Unidas; y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos." (art. 46)

19. El artículo 49 de la Constitución se refiere al "derecho que tienen de constituir organizaciones los trabajadores de la ciudad y el campo, las mujeres, los jóvenes, los productores agropecuarios, los artesanos, los profesionales, los técnicos, los intelectuales, los artistas, los religiosos, las comunidades de la Costa Atlántica y los pobladores en general, sin discriminación alguna…"

20. El capítulo VI, sobre los derechos de las comunidades de la Costa Atlántica, en el artículo 91, establece la obligación del Estado de dictar leyes destinadas a promover acciones que aseguren que ningún nicaragüense sea objeto de discriminación por razón de su lengua, cultura y origen.

21. De acuerdo a los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos, Nicaragua es responsable de la viabilidad de todos los derechos comprendidos en estos textos y no existen argumentos legales que limiten el cumplimiento de los derechos establecidos.

22. Referente a los convenios relacionados con la discriminación, Nicaragua firmó el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación en 1958), que tiene como finalidad la igualdad de oportunidades y trato[2].

23. En el Código del Trabajo existen disposiciones en contra de la discriminación en el aspecto laboral:

- El inciso b) artículo 17, del Código del Trabajo, obliga a los empleadores a: "Respetar el derecho a la libre elección de profesión u oficio y no exigir ni aceptar cualquier clase de pago para emplear al trabajador ni elaborar listas discriminatorias o realizar prácticas que restrinjan o excluyan las posibilidades de colocación de los trabajadores".

- El artículo 138 estipula que "La mujer trabajadora gozará de todos los derechos garantizados en este Código y demás leyes sobre la materia en igualdad de condiciones y oportunidades y no podrá ser objeto de discriminación por su condición de mujer. Su salario estará de acuerdo a su capacidades y al cargo que desempeñe".

**Evolución de la pobreza**

24. En 1993, el 50,3% de los hogares se encontraban en situación de pobreza, de los cuales el 19,4% se encontraba en situación de pobreza extrema. Para el año 2001, estas cifras pasaron a 45,8 y 15,1%, respectivamente. Aunque no contamos con cifras más recientes, el panorama no ha variado mucho.

25 Como se puede notar, las cifras reflejan una lenta evolución en la superación de la pobreza y la pobreza extrema en el país, lo que invita a realizar una reflexión sobre las medidas y los mecanismos que se han utilizado durante el período del presente informe para mejorar el nivel de vida de los nicaragüenses.

---

[2] Página web del Ministerio del Trabajo (MITRAB) http://www.mitrab.gob.ni/.

26. Como se aborda en el artículo 11 de este informe, el 42,6% de la población nicaragüense consume menos de 1 dólar de los Estados Unidos de América al día y un 77,8% consume menos de 2 dólares diarios.

27. Además, indican que entre el período de 1990 y 2006, más de 2 millones de personas han entrado en la pobreza o extrema pobreza. El 82% de la población, más de 4,2 millones de personas, siguen viviendo por debajo del umbral de la pobreza y más de 2,1 millones de nicaragüenses viven en la indigencia.

**Protección a la niñez**

28. Las siguientes legislaciones e instituciones, han sido creadas para promover y garantizar la aplicación de los derechos de la niñez y la adolescencia, en conjunto con la familia, la sociedad en general y el Estado.

29. El 24 de junio de 1982 se aprobó el Decreto Nº 1065, Ley reguladora de las relaciones entre madre, padre e hijos[3]. Esta ley dice en su artículo 1 que "Corresponde conjuntamente al padre y a la madre el cuidado, crianza y educación de sus hijos menores de edad, lo mismo que la representación de ellos y la administración de sus bienes".

30. La promulgación de la Ley Nº 143, "Ley de alimentos", aprobada el 22 de enero de 1992[4], regula el derecho de recibir alimentos y la obligación de dar las pensiones alimenticias que sean derivadas de las relaciones familiares, así como el procedimiento para su debida aplicación e interpretación.

31. En 1994 se inició el proceso de creación de las Comisarías de la Mujer y la Niñez, que brindan atención psicosocial y legal a las víctimas de violencia intrafamiliar, y forman parte de las delegaciones policiales en todo el territorio nacional.

32. La creación del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA), que nació en 1990 como una Comisión Nacional, fue modificada en 1994, incluyendo a los organismos no gubernamentales, que finalmente adoptó este nombre y fue creada como un órgano permanente.

33. En 1997 se creó la Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador[5], adscrita al Ministerio del Trabajo. Esta Comisión entre otras cosas estaba encargada de elaborar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil que respondiera al Plan Nacional de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador, así como promover, evaluar, seleccionar y aprobar programas

---

[3] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 155, de 3 de julio de 1982.

[4] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 57, de 24 de marzo de 1992.

[5] Decreto Nº 22-97: "De la creación de la Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador", de 10 de abril de 1997 y publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 66, de 10 de abril de 1997.

y proyectos cuyos fines sean la erradicación progresiva del trabajo infantil y la protección del menor trabajador.

34. El Código del Trabajo vigente a partir del 31 de diciembre de 1996 contempla el título VI denominado "Del trabajo de los niños, niñas y adolescentes". Establece explícitamente, en los artículos 131 al 137, la prohibición del trabajo en los menores de 14 años y regula bajo qué condiciones los adolescentes pueden realizar su actividad laboral. Recientemente, se adopta la Ley Nº 471, ley que reforma el título VI, Libro Primero del Código del Trabajo de la República de Nicaragua.

35. Antes de la Ley Nº 471 se definía al trabajador niño, niña y adolescente sin aclarar ninguna separación entre los mismos en cuanto a quiénes son considerados niños/as y quiénes adolescentes. La nueva Ley Nº 471 establece que la edad mínima para trabajar mediante remuneración laboral es de 14 años; en consecuencia, se prohíbe el trabajo a menores de esa edad. Asimismo, aporta la definición de adolescente, entendiéndose que: "se considerará adolescente trabajador a los comprendidos en edades de 14 a 18 años no cumplidos, que mediante remuneración económica realizan actividades productivas o prestan servicios de orden material, intelectual u otros de manera permanente o temporal".

36. La elaboración de la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia y del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), se realizó en el período 1995-1996, mediante un proceso participativo. La Política fue aprobada en 1996, y el 24 de marzo de 1998 se aprobó el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Nº 287[6]. La Política quedó integrada en el Libro Segundo de este Código. De esta manera, se convirtió en una Política integrada en una ley; por tanto, es de obligatorio cumplimiento y es un instrumento de aplicación del CNA.

37. En este Código se establece la protección de los menores de edad como sujetos de derecho, en el que se constituyen los derechos y deberes del Estado y de los menores de edad.

38. A todas las niñas, niños y adolescentes se les garantiza el "derecho intrínseco a la vida desde su concepción y a la protección del Estado a través de políticas que permitan su nacimiento, supervivencia y desarrollo integral y armonioso en condiciones de una existencia digna", así como el derecho que tienen "a la libertad, a la seguridad, al respeto y a la dignidad como personas humanas en proceso de desarrollo y con características particulares como sujetos de los derechos establecidos en la Constitución política y en las leyes" (art. 12).

39. Asimismo, "Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, educación, tiempo libre, medio ambiente sano, vivienda, cultura, recreación, seguridad social, y a los servicios para el tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de la salud. El Estado garantizará el acceso a ellos tomando en cuenta los derechos y deberes de la familia o responsables legales" (art. 33).

40. "Las niñas, niños y adolescentes, como sujetos sociales y de derecho, tienen deberes y además responsabilidades según su edad, para con ellos mismos, con la familia, la escuela, la comunidad y la patria. La familia, la comunidad y la escuela deberán educar a las niñas, niños y

---

[6] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 97, de 27 de mayo de 1998.

adolescentes, en la asimilación y práctica de sus deberes y responsabilidades como parte de su desarrollo integral" (art. 54).

41. Entre los deberes y responsabilidades de las niñas, niños y adolescentes, según su edad y siempre que no se lesionen sus derechos, libertades, garantías, dignidad o se contravengan las leyes, se encuentran los establecidos en el artículo 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia, como son los siguientes:

a) Obedecer, respetar y expresar cariño a sus madres, padres, abuelos, abuelas o tutores;

b) Colaborar con las tareas del hogar, de acuerdo a su edad, siempre que estas tareas no interfieran en su proceso educativo;

c) Estudiar con ahínco, cumplir con las tareas escolares y con las normas establecidas en el centro escolar y respetar a sus maestros, funcionarios y trabajadores de su respectivo centro de estudios;

d) Respetar los derechos humanos, ideas y creencias de las demás personas, particularmente los de la tercera edad;

e) Respetar y cultivar los valores, leyes, símbolos y héroes nacionales;

f) Conservar y proteger el medio ambiente natural y participar en actividades orientadas a este fin;

g) Respetar y cuidar sus bienes, los de la familia, los de la escuela, los de la comunidad y del dominio público y del resto de los ciudadanos, así como participar en las actividades de mantenimiento y mejoramiento de los mismos.

42. Existen artículos del Código de la Niñez y la Adolescencia donde se regula el derecho a la familia, la educación, la seguridad social, la protección contra el abuso sexual y laboral, entre los cuales están:

> Artículo 26. "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho desde que nacen a crecer en un ambiente familiar que propicie su desarrollo integral".
>
> Artículo 43. "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación, orientada a desarrollar hasta el máximo de sus posibilidades, su personalidad, aptitudes y capacidades físicas y mentales, al respeto a su madre y padre, a los derechos humanos, al desarrollo de su pensamiento crítico, a la preparación de su integración ciudadana de manera responsable y a su calificación del trabajo para adolescentes, haciendo hincapié en reducir las disparidades actuales en la educación de niñas y niños".
>
> Artículo 85. "Las personas que por acción u omisión realicen maltrato, violencia o abuso físico, psíquico o sexual, estarán sujetas a las sanciones penales que la ley establece. La autoridad administrativa correspondiente tomará las medidas necesarias para proteger y rescatar a las niñas, niños y adolescentes cuando se encuentre en peligro su integridad física, psíquica o moral. Podrá contar con el auxilio de la policía, que deberá prestarlo sin mayor trámite".

43. Una manera de buscar la protección en el campo laboral de las niñas y los niños es lo que se establece en el artículo 73 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que "prohíbe emplear a niños, niñas y adolescentes en cualquier trabajo, y las empresas y las personas naturales o jurídicas no podrán contratar a menores de 14 años".

44. Los juzgados de adolescentes se crearon a partir de la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia, como una necesidad imperante para atender jurídicamente los casos delictivos en los cuales este segmento de la población se ve involucrado. El primer Juzgado de Adolescentes de Managua se creó en noviembre de 1998. A la fecha se cuenta con 15 juzgados penales de distrito de adolescentes en el país.

45. En mayo del 2000 se aprobó la Ley Nº 351, "Ley de organización del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes"[7], a través de la cual se regula la organización del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA), como órgano rector para formular y coordinar la ejecución de la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia. CONAPINA está integrado por representantes de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, niñez y adolescencia, sociedad civil y empresa privada. Luego, en julio de 2000, se aprobó a través del Decreto Nº 63-2000 el reglamento de esta ley[8].

46. Los instrumentos jurídicos internacionales que han sido aprobados por Nicaragua a favor de la niñez son los siguientes:

a) El Convenio Nº 138 de la OIT, ratificado el 2 de noviembre de 1981, sobre la eliminación del trabajo infantil y protección de los niños y de los adolescentes.

b) La Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, adoptada en el Uruguay el 15 de julio de 1989, aprobada por Decreto Nº 58-2002, publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 118, de 25 de junio de 2002.

c) La Convención sobre los Derechos del Niño, firmada por la República de Nicaragua el 6 de febrero de 1990, ratificada el 5 de octubre en ese mismo año, que regula los derechos de salud, educación, justicia, laborales, entre otros.

d) Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. Nicaragua es Estado Parte de los Convenios de Ginebra suscritos en 1949, los que ratificó el 19 de julio de 1999. Los Protocolos entraron en vigor para Nicaragua el 19 de enero de 2000.
El Protocolo Adicional I y el IV del Convenio establecen disposiciones para la protección especial de los niños.

---

[7] Ley Nº 351, aprobada el 18 de mayo de 2000 y publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 102, de 31 de mayo de 2000.

[8] Decreto Nº 63-2000, "Reglamento General de la Ley de organización del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes", aprobado el 26 de julio de 2000 y publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 148, de 7 de agosto de 2000.

e) En 2000 también se ratificó el Convenio Nº 182, Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, de la OIT[9]. Este Convenio hace referencia a la explotación sexual y está orientado a eliminar urgentemente las peores formas de trabajo infantil. También se aprobó la Política Nacional de Población elaborada en 1997 y su Plan de Acción, aprobado en diciembre de 2000. Este Plan de Acción está estructurado en tres subprogramas, los cuales están interrelacionados y vinculados entre sí, y son: Educación en población y de la sexualidad, Salud sexual y reproductiva y el de Distribución espacial de la población.

f) La Convención de La Haya sobre Secuestro Internacional de Niños, a la que se adhirió el 14 de diciembre de 2000 y fue aprobada mediante Decreto Nº 81-2000 y entró en vigencia el 1º de marzo de 2001.

g) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía aprobados por Decreto Nº 37-2002. Decreto de Adhesión publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 82, de 6 de mayo de 2002.

47. En el año 2001 se aprobó la Ley Nº 392, Ley de promoción del desarrollo integral de la juventud[10]. Esta ley tiene como objetivo promover la participación y desarrollo humano de hombres y mujeres jóvenes y garantizar el ejercicio de sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales, así como mejorar las oportunidades de formación integral, mediante ofertas educativas. Esta ley establece además derechos a una formación bilingüe e intercultural, para los jóvenes de las comunidades étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, tanto en su lengua materna como en español conforme a sus usos, valores y costumbres.

48. En 2002 se aprobó el Decreto Nº 43-2002 acerca de la "creación de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores"[11], con el objetivo de reorganizar la Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador, creada por el Decreto Nº 22-97.

49. En los años 2002 y 2003 se realizaron foros coordinados entre la Federación Coordinadora Nicaragüense de ONG que trabajan con Niñez y Adolescencia (FECODENI) y la Secretaría Ejecutiva del CONAPINA, en donde se analizó la problemática de cara a los compromisos contraídos en Estocolmo y Yokohama. También se presentaron los resultados de investigaciones de los municipios de Granada, Matagalpa, León y Estelí, así como, para obtener insumos y fortalecer las experiencias en el tema, a fin de ir creando las bases previas para la operativización

---

[9] Decreto Nº 79-2000, "Aprobación al Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil", aprobado el 4 de septiembre de 2000 y publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 171, de 8 de septiembre de 2000. Ratificado el 6 de noviembre de 2000.

[10] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 126, de 4 de julio de 2001.

[11] Decreto Nº 43-2002, aprobado el 7 de mayo de 2002 y publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 93, de 21 de mayo de 2002.

de la política pública contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, en el nivel local.

50. Se formuló la política contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (2003-2007), la cual constituye un marco referencial para las acciones de las diversas instancias de los poderes del Estado y de la sociedad civil para diseñar y ejecutar acciones para enfrentar el problema. La política esta en consonancia con las recomendaciones derivadas del primer Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial, realizado en Estocolmo (1996).

**Protección a la mujer**

51. La Constitución como norma superior en el país, confiere igualdad de derechos y deberes a hombres y mujeres a partir de los siguientes artículos:

> Artículo 48. "Se establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos; en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer."
>
> Artículo 73. "Las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer."

52. La Constitución política de la República de Nicaragua, establece que "El Estado otorga protección especial al proceso de reproducción humana. La mujer tendrá protección especial durante el embarazo y gozará de licencia con remuneración salarial y prestaciones adecuadas de seguridad social. Nadie podrá negar empleo a las mujeres aduciendo razones de embarazo ni despedirlas durante éste o en el período postnatal; todo de conformidad con la ley" (art. 74).

53. En su artículo 82, la Constitución consigna una serie de derechos de carácter laboral, entre los que están: el derecho al trabajo, la igualdad en el salario por igual trabajo, la inembargabilidad del salario mínimo y las prestaciones sociales, la seguridad ocupacional ante los riesgos del trabajo, la jornada laboral de ocho horas, descanso con goce de salario, vacaciones, décimo tercer mes, estabilidad en el trabajo, protección para las mujeres en estado de embarazo, derecho a la huelga y libertad sindical.

54. En Nicaragua, en el Código del Trabajo vigente desde 1949, en una de sus reformas (1994), el título VII del trabajo de las mujeres, estipula las condiciones mínimas que concede la Constitución nicaragüense sobre los derechos de la mujer trabajadora en cuanto a la lactancia materna de su hija o hijo. Sin embargo, la mayor parte del tiempo esto no se cumple, debido a múltiples causas, señalando por ejemplo, que la ley no específica sanciones que obliguen al patrón a proporcionar los descansos para proporcionar la lactancia; la madre no utiliza estos descansos para el fin protector a su hijo y por desconocimiento de sus derechos.

55. El Código Civil reconoce capacidad jurídica a las mujeres idénticas a la de los hombres, de manera que las mujeres pueden ejercer dicha capacidad contratando libremente, incluso con su propio cónyuge, administrar sus bienes y comparecer por sí mismas y sin necesidad de representación legal ante los tribunales de justicia para hacer valer sus derechos.

56. El Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual señala que "toda mujer embarazada tiene derecho a la atención prenatal, perinatal y posnatal, a través del Sistema Público de Salud" (art. 34). Aquí se introduce el término perinatal y la obligación del sistema público de salud de atender todo tipo de embarazos, sin intermediar aquí situaciones derivadas del trabajo o seguridad social.

57. Dentro de las leyes que protegen a la mujer existen las siguientes:

Decreto Nº 862, "Ley de adopción"[12].

Decreto Nº 974, "Ley orgánica de seguridad social"[13].

Ley Nº 38, "Ley para la disolución del matrimonio por voluntad de una de las partes"[14].

Ley Nº 150, "Ley de reforma al Código Penal", sobre los delitos sexuales[15].

58. La Ley Nº 212, "Ley de la procuraduría para la defensa de los derechos humanos"[16] establece el nombramiento de una Procuradora Especial para la Mujer. Hasta la fecha han sido nombradas dos procuradoras en el período 2002-2004 y 2005-2007. Las principales actividades desarrolladas han contribuido a desarrollar procesos de empoderamiento, estimular el ejercicio de la democracia y la transparencia y acatamiento de las instituciones públicas, en el respeto de los derechos humanos.

Ley Nº 230, "Ley de reformas y adiciones al Código Penal"[17], para la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar.

59. La promulgación de la Ley Nº 295, "Ley de promoción, protección y mantenimiento de la lactancia materna y regulación de la comercialización de sucedáneos de la leche materna"[18].

---

[12] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 259, de 14 de noviembre de 1981.

[13] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 49, de 1º de marzo de 1982.

[14] Ley Nº 38 de 28 de abril de 1988, publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 80, de 29 de abril de 1988.

[15] Aprobada el 11 de junio de 1992, publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 174, de 9 de septiembre de 1992.

[16] Ley Nº 212, aprobada el 13 de diciembre de 1995 y publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 7, de 10 de enero de 1996.

[17] Ley N° 230, aprobada el 13 de agosto de 1996. Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 191, de 9 de octubre de 1996.

[18] Ley Nº 295, aprobada el 10 de junio de 1999. Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 122, de 28 de junio de 1999.

60. El 14 de marzo de 2002 se aprobó la Ley Nº 423, "Ley general de salud"[19]. El título II hace referencia a la nutrición y expresa que el Ministerio de Salud dictará las medidas y realizará las actividades que sean necesarias para promover una buena alimentación, asimismo ejecutará acciones para prevenir la desnutrición y las deficiencias específicas de micronutrientes de la población en general, especialmente de la niñez, de las mujeres embarazadas y del adulto mayor.

61. Asimismo, se ha ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará"[20] que define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

62. Es obligación del Estado promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural y eliminar los obstáculos que impidan esta igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política económica y social del país.

63. El Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM) mecanismo nacional, responsable de rectorear la formulación, promoción, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno que promuevan la equidad de género, en el marco de su misión ha continuado realizando acciones orientadas al adelanto y desarrollo de las mujeres. Para ello, coordinó la elaboración del Programa Nacional de Equidad de Género (PNEG) el cual fue oficializado mediante Decreto Presidencial Nº 36-2006[21].

64. En 1993 se crearon las Comisarías de la Mujer y la Niñez, como resultado de los esfuerzos conjuntos entre el Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), la Policía Nacional (PN) y organizaciones de mujeres, agrupadas en la Red de Mujeres contra la Violencia. Las comisarías son instancias que brindan atención especializada a mujeres, niños, niñas y adolescentes que son víctimas y sobrevivientes de delitos por violencia intrafamiliar y/o delitos sexuales.

65. En 1998 se creó la Comisión Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia, coordinada por el INIM. En el seno de esta Comisión, en 2000, se elaboró el Plan para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual (2001-2006).

66. La Comisión Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia, cuya secretaría ejecutiva está a cargo del INIM, ha continuado con sus tareas de coordinación entre las instituciones de Gobierno y la sociedad civil con el fin de unir esfuerzos para dar respuesta en materia de violencia intrafamiliar. Está integrada por funcionarios(as) de alto nivel que representan a 18 instituciones de Gobierno y 4 de la sociedad civil.

---

[19] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 91, de 17 de mayo de 2002.

[20] De aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará". Decreto Nº 1015, aprobado el 23 de agosto de 1995. Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 179, de 26 de septiembre de 1995.

[21] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 139, de 18 de julio de 2006.

67. Se cuenta con un Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y un Programa Nacional de Violencia Basada en el Género, liderado por la Comisión Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia.

68. Se inició la implementación del programa "Hambre cero", para el cual el INIM elaboró la transversalización de la equidad de género; el programa piloto se ejecutará en los 20 municipios más pobres del norte de Nicaragua durante los tres primeros meses del año 2007.

69. La policía nacional de Nicaragua, en su proceso de modernización fortalece la incorporación del enfoque de género como un eje transversal y como una estrategia fundamental del programa en las políticas y prácticas institucionales.

70. La policía nacional ha continuado con la instalación de oficinas de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, para atender los casos de violencia intrafamiliar y sexual. En la actualidad existen 23 comisarías en el ámbito nacional que se encuentran funcionando, las mismas que han contribuido a un mayor posicionamiento de la problemática de la violencia intrafamiliar en la agenda social y pública.

71. La Intendencia de la Propiedad a través del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP), ha jugado un rol muy importante en cuanto a los cambios en las formas de llevar los registros de la propiedad y en el proceso de titulación. El trabajo de género se ha orientado a la modificación de formatos; el barrido catastral, incorporando género en los instrumentos para la recopilación de información; capacitación y sensibilización a personas beneficiarias de titulación y acompañamiento al PRODEP, en talleres de sensibilización de género a técnicos de las brigadas de las empresas de barrido catastral, para que las acciones se visualicen con lentes de género. Este proceso provocó el incremento en la titulación de un 32 a un 40% de las mujeres del sector reformado en las diferentes modalidades: mancomunado, colectivo, individual.

72. En el nivel local, se identifica que en un 60% de las alcaldías municipales, se viene promoviendo un área de atención a las mujeres o género y niñez; asimismo están los comités de mujeres o mesas de género donde se integran representantes de diferente instituciones del Gobierno y organismos de la sociedad civil; identificando además las diferentes organizaciones de mujeres que trabajan en pro de las mujeres que promueven y defienden los derechos e intereses de las mujeres y de la población en general, llegando a las comunidades del sector rural para que las mujeres también conozcan sus derechos y participen en los procesos de toma de decisión.

73. La participación a nivel internacional es regulada conforme a la Ley de servicio exterior[22]. No existe un mecanismo o política específica que indique la inclusión o exclusión de las mujeres en el servicio exterior. Mujeres y hombres pueden concursar para optar a un cargo diplomático o representaciones permanentes y oficinas consulares.

74. Entre otras acciones, el Ministerio de Salud (MINSA) incorpora el enfoque de género, que se identifica como una normativa específica de atención a victimas de violencia intrafamiliar

---

[22] Ley Nº 358, aprobada el 30 de agosto de 2000, publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 188, de 5 de octubre de 2000.

(éstas están actualmente en procesos de actualización) donde se aplican en todas las unidades de salud para su identificación atención. En el proyecto subregional "Disminuyendo la inequidad de género en los servicios de salud" auspiciado por la Organización Panamericana para la Salud (OPS), se elaboró una propuesta de Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual con el propósito de fortalecer los servicios brindados a la población. Este documento actualmente está en proceso de su validación utilizando una metodología aplicada en los centros de salud cabecera con los Sistemas Locales de Atención Integral en Salud (SILAIS) de Estelí, Masaya y el hospital Vélez Paiz de Managua.

**Protección laboral**

75. En materia laboral, el derecho al trabajo se respalda en la Constitución de Nicaragua (art. 80) y la Ley Nº 185 o Código del Trabajo[23]; en este Código se establecen los derechos de los trabajadores, las jornadas de trabajo, descansos, permisos, vacaciones, 13º mes, el derecho a un salario mínimo, las medidas de higiene y seguridad ocupacional y riesgos profesionales.

76. Asimismo, regula los derechos y obligaciones laborales entre patronos y trabajadores tales como el contrato de trabajo. De la misma forma, se incluyen las causas de terminación de la relación laboral y de la suspensión laboral, entre otras.

77. Para garantizar el derecho al trabajo en el ámbito internacional, Nicaragua es Parte y ha ratificado los siguientes Convenios Internacionales del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), debidamente aprobados y ratificados por el país[24]:

a) Convenio Nº 14 de la OIT sobre el descanso semanal en la industria de 1921[25];

b) Convenio Nº 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948[26];

c) Convenio Nº 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949[27];

d) Convenio Nº 100 de la OIT sobre igualdad de remuneración de 1951[28];

e) Convenio Nº 111 de la OIT sobre la discriminación en el empleo y la ocupación, de 1958[29];

---

[23] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 205, de 30 de octubre de 1996.

[24] El documento base del presente informe, presenta una matriz de todos los convenios internacionales relacionados al trabajo, donde Nicaragua es Estado Parte.

[25] Ratificación publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 206, jueves 13 de septiembre de 1934.

[26] Ratificación publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 202, de 5 de septiembre de 1967.

[27] Ratificación publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 202, de 5 de septiembre de 1967.

[28] Ratificación publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 202, de 5 de septiembre de 1967.

f) Convenio Nº 122 de la OIT sobre la política del empleo, de 1964[30];

g) Convenio Nº 131 de la OIT sobre la fijación de salarios mínimos de 1970[31].

78. En la Ley Nº 238, Ley de promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante el SIDA[32], se estipula el derecho al trabajo de las personas que viven con VIH/SIDA, las cuales no podrán ser despedidas, ni limitarlas a optar a un trabajo por el hecho de tener la enfermedad.

**Protección social**

79. La protección social a la que tienen derecho la población nicaragüense, se encuentra respaldada en el Decreto Nº 974, Ley de seguridad social[33], la cual dice en su artículo 1: "Se establece como parte del sistema de la seguridad social de Nicaragua, el seguro social obligatorio, como un servicio público de carácter nacional cuyo objetivo es la protección de los trabajadores y su familia en forma gradual y progresiva ante las contingencias sociales de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales".

80. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, también indica en el artículo 22:

> "Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a obtener mediante el esfuerzo y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."

81. De igual forma la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre hace énfasis al derecho que toda persona tiene a la seguridad social.

**Protección de la población con discapacidad**

82. En la Constitución de la República de Nicaragua, los artículos 56 y 62 disponen que el Estado prestará atención especial en todos sus programas a las personas con discapacidad y los familiares de caídos y víctimas de guerra en general y que procurará establecer programas en beneficio de este sector para su rehabilitación física, psicosocial y profesional y para su ubicación laboral.

---

[29] Ratificación publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 202, de 5 de septiembre de 1967.

[30] Ratificación publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 111, sábado 23 de mayo de 1981.

[31] Ratificación publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 202, de 10 de septiembre de 1975.

[32] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 232, de 6 de diciembre de 1996.

[33] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 49, de 1º de marzo de 1982.

83. Un avance importante es la promulgación el 20 de abril de 1990, de la Ley Nº 98, "Ley que garantiza los derechos y beneficios a los discapacitados de guerra pertenecientes al Ejército Popular Sandinista y a los cuerpos de seguridad y orden interior del estado"[34].

84. La promulgación de la Ley Nº 119, "Ley que concede beneficios a las víctimas de guerra", de 17 de diciembre de 1990[35].

85. A través del Decreto Nº 7-92 de 14 de febrero de 1992, se creó el Instituto de Atención a las Víctimas de Guerra (INVICTA)[36]. Asimismo, a través del acuerdo ministerial Nº 4-95, de 15 de diciembre de 1995, fue aprobado el Reglamento del Instituto de Atención a las Víctimas de Guerra[37].

86. Asimismo, el derecho de las personas con discapacidad se encuentra respaldado en la Ley Nº 202, Ley de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad"[38], la cual establece una serie de obligaciones estatales y de los particulares para garantizar el acceso de esta población a los derechos establecidos en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

87. El Decreto Nº 50-97 de 25 de agosto de 1997[39], es el Reglamento a la Ley Nº 202 de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

88. En el artículo 7 de la Ley Nº 202 se protege el derecho a la salud de este sector, ya que hace referencia a las atenciones, que deben de recibir las personas con discapacidad en esta materia. Los artículos 9, 10, 11, 12 se refieren a los derechos laborales de las personas con discapacidad y los deberes de las empresas estatales, privadas o mixtas con estas personas.

89. Del mismo modo, en el artículo 15 de esta ley, se resguarda el derecho a la educación donde se regula lo concerniente al derecho a la educación superior.

90. Por último, cabe resaltar que el incumplimiento de la ley y del presente Reglamento es sancionado con responsabilidades administrativas y civiles.

91. El Código del Trabajo respalda de igual forma, el derecho al trabajo de las personas con discapacidad en su capítulo XII (art. 198).

---

[34] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 97, de 27 de mayo de 1990.

[35] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 2, de 3 de enero de 1991.

[36] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 35, de 14 de febrero de 1992.

[37] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 245, de 29 de diciembre de 1995.

[38] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 180, de 27 de septiembre de 1995.

[39] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 161, de 25 de agosto de 1997.

92. En el Código de la Niñez y la Adolescencia, el artículo 77 dice textualmente: El Estado reconoce que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena en condiciones de dignidad que les permitan valerse por sí mismos y que facilite su participación en la sociedad y su desarrollo individual.

93. El Estado garantizará su derecho a recibir cuidados especiales en su movilidad, educación, capacitación, servicios sanitarios y de rehabilitación, preparación para el empleo y las actividades de esparcimiento.

94. Se creó el Consejo Nacional de Rehabilitación (CONARE), que nace por medio de la promulgación de la Ley Nº 202, antes mencionada. La estructura de este Consejo está formada, por un Directorio, un Comité Técnico Interministerial, las Comisiones de Trabajo, una Secretaría Ejecutiva, que funciona desde el año 2003, y el Ministerio de Salud (MINSA) que es la instancia por la ley, delegada para coordinar el CONARE.

95. Igualmente, se ha adoptado la norma técnica Nº 12006-04, a nivel ejecutivo, de carácter obligatorio, el 19 de mayo de 2004, denominada: Norma técnica obligatoria nicaragüense de accesibilidad para todas aquellas personas que por diversas causas de forma permanente o transitoria se encuentran en situación de limitación o movilidad reducida.

96. Otro avance importante en esta materia, es que en la resolución AG/RES. Nº 1608 (XXIX-O/99) de fecha 7 de junio de 1999, la Asamblea General de la OEA, adoptó en la ciudad de Guatemala, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aceptada y adherida por Nicaragua el 15 de julio de 2002, ratificada el 25 de noviembre de 2002.

97. Asimismo, en el Plan de Acción de la IV Cumbre de las Américas (Mar del Plata, 5 de noviembre de 2005), los Jefes de Estado y de Gobierno instruyeron a la Organización de los Estados Americanos (OEA) a considerar una Declaración del Decenio de las Américas de las Personas con Discapacidad (2006-2016), con un programa de acción. De este programa ya existe un texto consolidado, el cual contiene las observaciones y comentarios de los Estados miembros de la OEA.

98. El 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) mediante la resolución 61/106 adoptó la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad". La firma de esta Convención realizada el 30 de marzo de 2007, representó uno de los más recientes avances en esta materia.

99. Este acto representa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, en materia de derechos humanos y en beneficio del desarrollo de la sociedad nicaragüense, de los sectores vulnerables especialmente de las personas con discapacidad, quienes han estado en abandono durante los últimos años.

**Protección al adulto mayor**

100. El Ministerio de la Familia en su mandato de la reforma y adición a la Ley Nº 290 sobre organización, competencias y procedimientos del poder ejecutivo, tiene dentro de sus principales funciones proponer lineamientos de políticas, planes y acciones orientadas a desarrollar y

consolidar programas y proyectos de atención a la niñez, adolescencia discapacitados y personas adultas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

101. Enmarcados en este contexto y en la tendencia de crecimiento de la población de Nicaragua, que aunque continúa presentando una estructura joven, a la vez experimenta un cambio de forma lenta pero inexorable en la tasa de crecimiento de la población adulta mayor, implicando afrontar las demandas que este sector solicitará en los servicios sociales, sanitarios y de seguridad social entre otros; por lo que es conveniente y necesario formular políticas que puedan adelantarse de forma previsora a las consecuencias económicas y sociosanitarias que provoquen en el país esta transición demográfica gradual de la población de mayor edad.

102. El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, es el Coordinador del Consejo Nacional del Adulto Mayor, consciente de que el proceso de envejecimiento en nuestro país es un auténtico reto que plantea la necesidad de nuevas respuestas, con el fin de propiciar un envejecimiento y una vejez con calidad; se ha elaboró una propuesta de política nacional de las personas adultas mayores, que se encuentra en revisión para adecuarla a los lineamientos estratégicos del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, que beneficien a las personas adultas mayores en Nicaragua a fin de mejorar sus condiciones de salud, educación, económica; de seguridad social, familiar y comunitaria; fomentando su propia participación y de la sociedad en general, reconociendo sus derechos y deberes y proporcionándoles un mayor bienestar y calidad de vida.

103. Por otra parte podemos señalar que en las últimas décadas desde los años noventa en el país no se han implementado iniciativas orientadas a la promoción de una cultura de envejecimiento activo, al fortalecimiento de las diferentes modalidades de atención en materia de protección social a las personas adultas mayores. Para el nuevo Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, es necesario desarrollar una percepción distinta acerca del envejecimiento y sustituirlo sobre el planteamiento de envejecimiento activo el cual se basa en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas mayores que sustituye a un planteamiento que contempla a los adultos mayores como objetos pasivos "basado en las necesidades" a otro "basado en los derechos", que reconoce los derechos de las personas mayores a la igualdad de oportunidades y de trato en todos los aspectos de la vida a medida que envejece; y respalda su responsabilidad para ejercer su participación en el proceso político y en otros aspectos de la vida comunitaria.

104. En el país se cuenta con 18 hogares para personas adultas mayores a nivel nacional que atienden 722 adultos mayores en su mayoría en situación de abandono y maltrato. Estos centros cuentan con pocos recursos y han sido los principales lugares de cuidado, en ellos se les facilita alojamiento, alimentación, asistencia médica, desarrollo de actividades religiosas, sociales y de recreación.

105. Existen a su vez otros tipos de beneficios sociales que contribuyen a la ampliación de la red de servicios al adulto mayor como los comedores y clubes de adultos mayores con limitaciones de recursos, los cuales son una opción para satisfacer sus necesidades sin separarlos de su entorno social. A estas modalidades no se les ha brindado la asistencia técnica necesaria que les permita mejorar la calidad de atención que brindan a esta población.

**Protección a los pueblos indígenas y afrodescendientes**

106. Dentro de las disposiciones constitucionales que protegen a los pueblos indígenas como ya se mencionó en el artículo 1 del presente informe, están los establecidos en los artículos 5, 27 y 181 de la Constitución.

107. Entre los avances que el Estado de Nicaragua ha realizado para beneficiar a los pobladores indígenas y afrodescendientes se mencionan los siguientes progresos:

108. En el Decreto-ley Nº 571, Ley sobre educación en lenguas en la Costa Atlántica[40], mediante la cual se establece que los grupos étnicos tanto de la Costa Atlántica, como del resto de Nicaragua, pueden ejercer el derecho a recibir educación en su lengua materna, siendo necesaria la implementación de una pedagogía bicultural y bilingüe, que responda a las necesidades de integración de los grupos étnicos minoritarios prioritariamente del Departamento de Zelaya que, a saber, son: miskitos, sumos, ramas y criollos.

109. La promulgación de la Ley Nº 28, Estatuto de la autonomía de las regiones autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua[41].

110. El 23 de agosto de 1989, se aprobó mediante el Decreto legislativo Nº 53, la "instalación de los consejos regionales de las regiones autónomas de la Costa Atlántica"[42], los cuales tomaron posesión de su cargo a partir del 4 de mayo de 1990.

111. El 22 de junio de 1993, se aprobó la Ley Nº 162, Ley de uso oficial de las lenguas de las comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua[43]. Mediante esta ley, Nicaragua establece que el idioma oficial del Estado es el español, pero que en las regiones autónomas del Atlántico las lenguas de uso oficial serán el mískitu, creole, sumu, garífuna y rama. Por lo tanto, el Estado de Nicaragua se compromete mediante esta ley a preservar, rescatar y promover las culturas de estos pueblos indígenas y comunidades étnicas, mediante programas especiales.

112. La promulgación de la Ley Nº 445, Ley del régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las regiones autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, aprobada el 13 de diciembre de 2002[44]. Esta ley se creó para dar cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso de la comunidad awas tingni, la cual consiste en delimitar, demarcar y titular la zona geográfica donde habitan estas comunidades.

---

[40] Aprobado el 25 de noviembre de 1980. Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 279, de 3 de diciembre de 1980.

[41] Aprobada el 7 de septiembre de 1987. Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 238, de 30 de octubre de 1987.

[42] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 188, de 5 de octubre de 1989.

[43] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 132, de 15 de julio de 1996.

[44] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 16, de 23 de enero de 2003.

113. El 9 de julio de 2003, a través del Decreto legislativo Nº 3584, se aprobó el "Reglamento a la Ley Nº 28 "Estatuto de autonomía de las regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua"[45].

114. El 9 de septiembre de 2003 se aprobó la Ley Nº 471, Ley de reforma a la Ley Nº 212, Ley de procuraduría para la defensa de los derechos humanos[46], mediante la que se nombró al Procurador de los pueblos indígenas y comunidades étnicas. Para dar mayor eficacia a la procuraduría especial para los pueblos indígenas y comunidades étnicas, se han nombrado dos procuradores, uno para cada región autónoma de la Costa Atlántica, Norte y Sur, los que habitan en ellas y así brindar una atención más adecuada.

115. Del 11 al 13 de noviembre de 2005, se realizó en Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur de Nicaragua, la I Cumbre de Pueblos Garífunas de América Central y El Caribe, la que en su declaración final instó a los gobiernos participantes a reconocer la importancia de establecer el día nacional garífuna.

116. El 15 de junio de 2006, se aprobó el Decreto ejecutivo Nº 37-2006, sobre la "Declaración del Día Nacional Garífuna"[47], mediante el cual se declara el día 19 de noviembre de cada año Día Nacional Garífuna a fin de que se difunda entre los nicaragüenses la expresión y preservación de la lengua, arte, cultura y valores del pueblo garífuna de Nicaragua.

117. Es importante destacar los esfuerzos que los Jefes de Estado y de Gobierno de Nicaragua y San Vicente y las Granadinas, y representantes de Guatemala, Honduras, Costa Rica, Belice, Guyana y Dominica, así como representantes y delegaciones de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, se reunieron para celebrar el 12 de noviembre de 2005 la Primera Cumbre Garífuna, en Corn Island de la región autónoma del Atlántico Sur de Nicaragua.

118. En ocasión de este evento, los participantes acordaron la ratificación de la Convención para salvaguardar el patrimonio cultural intangible aprobada por la UNESCO en octubre de 2003. Asimismo, reconocieron el interés del pueblo garífuna, así como sus asociaciones de participar en la elaboración y definición de políticas estratégicas para el desarrollo de sus territorios. Igualmente acordaron emprender acciones necesarias para incorporar elementos de la cultura garífuna en las estrategias educativas y sistemas de educación nacional y así contribuir a la implementación del plan de acción para la salvaguarda de la lengua, la música y la danza del pueblo garífuna "Una obra maestra de la herencia oral e intangible de la humanidad".

119. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional apoya este plan que tiene como principales objetivos:

a) El renacimiento del uso de la lengua garífuna;

---

[45] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 186, de 2 de octubre de 2003.

[46] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 191, de 9 de octubre de 2003.

[47] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 122, de 23 de junio de 2006.

b) El desarrollo de los inventarios y manejo de los archivos de las artes garifunas;

c) La divulgación y promoción de la herencia cultural intangible de los garífunas.

120. El Gobierno está altamente comprometido con el desarrollo de las regiones autónomas de Nicaragua para lo cual ha desarrollado una serie de iniciativas como la creación de la Secretaría para el Desarrollo de la Costa Atlántica, quien asumirá las funciones otorgadas al Consejo de Seguridad y Soberanía Alimentaria, Consejo de Comunicación y Ciudadanía y al Consejo para el Desarrollo de la Costa Atlántica respectivamente, creados en el Decreto Nº 3-2007[48].

121. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con los Consejos Nacionales RAAN y RAAS estará desarrollando un foro de cooperación, cuyo principal objetivo es orientar los fondos de cooperación hacia los proyectos sociales que mas interesen a la región.

122. La composición del actual Gabinete de Gobierno ha tomado en cuenta además de la participación de género la presencia de funcionarios de orígenes de las diferentes etnias del país y afrodescendientes.

**Protección a los refugiados**

123. En 1982 se creó la Oficina Nacional para Refugiados bajo la dependencia de aquel entonces conocido Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI)[49] el cual desapareció en 1990 producto de reformas institucionales del Gobierno de turno, este instituto pasó a ser el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). Como consecuencia de la desaparición del INSSBI la Oficina Nacional para Refugiados desapareció, ya que el desempeño de sus funciones dependía de la dirección del INSSBI.

124. En 1993 la Asamblea General de la OEA adoptó en Managua una resolución sobre la situación jurídica de los refugiados, repatriados y desplazados en el Hemisferio americano. En 1994, la Asamblea General de la OEA aprobó otra resolución, con la misma denominación que la anterior, en la que se hizo un llamamiento a los países de la región para encontrar soluciones duraderas para los refugiados y desplazados.

125. Desde el año 1997 el Consejo de Iglesias Pro-Alianza Denominacional (CEPAD) tiene la representación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) en Nicaragua. Asimismo, es valido mencionar que Nicaragua es Estado Parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)[50].

---

[48] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 7, de 10 de enero de 2007.

[49] Esta Oficina fue creada por medio del Decreto Nº 1096, de 13 de septiembre de 1982. En 1984, se promulgó el Reglamento de la Ley creadora de la Oficina Nacional para Refugiados, publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 70, de 6 de abril de 1984.

[50] Nicaragua se adhirió sin reservas a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967, a través del Decreto Nº 297, publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 39, del 15 de febrero de 1980.

126. Para dar respuesta a las demandas de los refugiados se ha configurando un procedimiento ad hoc que involucra al ACNUR/CEPAD y a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), basándose en la Ley de migración, Nº 153, y la Ley de extranjería, Nº 154[51].

127. Como parte de las actividades conmemorativas del vigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, el ACNUR inició un amplio proceso de consultas en América Latina[52]. Finalmente, la reunión conmemorativa del 20º aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, se celebró en la Ciudad de México, del 15 al 16 de noviembre de 2004. En este evento conmemorativo, los gobiernos de los países latinoamericanos participantes acordaron aprobar la declaración y plan de acción: "para fortalecer la protección internacional de los refugiados en América Latina".

128. Nicaragua reitera su firme voluntad de fortalecer los sistemas nacionales, los mecanismos de protección y la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados; por ello, en Nicaragua ha concluido la elaboración del anteproyecto de ley sobre los refugiados, el cual se encuentra actualmente en proceso de análisis y consulta por el poder legislativo.

129. Este importante anteproyecto de ley, crea la Comisión Nacional para los Refugiados, que será el órgano encargado de determinar la condición de refugiado en Nicaragua. Asimismo, recoge el concepto ampliado de la Declaración de Cartagena y garantiza un procedimiento con estricto respeto a los derechos de los refugiados, al acceso a la justicia y la protección, dentro del marco del derecho internacional de los refugiados y los derechos humanos; igualmente incluye el principio básico de no devolución (*non-refoulement*), como principio fundamental del derecho internacional de los refugiados. Esto significa un avance sustantivo en la legislación nacional, en materia de derecho para los refugiados y de los derechos humanos.

**Protección a los privados de libertad**

130. En Nicaragua el derecho a la salud de los privados de libertad se deriva de la Constitución política, los siguientes artículos de la ley indicada *supra* señalan que:

> Artículo 39. "En Nicaragua, el Sistema Penitenciario Nacional (SPN) es humanitario y tiene como objetivo fundamental la transformación del interno para reintegrarlo a la sociedad. Por medio del sistema progresivo promueve la unidad familiar, la salud, la superación educativa, cultural y la ocupación productiva con remuneración salarial para el interno. Las penas tienen un carácter reeducativo."

---

[51] La Ley de migración, Nº 153, fue publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 80, de 30 de abril de 1993 y la Ley de extranjería, Nº 154, fue publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 81, de 3 de mayo de 1993.

[52] La I reunión subregional preparatoria se realizó en San José del 12 al 13 de agosto de 2004; la II reunión se celebró en Brasilia del 26 al 27 de agosto de 2004 y la III reunión en Cartagena de Indias los días 16 y 17 de septiembre de 2004. También se efectuó una reunión subregional de organizaciones de la sociedad civil de Colombia, el Ecuador, Panamá, el Perú y Venezuela, en Bogotá (Colombia), del 7 al 8 de octubre de 2004.

Artículo 59. "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación."

Artículo 105. "… Los servicios de educación, salud y seguridad social, son deberes indeclinables del Estado, que está obligado a prestarlos sin exclusiones, a mejorarlos y ampliarlos…

Se garantiza la gratuidad de la salud para los sectores vulnerables de la población, priorizando el cumplimiento de los programas maternoinfantil…"

131. En el caso de los adolescentes se procederá de conformidad con el Código de la Niñez y la Adolescencia[53] según el inciso d) del artículo 213: "Derecho a recibir los servicios de salud, educativos y sociales adecuados a su edad y condiciones y a ser asistido por personas con la formación profesional requerida".

132. El 11 de septiembre de 2003, fue aprobada la Ley Nº 473, Ley del régimen penitenciario y ejecución de la pena[54].

133. Esta legislación penitenciaria vigente regula y establece la actividad en la ejecución de las penas y medidas cautelares privativas de libertad, tales como el control, la reeducación, la seguridad penal y la reinserción social de los privados de libertad. La ejecución de la pena tiene como fin primordial la reeducación y reinserción del privado de libertad a las actividades de la sociedad.

134. La actividad del sistema penitenciario nacional se ejerce de conformidad con las garantías y principios establecidos en la Constitución política y demás leyes de la República, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, el Código de Conducta y los instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos suscritos y ratificados por Nicaragua.

135. En la Ley Nº 473 se establece el derecho de los reos a la salud, en diversos artículos:

Inciso 3) del artículo 6 del capítulo II. "Son objetivos del sistema penitenciario nacional: Promover la unidad familiar, la salud y la ocupación productiva del interno."

Artículo 11. "Cooperación durante el proceso de la ejecución de la pena o de las medidas cautelares privativas de libertad, le corresponde al sistema penitenciario nacional la facultad de poder o no convenir la cooperación y asistencia con las diferentes asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, en el diseño y ejecución de los diferentes programas educativos, culturales, promoción ambiental y de salud, formación técnica y trabajos prácticos, así como otras actividades encaminadas al rescate y fortalecimiento de los valores humanos, morales y las actividades religiosas."

---

[53] Ley Nº 287, Código de la niñez y la adolescencia, publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 97 de 27 de mayo de 1998.

[54] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 222, de 21 de noviembre de 2003.

Artículo 38. Chequeo médico. A cada uno de los ciudadanos privados de libertad, al momento de su ingreso a los centros penitenciarios, deberá de practicársele un chequeo médico con el fin de verificar y establecer su estado de salud físico y mental.

El capítulo XII, se refiere directamente a la salud e higiene al establecer en el artículo 91 los servicios médicos, donde se lee:

Artículo 91. "El sistema penitenciario nacional, en cada uno de los diferentes centros penitenciarios, debe tener una unidad de servicios médicos básicos y preventivos para atender a los privados de libertad que en él se encuentren internos, los que sin excepción deben de ser atendidos y asistidos sin discriminación alguna en las diferentes instalaciones del Ministerio de Salud o sus respectivas unidades de salud pública."

Artículo 140. Coordinación. "Las autoridades del sistema penitenciario nacional, en coordinación con el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de Salud, deberán de crear las condiciones materiales en los centros penitenciarios del país para aquellos privados de libertad a quienes les sobreviniere disminución de sus facultades mentales."

### C. Derechos de los no nacionales

136. En la Constitución política de Nicaragua se reconoce que:

"Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos que los nicaragüenses, con la excepción de los derechos políticos y los que establezcan las leyes; no pueden intervenir en los asuntos políticos del país" (art. 27).

137. Existen otros artículos que hacen referencia a los extranjeros como:

Artículo 16. Son nacionales: "Los hijos de padres extranjeros nacidos a bordo de aeronaves y embarcaciones nicaragüenses, siempre que ellos lo solicitaren".

Artículo 18. "La asamblea nacional podrá declarar nacionales a extranjeros que se hayan distinguido por méritos extraordinarios al servicio de Nicaragua."

Artículo 19. "Los extranjeros pueden ser nacionalizados, previa renuncia a su nacionalidad y mediante solicitud ante autoridad competente, cuando cumplieren los requisitos y condiciones que establezcan las leyes de la materia."

138. Cabe señalar que, el Estado nicaragüense con el ánimo de mejorar las condiciones para las inversiones extranjeras creó la Ley Nº 344, Ley de promoción de inversiones extranjeras[55], y su reglamento, la cual busca dar a los inversionistas extranjeros seguridad y confianza en sus proyectos de inversión. Esta ley posee muchos beneficios para los extranjeros ya que tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas que regulan la promoción de inversiones extranjeras, contribuir a la creación de nuevos empleos y al desarrollo económico y social del país, la captación de conocimientos tecnológicos y el aumento de las exportaciones.

---

[55] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 97, de 24 de mayo de 2000.

139. La Ley Nº 344 promueve que todas las inversiones privadas en el país, tanto nacionales como extranjeras puedan gozar de iguales derechos y garantías. El inversionista extranjero goza de libre acceso a la compra y venta de moneda extranjera disponible y a la libre convertibilidad de moneda, de acuerdo a lo prescrito en leyes y normas nacionales sobre la materia cambiaria y en igualdad de condiciones con el inversionista nacional; asimismo, disfruta de los derechos a la arbitración internacional, y programas internacionales de protección al inversionista.

140. Entre otras actividades, el inversionista extranjero podrá realizar libremente, sin perjuicio de cualquier obligación exigible en el país:

a) Transferencias al exterior relacionadas con su capital invertido, o por disolución y liquidación o venta voluntaria de la inversión extranjera;

b) La remisión de cualquier utilidad, dividendo o ganancia generada en el territorio nacional, después del pago de los impuestos correspondientes;

c) El pago y remisión de pagos originados por deudas contraídas en el exterior y los intereses devengados por las mismas, así como regalías;

d) Rentas y asistencias técnicas;

e) Pagos derivados de indemnización por concepto de expropiación.

141. Finalmente, la ley en mención redunda en mejores oportunidades para nacionales y extranjeros que depositan su confianza en el trabajo, la producción y el progreso económico. Por su parte, los casos de inversiones financieras de corto plazo estarán sujetos a reglamentación por parte de la superintendencia de bancos y otras instituciones financieras.

142. En cuanto a los trabajadores migrantes, el 28 de septiembre de 2004 Nicaragua dio un paso importante a la protección de los derechos de estos trabajadores, al adherirse a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, cuya adhesión fue aprobada mediante el Decreto legislativo Nº 4336 de 22 de junio de 2005[56]. La cifra total de nicaragüenses reembarcados, deportados y rechazados por una serie de países extranjeros en el período 1996 a diciembre de 2005, es de 407.520; siendo Costa Rica el país donde más se dan este tipo de situaciones con una cifra de 401.254; siguiendo los Estados Unidos con 5.421 (ver anexo 1, art. 2). En el caso de los extranjeros en la misma situación presentan un total de 8.537. El Ecuador presenta el mayor porcentaje (1.566), seguido de Honduras (1.311) (ver anexo 2, art. 2)[57].

143. En la situación de los extranjeros retenidos en el país, el total es de 6.055; presentando el mayor porcentaje los peruanos (2.255), seguido de los ecuatorianos (1.662) (ver anexo 3, art. 2).

---

[56] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 136, de 14 de julio de 2005.

[57] Informe y página web de la Dirección de Migración y Extranjería (DGME).

144. En Nicaragua existe un total de población extranjera residente de 14.005, teniendo una mayor tendencia el sexo masculino con 7.873 en comparación con el femenino 6.132.

**Asistencia internacional**

145. Como una vía rápida para canalizar la cooperación internacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene bajo la dirección de organismos y conferencias internacionales, la dirección de cooperación no gubernamental, cuya función como ente nacional, es coordinar el proceso de gestión de la asistencia externa desde y hacia Nicaragua, dando seguimiento a las acciones, proyectos y programas que se formen para una mejor utilización y distribución de los recursos.

146. La visión de esta dirección de cooperación no gubernamental, es promover y facilitar la labor que realizan las ONG, para que la cooperación que llega por su vía contribuya al desarrollo del país y al de los nicaragüenses y como visión está convertirse en una institución moderna y eficiente con capacidad de conocer el volumen de la cooperación no gubernamental e incidir en la orientación de ésta en los planes nacionales de desarrollo.

147. De igual forma, la referida dirección apoya a las ONG en la realización de los diferentes trámites, como el otorgamiento de avales para gestionar la autorización de visa y carné de cortesía, al igual que los diferentes avales de exoneración de impuestos (avales de vehículos, donaciones, reembolso del IVA y carta ministerial).

## ARTÍCULO 6. DERECHO AL TRABAJO

**Marco legal**

148. El derecho al trabajo y sus garantías tienen respaldo en normas constitucionales, como se establece en el artículo 57: "Los nicaragüenses tienen el derecho al trabajo acorde con su naturaleza humana". De igual forma el artículo 80 de la Constitución indica que "El trabajo es un derecho y una responsabilidad social. El trabajo de los nicaragüenses es el medio fundamental para satisfacer las necesidades de la sociedad, de las personas y es fuente de riqueza y prosperidad de la nación. El Estado procurará la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses, en condiciones que garanticen los derechos fundamentales de la persona".

149. Asimismo, en la Constitución se asegura el derecho de todos los nicaragüenses a elegir y ejercer libremente su profesión u oficio y a escoger un lugar de trabajo, sin más requisitos que el título académico y que cumpla una función social (art. 86). También en el artículo 726 del Código Civil de las personas se garantiza este derecho de elección del trabajo.

150. El Código del Trabajo y sus reformas, regula las relaciones de trabajo, estableciendo los derechos y deberes mínimos de empleadores y trabajadores. Todas las disposiciones de este Código y de la legislación laboral "son de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas que se encuentran establecidas o se establezcan en Nicaragua" (art. 2).

151. Asimismo se establece el derecho al trabajo para las personas con discapacidad en los siguientes artículos del Código Laboral:

Artículo 198. "Los discapacitados tienen el derecho a obtener una colocación que les proporcione una subsistencia digna y decorosa y les permita desempeñar una función útil para ellos mismo y la sociedad."

Artículo 199. "El Ministerio del Trabajo establecerá los términos y condiciones en los cuales las empresas públicas y privadas darán empleo a discapacitados, de acuerdo con las posibilidades que ofrece la situación social y económica del país."

Artículo 200. "El Estado dará facilidades de carácter fiscal y crediticio y de cualquier otra índole a las empresas de discapacitados, a las que hayan establecido departamentos mayoritariamente integrados por trabajadores discapacitados y a las que en cualquier forma favorezcan su empleo, capacitación, rehabilitación y readaptación."

152. El Ministerio del Trabajo tiene a disposición una oficina de género y no discriminación en el empleo para dar seguimiento y apoyo a los temas relacionados con el empleo de la mujer y embarazadas, discapacitados, trabajadores con VIH/SIDA, adultos mayores, empleo de jóvenes, entre otras.

153. Sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se mencionó en el artículo 2 de este informe, existe la Ley Nº 202, Ley de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, que garantiza y protege los derechos de estas personas. Respecto a los derechos laborales el artículo 5 de esta ley indica:

"La existencia de la discapacidad es un problema social; las personas con discapacidad ven reducidas sus oportunidades de trabajo y de mejorar su calidad de vida. Por ello, es responsabilidad del Estado y la sociedad civil establecer sistemas de:

a) Vigilancia epidemiológica sobre las discapacidades que permita desarrollar acciones y programas de prevención en todos los niveles;

b) Rehabilitación física, mental y social que permita la incorporación plena de la persona discapacitada a la vida de la sociedad;

c) Acciones legales y morales tendientes a presentarle al discapacitado igualdad de oportunidades en su integración laboral, recreativa y social, que le aseguren el pleno ejercicio de sus derechos humanos y ciudadanos."

154. Asimismo se establece que: "El trabajador afectado con alguna discapacidad gozará de los mismos derechos y tendrá las mismas obligaciones establecidas para el resto de trabajadores. En este último caso, siempre y cuando el cargo esté en correspondencia con sus habilidades, capacitación y condiciones físicas…" (Ley Nº 202, art. 13, inciso b)).

155. Con respecto al derecho al trabajo que tienen las personas con VIH/SIDA, éste se respalda en la Ley Nº 238, en el artículo 22 "Las personas que viven con VIH tienen derecho al trabajo y pueden desempeñar labores de acuerdo a su capacidad. No podrá considerarse la infección VIH como impedimento para contratar, ni como causal para la terminación de la relación laboral".

156. Referente a las personas privadas de libertad, existe la Ley Nº 473, Ley del régimen penitenciario y ejecución de la pena y su reglamento que otorga el derecho al trabajo para los reos.

157. La legislación mediante la cual se rigen las relaciones laborales es la siguiente:

a) Ley Nº 84, Ley de cooperativas agropecuarias y agroindustriales[58];

b) Ley Nº 129, Ley del salario mínimo[59];

c) Ley Nº 159, Ley que declara el día del trabajador doméstico[60];

d) Ley Nº 274, Ley básica para la regulación y control de plaguicidas, sustancias tóxicas peligrosas y otras similares[61];

e) Ley Nº 290, Ley de organización, competencias y procedimientos del poder ejecutivo[62];

f) Ley Nº 442, Ley de interpretación auténtica del artículo 236 del Código del Trabajo[63];

g) Ley Nº 474, Ley de reforma al título VI, libro primero del Código del Trabajo: "Del Trabajo de los y las Adolescentes"[64];

h) Ley Nº 456, Ley de adición de riesgos y enfermedades profesionales a la Ley Nº 185 -Código del Trabajo[65];

---

[58] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 62, de 28 de marzo de 1990.

[59] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 114, de 21 de junio de 1991.

[60] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 101, de 31 de mayo de 1993.

[61] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 30, de 13 de febrero de 1998.

[62] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 102, de 3 de junio de 1998.

[63] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 206, de 30 de octubre de 2002.

[64] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 199, de 21 de octubre de 2003.

[65] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 133, de 8 de junio de 2004.

i) Ley Nº 516, Ley de derechos laborales adquiridos[66];

j) Ley Nº 499, Ley general de cooperativas[67]. Esta nueva ley derogó el Decreto Nº 1833, la Ley general de cooperativas[68].

**Convenios**

158. En materia laboral, para garantizar el derecho al trabajo, Nicaragua es Parte de los siguientes convenios internacionales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), debidamente aprobados y ratificados por el país, tal como se menciono en el artículo 2 del presente informe, entre los que se puede mencionar:

Convenio Nº 122 de la OIT sobre la política del empleo, de 1964[69];

Convenio Nº 111 de la OIT sobre la discriminación en el empleo y la ocupación, de 1958[70].

159. También han sido ratificadas la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1966[71] y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[72].

160. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 23, se establece el derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias con el trabajo, a la participación contra el desempleo y a un salario igual por trabajo igual, estos derechos deberán ejercerse sin discriminación.

---

[66] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 11, de 17 de enero de 2005.

[67] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 17, de 25 de enero de 2005.

[68] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 164, de 23 de julio de 1971.

[69] Ratificado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 111, del sábado 23 de mayo de 1981.

[70] Ratificado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 202, de 5 de septiembre de 1967.

[71] Aprobada el 9 de enero de 1978 y publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 26, de 2 de febrero de 1978.

[72] Ratificada el 27 de octubre de 1981.

## A. Trabajo

### Institución competente

161. Como principal ente rector del derecho al trabajo, se encuentra el Ministerio de Trabajo (MITRAB), que de conformidad al artículo 27 de la Ley Nº 290[73], Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo; le corresponden las funciones siguientes:

a) Proponer al Presidente de la República, coordinar y ejecutar la política del Estado en materia laboral, de cooperativas, de empleos, salarios, de higiene y seguridad ocupacional y de capacitación de la fuerza de trabajo;

b) Ejercer, ejecutar y cumplir las funciones, atribuciones y obligaciones que le confieren y establecen la legislación laboral, la Constitución política y los compromisos internacionales suscritos por Nicaragua y vigentes en materia laboral y sindical, particularmente las normas y convenios internacionales de la OIT;

c) Formular, en coordinación con las entidades pertinentes, las normas relativas a condiciones de seguridad, higiene y salud ocupacional y supervisar su aplicación en los centros de trabajo;

d) Administrar y dirigir el régimen de autorizaciones y registro de las asociaciones laborales y las cooperativas y supervisar su funcionamiento de acuerdo a sus regímenes legales;

e) Intervenir en la solución de conflictos laborales a través de la negociación, conciliación, arbitraje o cualquier otro procedimiento establecido por la ley;

f) Formular la política de formación técnica y capacitación continua a la fuerza laboral;

g) Brindar asesoría legal gratuita a los trabajadores involucrados en conflictos laborales individuales o colectivos y promover programas de capacitación a trabajadores y empleadores sobre los derechos, deberes, normas y procedimientos en la materia de su competencia;

h) Proporcionar a los empleadores procedimientos para la organización científica del trabajo y los salarios;

i) Dirigir estudios e investigaciones específicas en el campo laboral;

j) En coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, formular y proponer políticas y normas sobre ocupación y remuneración para la formación de un sistema de servicio civil.

---

[73] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 102, de 3 de junio de 1998.

## B. Situación de empleo en el país

### Población económicamente activa e inactiva[74]

162. La población económicamente activa (PEA)[75] abarca todas las personas de uno u otro sexo que aportan su trabajo para producir bienes y servicios económicos, y ésta a su vez, la conforman los ocupados y desocupados[76].

163. A nivel nacional, la PEA muestra un aumento de un período a otro (51,5% en 1993 y 57,3% en 2001); relacionado a ello, la población económicamente inactiva (PEI)[77] decreció en 5,8 puntos.

164. Se observa mejora en la PEA, en el sector de los pobres extremos (de 48,6% en 1993 a 55,9% en 2001), un poco más alta entre los no pobres (57,7%). Esto expresa que, porcentualmente, hay más personas que aportan a la economía del país, sabiendo que una parte de ellas no está inmersa en el mercado laboral, ya sea porque se encuentra buscando trabajo o están en espera de uno nuevo.

165. En el numero de personas activas, existía la misma proporción a nivel de área de residencia tanto en la urbana como en la rural y ésta ha ido en ascenso (de 51,6% en 1993, 57,4% en 2001 en la urbana y de 51,2 a 57,2% en la rural, respectivamente).

### Tasa de desempleo abierto

166. A nivel nacional, las personas ocupadas y desocupadas presentaron grandes diferencias, ya que en el período de 1993, dos de cada diez estaban en condición de desempleo y en 1998 y 2001 lo fueron, uno de cada diez. De esta manera, la tasa de desempleo bajó de 21,9% en 1993

---

[74] Encuesta nacional de hogares sobre medición del nivel de vida "Perfil comparativo de la pobreza en Nicaragua" 1993, 1998, 2001. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

[75] "La población económicamente activa abarca todas las personas de uno u otro sexo que aportan su trabajo para producir bienes y servicios económicos, definidos según y como lo hacen los sistemas de cuentas nacionales y de balances de las Naciones Unidas, durante un período de referencia especificado." Página web de la OIT (Oficina Internacional del Trabajo).

[76] Los que se encuentran en situación de desempleo, son aquellos que estaban activamente en busca de un empleo al momento de ser encuestados y sin desempeñar ningún tipo de trabajo, además de las personas que estaban sin laborar en ese momento pero por otros motivos (esperando respuesta o cosecha, iniciar nuevo trabajo, tenían trabajo temporal, se cansaron de buscar o piensa que no hay trabajo).

[77] Incluye a aquellas personas que no buscaron empleo la semana anterior (según el período de referencia de la encuesta) porque eran: pensionados/jubilados, estaban estudiando o eran menor de edad, estaban enfermos, incapacitados para trabajar, no tenían donde dejar a los niños, realizaban los quehaceres del hogar, eran rentistas, ancianos, estaban embarazadas o por otro motivo.

a 11,3% en el 2001[78]. Contrariamente, la proporción de ocupados ha aumentado, pasando del 78,1% en 1993 al 88,7% en el 2001.

167. En las áreas urbanas el desempleo abierto se redujo de un 13,3 a un 12,6%; en las áreas rurales, aumentó ligeramente desde un 8 a un 9,2%.

168. Entre los pobres extremos también bajó la tasa de desocupación de 24,9% (1993) a 13,4% (2001); aunque hubo un ligero aumento se hace la comparación con el año 1998 (11,5%) y 2001 (13,4%).

169. Al analizar las características del mercado laboral según el sexo de las personas, puede observarse que las mujeres tienen mayor probabilidad de estar desempleadas; esta diferencia resulta ser particularmente marcada entre las personas en extrema pobreza y en las áreas rurales[79]. A nivel nacional, un 13% de ellas se encontraban en el desempleo, *versus* un 10,3% de los hombres. Sin embargo entre las personas en extrema pobreza, un 25,6% de las mujeres estaban desempleadas, en comparación a sólo un 9,4% de los hombres. En el caso de las áreas rurales, un 30,5% de las mujeres en extrema pobreza estaban desempleadas, en comparación a solamente un 8% de los hombres.

170. La PEA difiere entre hombres y mujeres y se da más pronunciada en las áreas rurales y entre los pobres extremos. A nivel nacional, es de un 75,5% en el caso de los hombres y un 40% para las mujeres. Entre las personas en extrema pobreza, dicha diferencia respectiva fue del 80,7 y 28,7%, mientras que entre la población rural en extrema pobreza, dicha discrepancia llegó a 81,4 y 26,3% respectivamente.

**Ocupación formal e informal[80]**

171. Otro cambio importante en Nicaragua entre el período de 1998 y 2001, fue el incremento en el porcentaje de personas extremadamente pobres, ocupadas en el sector informal y en el sector formal. En 1998, la tasa de informalidad entre los pobres extremos fue del 72,1% a nivel nacional y en el 2001, aumentó a un 76,6%. Esto representó un 74,7% en las áreas urbanas y un 77,3% en las áreas rurales.

172. Referente a la participación en el sector informal urbano según el sexo de las personas, el 66,5% de las mujeres ocupadas en el área urbana, pertenecen al sector informal urbano, en comparación a solamente un 55,6% de los hombres. Entre la población extremadamente pobre, un 92,1% de las mujeres urbanas trabajaban en el sector informal en esa área, mientras que solamente un 66,1% de los hombres se ubicaban en la informalidad.

---

[78] Encuesta nacional de hogares sobre medición del nivel de vida "Perfil comparativo de la pobreza en Nicaragua" 1993, 1998, 2001. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

[79] Encuesta nacional de hogares sobre medición de nivel de vida 2001. "Perfil y características de los pobres en Nicaragua 2001".

[80] Ibídem.

**Categoría ocupacional**[81]

173. Según la categoría ocupacional a la cual pertenecen las personas ocupadas, a nivel nacional un 40,4% estaban considerados como empleados u obreros y un 28% son trabajadores por cuenta propia.

174. Entre la población extremadamente pobre, la categoría ocupacional de mayor importancia es la de trabajador sin pago, que representa casi un 29%. Si se suma a esta categoría la de jornalero y peón, la cual representa un 25% de los extremadamente pobres, se concluye claramente que la gran mayoría de personas ocupadas en dicha condición de pobreza, laboran en trabajos de muy baja calidad y poco remunerados, o en el caso de los no remunerados, regalan prácticamente su mano de obra.

175. En cuanto al sector económico al cual pertenecen las personas ocupadas, a nivel nacional un 48,9% trabajan en el sector terciario, 16,9% en el secundario, y un 34,2% afanan en el primario. Sin embargo, no debe de sorprender las grandes diferencias que existen en cuanto a los sectores de mayor relevancia según el área de residencia de las personas y sus niveles de pobreza.

176. Entre las personas extremadamente pobres, un 72,9% trabaja en el sector primario y el 19,1% en el terciario, mientras que entre las personas no pobres estas cifras comprenden un 18,5 y un 62,2% respectivamente.

177. Esto es de esperarse, dado que los más pobres se ubican en labores menos tecnificadas y residen principalmente en las áreas rurales, donde la principal fuente de empleo es la agricultura con mano de obra poco calificada. Por ello, ocho de cada diez pobres extremos del área rural, se desempeñan en el sector primario; no siendo así en el área urbana ya que sólo cuatro de cada diez personas en la misma condición de pobreza laboran en dicho sector y cinco de cada diez en el terciario.

178. Las cifras demuestran que los pobres extremos, se encuentran principalmente como trabajadores no calificados (63,2%), seguidos del 23,3% como agricultores y trabajadores agropecuarios y pesqueros. Al contrario, una cuarta parte de los no pobres están trabajando como no calificados con el 19,3 y el 12,8% como vendedores de comercio y operarios respectivamente. En la comparación urbano-rural, la proporción de pobres extremos como trabajador no calificado es casi la misma en ambas pero hay más trabajadores agricultores en el área rural (27,7%) que en la urbana (9,2%).

179. Según el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), la pobreza se presenta como uno de los factores que afecta el derecho al empleo, ya que la mitad de personas asalariadas devengan sueldos inferiores al umbral de la pobreza. Es decir, la solución no es sólo

---

[81] Encuesta nacional de hogares sobre medición de nivel de vida 2001. "Perfil y características de los pobres en Nicaragua 2001".

crear empleos; "se necesitan empleos de buena calidad, con mejores condiciones de trabajo y acceso al desarrollo humano"[82].

180. Asimismo señala que la precariedad del empleo se ha acentuado, lo cual se refleja en el aumento de la proporción de personas ocupadas en los sectores informales o de baja productividad[83].

181. En el caso de los jóvenes, la problemática de falta de empleo se acentúa, ya que cuando este sector logra encontrar empleo, es por lo general precario y mal remunerado, lo cual es un indicio de la vulnerabilidad de la juventud en cuanto a la subocupación.

## C. Migración laboral

182. En los últimos años, la migración laboral ha adquirido una gran relevancia en el país. Miles de nicaragüenses emigran en busca de mejores oportunidades de empleo, especialmente a Costa Rica y a los Estados Unidos. El flujo de remesas constituye una de las mayores contribuciones al PIB. Sin embargo, no ha tenido impacto en el desarrollo económico del país y en la reducción de los niveles de pobreza.

### Orígenes internos

183. Referente a los orígenes de la migración externa, ésta es fundamentalmente urbana ya que un 73% de los hogares con emigrantes se ubican en el área urbana y un 27% en el área rural[84].

(En porcentaje)

| Departamentos | Mujeres | Hombres | Total |
|---|---|---|---|
| Managua | 12 | 11 | 12 |
| León | 12 | 9 | 10 |
| Granada | 10 | 9 | 10 |
| Rivas | 10 | 10 | 10 |
| Chinandega | 10 | 9 | 9 |
| Estela | 5 | 8 | 7 |
| RAAS | 55 | 6 | 6 |
| Río San Juan | 6 | 5 | 6 |

*Fuente:* Libro *Las migraciones de nicaragüenses al exterior: un análisis desde la perspectiva de género* Torres Olimpia; Barahona Milagros; edición Managua: SECEP, UNFPA, OIT, 2004.

---

[82] Informe CENIDH "Derechos humanos en Nicaragua 2006".

[83] Ibídem.

[84] *Fuente*: Encuesta de medición del nivel de vida 2001.

**Destinos principales**[85]

184. El primer destino de los nicaragüenses que migran hacia el exterior es Costa Rica, el 59% del total de emigrantes captados por la encuesta residen en este país. Las diferencias de sexo de la población emigrantes son mínimas, un 60% son hombres y un 58% mujeres).

185. El segundo destino son los Estado Unidos de América, que señala un 29% de los y las emigrantes. En este destino tienen una participación mayor los emigrantes de origen urbano (37% masculino y 34% femenino). Los emigrantes de origen rural tienen una participación bastante reducida (11% masculino y 13% femenino).

186. En relación con el resto de Centroamérica, este tercer destino capta un 7% del total de emigrantes, donde el 6% son hombres y el 7% son mujeres. El mayor comportamiento es de origen urbano (7% de los hombres y 8% de las mujeres) que el de emigrantes de origen rural (3% de los hombres y 5% de las mujeres).

187. En síntesis, al comparar los dos destinos en ambos sexos, la participación de las mujeres emigrantes de origen urbano, es mayor en comparación con la del hombre emigrante urbano (15% de mujeres y 13% de hombres).

## D. Políticas en pro del empleo[86]

188. El Ministerio del Trabajo en representación del Gobierno de Nicaragua en turno, suscribió un Convenio de Cooperación con la OIT, el 3 de octubre de 2002, cuyo fin era avanzar en la elaboración de una política nacional de empleo, con la activa participación de los interlocutores sociales nicaragüenses.

189. La política nacional de empleo y trabajo decente, se aprobó el 1º de mayo de 2006 a través del Decreto ejecutivo Nº 30-2006[87].

190. La adopción de una política nacional de empleo, se enmarca dentro del mandato de la política económica, la cual declara la prioridad nacional, de formular una estrategia para la generación de trabajo de calidad, junto con el incentivo a la inversión privada nacional y extranjera, a la estrategia de crecimiento económico y reducción de pobreza, constituyen los ejes centrales de esta gestión publica.

191. La política nacional de empleo sintetiza el esfuerzo conjunto de los interlocutores sociales y la OIT y constituye una propuesta integrada de políticas de empleo y trabajo digno, con base en los estudios y los aportes multidisciplinarios de los especialistas que han participado en este proceso. Igualmente, desarrolla el planteamiento del "Marco de una política para el fomento del

---

[85] Libro *Las migraciones de nicaragüenses al exterior: un análisis desde la perspectiva de género* Torres Olimpia; Barahona Milagros; edición Managua: SECEP, UNFPA, OIT, 2004. Basado en la Encuesta de Medición del Nivel de Vida (EMNV) del INEC en 2001.

[86] "Plan nacional de desarrollo 2005".

[87] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 96, de 18 de mayo de 2006.

empleo y trabajo digno" que se adoptó en el período de mayo de 2003, con un alto grado de consenso entre los interlocutores, para orientar el contenido de este trabajo.

192. La política nacional de empleo trasciende la dimensión económica financiera a largo plazo, hacia una situación donde la sociedad nicaragüense maximice el aprovechamiento y valoración de los recursos humanos de la nación, propiciando a sus pobladores trabajo decente para lograr las aspiraciones nacionales de vivir con dignidad.

193. Uno de los grandes desafíos de la política nacional de empleo es la necesidad de dar empleo de calidad a 165.000 hombres y mujeres registrados como desempleados en el período 2003 y en los próximos años a cerca de 80.000 nuevos trabajadores que se incorporan cada año a la fuerza de trabajo nicaragüense.

194. También tiene como desafío a mediano y largo plazo, mejorar la calidad del empleo a aproximadamente 1 millón de personas que se desempeñan en las condiciones de subempleos, la mayoría de ellos en el sector informal y en la pequeña economía campesina e indigna.

195. La política de empleo y trabajo decente integra las preocupaciones centrales del sector empresarial y sindical. El empresariado nicaragüense ha insistido en la necesidad de avanzar en una agenda de desarrollo de largo plazo, superando la visión de corto plazo imperante en los años pasados. Esto permitirá lograr un país competitivo y en que las reformas económicas se impulsen con gradualidad; para ello se deben superar las debilidades y amenazas referidas a las insuficiencias en la calidad de los recursos humanos, el déficit en la institucionalidad política, la falta de claridad en la regla del juego a la inversión.

196. Las acciones de política están orientadas al mejoramiento de las condiciones sociolaborales, garantizar los derechos de los trabajadores y erradicar el trabajo infantil, contribuyendo al aprovechamiento de las oportunidades de la apertura comercial. Para atender los desafíos del sector se desarrollan las siguientes estrategias:

- Formación profesional para el desarrollo permanente de competencias y fomento de la equidad;

- Mejorar las condiciones laborales, de higiene y seguridad de los trabajadores de cara a los tratados de libre comercio, con el fortalecimiento de la capacidad de inspección y reformas legales en armonía con convenios internacionales;

- Prevenir y disminuir el trabajo infantil y proteger al adolescente trabajador, con el desarrollo de un plan estratégico; la determinación y eliminación de las peores formas del trabajo infantil, incluyéndolas como materia de inspección, y la reglamentación del trabajo adolescente;

- Fortalecer las condiciones institucionales y legales del mercado laboral, con la modernización y expansión de los servicios públicos de empleo.

197. El costo total del sector laboral es de 29,1 millones de dólares de los EE.UU. para el período 2006-2010, con una brecha de 13 millones de dólares de los EE.UU. con respecto al financiamiento disponible.

## E. Medidas para garantizar un trabajo productivo

198. Con respecto a esta interrogante el Ministerio del Trabajo (MITRAB) informó que no existe información en este aspecto, ya que la pregunta tiene una visión macro y habría de realizarse algunas investigaciones y el Ministerio no tiene capacidad financiera para hacerlo.

## F. Disposiciones que garantizan la libertad en la elección de empleo

199. La Constitución política de Nicaragua en su artículo 80 expresa que: "El trabajo es un derecho y una responsabilidad social. El trabajo de los nicaragüenses es el medio fundamental para satisfacer las necesidades de la sociedad de las personas y es fuente de riqueza y prosperidad de la nación. El Estado procurará la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses, en condiciones que garanticen los derechos fundamentales de la persona".

200. De igual forma, el artículo 2 del Código del Trabajo dispone que: "Las disposiciones de este Código y de la legislación laboral son de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren o se establezcan en Nicaragua".

201. En consecuencia, le compete al Estado o Gobierno la vigilancia -por medio de mecanismos establecidos en la ley, como es la inspección del trabajo- la eliminación de toda contratación laboral, que atente contra la libertad de elección de empleo o trabajo y que esas condiciones de empleo o trabajo no violenten las libertades políticas y económicas fundamentales del individuo. En todo caso se trata de que la contratación laboral o condiciones de trabajo no rocen con los derechos fundamentales establecidos en la Constitución política y leyes laborales del país.

202. En el territorio nicaragüense, toda persona goza de la protección estatal y de reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción de los derechos consignados en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 46 de la Constitución. Se trata de ir avanzando en una política nacional de empleo con la activa participación del Gobierno o Estado y los interlocutores sociales que garanticen la libertad de elección de empleo y que esas condiciones de empleo no violen las libertades políticas y económicas fundamentales del individuo.

203. Desde el punto de vista legal, no existe ninguna dificultad en la realización del pleno empleo, ya que la Constitución de la República en su artículo 86, establece la libertad de elegir libremente el empleo así como una profesión u oficio.

204. De igual forma en el Código Laboral, inciso b) del artículo 17, se señala que los empleadores deben "Respetar el derecho a la libre elección de profesión u oficio y no exigir ni aceptar cualquier clase de pago para emplear al trabajador ni elaborar listas discriminatorias o realizar prácticas que restrinjan o excluyan las posibilidades de colocación de los trabajadores".

## G. Capacitación técnica y profesional[88]

205. En Nicaragua, la fuerza laboral se caracteriza por una baja calificación, que se origina en los índices de analfabetismo, bajos niveles de escolaridad, limitaciones en el acceso a la

[88] "Plan nacional de desarrollo 2005".

educación y la capacitación técnica, lo que a su vez tiene un impacto negativo en los niveles de productividad e ingresos.

206. A pesar de que se han ejecutado diferentes programas de capacitación, el sistema es aún incipiente. La oferta de capacitación y formación técnica no ha sido suficiente, ya que no ha cubierto en su totalidad la demanda real.

207. Mientras se define una estrategia integral que responda en su totalidad a las demandas, se ha establecido el bachillerato técnico con especialidades agropecuarias, turísticas e industriales; se ha implementado una nueva modalidad con la formación a distancia, que facilita a los que han completado la educación primaria estudiar una carrera técnica; se definió un nuevo modelo educativo que está siendo piloteado en tres centros de educación técnica agropecuaria.

208. La política del sector está orientada a generar una fuerza laboral con habilidades y destrezas necesarias para su inserción en el mercado de forma competitiva. Para esto, se establecieron las siguientes líneas de acción:

- Mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de la oferta de formación técnica y profesional, a través del diseño e implementación de un sistema nacional de capacitación y formación flexible, que ofrece programas de aprendizaje relacionados con el desarrollo productivo y características socioeconómicas del territorio;

- Ampliación de capacidades y mejoramiento del acceso a la formación técnica y capacitación, mediante el incremento del número de estudiantes, especialmente los más pobres, en los diferentes niveles y modalidades de formación; el aumento de la cobertura y pertinencia de capacitación laboral en empresas aportantes del 2% a INATEC; y el mejoramiento de la infraestructura básica y equipamiento.

209. El costo para la demanda ampliada del sector capacitación y formación técnica es de 182.4 millones de dólares de los EE.UU. para el período 2006-2010, con una brecha de 13 millones de dólares de los EE.UU. con respecto al financiamiento disponible.

## H. Dificultades en el logro del pleno empleo

210. En la práctica, el MITRAB respondió que es difícil asegurar si las personas tienen o no un pleno empleo, ya que los trabajadores tienen diversas prioridades, carencia o necesidades y se dan casos de trabajadores que podrían estar trabajando en un lugar donde no están satisfechos con sus salarios o con el rango de trabajo que tienen o cualquier otra insatisfacción. Para el MITRAB hablar de un pleno empleo, es hablar de una satisfacción total del trabajador con la labor que realiza, por lo tanto, es incierto garantizar si existe o no pleno empleo en el país.

## I. Igualdad de oportunidades en el empleo

211. De acuerdo a la legislación nicaragüense no existe ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basado en la raza, el color, el sexo, la religión o cualquier otro parámetro. Así lo establece la Constitución de la República en el artículo 27. "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación

por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social."

212. Asimismo, el libro primero del Código del Trabajo, acerca del "Derecho sustantivo", menciona los principios fundamentales en materia laboral y señala lo siguiente:

> "Se garantiza a los trabajadores salario igual por trabajo igual en idénticas condiciones de trabajo, adecuado a su responsabilidad social, sin discriminaciones por razones políticas, religiosas, raciales, de sexo o de cualquier otra clase, que les asegure un bienestar compatible con la dignidad humana."

El artículo 138 del mismo Código indica que: "La mujer trabajadora gozará de todos los derechos garantizados en este Código y demás leyes sobre la materia en igualdad de condiciones y oportunidades y no podrá ser objeto de discriminación por su condición de mujer. Su salario estará de acuerdo a su capacidades y al cargo que desempeñe".

213. Por las razones antes expuestas se confirma que en Nicaragua existe igualdad de oportunidades en el aspecto laboral, ya que es un principio constitucional, de obligatoriedad para todos los nicaragüenses.

214. Asimismo, este derecho se garantiza para las personas privadas de libertad, donde existe una cantidad mínima de personas que trabajan en la empresa o centro de producción penitenciario, el cual es un centro desconcentrado que está dentro del sistema penitenciario, pero rectoreado por el Ministerio de Gobernación, donde se trabaja en calzado, botas, zapatos escolares y se fabrican pupitres y casas prefabricadas. En estos casos el salario mínimo es de acuerdo a lo que la ley establece y va evolucionando de acuerdo a lo que manda el Ministerio del Trabajo.

## J. Múltiples ocupaciones

215. El Ministerio del Trabajo (MITRAB) señaló que para determinar la cantidad de empleos que puede tener un nicaragüense es necesario realizar censos o encuestas dirigidas en este tema. De acuerdo con la información de la XXII Encuesta de Hogares, noviembre de 2006, se registra una población económicamente activa ocupada de 2.089.773 personas de las cuales el 6,3% equivalente a 130.763 ocupados que declararon tener dos ocupaciones, es decir que además de la ocupación principal tienen una ocupación secundaria.

216. Este mismo problema presupuestario se da en lo relacionado a investigar sobre la orientación y formación de profesionales, el empleo según la raza, el color, el sexo, la religión y el origen, al igual que en los casos en que una distinción o exclusión en el trabajo no es considerada discriminación debido a las existencias propias del empleo[89].

---

[89] Incisos b) y c) del punto 10 de los requerimientos solicitados por el Comité de los Derechos Económicos Sociales y Culturales sobre este artículo 6.

## ARTÍCULO 7. DERECHO A CONDICIONES JUSTAS Y FAVORABLES DE TRABAJO

**Marco legal**

217. Las relaciones laborales en Nicaragua, son reguladas por el Estado mediante el instrumento jurídico de orden público como es el Código del Trabajo.

218. En el capitulo II, "Sujetos del derecho del trabajo" en su artículo 6, párrafo primero de este mismo cuerpo de leyes, lleva este mismo orden jurídico al establecer que: "Son trabajadores las personas naturales que en forma verbal o escrita individual o colectiva expresa o presunta, temporal o permanente se obliga con otra persona natural o jurídica denominada empleador a una relación de trabajo, consistente en prestarle mediante remuneración un servicio o ejecutar una obra material o intelectual bajo su dirección y subordinación directa o delegada", de forma meridiana, el artículo 8 del Código del Trabajo establece que: "Empleador es la persona natural o jurídica que contrata la prestación de servicio o la ejecución de una obra a cambio de una remuneración".

219. "La relación laboral o de trabajo, cualquiera sea la causa que le dé origen, es la prestación de trabajo de una persona natural subordinada a un empleador mediante el pago de una remuneración" (art.19, párr. 1).

220. El Código del Trabajo regula los derechos y obligaciones laborales entre empleadores y trabajadores tales como el contrato de trabajo, las jornadas laborales ordinaria y extraordinaria, los salarios, las vacaciones y el descanso. De la misma forma se incluyen las causas de terminación de la relación laboral y de la suspensión laboral, entre otras.

221. Asimismo la Constitución política del país en el artículo 80 establece que el trabajo es un derecho y una responsabilidad social. El artículo 82 de la Constitución dice que los trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo que les aseguren en especial:

a) Salario igual por trabajo igual en idénticas condiciones, adecuado a su responsabilidad social, sin discriminaciones por razones políticas, religiosas, raciales, de sexo o de cualquier otra clase, que les asegure un bienestar compatible con la dignidad humana;

b) Ser remunerado en moneda de curso legal en su centro de trabajo;

c) La inembargabilidad del salario mínimo y las prestaciones sociales, excepto para protección de su familia y en los términos que establezca la ley;

d) Condiciones de trabajo que les garanticen la integridad física, la salud, la higiene y la disminución de los riesgos profesionales para hacer efectiva la seguridad ocupacional del trabajador;

e) Jornada laboral de ocho horas, descanso semanal, vacaciones, remuneración por los días feriados nacionales y salario por decimotercer mes, de conformidad con la ley;

f) Estabilidad en el trabajo conforme a la ley e igual oportunidad de ser promovido, sin más limitaciones que los factores de tiempo, servicio, capacidad, eficiencia y responsabilidad;

g) Seguridad social para protección integral y medios de subsistencia en casos de invalidez, vejez, riesgos profesionales, enfermedad y maternidad; y a sus familiares en casos de muerte, en la forma y condiciones que determine la ley.

**Convenios**

222. En vista de garantizar la igualdad en las condiciones de trabajo digno, Nicaragua es Parte y ha ratificado los siguientes Convenios de la OIT.

223. Convenio Nº 14 de la OIT sobre el descanso semanal en la industria de 1921[90], Convenio Nº 100 de la OIT sobre igualdad de remuneración de 1951[91], Convenio Nº 131 de la OIT sobre la fijación de salarios mínimos de 1970[92].

## A. Salarios

224. El marco legal en el que se basa la fijación de salario mínimo, es la Ley Nº 129, Ley de salario mínimo[93] y su reglamento interno de funcionamiento.

225. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Código del Trabajo se dispone que: "Se considera salario la retribución que paga el empleador al trabajador en virtud del contrato de trabajo o relación laboral". Según se estipula en el Código del Trabajo: "Todo trabajador tiene derecho a un salario mínimo y el salario mínimo es la menor retribución que debe percibir el trabajador por los servicios prestados en una jornada ordinaria de trabajo, de modo que le asegure la satisfacción de las necesidades básicas y vitales de un jefe de familia" (art. 85).

226. El salario es irrenunciable y no puede ser objeto de compensación, descuento, reducción, retención o embargo, excepto en los casos previstos por la ley. Los salarios mínimos que se fijen modificarán automáticamente todo salario inferior elevándolo al mínimo establecido. Los salarios que por efectos de contrato individual de trabajo, acuerdo salarial y/o convenio colectivo de trabajo sean superiores a los mínimos establecidos, no podrán ser objeto de disminución.

---

[90] Ratificado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 206, jueves 13 de septiembre de 1934.

[91] Ratificado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 202, de 5 de septiembre de 1967.

[92] Ratificado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 202, de 10 de septiembre de 1975.

[93] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 114, de viernes 21 de junio de 1991.

**a) Comisión Nacional de Salarios Mínimos**

227. De conformidad con la Ley Nº 129, Ley de salario mínimo, se creó la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CNSM), encargada de fijar el salario mínimo, que se regirá conforme a la ley y las resoluciones que adopte y publique son de obligatorio cumplimiento para los trabajadores y empleadores. La infracción por parte de los empleadores será sancionada con multas.

228. La Comisión Nacional de Salarios Mínimo estará integrada por:

a) El Ministro del Trabajo, que la presidirá;

b) Un representante del Ministerio de Fomento, Industria, y Comercio;

c) Un representante de cada una de las organizaciones nacionales representativas de empleadores a juicio del Ministerio del Trabajo;

d) Un representante de cada una de las centrales sindicales nacionales representativas a juicio del Ministerio del Trabajo;

e) El Ministerio de Hacienda y Crédito Publico como empleador del Gobierno;

f) Representaciones del Banco Central, INEC, organizaciones empleadores de microempresas privadas.

Los miembros de la Comisión serán designados con sus respectivos suplentes, por los respectivos órganos y entidades y ratificados por el Ministerio del Trabajo y sólo podrán ser sustituidos por sus respectivos órganos según lo establece la Ley Nº 129, instituciones del Estado, como el Banco Central, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, INEC entre otras.

**b) Método utilizado para la fijación del salario mínimo**

229. El método utilizado para la fijación del salario mínimo es aplicado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CNSM), la cual tiene dentro de sus funciones la labor de fijar los distintos salarios mínimos de conformidad y en base al comportamiento de los mecanismos para la fijación del salario mínimo[94] en el período posterior a la última negociación, enero de 2006 a diciembre de 2006, que proporciona la Dirección General de Empleo y Salario del Ministerio del Trabajo, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y otros organismos similares[95], para fijar el salario mínimo a través del consenso.

---

[94] Comportamiento de la inflación, tasa cambiaria, comportamiento económico, variación del costo de la canasta básica de 53 artículos que satisfagan las necesidades mínimas de subsistencia de una familia promedio, variación del índice de precios al consumidor, el comportamiento de la moneda nacional (córdoba) frente al dólar, el nivel de empleo, salario de mercado.

[95] Artículo 7 de la Ley Nº 129, numerales 1) a 6).

230. "El salario se estipulará libremente por las partes, pero nunca podrá ser menor que el mínimo legal", según lo establecido en el artículo 82 del Código del Trabajo y en virtud del artículo 6 de la Ley Nº 129, Ley de salario mínimo.

231. También se fijan salarios mínimos superiores a través de la convención colectiva, de igual forma no pueden ser inferiores al salario mínimo legal.

**c) Sistema de fijación del salario mínimo**

232. El sistema de salarios mínimos en Nicaragua obedece a las negociaciones de salario mínimo para fijar el minino legal a establecer. Durante el período del presente informe, se dieron ocho revisiones del salario mínimo. El salario fue fijado por sectores según la actividad económica. El salario mínimo corresponde a los asalariados de los siguientes sectores de actividad económica:

a) Agropecuario (salario más alimentación);

b) Pesca;

c) Minas y canteras;

d) Industria manufacturera;

e) Industria sujetas a régimen especial fiscal;

f) Electricidad, gas y agua, comercio, restaurantes y hoteles, transporte, almacenamiento y comunicaciones;

g) Construcción, establecimientos financieros y seguros;

h) Servicios comunitarios, sociales, domésticos y personales;

i) Gobierno central y municipal.

233. El alimento del sector agropecuario a que se refiere el primer sector está regulado en Acuerdo Ministerial del Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 186 del Código del Trabajo. Los salarios, séptimos días y prestaciones de las actividades agropecuarias de carácter cíclico, son regulados mediante normativas del Ministerio del Trabajo.

**Fuerza de la Ley del salario mínimo**

234. El salario mínimo tiene fuerza de ley, ya que una vez aprobado es ratificado en acuerdo ministerial y publicado en el Diario oficial *La Gaceta*. El artículo 1 de la Ley Nº 129 recoge medidas destinadas a garantizar el pago del salario mínimo.

235. Las infracciones o incumplimiento del pago del salario mínimo por parte del empleador es sancionado mediante una multa mínima equivalente al 25% del monto total de la planilla de pago, cuya multa es enterada al fisco y destinada a los fondos de bienestar social.

236. La tabla salarial se difunde a través de programa radial en Managua y programas de radios departamentales, medios escritos (periódicos) y *La Gaceta*, el Diario oficial de Nicaragua, así también se exhorta a los empleadores que la tabla de salarios sea colocada en lugares visibles a los trabajadores.

237. Se efectúan prácticas de inspección del trabajo encargadas de comprobar si los salarios son efectivamente pagados de conformidad con los mínimos vigentes, de acuerdo a los recursos humanos disponibles de la institución del trabajo.

238. Asimismo, la Ley de salario mínimo, en el artículo 7, da atribuciones a los miembros de la CNSM de velar por que las resoluciones que fijen el salario mínimo sean efectivamente cumplidas y denunciar ante las autoridades del trabajo las infracciones que se cometen.

239. En este aspecto, el CENIDH señala que, en los períodos de gobierno que abarca este informe, el número de inspectores de trabajo para cubrir a toda la fuerza laboral nicaragüense fue insuficiente. La falta de voluntad política manifestada por el Ministerio del Trabajo en turno en lo que respecta a la aplicación de las leyes existentes y a la defensa de los derechos humanos de la clase trabajadora constituye un obstáculo mucho más grave para asegurar una aplicación y cumplimiento efectivos de las normativas legales vigentes.

240. Asimismo, indica que los procedimientos de inspección indicados en la legislación, no se han respetado adecuadamente.

**Necesidades de los trabajadores tomadas en cuenta en la fijación del salario mínimo**

241. Las necesidades de la clase laboral se toman en cuenta en la fijación del salario mínimo, como se dice anteriormente, ya que para dicha fijación la Comisión se basa en un porcentaje del valor de 53 productos de la canasta básica[96] que satisfagan las necesidades mínimas de subsistencia de una familia promedio, teniendo en cuenta la variabilidad en el precio de estos productos.

242. Asimismo, el artículo 1 de la Ley Nº 129 indica: "La presente ley regula la fijación del salario mínimo para asegurar al trabajador y su familia un mínimo de bienestar compatible con la dignidad humana, conforme al párrafo 1 del artículo 82 de la Constitución política".

**Evolución de los salarios medios y mínimos**

243. Actualmente, la Comisión Nacional de Salario Mínimo se encuentra negociando un incremento del 18% al salario mínimo, el más alto en las últimas tres décadas. El salario mínimo promedio, con el aumento, pasará de 1.401 a 1.653,18 córdobas nicaragüenses.

244. El presente cuadro muestra el salario mínimo de cada año, al igual que el porcentaje de la canasta básica que cubre este salario.

---

[96] Lista de los 53 productos de la canasta básica. Ver anexo 1, art. 7.

**Nicaragua**

**Evolución del salario mínimo legal aprobada en acta de negociación de la CNSM 1991-2006**

| Sector de actividad económico | 29/08/1991 | | 30/10/1997 | | 28/07/1999 | | 23/02/2001 | | 29/04/2002 | | 22/07/2003 | | 25/05/2004 | | 08/04/2005 | | 02/03/2006 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Salario | % CCB | Salario | % CCB | Salario | % CCB | Salario | % CCB | Salario | % CCB | Salario | % CCB | Salario | % CCB | Salario | % CCB | Salario | % CCB |
| Agropecuario | 150 | 22,8 | 300 | 21,2 | 450 | 27,3 | 550 | 28,2 | 580 | 28,3 | 615 | 27,9 | 669,30 | 27,9 | 769,35 | 29,8 | 869,40 | 30,9 |
| Pesca | 170 | 25,9 | 500 | 35,3 | 700 | 41,5 | 785 | 40,2 | 865 | 42,2 | 952 | 43,2 | 1.036,06 | 43,2 | 1.191,40 | 46,2 | 1.371,40 | 48,8 |
| Minas y canteras | 245 | 37,3 | 600 | 42,4 | 850 | 51,6 | 950 | 48,6 | 1.045 | 51 | 1.150 | 52,1 | 1.251,55 | 52,1 | 1.439,80 | 55,8 | 1.619,80 | 57,6 |
| Industria Manufacturera | 250 | 38,1 | 500 | 35,3 | 600 | 36,4 | 670 | 34,3 | 730 | 35,6 | 825 | 37,4 | 897,85 | 37,4 | 1.032,70 | 40,1 | 1.212,70 | 43,2 |
| Industria sujeta a régimen especial | | | | 35,3 | 800 | 48,6 | 895 | 45,8 | 960 | 46,9 | 1.037 | 47 | 1.128,57 | 47 | 1.298,40 | 50,4 | 1.478,40 | 52,6 |
| Electricidad, gas y agua | 300 | 45,7 | 600 | 42,4 | 900 | 54,7 | 1.010 | 51,7 | 1.111 | 54,2 | 1.178 | 53,4 | 1.282,02 | 53,4 | 1.474,30 | 57,2 | 1.654,30 | 58,9 |
| Agua | 250 | 38,1 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Construcción | 190 | 28,9 | 480 | 33,9 | 1.200 | 72,9 | 1.300 | 66,5 | 1.365 | 66,6 | 1.450 | 65,7 | 1.578,04 | 65,7 | 1.838,40 | 71,3 | 2.018,40 | 71,8 |
| Comercio, rest. y hotel | 250 | 38,1 | 550 | 38,9 | 900 | 54,7 | 1.010 | 51,7 | 1.070 | 52,2 | 1.178 | 53,4 | 1.282,02 | 53,4 | 1.474,30 | 57,2 | 1.654,30 | 58,9 |
| Transporte, almacenamiento y comunicaciones | 225 | 34,3 | 450 | 31,8 | 900 | 54,7 | 1.010 | 51,7 | 1.111 | 54,2 | 1.178 | 53,4 | 1.282,02 | 53,4 | 1.474,30 | 57,2 | 1.654,30 | 58,9 |
| Estab. financieros y seg. | 300 | 45,7 | 700 | 49,5 | 1.000 | 60,7 | 1.120 | 57,3 | 1.232 | 60,1 | 1.450 | 65,7 | 1.578,04 | 65,7 | 1.838,40 | 71,3 | 2.018,40 | 71,8 |
| Seguros | 200 | 30,5 | 650 | 46 | | | | | | | | | | | | | | |
| Servicios comun. social | 250 | 38,1 | 470 | 33,2 | 700 | 42,5 | 785 | 40,2 | 830 | 40,5 | 890 | 40,4 | 968,59 | 40,3 | 1.114,40 | 43,2 | 1.264,40 | 45 |
| Gobierno central y municipal | 234 | 35,6 | 350 | 24,7 | 550 | 33,4 | 630 | 32,3 | 756 | 36,9 | 801 | 36,3 | 881,10 | 36,7 | 1.013,30 | 39,3 | 1.124,80 | 40 |

Los mínimos de 2006 aún están vigentes al 12 de abril 2007.

CCB: Cobertura de la canasta básica.

*Fuente:* Informe del Ministerio del Trabajo (MITRAB) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

## B. Remuneración del trabajo[97]

### a) Desigualdad en la remuneración

245. En el sector gobierno, las personas que tienen un determinado cargo, sean hombres o mujeres, tienen el mismo ingreso monetario que otra persona con el mismo cargo en la misma institución, aunque existen sus excepciones de equiparación salarial, pero no se debe a razones de sexo, religión o raza.

246. Por su parte, en el sector privado, cada empresa administra su propia estructura, partiendo del salario mínimo legal de acuerdo al sector de actividad económica a la que ésta pertenezca.

247. Dentro de una misma empresa se aplican las mismas tasas salariales para trabajos de igual valor, pero al compararse entre empresas pueden existir diferencias por cuanto éstas pueden pagar más de acuerdo a las posibilidades económicas de las mismas. Los obreros de pequeñas empresas y microempresas se apegan a pagar el salario mínimo o escasamente, en cambio las empresas grandes si lo superan.

248. El peso específico de la pequeña y microempresa en Nicaragua es importante, según la Encuesta de hogares para la medición del empleo (realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) observa la siguiente estructura de los asalariados por tamaño de establecimientos:

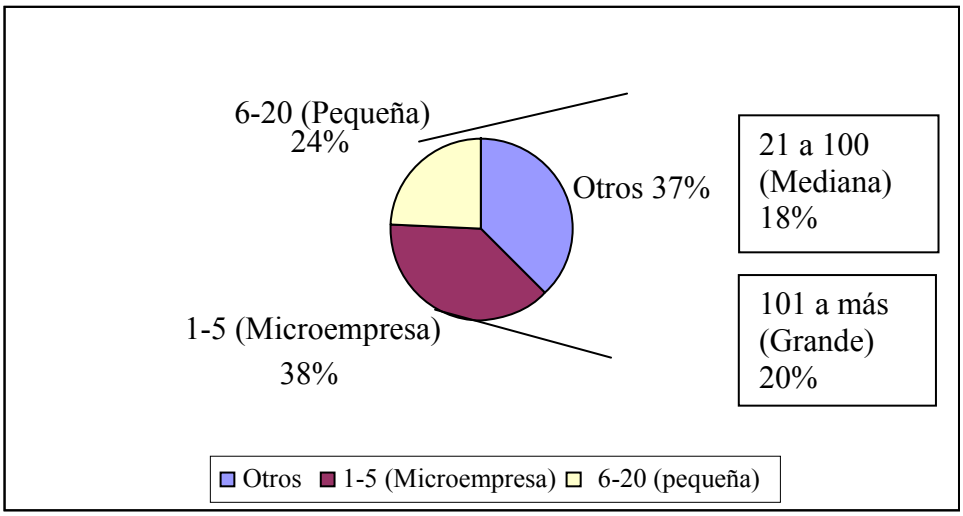


*Fuente:* Informe del Ministerio del Trabajo (MITRAB) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

249. No obstante, el CENIDH indica que la pobreza, la falta de empleo y los bajos salarios en Nicaragua son expresiones de las desigualdades sociales tanto en el campo como en la ciudad.

---

[97] Informe del Ministerio del Trabajo (MITRAB) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

La consolidación de estas diferencias sociales es una pesada carga que hace necesario un cambio de rumbo para hacer de Nicaragua un país donde los contrastes entre potencialidad y nivel de vida sean menores, especialmente en los sectores más vulnerables[98].

**b) Medidas para eliminar la desigualdad en la remuneración**

250. Dentro de las medidas adoptadas en el período gubernamental del presente informe, para reparar las desigualdades en la remuneración se puso de manifiesto el ordenamiento de la estructura de cargos de las instituciones por niveles de complejidad de conformidad a la Ley de servicio civil y carrera administrativa Nº 476[99], que es administrada de manera centralizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**c) Método utilizado para fomentar la evaluación de los empleos**

251. El método que se aplica para la medición del empleo urbano y rural a nivel nacional en Nicaragua es la encuesta de hogares, siendo la unidad de investigaciones los miembros del hogar.

252. El diseño muestral tiene de base cartografía de segmentos censales, fuentes y años, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

## C. Distribución del ingreso del sector público y privado

253. El presente cuadro muestra la fluctuación del número de trabajadores del Gobierno central, correspondientes a los años 2001 a 2006.

**Cifras promedio e Índice anual de los ocupados del Gobierno central**

**Período 2001 al 2006**

| | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ocupados | 63.455 | 54.096 | 54.444 | 53.037 | 52.032 | 52.932 |
| Índice de empleo | 100,0 | 85,3 | 85,8 | 83,6 | 82,0 | 83,4 |

*Fuente:* Informe del Ministerio del Trabajo (MITRAB), para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

254. El año 2001 se toma como año base equivalente al 100%, para hacer el análisis de la variación y determinar el Índice de empleo.

[98] Informe CENIDH 2006. *op. cit.*, pág. 63.

[99] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 235, de 11 de diciembre del 2003.

**Índice de empleo de los ocupados del Gobierno central, período 2001 a 2006**

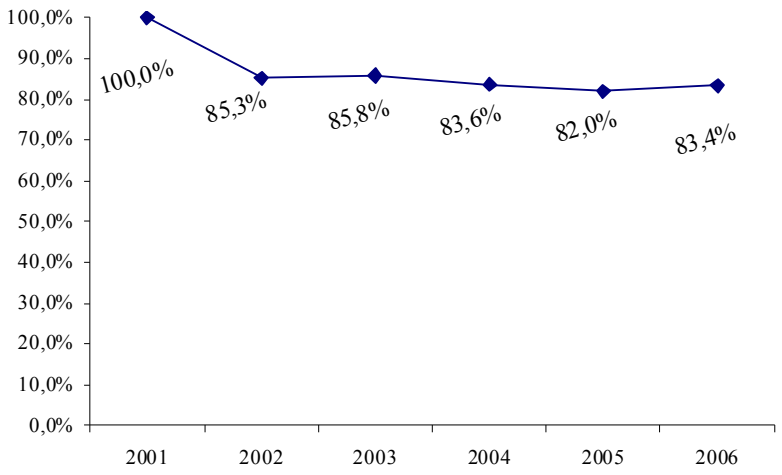


*Fuente:* Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección Administración Nómina Fiscal.

255. El índice de los ocupados del Gobierno central muestra una tendencia fluctuante e irregular; se puede apreciar que los años 2002 y 2003 presentaron un índice del 85,3 y 85,8% respectivamente; en cambio, en los años 2004 y 2005 se tiene un descenso alcanzado del 83,6 y 82,0%, lo que demuestra una reducción en el número de ocupados del Gobierno central.
El año 2006 muestra una ligera recuperación en el índice, registrando el 83,4%.
El comportamiento de los índices de los últimos cinco años registran decrecimiento en relación al año base.

## D. Salud y seguridad laboral

### Condiciones mínimas de salud y seguridad laboral

256. El artículo 100 del Código del Trabajo se refiere a la higiene y seguridad ocupacional al establecer que: "Todo empleador tiene la obligación de adoptar medidas preventivas necesarias y adecuadas para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, acondicionando las instalaciones físicas y proveyendo el equipo de trabajo necesario para reducir y eliminar los riesgos profesionales en los lugares de trabajo, sin perjuicio de las normas que establezca el poder ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo". Dentro de las medidas que deben adoptar los empleadores están:

a) Las medidas higiénicas prescritas por las autoridades competentes;

b) Las medidas indispensables para evitar accidente en el manejo de instrumentos o materiales de trabajo y mantener una provisión adecuada de medicinas para la atención inmediata de los accidentes que ocurran;

c) Fomentar la capacitación de los trabajadores en el uso de la maquinaria y químicos y en los peligros que conlleva, así como en el manejo de los instrumentos y equipos de protección;

d) La supervisión sistemática del uso de los equipos de protección.

257. En el año 2006, de las inspecciones ejecutadas en materia de higiene y seguridad del trabajo se dio cobertura a un total de 116.200 trabajadores. La inspección tiene la labor de prevenir de los riesgos laborales y tutelar que se les brinden a los trabajadores las condiciones mínimas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo. De manera indirecta se dio atención en 2006 a los trabajadores desarrollando las siguientes actividades:

- Constitución de 289 comisiones mixtas de higiene y seguridad (número de trabajadores cubiertos: 123.610);

- 192 planes de trabajo en materia de higiene y seguridad (número de trabajadores cubiertos: 66.723);

- 109 reglamentos técnicos organizativos de higiene y seguridad del trabajo (número de trabajadores cubiertos: 211.111);

- 62 licencias de aperturas de empresas en materia de higiene y seguridad del trabajo (número de trabajadores cubiertos: 11.686).

**a) Categorías de trabajadores**

258. Dentro de las categorías de trabajadores donde no se cumplen las condiciones mínimas o no son beneficiados por las normas de seguridad establecidas están: los obreros de la construcción, de la agroindustria (tabaco, ajonjolí), trabajadores de las empresas de maquila, pesca, trabajadores hospitalarios y trabajadores por cuenta propia (sector informal), dada las características propias de no existir relación laboral.

259. Los artículos 103 y 104 del Código del Trabajo hacen referencia a la seguridad que debe de ofrecer el empleador a su trabajador en cuanto a equipos, protección personal para laborar, y de las medidas que se deben tomar cuando el trabajador labora en centros con áreas donde exista peligro.

260. En el artículo 150 de este mismo Código se establece la obligatoriedad del empleador de inscribir al trabajador del servicio doméstico en el régimen de seguridad social, mediante el cual se garantiza el derecho a las prestaciones medicosanitarias de este sector en ocasión de los riesgos laborales.

**b) Sanciones por incumplimiento de las medidas de seguridad laboral**

261. Dentro de las sanciones que se le aplican a los empleadores en caso de no cumplir con sus deberes están establecidas las siguientes:

- Sanciones económicas por no tener inscrito en el régimen de seguridad social;

- Indemnizar a los trabajadores por los accidentes o enfermedades profesionales que ocurran en el trabajo que desempeñen, por no estar protegidos por el régimen de seguridad social o no estar afiliados a él cuando sea el caso, o no haber pagado las cuotas del mismo en el tiempo y forma correspondiente;

- Se faculta al Ministerio del Trabajo para cerrar definitivamente o temporalmente los centros o áreas de trabajo donde exista riesgo inminente de accidentes o enfermedades profesionales;

- El MITRAB es competente para resolver la suspensión o paralización de actividades de aquellas empresas que infrinjan las disposiciones sobre seguridad e higiene ocupacional;

- Aplicación de multas por incumplimiento o violación de las disposiciones y normativas en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

262. En el caso de que el empleador contrate a través de intermediarios, es el responsable de los riesgos profesionales que sufran sus trabajadores. Se entiende por riesgos profesionales, los accidentes y las enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ocasión del trabajo (art. 109).

263. En el artículo 110 se regula todo acerca del accidente de trabajo, el cual es el suceso eventual o la acción que involuntariamente, con ocasión o a consecuencia del trabajo, resulte en la muerte del trabajador o le produzca una lesión orgánica o perturbación funcional de carácter permanente o transitorio.

264. De igual forma, se indica que: "Enfermedad profesional es todo estado patológico derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador presta sus servicios y que provoque una incapacidad o perturbación física, psíquica o funcional permanente o transitoria, aun cuando la enfermedad se detectare cuando ya hubiere terminado la relación laboral" (art. 111).

265. Se consideran riesgos profesionales toda lesión, enfermedad, perturbación funcional física o psíquica, permanente o transitoria, o agravación que sufra posteriormente el trabajador como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional de que haya sido víctima. Cuando las consecuencias de un riesgo profesional se agravaren por una enfermedad o lesión sufrida con anterioridad en la misma empresa o establecimiento se considerará dicha agravación como resultado directo del riesgo profesional sufrido e indirecto de la enfermedad o lesión anteriores.

266. Referente al pago de las indemnizaciones, se calculará en base al último salario del trabajador. Cuando se trate de salario variable o de difícil determinación se hará en base al promedio de los últimos seis meses o del período trabajado si este promedio es menor.

267. En caso que el trabajador fallezca o quede incapacitado total y permanentemente como consecuencia de riesgos profesionales, la empresa pagará una indemnización equivalente a 620 días de salario que se contarán, según el caso, a partir de la fecha de fallecimiento o desde

el día en que se determine la incapacidad. Esta indemnización se hará efectiva en montos y períodos idénticos a los convenidos para el salario en el contrato de trabajo.

268. En el caso de incapacidad total permanente, la indemnización se pagará a la persona responsable de la atención y cuidado del mismo o a quien determinen las autoridades competentes[100].

### c) Naturaleza y frecuencia de los accidentes y enfermedades laborales

**Comportamiento del registro de accidentes laborales, destacándose accidentes mortales, 2000-2006, reportados al Ministerio del Trabajo (MITRAB)**

| Tipos de datos | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número de empresas reportantes | 355 | 317 | 332 | 360 | 390 | 450 | 483 |
| Número de accidentes mortales | 27 | 32 | 37 | 36 | 19 | 32 | 34 |
| Número de accidentes ocurridos | 7.607 | 8.127 | 8.541 | 8.994 | 9.442 | 9.472 | 9.079 |
| Trabajadores expuestos a riesgos | 89.537 | 92.651 | 104.626 | 109.673 | 126.537 | 122.712 | 160.443 |
| Índice de incidencia | 8,4 | 8,7 | 8,1 | 8,2 | 7,4 | 7,7 | 5,7 |

*Fuente:* Informe del Ministerio del Trabajo (MITRAB) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

## E. Ascenso

### Igualdad de oportunidades en el ascenso

269. En el Código Laboral nicaragüense, el artículo 33 garantiza a los trabajadores el derecho de ser promovido de un cargo a otro superior sin más limitaciones que los factores de tiempo, servicio, capacidad, eficiencia y responsabilidad.

270. De acuerdo a la Ley Nº 476, Ley del servicio civil y de la carrera administrativa, en el capítulo II sobre los "Sistemas de clasificación y de gestión" se establece la importancia de garantizar los principios de igualdad, equidad y competitividad a todos los funcionarios de la gestión pública.

271. El artículo 30 de la Ley Nº 476 establece el sistema retributivo y estipula que la política retributiva de la administración del Estado, como elemento básico de motivación y gestión de sus recursos humanos, se basará en los siguientes principios:

a) Igualdad: Los puestos clasificados de conformidad con las disposiciones de la presente ley tendrán asignadas sus remuneraciones atendiendo al criterio de que a igual nivel de clasificación le corresponde igual salario;

b) Equidad: El sistema retributivo guardará coherencia entre la retribución establecida para cada puesto y los contenidos organizativos de los mismos, eliminando toda forma de discriminación o tratamiento desigual; y

[100] Todo de conformidad a la normativa del Código Laboral vigente.

c) Competitividad: Para el establecimiento de las remuneraciones de los diferentes puestos se utilizará como referencia tanto el mercado retributivo privado como la política salarial de la administración del Estado vigente.

272. El Ministerio del Trabajo (MITRAB) indicó que es difícil precisar qué grupo de personas se ven privadas de las oportunidades de un ascenso, ya que no ha existido un estudio sobre este particular, aunque por principio constitucional se garantiza la igualdad en el ascenso para todos los nicaragüenses.

273. En el párrafo 6 del artículo 82 del Código del Trabajo se establece que los trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo que les aseguren en especial:

> "Estabilidad en el trabajo conforme a la ley e igual oportunidad de ser promovido, sin más limitaciones que los factores de tiempo, servicio, capacidad, eficiencia y responsabilidad."

## F. Derechos laborales

### a) Jornada de trabajo y tiempo libre

274. Con respecto a las normas legislativas que regulan las jornadas de trabajo, descansos, permisos y vacaciones, y remuneración de los días festivos, se encuentran contempladas en la Constitución política y en el Código del Trabajo.

275. De conformidad a la norma constitucional, el artículo 82 indica que: "Los trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo que les aseguren en especial jornada laboral de ocho horas, descanso semanal, vacaciones, remuneración por los días feriados nacionales y salario por decimotercer mes, de conformidad con la ley".

276. El Código del Trabajo también establece jornadas ordinarias de trabajo de ocho horas diarias y además dispone que por cada seis días de trabajo continuo u horas equivalentes el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día de descanso o séptimo día, por lo menos, con goce de salario íntegro. El día de descanso semanal será el domingo, salvo las excepciones legales definidas.

277. Los días compensatorios, que habían sido eliminados por vía de reformas del Código del Trabajo, deben ser remunerados como días extraordinarios de trabajo. En este Código se establece de igual forma que el tiempo de la jornada ordinaria de trabajo nocturno debe ser de 7 horas diarias, sin exceder el total de las 42 horas a la semana. Ésta se ejecuta entre las 8 de la noche de un día y las 6 de la mañana del día siguiente.

278. Cuando la jornada ordinaria de trabajo es mixta, no podrá ser mayor de 7,5 horas diarias, ni exceder de un total de 45 horas a la semana. Esta jornada se elabora durante un tiempo que comprenda parte del período diurno y parte del nocturno No obstante, es jornada nocturna y no mixta aquella en que se laboran más de 3,5 horas en el período nocturno. Referente a la jornada diurna, es la que se ejecuta durante el día natural, o sea, entre las 6.00 horas y las 20.00 horas de un mismo día.

**b) Vacaciones y días festivos**

279. En el Código del Trabajo se estipula que:

> "Todo trabajador tiene derecho a disfrutar de quince días de descanso continuo y remunerado en concepto de vacaciones, por cada seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio de un mismo empleador.
>
> Los trabajadores al servicio del Estado y sus instituciones disfrutarán de vacaciones con goce de salario desde el Sábado de Ramos al Domingo de Pascua inclusive; del 24 de diciembre al 1º de enero inclusive, y de 16 días durante el año.
>
> En todos los casos por interés del empleador o del trabajador, o cuando se trate de labores cíclicas del campo o de servicio que por su naturaleza no deban interrumpirse, la época de disfrute de las vacaciones podrá convenirse en fecha distinta a la que corresponda" (art. 76).

280. Los artículos 77, 78 y 79 del Código del Trabajo establecen la forma de liquidación y para fines de cómputo, la interrupción del trabajo por enfermedad o causa justa; no interrumpe la suma de los días trabajados para completar el tiempo que le confiere derecho a vacaciones.

281. En el tema de los días feriados nacionales, según el Código del Trabajo, son obligatorios con derecho a descanso y salario, los siguientes: 1º de enero, Jueves y Viernes Santo, 1º de mayo, 19 de julio, 14 y 15 de septiembre, 8 y 25 de diciembre.

282. El poder ejecutivo podrá declarar días de asueto con goce de salario o a cuenta de vacaciones, tanto a nivel nacional como municipal.

283. Si algún día feriado nacional coincide con el séptimo, éste será compensado, y al trabajador que labore se le remunerará como días extraordinarios de trabajo (art. 68).

284. El Código del Trabajo (arts. 93 a 99) incorpora el derecho al 13º mes, que es considerado como un salario adicional, cómo y cuándo se paga, sanciones por incumplimiento, sistema de computo y medidas de protección. Las personas que reciban pensiones y jubilaciones por el INSS, también recibirán el 13º.

285. La trascripción de los artículos anteriores muestra las regulaciones que se aplican para toda la población en general, excepto a los miembros de las fuerzas armadas únicamente, en cuanto a lo que se refiere a sus funciones propias. Los derechos laborales de esta categoría de trabajadores se garantizan en el marco de su propia normativa en esta materia.

286. La Inspección General del Trabajo, por medio de sus inspectores, vigilará todo lo relacionado a los asuntos laborales, que los trabajadores disfruten de los derechos que se les otorgan en el Código del Trabajo y en la Carta Magna.

### c) Dificultades en el cumplimiento de los derechos laborales

287. De conformidad con el informe de Ministerio del Trabajo, no existen factores y dificultades que afecten al grado de realización en Nicaragua de los derechos de los empleadores y de trabajadores en relación al trabajo.

### d) Avances en el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables

288. En los avances legislativos que se han dado existen:

- La Ley Nº 442. Ley de interpretación auténtica del artículo 236 del Código del Trabajo, *La Gaceta*, Diario oficial Nº 206, de 30 de octubre de 2002;

- La Ley de reforma al título VI, Libro Primero del Código del Trabajo de los adolescentes; capítulo I, protección a los adolescentes que trabajan, *La Gaceta*, Diario oficial Nº 199, del martes 21 de octubre de 2003;

- La Ley Nº 456. Ley de adición de riesgos y enfermedades profesionales a la Ley Nº 185 del Código del Trabajo, *La Gaceta*, Diario oficial Nº 133, de 8 de junio de 2004;

- La Ley Nº 516. Ley de derechos adquiridos, *La Gaceta*, Diario oficial Nº 11, de 17 de enero de 2005;

- La Ley Nº 547, Ley creadora del Consejo Nacional del Trabajo, *La Gaceta*, Diario oficial Nº 152, del lunes 8 de agosto de 2005.

## G. Trabajo infantil[101]

### a) Acciones de la comunidad internacional

289. A manera de introducción, en Nicaragua se establece la edad mínima de admisión al empleo en 14 años[102], la edad de admisión laboral para los mayores de 16 años, y la edad normal de trabajo de 18 años cumplidos, de acuerdo con el Código del Trabajo.

290. En el año 1981 se ratificó el Convenio Nº 138, Convenio sobre la eliminación del trabajo infantil y protección de los niños y los adolescentes, de la OIT[103]. Asimismo, en 2000 se ratificó

---

[101] Según Informe del Ministerio del Trabajo (MITRAB) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

[102] Artículo 131 del Código del Trabajo.

[103] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 111, de 23 de mayo de 1981, ratificado el 2 de noviembre del mismo año.

el Convenio Nº 182, Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, de la OIT[104], el cual hace referencia a la explotación sexual y está orientado a eliminar urgentemente las peores formas de trabajo infantil.

291. Dentro de las acciones de la comunidad internacional que han contribuido de forma conjunta con el MITRAB para mejorar el nivel de vida de la población en el aspecto laboral, en particular de esta clase trabajadora, existe el desarrollo de 22 programas dirigidos a la erradicación del trabajo infantil, ejecutados a través del programa de OIT/IPEC[105] por ONG de la sociedad civil con fondos del Gobierno de España, el Canadá y los Estados Unidos, entre otros.

292. Estos programas se han ejecutado en los municipios de Managua, León, Matagalpa, Jinotega, Chontales, Estelí, Granada, Jalapa y se han priorizado cuatro componentes: educación, salud, generación de ingreso a la familia y capacitación y sensibilización. Programas de acción ejecutados:

- Disminución del trabajo infantil en el barrio Jonathan González de la ciudad de Managua, 1998-2001. Población meta: 385 niños, niñas y adolescentes.

- Erradicación del trabajo infantil en el basurero El Fortín del municipio de León, 1999-2001. Población meta: 200 niños, niñas y adolescentes.

- Erradicación del trabajo infantil y prevención de la explotación sexual comercial a las niñas que trabajan en la terminal de buses del municipio de León, 1999-2001. Población meta: 135 niñas y adolescentes.

- Erradicación del trabajo infantil en el mercado Santos Bárcenas del municipio de León, 1999-2001. Población meta: 100 niños, niñas y adolescentes.

- Erradicación del trabajo infantil en la comunidad indígena de Subtiava del municipio de León, 1999-2001. Población meta: 1.300 niños, niñas y adolescentes.

- Erradicación del trabajo infantil en la terminal de buses del municipio de León, 1999-2001. Población meta: 120 niños, niñas y adolescentes.

- Disminución del trabajo infantil en los semáforos y espacios públicos cerrados de la ciudad de Managua, 2000-2002. Población meta: 600 niños, niñas y adolescentes.

- Prevención y erradicación del trabajo infantil en minas de la India de Santa Rosa del Peñón. "De las minas a la escuela". Población meta: 485 niños, niñas y adolescentes.

---

[104] Decreto Nº 79-2000, "Aprobación al Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil", aprobado el 4 de septiembre de 2000, publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 171, de 8 de septiembre de 2000. Ratificado el 6 de noviembre de 2000.

[105] Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil de la OIT.

- Prevención y erradicación del trabajo infantil en el sector tabacalero del municipio de Jalapa. Población meta: 750 niños, niñas y adolescentes.

- Plan Semáforo Ministerio de la Familia. Población meta: 600 niños, niñas y adolescentes.

**b) Medidas especiales de protección y asistencia para los niños y jóvenes**

293. A través del Ministerio del Trabajo se están haciendo planes de inspección focalizados en los sectores donde hay mayor incidencia de trabajo infantil, incluyendo el sector informal, y se ha firmado acta acuerdo con dueños de negocios informales para dar cumplimiento a la legislación laboral.

294. Por otro lado se han venido caracterizando los tipos, daños y riesgos de los trabajos peligrosos y se han elaborado planes intersectoriales con mediadas para la actuación conjunta a nivel local y darle solución inmediata con los recursos humanos y materiales existentes. Dicho proceso se ha venido haciendo con los gobiernos municipales y las comisiones de la niñez y la adolescencia. Cabe señalar que de estas últimas acciones desarrolladas algunas son con cooperación externa y otras se hacen por mandato institucional.

## ARTÍCULO 8. EL DERECHO A FORMAR Y UNIRSE A SINDICATOS DE TRABAJADORES

**Marco legal**

295. El derecho de formar sindicatos se respalda en la Constitución de la República y en el Código del Trabajo, de la misma forma que en el Decreto Nº 55-97, Reglamento de asociaciones sindicales y el Decreto Nº 93-2004 (de reforma al Decreto Nº 55-97).

296. Según lo estipulado en la Constitución del país, en el artículo 87: "En Nicaragua existe plena libertad sindical. Los trabajadores se organizarán voluntariamente en sindicatos y éstos podrán constituirse conforme lo establece la ley. Ningún trabajador está obligado a pertenecer a determinado sindicato, ni renunciar al que pertenezca. Se reconoce la plena autonomía sindical y se respeta el fuero sindical".

**Convenios**

297. Nicaragua es parte en los siguientes tratados internacionales en materia de sindicatos, los cuales han sido aceptados y ratificados: el Convenio Nº 87[106] sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948, el Convenio Nº 98[107] sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva de 1949, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado el 12 de marzo de 1980.

---

[106] Ratificado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 202, de 5 de septiembre de 1967.

[107] Ratificado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 202, de 5 de septiembre de 1967.

## A. Sindicatos

298. Antes de presentar los requisitos para la formación de sindicatos, es necesario presentar la definición según el Código del Trabajo:

> "Sindicato es la asociación de trabajadores o empleadores constituida para la representación y defensa de sus respectivos intereses. La constitución de sindicatos no necesita de autorización previa.
>
> Para efectos de obtención de su personalidad jurídica, los sindicatos deben inscribirse en el Libro de Registro de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo." (art. 203)

### a) Requisitos para la formación de un sindicato

299. Para la formación de sindicatos es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar original y una copia de acta constitutiva y estatutos, para los casos de sindicatos de Managua. Cuando se trata de sindicatos que pertenecen a otros departamentos del país se requiere que faciliten una copia más, tanto de estatutos como de acta constitutiva;

b) Listado de firmas de los afiliados fundadores del sindicato que participaron en la asamblea constitutiva del nuevo sindicato (mínimo 20 trabajadores);

c) Hoja o fichas de afiliación de los trabajadores afiliados al sindicato (no es indispensable);

d) Presentar tres libros debidamente sellados por el Ministerio del Trabajo:

   i) Libro de Actas;

   ii) Libro de Contabilidad;

   iii) Libro de Registro de Afiliados.

300. Los sindicatos de trabajadores se constituirán con un número no menor de 20 miembros y los de empleadores con no menos de 5:

> "Las organizaciones sindicales no están sometidas a otros requisitos para su constitución y funcionamiento que los establecidos en el Código del Trabajo, con el objetivo de asegurar la mejor realización de sus funciones propias y garantizar los derechos de sus miembros." (art. 223)

### b) Procedimiento para la inscripción de un nuevo sindicato

301. Los trabajadores que decidieron organizarse sindicalmente o sus asesores sindicales debidamente delegados por el sindicato en su acta constitutiva, tienen que presentar a la Dirección de Asociaciones Sindicales, en adelante DAS, sin importar el domicilio de la organización para la obtención de su personalidad jurídica, el Acta de Constitución y los

estatutos conforme a las disposiciones de los artículos 211 y 212 del Código del Trabajo y el artículo 9 del Decreto Nº 55-97, Reglamento de asociaciones sindicales. Además, deberán hacer acompañar las firmas de los trabajadores que participaron en la asamblea constitutiva con el mínimo de ley.

302. Una vez presentados los documentos ante la DAS, el orientador de la Dirección procede a realizar una primera revisión de los documentos para efectos de verificar si los mismos cumplen con los requisitos de ley. Posteriormente remite la documentación a la Directora de la DAS, quien realiza una segunda revisión. En caso de existir inconsistencias o vacíos en la misma, procede a emitir dictamen a los solicitantes en el término de tres días posteriores a la presentación de la solicitud. En tanto la organización solicitante no subsane las inconsistencias se emite cuantos dictámenes sean necesarios. Tanto la personalidad jurídica como la certificación de las organizaciones con domicilio en Managua se inscriben una vez firmadas por el Director en los libros correspondientes. En dicha documentación se tiene que verificar lo siguiente:

a) Escrito de solicitud de inscripción de nuevo sindicato, debidamente firmado por el secretario general y/o secretario de actas y acuerdos electos en asamblea constitutiva.

b) Que la fecha que figura en el acta constitutiva coincida con la fecha que figura en el encabezado del listado de trabajadores afiliados fundadores.

c) El acta constitutiva debe contener los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento de asociaciones sindicales.

d) Si los estatutos fueron discutidos y aprobados en la misma asamblea constitutiva, deberán adjuntar un juego original y una copia del mismo en caso de que el sindicato corresponda al departamento de Managua y, si es de otro departamento del país, adjuntar otro juego en fotocopia. Si los estatutos no son discutidos y aprobados en dicha asamblea, en el acta constitutiva deberán señalar el día y hora en que se reunirán para discutir y aprobar el mismo, tomando en consideración que el plazo no exceda de los 40 días establecidos en el artículo 9, párrafo 6, del Reglamento de asociaciones sindicales.

e) Verificar que los estatutos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11 del mismo reglamento.

f) Verificar que el o los listados sean presentados en original y copia sin manchones ni borrones, debidamente encabezado con la denominación del sindicato, hora, fecha, lugar y año de realización de la asamblea en donde discuten y aprueban el mismo.

303. El Registro de asociaciones sindicales sólo denegará la inscripción de la organización sindical en los casos siguientes:

a) Si los objetos y fines del sindicato no se ajustan a lo consignado en el Código del Trabajo;

b) Si el sindicato no está constituido con el número de miembros establecido por la ley;

c) Si se demostrase falsificación de firmas o que las personas registradas no existen.

304. Dichos requisitos no tienen un carácter perentorio y pueden ser superados *a posteriori* por las organizaciones; una vez superados los impedimentos, el Registro procederá a la inscripción de acuerdo al término de ley.

**c) Casos de denegatoria de inscripción**

305. En caso de denegatoria de inscripción de un nuevo sindicato de conformidad a lo establecido en el artículo 213 del Código del Trabajo, se procede a denegar la misma, que puede ser apelable en el término de los cinco días posteriores a la notificación de dicha denegatoria. Si dicho recurso fue interpuesto en tiempo y forma, se dicta auto resolutivo admitiendo el mismo y se procede a notificarle a la asociación sindical para que en el término de 24 horas después de la notificación exprese agravios ante la Inspectoría General del Trabajo, que es la autoridad de segunda instancia competente para conocer del mismo, quien dentro del término de diez días resuelve confirmando o revocando la denegatoria de la Dirección de Asociaciones Sindicales. Si este último es el caso, la DAS procede a inscribir y certificar dicha organización sindical; si la Inspectoría General del Trabajo confirma la misma, remite las diligencia a su lugar de origen (DAS) y se archivan las diligencias teniendo el recurrente el derecho de recurrir de amparo.

**Información estadística sobre las solicitudes rechazadas y/o denegadas por el Registro de asociaciones sindicales**

| Años | Fecha (día/mes) | Sindicato | Empresa |
|---|---|---|---|
| 1993 | No hubo | | |
| 1994 | 27.9 | Sindicato de trabajadores | Avícola "La Estrella" |
| | 24.6 | SITRAMESA | Metales y Estructuras |
| 1995 | 0.5 | Óscar Morales Juárez | Industrial Metalúrgica |
| | 15.12 | Ramón Ordóñez | Avícola "La Estrella" |
| | 10.11 | Sindicato de trabajadores | Hospital A.L.F. |
| | 3.9 | Sindicato de trabajadores | La Fosforera |
| 1996 | 28.07 | Roberto Lara | Ministerio de Finanzas |
| 1997 | No hubo | | |
| 1998 | 14.07 | SICEVECSA | Supermercado Cereales y Vegetales |
| | 27.03 | Sindicato de trabajadores | INETER |
| 1999 | 14.06 | Orlando Sánchez | Compañía Azucarera del Sur (CASUR) |
| 2000 | No hubo | | |
| 2001 | 27.09 | Sindicato de Trabajadores del Campo | Mina Agrícola "SIARES" |
| | 22.02 | Sindicato de trabajadores | Roo Shing Garments |
| 2002 | 9.4 | "Jorge Castellón" | Empresa Generadora Eléctrica Occidental S.A. |
| | 20.08 | SITRAMENA | Mercado de Managua |
| | 25.05 | Danilo Medina | Alcaldía Municipal de Tipitapa |
| | 12.12 | Sindicato de trabajadores | Ingenio de Montelimar |

| Años | Fecha (día/mes) | Sindicato | Empresa |
|---|---|---|---|
| 2003 | No hubo | | |
| 2004 | 31.05 | Sindicato Nacional de Trabajadores | Lotería Nacional |
| | 13.01 | Sindicato de Trabajadores Independientes | |
| | | Sindicato de Obreros y Empleados | Alcaldía Municipal de Granada |
| 2005 | 19.08 | Sindicato Idalia Silva | HANSAE Managua S.A. |
| 2006 | 2.10 | Sindicato de trabajadores | Nicaragua Sugar States Limited |
| 2007 | 4.1 | Sindicato de trabajadores | ARNECON |

*Fuente:* Informe del Ministerio del Trabajo (MITRAB) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

**d) Clasificación de sindicatos**

306. La clasificación puede darse de la siguiente forma:

a) Por la calidad de sus integrantes:

i) Gremiales: formados por trabajadores de una misma profesión o especialidad;

ii) De empresas: formados por trabajadores que prestan servicios en una misma empresa;

iii) De varias empresas: formados por trabajadores que prestan servicios en dos o más empresas de la misma actividad económica;

iv) De oficios varios: formados por trabajadores de diversas profesiones si en determinado lugar el número de trabajadores de la misma profesión o actividad es menor de 20.

b) Por su ámbito territorial:

i) Particulares: cuyos integrantes son de una sola empresa o centro de trabajo;

ii) Municipales: cuyos integrantes son de varios centros de trabajo situados en el mismo municipio;

iii) Departamentales: cuyos miembros son de distintos centros de trabajo de un solo departamento de la República;

iv) Regionales: cuyos miembros son de distintos centros de trabajo localizados en una misma región;

v) Nacionales: cuyos miembros son de al menos nueve departamentos de la República.

**e) Disolución y liquidación de un sindicato**

307. En lo que respecta a la disolución y liquidación de un sindicato, es necesario explicar que el tiempo de vida de cada organización está debidamente establecido en los estatutos de cada sindicato, de conformidad a la calidad de sus integrantes. Generalmente, establecen un período de vigencia de tiempo indefinido. De igual manera, expresan en sus estatutos las causales del porqué la organización va a dejar de existir y pedir su correspondiente disolución y liquidación ante los juzgados laborales del trabajo. Este procedimiento está establecido del artículo 24 al 28 del Decreto Nº 55-97, Reglamento de asociaciones sindicales, y artículos 219 al 221 del Código del Trabajo:

"Son causas de disolución de los sindicatos:

- El transcurso del término fijado en el acta constitutiva o el de prórroga acordado por la asamblea general;

- Terminación de la empresa en los casos que corresponda, pero no en los casos de transformación o fusión de la misma; y

- La voluntad expresa de al menos las dos terceras partes de sus miembros y de un acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos y por cualquier circunstancia que deje el número de miembros por debajo del mínimo legal.

Los jueces del trabajo del domicilio del sindicato son los competentes para conocer, en primera instancia y por la vía ordinaria, de la disolución de un sindicato, a petición de los trabajadores o los empleadores.

La sentencia del juez del trabajo que declare la disolución de un sindicato, irá a consulta al tribunal competente si no se apelare de ella. Resuelta la consulta o la apelación, en su caso, y si se confirmare la disolución, la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo cancelará la inscripción del sindicato.

No obstante la disolución de un sindicato, subsistirá la relación de derechos y obligaciones entre el empleador y los trabajadores." (art. 219)

**f) Restricciones al derecho de fundar sindicatos**

308. En Nicaragua no existe ninguna condición o limitación jurídica que se imponga al derecho de los trabajadores a formar sindicatos, pues el Estado cumple cada una de las disposiciones establecidas en los convenios internacionales ratificados, específicamente en el Convenio Nº 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho a sindicación, en el párrafo 2 del artículo 3, "Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal". Igualmente, según el artículo 2 del Convenio Nº 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, para la inscripción, registro y funcionamiento de una asociación sindical únicamente se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos para su constitución en el Código del Trabajo y en el Reglamento de asociaciones sindicales, con el objetivo de asegurar la mejor realización de sus funciones propias y garantizar los derechos de sus miembros (art. 223).

309. Asimismo, en el párrafo 11 del artículo 5 del Reglamento de asociaciones sindicales se establece, dentro de las funciones de los sindicatos, el promover la afiliación voluntaria al sindicato de trabajadores o empleadores, según sea el caso; es decir, que en cualquier tiempo el afiliado, si así lo decide, puede retirar su afiliación del sindicato o bien afiliarse a la organización sindical de su preferencia.

**g) Derecho de los sindicatos a formar federaciones**

310. Primeramente es necesario conceptuar el término federaciones. De acuerdo a lo establecido en el artículo 227 del Código del Trabajo, las federaciones se formarán con dos o más sindicatos; asimismo, dos o más sindicatos de la misma actividad económica podrán formar una confederación.

311. La transformación jurídica de los sindicatos de conformidad al artículo 226 del Código del Trabajo puede ser por:

a) Fusión: cuando de la unión de dos o más sindicatos nace una nueva personalidad jurídica;

b) Absorción: cuando de la unión de dos o más sindicatos sólo sobrevive la personalidad jurídica de uno de ellos.

En el artículo 230 del Código del Trabajo se establece que "las organizaciones sindicales tienen plena libertad para unirse o afiliarse a organizaciones internacionales afines".

**h) Disposiciones y restricciones en el libre funcionamiento de los sindicatos**

312. De la misma forma que se garantiza la libertad de las personas a fundar sindicatos, también se garantiza el libre funcionamiento de éstos, ya que no existe disposición jurídica alguna que prohíba su libre funcionamiento.

313. Asimismo, los sindicatos gozan de los siguientes derechos: a redactar libremente sus estatutos y reglamentos; a elegir libremente a sus representantes; a elegir su estructura orgánica, administración y actividades, y a formular su programa de acción, siempre que sea por medios y para fines lícitos (art. 204). De conformidad al artículo 208 del Código del Trabajo, dentro de las facultades y funciones de los sindicatos están las siguientes:

a) Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus miembros y la defensa de sus intereses propios.

b) Celebrar convenciones colectivas de trabajo y ejercer las acciones legales para garantizar su cumplimiento. Es ilícita la cláusula de exclusión, entendiéndose por tal la privación del trabajo al que no forma o deja de formar parte de un sindicato.

c) Representar a sus miembros en los conflictos, controversias y reclamaciones que se presenten, y ejercer las acciones correspondientes que aseguren el ejercicio de sus derechos.

d) Promover la afiliación voluntaria de trabajadores al sindicato.

e) Promover la educación técnica y general de los asociados.

f) Participar en los ámbitos de gestión administrativa determinados por la ley.

g) Denunciar ante los funcionarios competentes del Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes, las omisiones, irregularidades y violaciones que se cometan en la aplicación del presente Código y disposiciones complementarias.

h) Propugnar por la creación y mejoramiento de sistemas de protección contra los riesgos del trabajo y prevención de accidentes y enfermedades, y obligarse a que sus afiliados utilicen los mecanismos de protección.

i) Organizar servicios de asesoría técnica, educativa, cultural o de promoción socioeconómica en beneficio de sus afiliados.

j) Adquirir cualquier título y administrar los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el ejercicio de sus actividades.

k) Ejercer el derecho de huelga de conformidad con la ley.

l) En general, todas las que no estén reñidas con sus fines esenciales ni con las leyes.

314. Siguiendo con la misma norma legal, el artículo 210 indica que: "Los sindicatos gozarán de personalidad jurídica una vez inscritos su acta constitutiva y estatutos en la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo. Para facilitar la inscripción, el Ministerio del Trabajo establecerá los registros pertinentes a nivel nacional". Además, como organizaciones sin fines de lucro, los sindicatos de trabajadores gozarán de los siguientes beneficios:

a) Exención del pago de impuestos fiscales sobre inmuebles y mobiliarios del sindicato, sus cooperativas, escuelas industriales o profesionales, bibliotecas y clubes deportivos y culturales;

b) Exención del pago de impuestos de introducción de las maquinarias, vehículos de trabajo, equipos u otros artículos indispensables para el funcionamiento de los centros de formación profesional que estableciere, previo dictamen del Ministerio del Trabajo (art. 225).

315. En caso de que algún dirigente sindical sienta que se violentan sus derechos sindicales podrá, como primera instancia, acudir ante el Ministerio del Trabajo, como autoridad administrativa, de amparo ante la Corte Suprema de Justicia, o bien la vía jurisdiccional del trabajo, de queja ante la Procuraduría de Derechos Humanos, la Comisión Laboral de la Asamblea Nacional o bien ante la Organización Internacional del Trabajo.

316. A este respecto, el CENIDH ha señalado que, aunque en teoría la libertad sindical se garantice, el ejercicio de los derechos de libertad sindical y de asociación encuentran muchas limitantes en la práctica.

**i) Conformación de sindicatos**

317. A continuación se presentan la cantidad de sindicatos que han existido desde al año 1990 hasta la actualidad y más adelante las juntas directivas activas y los trabajadores afiliados.

**Sindicatos inscritos, 1991 a enero-abril 2007**

| Año | Sindicatos |
|---|---|
| 1991 | 146 |
| 1992 | 174 |
| 1993 | 75 |
| 1994 | 68 |
| 1995 | 91 |
| 1996 | 155 |
| 1997 | 144 |
| 1998 | 125 |
| 1999 | 224 |
| 2000 | 177 |
| 2001 | 152 |
| 2002 | 115 |
| 2003 | 91 |
| 2004 | 82 |
| 2005 | 118 |
| 2006 | 105 |
| 2007 a abril | 75 |

*Fuente:* Informe del Ministerio del Trabajo (MITRAB) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

318. A continuación se indica en el siguiente cuadro la conformación de sindicatos por departamentos, sector económico al que pertenecen, y por centrales sindicales, indicando las juntas activas y el numero de afiliados a las mismas.

**Juntas directivas sindicales activas y trabajadores afiliados, según departamento, sector económico y organismo sindical asesor, 2006**

| | Actualizaciones | |
|---|---|---|
| | **Número de juntas** | **Afiliados** |
| **Departamento** | | |
| Nueva Segovia | 15 | 855 |
| Madriz | 10 | 462 |
| Estelí | 52 | 2.841 |
| León | 89 | 5.144 |
| Chinandega | 77 | 4.037 |
| Managua | 335 | 22.745 |
| Masaya | 27 | 965 |
| Granada | 24 | 1.086 |
| Carazo | 22 | 857 |
| Rivas | 18 | 790 |
| **Total** | **669** | **39.782** |
| **Sector económico** | | |
| Agricultura | 16 | 952 |
| Pesca | 3 | 67 |
| Minas y canteras | 5 | 237 |
| Industria manufacturera | 50 | 8.382 |
| Electricidad, gas y agua | 36 | 1.238 |
| Construcción | 16 | 607 |
| Comercio | 13 | 703 |
| Hoteles y restaurantes | 3 | 176 |
| Transporte, almacenamiento y comunicaciones | 21 | 978 |
| Intermediación financiera | 2 | 174 |
| Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler | 0 | 0 |
| Administración pública y defensa | 143 | 8.872 |
| Enseñanza | 168 | 8.832 |
| Servicios sociales y de salud | 162 | 7.151 |
| Serv. comut. soc. y personales | 31 | 1.413 |
| **Total** | **669** | **39.782** |
| **Organismo sindical asesor** | | |
| CAUS | 28 | 2.034 |
| CGT(i) | 21 | 730 |
| CTN | 53 | 1.826 |
| CGTEN/ANDEN | 41 | 2.550 |
| CNT(a) | 32 | 5.326 |
| FETSALUD | 86 | 4.541 |
| CNTD | 1 | 54 |
| CST(J.B.) | 24 | 1.332 |
| CNT | 22 | 783 |
| CST | 54 | 3.762 |
| ATC | 26 | 1.738 |
| UNE | 57 | 3.864 |
| CUS | 37 | 2.117 |
| CSTE | 7 | 167 |
| CUT | 6 | 456 |
| CNMN | 1 | 18 |
| FNT | 1 | 71 |
| FITS | 1 | 26 |
| S/ORGAN. SINDICAL | 171 | 8.387 |
| **Total** | **669** | **39.782** |

*Fuente:* Cifras de la Dirección de Asociaciones Sindicales. Nivel central y delegaciones departamentales.

## B. Huelga

### a) Derecho a huelga

319. De conformidad con el Código del Trabajo, huelga se define como "La suspensión colectiva del trabajo, acordada, ejecutada y mantenida por la mayoría de los trabajadores interesados en un conflicto de trabajo" (art. 244). Este derecho de los trabajadores en Nicaragua es constitucional y se respalda en el artículo 83 de la Carta Magna.

320. Los requisitos para ejercer el derecho a huelga son los siguientes:

a) Tener el propósito de mejorar o defender frente al empleador sus derechos, condiciones de trabajo, tratamiento adecuado en las relaciones laborales, negociación, todo lo relativo a la convención colectiva de trabajo y, en general, sus intereses económicos y sociales;

b) Agotar los procedimientos de conciliación ante el Ministerio del Trabajo;

c) Ser acordada en asamblea general de trabajadores, ejecutada y mantenida en forma pacífica por la mayoría de los trabajadores, dentro o fuera de la empresa o establecimiento si la huelga se declara en una empresa con varios establecimientos; la mayoría será la del total de todos los trabajadores de la empresa; y si se declara en uno o algunos de los establecimientos, la mayoría será la del total de trabajadores del o los establecimientos involucrados;

d) Apoyar una huelga lícita de la misma industria o actividad, que tenga por objeto alguno de los objetivos enumerados en los incisos anteriores.

321. En cuanto al proceso de huelga vale la pena mencionar que el tribunal de huelga es una instancia colegiada, integrada de forma tripartita por un representante del Ministerio del Trabajo y dos representantes por cada una de las partes en conflicto. El encargado de hacer que el proceso marche de acuerdo a los términos establecido en la ley es el tribunal de huelga y no el Ministerio del Trabajo.

322. El tribunal de huelga tiene competencia legal para establecer negociaciones entre las partes. Si no se obtuviese acuerdo total o parcial, el tribunal de huelga procederá a celebrar asamblea general de trabajadores para que éstos decidan por simple mayoría en voto secreto y directo si aceptan la propuesta del empleador. Si la aceptan se consignará en acta y se declarará resuelto el conflicto, y si la rechazan, celebrarán una nueva votación para que decidan si van a la huelga o al arbitraje.

323. El tribunal de huelga es la autoridad competente para declarar una huelga legal. Si los trabajadores en su segunda votación deciden por la huelga, el presidente del tribunal la declarará legal y ordenará todas las medidas pertinentes para garantizar la realización de la misma sin que se cause perjuicio a los trabajadores, a la población o a la empresa (art. 388).

324. En vista de que el Ministerio del Trabajo no tiene competencia para declarar una huelga legal, no existen registros oficiales de huelgas declaradas legales por esta instancia.

325. Si transcurridos 30 días de huelga el conflicto no se hubiese resuelto, se proveerá la suspensión del estado de huelga y el sometimiento del caso a arbitraje obligatorio. Para tal efecto, el presidente del tribunal de huelga remitirá el expediente al Ministro del Trabajo para que designe al presidente del tribunal de arbitraje.

**b) Restricciones para el ejercicio del derecho a huelga**

326. En cuanto a las restricciones del derecho a huelga encontramos el de no haber agotado el procedimiento en los artículos 373 y ss. del Código del Trabajo.

327. En el caso de los trabajadores de servicios públicos o de intereses colectivos (salud y educación), no podrán extenderse por cuanto ponen en peligro la vida o la seguridad de las personas.

328. El Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo se ha pronunciado por la restricción de la huelga, por lo tanto la legislación nicaragüense no menciona que las federaciones y confederaciones pueden ejercer el derecho de huelga, sino que únicamente menciona a los sindicatos según el artículo 373 del Código del Trabajo.

329. Es decir, que para interponer un pliego de peticiones, en la práctica las federaciones y confederaciones promueven el derecho de huelga por medio de los sindicatos, cuestión que fue superada a través de la reforma del Reglamento de asociaciones sindicales, que establece que las federaciones y confederaciones participarán en los conflictos colectivos de trabajo, incluyendo el ejercicio del derecho de huelga.

330. Uno de los problemas presentados en el período del presente informe fue la huelga del sector salud durante los primeros cinco meses de 2006. La huelga fue organizada por federaciones y organizaciones médicas en demanda de salarios justos.

331. Según el CENIDH, este reclamo salarial era legítimo, por lo que el Gobierno de turno debió implementar una política que resolviera de manera satisfactoria el problema salarial de los sectores de salud y de educación, de acuerdo a las posibilidades reales del Estado.

**c) Disposiciones jurídicas especiales para el derecho de huelga**

332. La legislación laboral nicaragüense es de orden general, por lo tanto no existen disposiciones jurídicas especiales para ejercer el derecho de huelga.

333. El artículo 247 del Código del Trabajo establece que: "El ejercicio del derecho a la huelga en los servicios públicos o de interés colectivo no podrá extenderse a situaciones que pongan en peligro la vida o la seguridad de las personas". El reconocimiento en la Constitución de los derechos de huelga que contempla el artículo en mención, tiene limitantes por cuanto no existe una ley expresa que regule las garantías para asegurar que los servicios necesarios demandados no sean afectados por el tiempo que dure la huelga.

334. En cuanto al trámite de huelga, éste se estipula del artículo 385 al 389 del Código del Trabajo, donde también se indica que los trabajadores pueden decidir en determinadas circunstancias si ir a huelga o elegir arbitraje.

## ARTÍCULO 9. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

### Marco legal

335. El estado de derecho que sustenta este marco jurídico respecto a la seguridad social en nuestro país es el siguiente.

#### Constitución política

336. El artículo 46 establece: "En el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas; y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos".

337. El artículo 61 de la Constitución dice textualmente: "El Estado garantiza a los nicaragüenses el derecho a la seguridad social para su protección integral frente a las contingencias sociales de la vida y el trabajo, en la forma y condiciones que determine la ley".

338. Asimismo, el artículo 62 indica que: "El Estado procurará establecer programas en beneficio de los discapacitados para su rehabilitación física, psicosocial y profesional y para su ubicación laboral", al igual que "otorga protección especial al proceso de reproducción humana. La mujer tendrá protección especial durante el embarazo y gozará de licencia con remuneración salarial y prestaciones adecuadas de seguridad social. Nadie podrá negar empleo a las mujeres aduciendo razones de embarazo ni despedirlas durante éste o en el período posnatal; todo de conformidad con la ley" (art. 74).

339. Es preciso señalar que también se establecen derechos para las personas de la tercera edad: "Los ancianos tienen derecho a medidas de protección por parte de la familia, la sociedad y el Estado" (art. 77).

340. En el inciso 7) del artículo 82: "Los trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo que les aseguren en especial: seguridad social para protección integral y medios de subsistencia en caso de invalidez, vejez, riesgos profesionales, enfermedad y maternidad; y a sus familiares en caso de muerte, en la forma y condiciones que determine la ley".

341. Dentro de las obligaciones del Estado se estipula lo siguiente: "Es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos de energía, comunicación, agua, transportes, infraestructura vial, puertos y aeropuertos a la población, y es derecho inalienable de la misma el acceso a ellos. Los servicios de educación, salud y seguridad social son deberes indeclinables del Estado, que está obligado a prestarlos sin exclusiones, a mejorarlos y ampliarlos. Las instalaciones e infraestructura de dichos servicios propiedad del Estado no pueden ser enajenadas bajo ninguna modalidad. Se garantiza la gratuidad de la salud para los sectores vulnerables de la población, priorizando el cumplimiento de los programas maternoinfantiles. Los servicios estatales de salud y educación deberán ser ampliados y

fortalecidos. Se garantiza el derecho de establecer servicios privados en las áreas de salud y educación…" (art. 105).

**Ley de seguridad social**[108]

342. El artículo 1 de la presente ley establece "como parte del sistema de la seguridad social de Nicaragua, el seguro social obligatorio, como un servicio público de carácter nacional cuyo objetivo es la protección de los trabajadores y su familia". Además, el seguro social cubrirá zonas geográficas "en forma gradual y progresiva ante las contingencias sociales de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales, subsidios familiares, y podrá proporcionar servicios sociales necesarios para el pleno bienestar de los asegurados. Asimismo, prestará el servicio de pagar los subsidios de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales" (art. 2).

343. En esta ley se estipula que el ente que estará a cargo de la seguridad social será el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), y dice textualmente: "La organización, ejecución y administración del seguro social estará a cargo de un ente autónomo del Estado, de duración indefinida, con patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, denominado Instituto Nicaragüense de Seguridad Social" (art. 3).

**Código del Trabajo**

344. Dentro de la legislación nicaragüense está contemplada la protección de la maternidad. El Código del Trabajo ampara el derecho de la mujer embarazada a trabajar y gozar de prestaciones maternales. Según el artículo 140, se prohíbe a los empleadores permitir la continuación del trabajo de la mujer en estado de gravidez en obras o faenas perjudiciales al mismo. En este caso, el empleador deberá facilitarle un trabajo que no altere la normalidad de este proceso biológico, sin menoscabo del salario ordinario que tenía antes del embarazo. Una vez concluido, el empleador estará obligado a trasladar a la trabajadora a su puesto anterior con el salario vigente.

345. En el artículo 141 se indica el período o la licencia de las mujeres en estado de embarazo:

> "Las trabajadoras en estado de gravidez tendrán derecho al reposo durante las cuatro semanas anteriores al parto y las ocho posteriores, o a diez en caso de partos múltiples, con goce del último o mejor salario, sin perjuicio de la asistencia médica que deben suministrarle las instituciones sociales encargadas de proteger la maternidad. El período de reposo será computado como de efectivo trabajo para fines de los derechos por antigüedad, vacaciones y 13º mes. Cuando el parto sobreviniere antes de la fecha presunta señalada por el médico, el tiempo no utilizado del descanso prenatal se sumará al período de descanso posnatal.
>
> Si se produjere interrupción accidental del embarazo, parto no viable o cualquier otro caso anormal de parto, la trabajadora tiene derecho al descanso retribuido de acuerdo con

---

[108] Decreto Nº 974, publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 49, de 1º de marzo de 1982.

las exigencias del certificado médico. El reposo es obligatorio tomarlo y obligación del empleador concederlo."

346. El 10 de junio de 1998 fue aprobada la Ley Nº 295, Ley de promoción, protección y mantenimiento de la lactancia materna[109]. Esta ley contribuye a que en Nicaragua se respete el derecho a la nutrición contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño. El objeto de esta ley es establecer las medidas necesarias para proteger, promover y mantener la lactancia natural, que tanto contribuye al mejoramiento del estado nutricional de los lactantes. Asimismo, regula la comercialización de sucedáneos de la leche materna.

347. Asimismo, la Ley Nº 238, Ley de promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante el SIDA, ampara el derecho de las personas que tienen VIH/SIDA para gozar de la seguridad social al establecer que "Las personas trabajadoras que viven con VIH/SIDA deberán recibir beneficios de la seguridad social, de acuerdo a las disposiciones de la autoridad competente, que garanticen lo establecido en la Ley de seguridad social y su reglamento" (artículo 23 de la Ley Nº 238).

**Leyes nacionales en beneficio de la seguridad social**
**(año que entraron en vigencia)**

| Leyes nacionales de seguridad social | Año de aprobación | Vigencia |
|---|---|---|
| Ley orgánica de seguridad social | 22 de diciembre de 1955 | Hasta febrero de 1982 |
| Reglamento general de la Ley orgánica de seguridad social | 24 de octubre de 1956 | Febrero de 1957, hasta febrero de 1982 |
| Beneficios de seguridad social a los combatientes caídos y sus familias | 28 de agosto de 1979 | 18 de septiembre de 1979 |
| Ley especial de prestaciones de seguridad social para trabajadores mineros | 21 de febrero de 1980 | 5 de marzo de 1980 |
| Ley de seguridad social y su Reglamento general | 11 de febrero de 1982 | 1º de marzo de 1982, actualmente vigente |
| Ley de pensiones de gracia y reconocimiento por servicios a la patria | 28 de noviembre de 1982 | 1º de diciembre de 1982 |
| Ley de pensiones a niños huérfanos de padres alzados de las etnias de la Costa Atlántica | 7 de abril de 1986 | 8 de abril de 1986 |
| Ley Nº 160, ley que concede beneficios adicionales a las personas jubiladas | | 6 de junio de 1993 |
| Ley que concede beneficios a las víctimas de guerra | 6 de diciembre de 1990 | 3 de enero de 1991 |
| Ley Nº 185, Código del Trabajo | | 30 de octubre de 1996 |
| Ley de adición de la insuficiencia renal crónica (IRC) a la lista de enfermedades profesionales contenida en el Código del Trabajo | 15 de junio de 2004 | 8 de julio de 2004 |
| Reajustes de las pensiones | 13 de diciembre de 2006 | 16 de enero de 2007 |

*Fuente:* Informe del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

[109] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 122, de 28 de junio de 1999.

348. En la Ley Nº 185, Código del Trabajo, la Ley orgánica de seguridad social y el Reglamento general de la Ley de seguridad social se establece el deber del patrón de asegurar a sus trabajadores.

**Convenios**

349. Dentro de los Convenios Internacionales que establecen el derecho a la seguridad existen los siguientes:

*Declaración Universal de Derechos Humanos*

Artículo 22. "Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a obtener mediante el esfuerzo y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."

350. De igual manera, en el artículo 25 de esta Convención se establece el derecho de toda persona a los servicios sociales necesarios.

*Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales*

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social." (art. 9)

*Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*

Artículo 7. Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tiene derecho a protección, cuidado y ayuda especiales.

Artículo 16. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

## A. Seguridad Social

### a) Institución competente

351. "La institución responsable de los seguros sociales en Nicaragua es el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), que es un organismo del Estado, autónomo y descentralizado, independiente administrativa, funcional y financieramente de todos los poderes del Estado, de duración indefinida, con patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones. El Instituto tendrá entre sus objetivos medulares la universalización, organización, mejoramiento, recaudación, ejecución y administración del seguro social. El Instituto es el único órgano facultado en materia de seguro

social, sin menoscabo de la legislación de seguridad social del Ministerio de Gobernación y del Ejército Nacional" (artículo 3 de la Ley Nº 539)[110].

352. Por la naturaleza de la institución, su campo de aplicación nacional y obligatoria, se relaciona periódicamente, entre otras, con las instituciones siguientes: poder judicial, poder legislativo, poder ejecutivo, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de la Familia, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de los Derechos Humanos, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco Central.

353. A partir de febrero del 2007, como política de Estado para aumentar la eficiencia en la gestión y ahorrar recursos, efectúa coordinaciones con el Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y Banco Central.

354. En relación con la sociedad, por la naturaleza de su quehacer, la institución está íntimamente vinculada con las organizaciones de los trabajadores, de los empleadores, organismos de los derechos humanos, organizaciones de los pensionados, organizaciones sociales de defensa a los ex trabajadores, y ONG de carácter social.

**Diferentes modalidades de seguro**

355. Según el artículo 61 de la Constitución política, la Ley de seguridad social, el Reglamento general de la Ley de seguridad social y sus ulteriores reformas, existen dos maneras de asegurar al trabajador:

a) Régimen Obligatorio: brinda protección a los trabajadores que prestan sus servicios a personas naturales o jurídicas, independientemente del tipo de relación laboral o de servicio que los vincule; se aplica en dos modalidades: a) integral, que cubre las contingencias de enfermedad-maternidad, invalidez, vejez y muerte y riesgos profesionales; y b) IVM-RP (invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales).

b) Régimen facultativo: brinda protección a los trabajadores independientes no vinculados a un empleador. La cobertura se brinda a través de tres modalidades: a) seguro integral no incluido los riesgos profesionales, con una tasa de cotización del 18,25%; en este caso el Estado aporta el 0,25 para la rama de salud; b) seguro de salud; y c) seguro de invalidez, vejez y muerte con una tasa del 10%.

**Evolución en el porcentaje de asegurados**

356. La evolución en el porcentaje de los asegurados ha sido creciente en los últimos años. En 1990 se contaba con un promedio de trabajadores por el orden de 261.209, lo que representa un 6,6% de la población nacional y un 21,5% de la población económicamente activa (PEA).

357. Para 2006, se contabiliza un promedio de asegurados de 420.326, lo que significa un 8% de la población nacional y un 23,5% de la población económicamente activa.

---

[110] Ley de seguridad social, aprobada el 12 de mayo del 2005, publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 225, de 20 de noviembre de 2006.

**Evolución de los asegurados activos**

(En porcentaje)

| Año | Crecimiento asegurados | Porcentaje con relación a | |
|---|---|---|---|
| | | Población nacional | PEA |
| 1990 | 0,1 | 6,6 | 21,5 |
| 1991 | -12 | 5,7 | 18,1 |
| 1992 | -6 | 5,2 | 16,3 |
| 1993 | -3 | 5,0 | 15,2 |
| 1994 | -2 | 4,7 | 14,3 |
| 1995 | 2 | 4,7 | 14,1 |
| 1996 | 6 | 4,8 | 14,4 |
| 1997 | 6 | 5,0 | 14,7 |
| 1998 | 11 | 5,4 | 15,6 |
| 1999 | 9 | 5,7 | 16,3 |
| 2000 | 9 | 6,1 | 17,0 |
| 2001 | 2 | 6,0 | 16,5 |
| 2002 | -1 | 5,8 | 16,0 |
| 2003 | 3 | 5,8 | 16,0 |
| 2004 | 9 | 6,2 | 16,5 |
| 2005 | 9 | 6,6 | 17,3 |
| 2006 | 11 | 8,0 | 23,6 |

*Fuente:* Informe del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

358. De la población económicamente activa, aproximadamente el 82% no tiene acceso a las prestaciones sociales indicadas en este informe.

359. De los 400.000 asegurados activos del INSS a diciembre del 2006, el 48% son mujeres y el 52% hombres; con esto se colige que las mujeres no cubiertas por el seguro social están comprendidas en la misma proporción del 82% no cubierto a la fecha.

**Número de mujeres afiliadas al INSS por categoría ocupacional**

| Ítem | Sector | Asegurados |
|---|---|---|
| 1 | Agricultura, caza, silvicultura | 4.665 |
| 2 | Pesca | 869 |
| 3 | Minas y canteras | 215 |
| 4 | Industria manufacturera | 56.829 |
| 5 | Electricidad, gas y agua | 1.078 |
| 6 | Construcción | 1.104 |
| 7 | Comercio al por mayor y al por menor | 18.758 |
| 8 | Hoteles y restaurantes | 5.288 |
| 9 | Transporte, almacenamiento y comunicaciones | 3.479 |

| Ítem | Sector | Asegurados |
|---|---|---|
| 10 | Intermediación financiera | 7.446 |
| 11 | Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler | 5.646 |
| 12 | Administración pública y defensa | 38.238 |
| 13 | Servicios comunales y sociales (enseñanza) | 38.907 |
| 14 | Servicios sociales y de salud | 9.059 |
| 15 | Otros servicios sociales, comunales y personales | 5.639 |
| 16 | Otros servicios sociales, comunales, sociales y domésticos | 1.553 |
| 17 | Organismos y órganos extraterritoriales | 1.562 |
| 18 | Otros | 1 |
| | **Total** | **200.336** |

*Fuente:* Informe del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

**Casos de pensiones ordinarias vigentes de cada año**

| Años | Pensiones IVM | Pensiones RP |
|---|---|---|
| 1994 | 42.301 | 4.131 |
| 1995 | 44.334 | 4.059 |
| 1996 | 46.179 | 4.137 |
| 1997 | 48.298 | 4.137 |
| 1998 | 51.176 | 4.140 |
| 1999 | 54.146 | 4.339 |
| 2000 | 59.960 | 4.858 |
| 2001 | 64.338 | 5.237 |
| 2002 | 66.693 | 5.443 |
| 2003 | 68.047 | 5.417 |
| 2004 | 70.516 | 5.389 |
| 2005 | 72.165 | 6.361 |
| 2006 | 74.717 | 6.924 |

*Fuente:* Informe del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

**Prestaciones médicas otorgadas a los asegurados**

| Años | Consultas | Hospitalizaciones | Ex. laboral |
|---|---|---|---|
| 1994 | 116.350 | 1.397 | 67.245 |
| 1995 | 468.197 | 6.089 | 248.963 |
| 1996 | 752.243 | 12.593 | 346.608 |
| 1997 | 1.160.172 | 20.811 | 507.534 |
| 1998 | 1.335.983 | 26.010 | 663.979 |
| 1999 | 1.600.121 | 32.543 | 811.132 |
| 2000 | 1.725.057 | 37.075 | 855.392 |

| Años | Consultas | Hospitalizaciones | Ex. laboral |
|---|---|---|---|
| 2001 | 1.864.336 | 38.232 | 905.032 |
| 2002 | 2.008.924 | 38.919 | 990.959 |
| 2003 | 2.279.921 | 42.984 | 1.088.705 |
| 2004 | 2.468.656 | 44.831 | 1.196.462 |
| 2005 | 2.871.928 | 50.035 | 1.420.098 |
| 2006 | 3.136.295 | 50.965 | 1.595.353 |

*Fuente:* Informe del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

**Ramas de la seguridad laboral**

360. En el siguiente cuadro se presentan las diferentes ramas de seguridad social vigentes en el país.

| Rama de seguridad social | Ramas existentes (vigentes) | Ley de seguridad social: artículos |
|---|---|---|
| Atención médica | Sí | 90 al 92 |
| Prestaciones en efectivo para casos de enfermedad | Sí | 93 |
| Prestaciones de maternidad | Sí | 94 |
| Prestaciones de vejez | Sí | 46 al 54 |
| Prestaciones de invalidez | Sí | 36 al 45 |
| Prestaciones de supervivientes | Sí | 55 al 59 |
| Prestaciones por accidentes de trabajo | Sí | 60 al 78 |
| Prestaciones por desempleo | No | No existe esta rama |
| Prestaciones familiares | Sí | 86 al 88 |

*Fuente:* Informe del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

**Rama de enfermedad, maternidad**

*Servicios médicos*

361. Proveedores de los servicios: La atención médica para los asegurados en el primer, segundo y tercer nivel es otorgada por proveedores de salud públicos, privados y mixtos, denominados empresas médicas previsionales (EMP), las cuales reciben de parte del INSS un per cápita mensual independientemente de que el asegurado demande o no prestación médica.

362. Población beneficiaria: La cobertura del servicio comprende un paquete de prestaciones en medicamentos, exámenes de apoyo, para las patologías del asegurado directo y la beneficiaria en caso de maternidad y los hijos hasta los 12 años de edad. Los asegurados activos y pensionados tienen acceso a prestaciones complementarias para cubrir patologías no cubiertas por los convenios entre el INSS y las EMP.

363. El seguro de maternidad cubre a la asegurada y a la beneficiaria del asegurado, brindando prestaciones médicas para el control del embarazo, atención del parto y cuidado durante el posparto y subsidio de lactancia. En el caso de la asegurada, otorga el subsidio por maternidad.

364. Tercera edad: los pensionados de vejez tienen acceso a la cobertura en salud por medio de un paquete médico reducido a cargo del INSS.

*Subsidios*

365. Subsidio por enfermedad o accidente común: para acceder a las prestaciones del subsidio por la rama de enfermedad el asegurado debe cumplir 8 semanas cotizadas, dentro de las 22 semanas calendario anteriores a la causa generadora de la enfermedad. La cuantía equivale al 60% del promedio salarial de las últimas 8 semanas cotizadas anteriores a la causa generadora del subsidio, y tiene derecho a recibirlo hasta un máximo de 52 semanas.

366. Subsidio de maternidad: sobre la base de los artículos 74 de la Constitución política, 141 del Código del Trabajo, y 94 de la Ley de seguridad social, la mujer, en concepto de licencia de maternidad, goza como mínimo de 12 semanas de descanso, 4 semanas antes del parto (subsidio prenatal), y 8 semanas después del parto (subsidio posnatal), con goce del 100% de su salario, correspondiendo a la seguridad social el 60% del promedio de las últimas 8 semanas cotizadas anteriores al subsidio, y el complemento para completar el 100% del salario lo asume el empleador.

367. Para acceder a esta prestación de maternidad la asegurada debe de cumplir 16 semanas cotizadas, dentro de las 39 semanas calendario, anteriores al parto.

368. Una vez que la mujer lactante se incorpora a su trabajo goza, dentro del centro de trabajo, de 15 minutos cada 3 horas, durante la jornada de trabajo, para amamantar al hijo. Este período se computa como trabajo efectivo.

369. En este período las prestaciones de seguridad social otorgadas son de tres tipos: médicas, que incluyen atención médica durante el embarazo, parto y posparto; económicas, que consisten en la realización de exámenes de laboratorio, medios de diagnóstico y prestaciones farmacéuticas; y en especie, con el otorgamiento de potes de leche al menor.

370. Subsidio de lactancia: a pesar de que se fomenta la lactancia materna, el sistema tiene establecido esta prestación consistente en el otorgamiento de 45 potes de leche, distribuidos durante los primeros 6 meses de vida del infante.

**Rama de invalidez, vejez y muerte (IVM)**

*Rama de invalidez de origen común*

371. Las pensiones de invalidez, por su gravedad, se clasifican en tres tipos: a) invalidez parcial; b) invalidez total; y c) gran invalidez, cuyas características principales son las siguientes:

372. Requisitos: para acceder a la pensión el asegurado debe cumplir 150 semanas cotizadas, dentro de los últimos 6 años anteriores a la causa invalidante, o reunir los requisitos de cotización para la pensión de vejez.

**Duración de la pensión: mientras dure la causa generadora de la invalidez.**

*Rama de vejez*

373. Las pensiones de vejez, por sus ocupaciones y edades de los asegurados, se clasifican en cinco tipos: a) pensión de vejez completa; b) pensión de vejez básica; c) pensión especial para la maestra mujer; d) pensión especial para el maestro varón; y e) pensión especial para el minero.

374. Características principales de las pensiones de vejez:

a) Pensión de vejez completa: El asegurado incorporado por primera vez al seguro social, siendo menor de 45 años de edad, requiere cumplir 60 años de edad y 750 semanas cotizadas. La pensión tiene carácter vitalicio.

b) Pensión de vejez básica: El asegurado incorporado por primera vez al seguro social, siendo mayor de 45 años de edad, requiere cumplir 60 años de edad y haber cotizado no menos de 250 semanas ni menos de la mitad del tiempo calendario comprendido entre la fecha de ingreso y la fecha de retiro o la última semana cotizada. La pensión tiene carácter vitalicio.

c) Pensión de vejez para la maestra: Como pensión especial por la función social que ejerce, la maestra requiere cumplir 55 años de edad y acreditar 750 semanas cotizadas. La pensión tiene carácter vitalicio.

d) Pensión de vejez para el maestro: Como pensión especial por la función social que ejerce el maestro, se le concede la opción de pensionarse con la condición de cumplir 55 años de edad y acreditar 1.500 semanas cotizadas o 60 años de edad y 750 semanas cotizadas. La pensión tiene carácter vitalicio.

e) Pensión para mineros: Como pensión especial por la dureza del trabajo que ejecutan, los trabajadores de ocupación minera requieren cumplir 55 años de edad y 750 semanas cotizadas en la actividad. La pensión tiene carácter vitalicio.

**Aspectos comunes en las pensiones de invalidez y vejez**

375. Asignación familiar:

a) 15% sobre la pensión base para la esposa o compañera de vida y 10% para los hijos menores de 15 años, prorrogable hasta los 21 años, con la condición de que estudien satisfactoriamente.

b) Cuantía de la pensión: en esta materia, la Ley de seguridad social actual, con relación a la anterior, da un paso muy importante al mejorar sustancialmente las cuantías básicas de las pensiones, con la novedad de la aplicación del principio

técnico de redistribución del ingreso, de manera que las derivadas de los más bajos salarios obtienen cuantías superiores y las derivadas de ingresos altos observan aumentos moderados, tal como se indica en los siguientes dos ejemplos:

i) Pensión derivada de salarios iguales o inferiores al doble del salario mínimo. En este caso el trabajador activo que pasa a la condición de pensionados de invalidez o vejez, con un promedio salarial de 2.400 córdobas nicaragüenses y 10 años de cotización, recibirá en concepto de pensión de invalidez o vejez el 56,14%; con 15 años el 65,68%; con 20 años el 73,64%.

ii) Con esos mismo años cotizados, un trabajador con ingresos altos superiores al doble del salario mínimo obtendría, en concepto de pensión de invalidez o vejez, el 49,56, 57,75 y 64,57%, respectivamente. En los dos casos se incorporan las asignaciones familiares correspondientes.

iii) Decimotercer mes: En el pago de la pensión del mes de diciembre de cada año, todos los pensionados reciben el 13º mes, en las mismas condiciones que los trabajadores activos.

iv) Préstamos personales: Los pensionados tienen derecho a recibir préstamos sobre la cuantía de su pensión.

v) Prótesis y aparatos de ortopedia: El pensionado de invalidez o vejez que requiera de este tipo de aparatos, tiene derecho a que se le proporcionen, reparen y sustituyan cuando sea necesario.

vi) Exención de pago de impuesto sobre bienes inmuebles, y otros beneficios establecidos en la Ley Nº 160.

**Rama de sobrevivientes (rama de muerte de origen común)**

376. Para que los beneficiarios accedan a las prestaciones de sobrevivientes se requiere que el causante fallecido haya sido pensionado directo o haya cumplido 150 semanas cotizadas, dentro de los últimos seis años anteriores a la fecha de la muerte, o haber cumplido los requisitos de cotización para la pensión de vejez; en este caso las prestaciones a favor de los beneficiarios del pensionado o asegurado se clasifican como sigue.

**Pensión de viudez**

377. La esposa o compañera de vida del causante fallecido tiene derecho a recibir la pensión de la manera siguiente:

a) Vitalicia, si a la fecha del fallecimiento del causante la viuda es mayor de 45 años o inválida de cualquier edad;

b) Por un período de 2 años cuando, al fallecer el causante, la viuda, sin hijos, es menor de 45 años; cuando la viuda es menor de 45 años, con hijos con derecho a la pensión de orfandad, la pensión de viudez se subordina a la de orfandad.

**Pensión de orfandad**

378. Las hijas e hijos del causante fallecido, nacidos dentro o fuera del matrimonio, tienen derecho a recibir la pensión de orfandad de la manera siguiente: 1) vitalicia cuando el hijo es invalido; 2) de 1 día de nacido hasta 15 años; 3) mayores de 15 años y menores de 21, con la condición de que estudien satisfactoriamente.

**Pensión de ascendencia**

379. Los ascendientes y otros dependientes del causante fallecido mayor de 60 años que hayan vivido en el mismo núcleo familiar y exista dependencia económica del causante fallecido tienen derecho a recibir la pensión con carácter vitalicio. Si existe esposa o compañera de vida y dos hijos no se concede esta pensión.

380. La cuantía de las pensiones a los sobrevivientes se determina sobre la pensión base que recibía o le hubiera correspondido recibir al asegurado por vejez o invalidez total, en la siguiente forma:

a) Viuda con o sin hijo, sin derecho a pensión: 50%;

b) Viuda con un hijo, con derecho a pensión: 50 y 25% al hijo, para un total del 75%;

c) Viuda con dos hijos con derecho a pensión: 50 y 25% por cada hijo, para un total del 100%;

d) Viuda con más de dos hijos con derecho a pensión: la pensión base que le hubiere correspondido recibir al asegurado se distribuye proporcionalmente entre los beneficiarios y en la medida que se extingue cualquiera de la pensiones acrecientan las vigentes, sin pasar el límite prescrito señalado para la pensión base.

**Subsidio de funeral**

381. El asegurado activo o pensionado que fallezca genera derecho a un servicio de funeral consistente en un ataúd o la prestación en efectivo equivalente al 50% del salario promedio mensual de las últimas cuatro semanas cotizadas o subsidiadas; en ningún caso la cuantía puede ser inferior al salario mínimo objeto de cotización, ni superior al 50% de la pensión máxima que reciba o le hubiere correspondido recibir al asegurado.

**Rama de riesgos profesionales**

382. Sobre la base del Principio de Automaticidad, los asegurados activos que sufran accidente de trabajo no requieren período de cotización para acceder a las prestaciones, y en el caso de la enfermedad profesional, requiere de 26 semanas anteriores a la causa generadora.

**Prestaciones**

383. Servicios médicos: En caso de accidente o enfermedad profesional, el asegurado recibe los servicios médicos y prestaciones hospitalarias sin ningún tipo de exclusiones.

384. Subsidios: Para acceder al subsidio económico derivado del accidente de trabajo, el asegurado únicamente debe de estar activo a la fecha del accidente, con derecho a recibir el subsidio equivalente al 60% del promedio salarial de los últimas 8 semanas cotizadas anteriores a la causa generadora del subsidio si las hubiere, hasta por un período máximo de 52 semanas, prorrogable por 6 meses.

385. Indemnización: El trabajador que sufra accidente o enfermedad de origen laboral, que produzca grado de incapacidad entre el 1 y el 19%, se le concede una indemnización equivalente a 60 meses de la pensión parcial que le hubiere correspondido recibir.

386. Incapacidad parcial: El trabajador que sufra accidente o enfermedad de origen laboral, que produzca grado de incapacidad entre el 20 y el 99%, se le concede pensión de incapacidad parcial mensual, con carácter vitalicio, cuya cuantía está en función del grado de incapacidad, el salario objeto de cotización y los beneficiarios con derecho a recibir asignación familiar.
La pensión se convierte en incapacidad total al cumplir 60 años de edad, con la condición de que no tenga derecho a la pensión de vejez.

387. Incapacidad total: El trabajador que sufra accidente o enfermedad de origen laboral, que produzca grado de incapacidad del 100%, se le concede una incapacidad total mensual, con carácter vitalicio, cuya cuantía está en función del salario objeto de cotización y los beneficiarios con derecho a recibir asignación familiar. Si tiene derecho a la pensión de vejez, se le concede, sin que la suma de ambas exceda el 100% del sueldo mayor que sirvió de referencia para el cálculo de las pensiones concedidas.

388. Gran incapacidad: El trabajador que sufra accidente o enfermedad de origen laboral, que produzca grado de incapacidad del 100%, y que no pueda valerse por sí mismo, se le concede la pensión de gran incapacidad, con carácter vitalicio, cuya cuantía está en función del salario objeto de cotización y los beneficiarios con derecho a recibir asignación familiar. A la pensión se le adiciona el 20% sobre la pensión base, monto que no puede ser inferior al 50% del salario mínimo.

389. Pensiones a los sobrevivientes: El trabajador que sufra accidente o enfermedad de origen laboral que produzca la muerte, sus beneficiarios tienen derecho a recibir las prestaciones en las mismas condiciones que las señaladas en el literal c) de la rama de sobrevivientes (rama de muerte de origen común).

**Planes oficiales de seguridad social y convenios privados**

390. En cuanto a los planes oficiales de seguridad social en la rama de enfermedad y maternidad, al carecer el INSS desde 1957 de infraestructura hospitalaria ha comprado servicios médicos a las instituciones públicas y privadas. El INSS, desde 1993, compra los servicios de salud a proveedores públicos, privados o mixtos, en todo el territorio nacional, a las instituciones denominadas "empresas médicas previsionales" (EMP), previa habilitación por el Ministerio de Salud y certificación por parte del INSS.

391. La cobertura de servicio comprende las patologías del asegurado directo y la beneficiaria en caso de maternidad, y las hijas e hijos hasta los 12 años de edad. El paquete médico comprende 872 tipos de enfermedades, 334 fármacos, 175 procedimientos quirúrgicos

y 107 exámenes de apoyo diagnóstico. Los asegurados activos y pensionados tienen acceso a prestaciones complementarias para cubrir patologías no cubiertas por los convenios entre el INSS y las EMP.

**Diferentes sistemas del INSS**

392. El reglamento financiero del INSS en su artículo 7 establece los sistemas financieros para los seguros de invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales, y por normas internas se tiene establecido sistema de reparto para la rama de enfermedad y maternidad.

393. Sistema de reparto simple para la rama de salud: Según la ciencia actuarial este sistema no da origen a la constitución de reservas técnicas, en el entendido de que cada año los recursos de esta rama se utilizan por entero al otorgamiento de las prestaciones. Por efecto de garantía se constituye un fondo llamado reserva de seguridad para hacer frente a cualquier desviación durante el período. Este sistema se emplea generalmente para el seguro de enfermedad, maternidad y para las asignaciones familiares, desde que hay conocimiento inmediato y casi cierto de los costos y de las necesidades económicas.

394. Sistema de primas escalonadas para el seguro de IVM: El sistema público de seguridad social tiene contemplado el modelo de primas escalonadas que consiste en ir estableciendo las primas o cotizaciones niveladas para períodos limitados de años, llamados escalones, escogidos suficientemente largos (10, 15 ó 20 años) para evitar el tener que aumentarlos frecuentemente. En dicho escalón se determinan los niveles de cotización en tal forma que se garanticen los pagos por pensiones durante este período, teniendo la característica de que al final del escalón los egresos por pensiones igualan a los ingresos por cotizaciones y en ese momento se eleva el nivel de cotizaciones, aumentándolas lo suficiente para que garanticen el pago de las pensiones para otro período o escalón. Este proceso se continúa hasta llegar al estado estacionario del sistema, en el cual la relación de pensiones a salarios de cotización ya no crece y se mantiene constante.

395. Sistemas de capitales constitutivos, para la rama de riesgos profesionales: Se tiene establecido el modelo de capitales constitutivos que consiste en constituir en cada siniestro el valor actual del monto a pagarse durante la vida probable de cada pensión, al cual se le da el nombre de capital constitutivo. Cada capital constitutivo individual es de naturaleza decreciente en el tiempo, ya que va disminuyendo a medida que se van concediendo las mensualidades hasta que se extinguen al final de la vida esperada de la pensión. La suma de los capitales constitutivos es lo que genera el monto de las reservas a determinada fecha.

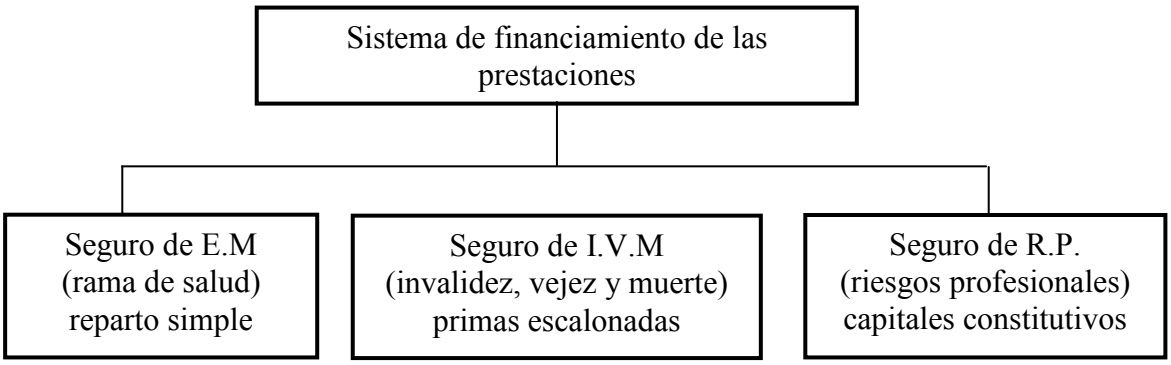

**Grupos vulnerables**

396. Del porcentaje de trabajadores que no tienen acceso a la seguridad social, por dificultad administrativa, no por impedimento jurídico, se encuentran entre otros, los trabajadores del sector informal urbano y rural, los trabajadores del campo, los trabajadores taxistas, los trabajadores de los mercados y los trabajadores domésticos que, por no contar con la protección de las leyes de seguridad social, no tenían hasta hace muy poco acceso a la salud.

397. Se considera que las instituciones de los seguros sociales son importantes instrumentos de la seguridad social para mejorar el nivel de vida de las personas; se puede colegir que la falta de políticas gubernamentales de los períodos anteriores para ampliar la cobertura a segmentos de la población que no tienen acceso al seguro social, ha contribuido a profundizar la extrema pobreza.

398. Esta situación es de mucha preocupación para el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. A través del INSS, tiene la visión de que dentro de cinco años habrá aumentado sustancialmente el número de trabajadores protegidos por el seguro social contra los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales, a los efectos que esta población recibirá prestaciones económicas dignas de acuerdo a las capacidades financieras de la institución y cobertura total de servicios de salud en un subsistema dirigido por el MINSA. Además, el INSS habrá diseñado e iniciado la implementación de un sistema complementario de financiación de las pensiones que permitirá hacer sostenible al seguro social en el mediano y largo plazo.

**Medidas adoptadas en materia de seguridad social**

399. Desde 1966 se implementó el seguro social a la industria minera del triangulo minero Siuna, Risita y Bonanza, y se mejoró jurídicamente por Acuerdo Nº 5 de 1982, expedido por la presidencia ejecutiva del INSS, al extenderse a todo el Caribe en el régimen del seguro social en los seguros de invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales, en las mismas condiciones que a los trabajadores del Pacífico y centro del país. En materia de salud se han contratado los servicios médicos para atender a los asegurados en las mismas condiciones que el resto de trabajadores.

400. Dentro de las medidas y programas de salud que el INSS impulsó en beneficio de las regiones autónomas del Atlántico de Nicaragua está la instalación en febrero de 2005 de la empresa médica previsional "Las Minas S.A." en Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

401. La presencia institucional en estas regiones está referida a las ramas de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte, riesgos profesionales (IVM-RP), para los trabajadores al servicio de un empleador afecto al seguro social.

402. La Constitución política vigente en los períodos de 1974 hasta julio de 1979, en el artículo 96, establecía que la maternidad estaba bajo la protección y defensa del Estado. Con este referente histórico se puede indicar que el estado de derecho a favor de la mujer se mejoró notablemente a partir de la década de los ochenta, en los aspectos siguientes:

a) Se establece el derecho constitucional de proteger a la mujer durante el embarazo, garantizando la estabilidad laboral y el descanso con goce de salarios;

b) La legislación laboral y de seguridad social dan plena garantía en atención médica y económica a la mujer y al hijo durante los 12 años.

403. Dentro del proceso de modernización que ha experimentado el INSS, se mencionan los siguientes avances:

a) Ampliación de la cobertura en salud a las hijas e hijos de los asegurados hasta los 12 años, beneficiando a 125.000 nuevos niños y alcanzando un cobertura global de 836.000 personas, lo que representa un 15% de toda la cobertura poblacional.

b) Ampliación de la atención a aseguradas y beneficiarias con cáncer ginecológico y cáncer de mama.

c) Extensión de la atención del programa en salud del adulto mayor a los departamentos de Estelí y Matagalpa; 1.770 nuevos jubilados cubiertos alcanzando la suma de 36.976 en todo el país;

d) Apertura de empresas médicas previsionales (EMP) en el triángulo minero, mejorando la accesibilidad a las prestaciones de salud a la población asegurada de Siuna, Rosita y Bonanza. Beneficiados: 1.556 asegurados y sus beneficiarios;

e) Ampliación del beneficio de subsidio de funeral a las pensiones de viudez, otorgándose el mismo de forma completa.

404. Referente a las acciones adoptadas para proteger la vida de muchos buzos del Caribe nicaragüense que trabajan en empresas de marisquería y que por la profundidad a que se introducen en el mar han quedado inválidos y algunos se han muerto, se aprobó a través de la Asamblea Nacional la Ley Nº 489, Ley de pesca y acuicultura[111], y su reglamento, en virtud de los cuales se establecen los mecanismos de aplicación del seguro social a los trabajadores con ocupaciones de buzos.

405. El INSS tiene como meta institucional ampliar la cobertura, mejorar las cuantías de las pensiones, ordenar y mejorar la rama de salud, mejorar las finanzas institucionales.

406. Una novedosa medida adoptada por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional es que las personas aseguradas, que en los períodos de gobierno de este informe necesitaban presentar las colillas del seguro social para ser atendidas en los hospitales donde estaban aseguradas, ya no necesitarán pasar por este inconveniente atraso; no estarán obligadas a presentar su colilla de cotización para ser atendidas en las clínicas médicas previsionales (que pasarán a llamarse clínicas aseguradoras), bastará con presentar su carné de asegurado. Esta medida es una forma de garantizar el acceso a la seguridad social a toda la población asegurada, independientemente de que el empleador esté o no al día con los pagos de los trabajadores.

---

[111] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 251, de 27 de diciembre de 2004.

**Aportes para prestaciones sociales**

407. Las prestaciones de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte, y riesgos profesionales (IVM-RP), se financian con el aporte del 20% de los salarios, a cargo de los empleadores, trabajadores y el Estado, según el desglose siguiente.

(En porcentaje)

| Contribuyentes | Rama: enfermedad, maternidad | Rama: invalidez, vejez, muerte | Rama: riesgos profesionales | Total |
|---|---|---|---|---|
| Empleador | 6,00 | 6,00 | 1,50 | 13,50 |
| Trabajador | 2,25 | 4,00 | 0 | 6,25 |
| Estado | 0,25 | 0 | 0 | 0,25 |
| **Total** | **8,50** | **10,00** | **1,50** | **20,00** |

*Fuente:* Informe del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

**Porcentaje del PIB**

**Egresos del seguro social con respecto al PIB**

| Concepto | Años | |
|---|---|---|
| | 2000 | 2006 |
| Producto interno bruto (millones) | 27.075,7 | 32.651,2 |
| Total de egresos (millones) | 1,33 | 3,35 |
| Porcentaje del egreso con respecto al PIB | 0,005 | 0,010 |
| Prestaciones económicas y médicas (millones) | 1,10 | 3,04 |
| Porcentaje del egreso con respecto al PIB | 0,004 | 0,009 |

*Fuente*: Informe del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

**b) Asistencia internacional**

408. En lo relativo a la asistencia internacional que recibe esta institución destacan la Organización Internacional del Trabaja (OIT), en la participación de estudios actuariales y capacitación de recursos humanos; la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), en la capacitación importante de los recursos humanos y asesorías; la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) y la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS), en materia de docencia y material especializado; y el organismo sueco ASDI, en asuntos de capacitación en reforma de seguridad social.

## ARTÍCULO 10. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, INCLUYENDO PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

### Marco legal

409. En materia de legislación relacionada con la protección de la familia, Nicaragua cuenta con los siguientes instrumentos:

a) Decreto Nº 862, Ley de adopción, de 12 de octubre de 1981[112].

b) Decreto Nº 974, Ley de seguridad social, aprobado el 11 de febrero de 1982[113].

c) Ley Nº 38, Ley para la disolución del matrimonio por voluntad de una de las partes (Ley del divorcio unilateral), aprobada en el año 1988[114].

d) Ley Nº 143, Ley de alimentos, de 22 de enero de 1992[115].

e) Ley Nº 150, Ley de reforma al Código Penal, aprobada el 11 de junio de 1992, sobre los delitos sexuales[116].

f) Ley Nº 202, Ley de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad[117].

g) Ley Nº 230, Ley de reformas y adiciones al Código Penal[118], aprobada el 13 de agosto de 1996, la cual se refiere a la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar.

h) Código del Trabajo[119].

i) Ley Nº 287, Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobado en 1998[120].

---

[112] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 259, de 14 de noviembre de 1981.

[113] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 49, de 1º de marzo de 1982.

[114] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 80, de 29 de abril de 1988.

[115] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 57, de 24 de marzo de 1992.

[116] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 174, de 9 de septiembre de 1992.

[117] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 180, de 27 de septiembre de 1995.

[118] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial, Nº 191, de 9 de octubre de 1996.

[119] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 205, de 30 de octubre de 1996.

[120] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 97, de 27 de mayo de 1998.

j) Ley Nº 295, Ley de promoción, protección y mantenimiento de la lactancia materna, aprobada el 10 de junio de 1999[121].

410. En la actualidad existen instituciones que se ven vinculadas con los temas de la protección a la familia: el Ministerio de la Familia (MIFAMILIA), órgano supervisor en asuntos de niñez y adolescentes; el Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM); el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA); la Comisaría de la Mujer, y el Ministerio Público.

411. Un avance importante en el que se ha trabajado es el anteproyecto del código de la familia de Nicaragua (2003). Aunque todavía no se ha aprobado por la Asamblea Nacional, es uno de los temas principales y pendientes del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional.

**Convenios**

412. Todas las personas tienen derecho a fundar una familia y pertenecer a una. Este derecho se establece en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo.

413. Nicaragua suscribió la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) el 17 de julio de 1980, aprobada y ratificada por Decreto Nº 789, de 10 de agosto de 1981[122].

414. En la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, se establece: 1) Toda persona tiene derecho a un nivel adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad; 2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

415. A través de la colaboración de países amigos, se firmó el Convenio de Cooperación Técnica entre Chile y Nicaragua para la prevención de la discapacidad en la infancia, la detección y atención temprana.

416. La Convención sobre los Derechos del Niño, firmada por la República de Nicaragua el 6 de febrero de 1990, ratificada el 5 de octubre en ese mismo año, regula los derechos de salud, educación, justicia y laborales, entre otros. Asimismo, el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado por Decreto Nº 37-2002. Decreto de adhesión publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 82, de 6 de mayo de 2002.

---

[121] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 122, de 28 de junio de 1999.

[122] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 191, de 25 de agosto de 1981.

417. También ratificó, el 12 de diciembre de 1995, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará"[123], que define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

418. La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra Personas con Discapacidad fue ratificada por Nicaragua mediante el Decreto Nº 60-2002, aprobado el 18 de junio del 2002[124]. Esta ratificación es un paso importante y de gran beneficio para las personas con discapacidad, ya que reafirma que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

419. La Convención se encuentra relacionada con otro instrumento internacional en cuanto al tema de la protección del niño en el trabajo, como es el Convenio internacional Nº 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, ambos ratificados en su totalidad por el Estado de Nicaragua.

420. Con respecto a los avances en la prevención y erradicación del trabajo infantil:

a) Nicaragua firmó, el 13 de junio de 1996, un memorando de entendimiento con la OIT para integrarse al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).

b) La Creación de la Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador (CNEPTI) se aprobó a través del Decreto Nº 2297, de 10 de abril de 1997.

c) Plan Estratégico Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador. Presentado oficialmente el 1º de junio de 2000. Las principales líneas del Plan Nacional son: educación, salud, familia, investigación, legislación, participación organizada de todos los sectores sociales y comunicación social. Finalizándose evaluación de este Plan 2001-2006, para elaborar el Plan 2007-2016.

421. Asimismo, existe una serie de convenios y tratados ratificados por Nicaragua que protegen los derechos de la familia, que fueron referidos en el documento base de este informe.

---

[123] De aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará". Decreto A. N. Nº 1015, aprobado el 23 de agosto de 1995. Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 179, de 26 de septiembre de 1995.

[124] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 121, de 28 de junio de 2002.

## A. Familia

### a) Definición

422. En Nicaragua se reconoce legalmente la importancia de la familia; es así que la Constitución política de la República, en el capítulo IV, se refiere a la familia y señala textualmente en el artículo 70: "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de ésta y del Estado". Pero el Código de la Niñez y Adolescencia da una definición más precisa, acorde a la protección enfatizada que se le da a la niñez en Nicaragua:

> "La familia es el núcleo natural y fundamental para el crecimiento, desarrollo y bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, la familia debe asumir plenamente sus responsabilidades, su cuidado, educación, rehabilitación, protección y desarrollo."[125]

423. De igual manera la Constitución, en su artículo 71, establece: "Es derecho de los nicaragüenses constituir una familia. Se garantiza el patrimonio familiar, que es inembargable y exento de toda carga pública. La ley regulará y protegerá estos derechos. La niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la "Convención Internacional sobre los Derechos del Niño".

424. Se considera en el sistema legal nicaragüense, que la familia tiene su fundamento en el matrimonio o la unión de hecho estable, instituciones jurídicas protegidas por el Estado. Estas figuras descansan en el acuerdo voluntario del hombre y la mujer y podrán disolverse por mutuo consentimiento o por la voluntad de una de las partes.

425. La misma Constitución política establece que: "Las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer. Los padres deben atender el mantenimiento del hogar y la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, con iguales derechos y responsabilidades. Los hijos, a su vez, están obligados a respetar y ayudar a sus padres. Estos deberes y derechos se cumplirán de acuerdo con la legislación de la materia" (art. 73).

426. Aquí se hace énfasis en la igualdad y equidad de género que debe estar presente en todas las relaciones y responsabilidades derivadas del núcleo familiar, así como el libre y pleno consentimiento para contraer matrimonio.

### b) Institución competente

427. El Ministerio de la Familia (MIFAMILIA)[126] es una institución creada en el año 1998 que, de conformidad con el mandato de la Ley Nº 290[127] de organización, competencia y

---

[125] Art. 6, Código de la Niñez y la Adolescencia.

[126] En 2007 llamado Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

[127] Ley Nº 612, aprobada el 24 de enero de 2007. Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 20, de 29 de enero de 2007.

procedimientos del poder ejecutivo, artículo 29, el ahora Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, le corresponden las siguientes funciones:

a) Aprobar o reformar las políticas públicas que contribuyan al desarrollo de la familia, la promoción de la equidad de género, así como la atención y protección integral de la adolescencia y niñez.

b) Coordinar la ejecución de la Política Nacional de atención y protección integral a la niñez y adolescencia.

c) Rectorar, a través del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), el Programa Nacional de Equidad de Género.

d) Formular políticas, planes y programas que garanticen la participación efectiva del hombre y la mujer en condiciones de igualdad de oportunidades en el ámbito político, económico y social del país.

e) Impulsar proyectos y programas de promoción de equidad de género, atención y protección integral de la niñez y adolescencia.

f) Promover la participación de la sociedad civil en el proceso de desarrollo de la familia, la equidad de género, atención y protección integral de la adolescencia y niñez.

g) Proponer y ejecutar políticas que promuevan actitudes y valores que contribuyan a la formación integral de la niñez y adolescencia.

h) Facilitar la ejecución de acciones integrales en beneficio de grupos de población vulnerable, niñez desvalida y abandonada, adultos mayores y personas con capacidades diferentes buscando soluciones de autosostenimiento.

i) Promover y defender la vida desde su concepción en el seno materno hasta su natural extinción (promover y defender el derecho a la vida).

j) Proponer anteproyectos de ley, decretos, reglamentos, resoluciones de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución de la República y demás leyes para fomentar la equidad de género y la atención y protección integral de la adolescencia y la niñez en los ámbitos de su competencia.

k) Las demás que le asignen las leyes o el Presidente de la República en el ámbito de su competencia.

428. Por disposición del artículo 92 del Código de la Niñez y de la Adolescencia, MIFAMILIA constituye en órgano supervisor, controlador de todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales, que tengan como fin proteger a los niños, niñas y adolescentes en hogares, casas, centros y aldeas bajo su cuidado.

**c) Mayoría de edad a diversos efectos**

429. Actualmente, en el país se observa diversidad de edades legales mínimas para: contraer matrimonio, acceso al trabajo, fin de la enseñanza obligatoria, asesoramiento médico o jurídico, tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas sin consentimiento de los padres, alistamiento voluntario en las fuerzas, entre otras.

430. A continuación se señalan las edades mínimas para realizar o acceder a determinados servicios o actividades.

**a) Ciudadanía**

431. El artículo 47 de la Constitución establece 16 años como la edad mínima para ser considerado como ciudadano, y por ende, para ejercer los derechos políticos que implica este estatus, incluyendo el sufragio universal.

**b) Asesoramiento médico o jurídico, tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas sin el consentimiento de los padres**

432. No existe disposición legal que regule estas circunstancias sin el consentimiento de los padres, ya que los padres son los representantes legales naturales de sus hijos.

**c) Terminación de la escolaridad obligatoria**

433. El artículo 11 del Reglamento de educación primaria y secundaria establece que en la escuela primaria diurna sólo deberán inscribirse alumnos menores de 15 años, los mayores de esta edad se inscribirán en educación primaria, extraedad, acelerada o nocturna.

**d) Aceptación de un empleo sin excluir el trabajo peligroso**

434. El Código de la Niñez y la Adolescencia prohíbe emplear a niños, niñas y adolescentes en cualquier trabajo. Las empresas y personas naturales o jurídicas no podrán contratar a menores de 14 años. En tanto, el Código del Trabajo vigente otorga capacidad jurídica para la contratación a partir de los 16 años, mientras que los adolescentes entre los 14 y 15 años sólo pueden establecer una relación laboral con el permiso de los padres.

435. El Código de la Niñez y la Adolescencia dispone, en su artículo 74, que los adolescentes no podrán efectuar ningún tipo de trabajo en lugares insalubres y de riesgo para su vida, salud, integridad física, psíquica o moral, tales como el trabajo en las minas, subterráneos, basureros, centros nocturnos de diversión, los que impliquen manipulación de objetos y sustancias toxicas, psicotrópicas, y los de jornadas nocturnas en general.

**e) El empleo a tiempo parcial y a tiempo completo**

436. Se establece en 14 años la edad mínima para trabajar conforme al Código del Trabajo en el artículo 131. El Código del Trabajo, en el inciso e), artículo 134, estipula que "la jornada laboral no debe exceder de seis horas diarias y treinta semanales". En este mismo artículo, inciso g), se dice textualmente: "acceder y asistir a modalidades y horarios escolares compatibles con los intereses y condiciones laborales".

**f) El matrimonio**

437. De conformidad con el Código Civil de Nicaragua, en el artículo 101, el varón de 15 años y la mujer de 14 pueden contraer matrimonio con la autorización de sus padres; de lo contrario, el varón tendría que tener 21 años y la mujer 18.

**g) Consentimiento sexual**

438. Ley Nº 150, Ley de reforma al Código Penal, presume la falta de consentimiento cuando la víctima sea menor de 14 años.

**h) Alistamiento voluntario en las fuerzas armadas**

439. La edad mínima es de 18 años cumplidos, con la autorización de los padres.

**i) Reclutamiento en las fuerzas armadas**

440. La edad mínima es de 18 años cumplidos.

**j) La participación en hostilidades**

441. La edad mínima es de 18 años cumplidos.

**k) Responsabilidad penal**

442. De acuerdo al Código de la Niñez y la Adolescencia en el artículo 95, la responsabilidad penal del adolescente se establece cuando tengan 13 años cumplidos y sean menores de 18 años al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o falta en el Código Penal o leyes especiales.

**l) Privación de libertad incluyendo el arresto, la detención y la prisión**

443. A los adolescentes de entre 15 y 18 años a quienes se les atribuye la comisión de un delito o falta, se les aplican las medidas establecidas en el Libro III del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA). A los adolescentes de entre 13 y 15 años no cumplidos a quienes se les atribuye la comisión de un delito o falta, se les aplica cualquier medida establecida en el Libro II y las establecidas en el Libro III del CNA, exceptuando privación de libertad.

444. El artículo 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece el sistema de justicia penal especializada, en donde se señala que a los adolescentes de entre 15 y 18 años de edad se les aplicará la medida de privación de libertad en centros especializados como último recurso. A los comprendidos entre los 13 y los 15 años se prohíbe aplicarles cualquier medida que implique la privación de libertad en estos centros especializados y se les aplica la libertad asistida y privación de libertad domiciliar:

> "Ningún adolescente puede ser sometido a detención, encarcelamiento o prisión arbitraria o ilegal ni ser privado de su libertad, salvo por causas fijadas por la ley" (art. 103). "La detención provisional tiene carácter excepcional y se aplica a aquellos

hechos delictivos cuya medida implique privación de libertad y sólo cuando no sea posible aplicar otra medida menos gravosa" (art. 142).

**m) Pena capital y la reclusión a perpetuidad**

445. No existe pena capital. La pena máxima de privación de libertad es de seis años para adolescentes que cometen delitos, de conformidad a los artículos 206 y 203 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

**n) Declaración ante los tribunales en causas civiles y penales**

446. Para declarar en los tribunales, en causas civiles y penales, el juez sólo tiene que "habilitarlo". Para presentarse como demandante o acusador particular en tribunales, requiere necesariamente de representación legal o, en su defecto, el tribunal le nombra un guardador *ad litem*.

**ñ) Con relación a la comparecencia ante el tribunal en materia penal**

447. Como testigo, el juez habilita al menor de edad para la comparecencia. Si su situación es de acusador, tiene que ser a través de su representante legal o tutores. En materia legal, acusa a través de sus representantes legales, pero puede dar su testimonio si es víctima de violencia o de cualquier delito sexual.

**o) Intervención en procedimientos administrativos o judiciales que afecten al niño**

448. Según el artículo 17 del Código de la Niñez y la Adolescencia, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte sus derechos, libertades y garantías, ya sea personalmente o por medio de un representante legal o de las autoridades competentes.

**p) Consentimiento para cambiar de identidad, incluyendo el cambio de nombre, la modificación de los vínculos familiares, la adopción, la tutela**

449. En el caso de adopción, se toma su consentimiento para ser adoptado a partir de los 7 años de edad.

**q) Capacidad jurídica de heredar, hacer transacciones relativas a propiedad de bienes, formar o afiliarse**

450. El artículo 982 del Código Civil señala que es necesario existir al momento de abrirse la sucesión.

451. El artículo 985 del mismo Código establece incapacidad relativa para heredar, realizar transacciones relativas a propiedad de bienes; en estos casos el menor no emancipado recibe del guardador, cuando éste haya dado cuenta de su administración.

### r) Consumo del alcohol u otras sustancias controladas

452. El Código de la Niñez y la Adolescencia, en el artículo 66, prohíbe a los propietarios de establecimientos y otros expender o suministrar por ningún motivo, a las niñas, niños y adolescentes, bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes, tóxicos, sustancias inhalantes, alucinógenos y aquellas controladas en las leyes y reglamentos vigentes o sustancias que generan dependencia física o psíquica.

### d) Derecho de contraer matrimonio y fundar una familia

453. El derecho de contraer matrimonio de forma libre descansa a nivel constitucional en el artículo 72. "El matrimonio y la unión de hecho estable están protegidos por el Estado; descansan en el acuerdo voluntario del hombre y la mujer y podrán disolverse por mutuo consentimiento o por la voluntad de una de las partes. La ley regulará esta materia."

454. La edad para contraer matrimonio sin consentimiento de los padres como hemos mencionado anteriormente es de 18 años la mujer y el varón de 21, según el Código Civil del país.

455. El matrimonio, según el derecho civil, es "un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen por toda la vida, y tiene por objeto la procreación y el mutuo auxilio" (art. 93) y como tal debe reunir los requisitos de validez señalados para todo tipo de contrato, en el cual figura como parte esencial el "consentimiento de los contratantes".

456. Para los efectos de la disolución del vínculo matrimonial se aprobó, en 1988, la Ley Nº 38, Ley para la disolución del matrimonio por voluntad de una de las partes, en la que se determina la posibilidad del divorcio unilateral, representando un avance muy importante en esta materia. Previo a esta ley, el derecho civil exigía el cumplimiento de algunas de las causales señaladas en él para poder proceder al divorcio o también por el mutuo acuerdo de la pareja. No era posible el divorcio unilateral.

457. En la actual ley el artículo 1 dice: "El matrimonio civil se disuelve: 1) Por muerte de uno de los cónyuges, 2) Por mutuo consentimiento, 3) Por voluntad de uno de los cónyuges, y 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio". La sola expresión de la voluntad de una de las partes del matrimonio de disolverlo es suficiente para que un juez proceda con el mismo.

458. Deben señalarse también el Decreto Nº 1065, Ley reguladora de las relaciones entre madre, padre e hijo[128] y la Ley Nº 143, Ley de alimentos[129], ambos instrumentos complementarios a la Ley Nº 38, que garantiza el interés y bienestar de los menores, responsabilidades mutuas y equitativas para con las hijas e hijos, así como las disposiciones relativas a la unión de hecho estable.

---

[128] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 155, de 3 de julio de 1982.

[129] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 57, de 24 de marzo de 1992.

459. Esta última forma familiar, la unión de hecho estable, es expresamente reconocida mediante la Ley Nº 143 y presenta las siguientes características: 1) la convivencia durante un período de tiempo que determinará el juez como suficiente y 2) la existencia de un trato, consideración social y armonía conyugal que demuestren al juez la intención de formar un hogar. Esta forma familiar es reconocida por las leyes de Nicaragua a efectos de obligaciones alimenticias, sucesiones y otras de naturaleza civil. La protección especial que otorga el Estado a la familia no está condicionada por el estatus otorgado por el matrimonio, pero sí por las relaciones de los padres y madres hacia las hijas e hijos.

460. La Ley reguladora de las relaciones madre-padre-hijos establece iguales derechos y obligaciones del padre y la madre en el cuido, atención, educación y manutención de sus hijos o hijas. Todas las hijas e hijos tienen iguales derechos y por lo tanto no se utilizarán designaciones discriminatorias en materia de filiación. Sin embargo, no existe aún una ley que establezca específicamente el derecho de la mujer a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos.

461. En la Constitución se garantiza el patrimonio familiar, que es inembargable y exento de toda carga pública; sin embargo, aún no existe una ley de patrimonio familiar que regule ampliamente esta disposición constitucional.

462. A nivel nacional, la jefatura femenina es del 28%; en el área urbana las estadísticas nacionales señalan que el 31% de los hogares nicaragüenses están compuesto por jefatura femenina, y el 35% de los niños, niñas y adolescentes menores de 15 años no viven con su padre (urbana), mientras que en el área rural las jefas de hogar representan el 18,5%, lo que quiere decir que muchos de estos hombres se han olvidado por completo de la vida de sus hijos e hijas; dejando la responsabilidad a la madre y/o familiares. El 25% de los niños y niñas sólo viven con sus madres y el 10% no viven con ninguno de los dos padres, según datos de la Encuesta Nicaragüense de Demografía y Salud (ENDESA, INEC-1998)[130].

### e) Medidas para garantizar la atención y protección a la familia[131]

463. El Ministerio de la Familia ejerce su función en el ámbito de la prevención y la atención según el modelo de atención integral a estos sectores, siendo las siguientes:

**Prevención**

a) Las acciones que se desarrollan en el marco de la prevención se realizan en las comunidades priorizadas, en coordinación con las familias, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y la sociedad civil, para reducir las situaciones de riesgo social a que están sujetos los niños, niñas y adolescentes, promoviendo principalmente el desarrollo del capital humano, el fortalecimiento de la familia y la

---

[130] Informe del Ministerio de la Familia (MIFAMILIA) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, diciembre de 2006, basado en datos del INEC.

[131] Informe del Ministerio de la Familia (MIFAMILIA) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

participación de la comunidad en las alternativas de solución de la población más vulnerable.

b) En la prevención se desarrollan las siguientes estrategias:

i) El modelo preventivo de riesgos psicosociales: Se implementa el modelo preventivo comunitario de riesgos psicosociales denominado "Ministerio de la Familia-Chimalli", para promover la prevención de riesgos asociados al uso de drogas, explotación sexual comercial, relaciones familiares, sociales, entre otras. Este modelo tiene un enfoque ecológico y proactivo, por lo cual se hace un esfuerzo para la transformación de los ambientes y la búsqueda de soluciones.

ii) Esta metodología tiene como finalidad la realización de diagnósticos de riesgos psicosociales en cada comunidad y la elaboración de un plan de acción para la promoción y fortalecimiento de los factores protectores en la niñez y familias para contribuir con la reducción de riesgo social en esa población.

c) Consejeros familiares: Los consejeros familiares son seleccionados por las delegaciones territoriales del Ministerio de la Familia, a través del programa de voluntariado social y de la red de promotores comunitarios, a los cuales se les da un taller de formación para que puedan brindar consejería psicosocial a la población beneficiaria.

d) Promotores comunitarios: Se fortalece la red de promotores comunitarios con la integración de diez promotores comunitarios en cada una de las 24 delegaciones territoriales del Ministerio de la Familia, con el fin de que brinden su apoyo en la ejecución de acciones de prevención en sus comunidades.

e) Clubes de adolescentes: Se garantizan los recursos para la atención de niños, niñas y adolescentes en los clubes de adolescentes que cuentan con espacios de recreación, cultura y deporte; se forman grupos de interés y se brinda consejería en psicología y salud preventiva. Los clubes están conformados por tres áreas: consejería, biblioteca y cultura.

f) Escuelas para padres y madres: Se integran padres y madres de familia a las escuelas para promover cambios en la dinámica familiar que fortalezcan los vínculos y mejoren la comunicación e integración, a fin de propiciar la comprensión de las causas y consecuencias de la violencia contra la mujer y la niñez, evitar el abuso de poder que conduce a ello y asegurar el trato justo a quienes han sido víctimas de la violencia.

**Atención integral**

464. El Ministerio de la Familia concibe la atención integral a la niñez, adolescencia y familia en situación de drogodependencia, trabajo infantil, explotación sexual comercial, discapacidad en riesgo y violencia juvenil, orientado al mejoramiento de las condiciones psicosociales,

priorizando acciones para el fortalecimiento de la familia y la participación de la comunidad en el desarrollo del capital humano de esta población.

465. Para garantizar el funcionamiento de la atención integral se hace necesario contar con procesos e intervenciones definidos, los cuales se describen a continuación:

a) Proceso de captación e integración: Este proceso se realiza mediante el apoyo de las 24 delegaciones territoriales del Ministerio de la Familia que se encargan de realizar las visitas en los sectores de riesgo (semáforos, mercados, lugares públicos, bares, paradas de buses, puntos fronterizos, entre otros) con la finalidad de sensibilizar, captar, seleccionar y referir a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para la atención integral. Una vez finalizado este proceso se elabora un diagnóstico individualizado, informe social, un plan de atención individual y se procede al siguiente proceso.

b) Proceso de implementación del sistema de referencia, contrarreferencia y seguimiento de la población atendida.

c) Asegurar la atención en salud: Consiste en establecer los mecanismos de coordinación con el Ministerio de Salud y ONG, para brindar la atención primaria en salud, atención psicosocial y rehabilitación a la población beneficiaria. Además, se hacen las gestiones necesarias para contar con un fondo para la realización de exámenes especializados y la compra de medicamentos, para aquellos casos especiales que requieren de una respuesta inmediata.

d) Integración, permanencia y promoción en la educación: En este proceso se da la articulación con el Ministerio de Educación para la integración a la educación formal de la población beneficiaria; además, se asignan paquetes escolares (cuadernos, lápices, uniforme y zapatos escolares, mochila, etc.).

e) Formación tecnicolaboral: Comprende un paquete integral de formación tecnicolaboral que incluye contenidos de formación, tanto para adolescentes como para padres, madres y tutores para el trabajo en el sector agropecuario, agroindustria, industria manufacturera y servicios, entre otros oficios calificados y demandados por el mercado laboral. El proceso formativo se realiza en un período de 6 a 12 meses cada año. El paquete integral contempla un apoyo económico o transferencia condicionada para cubrir gastos de transporte, alimentación, material didáctico, insumos, diplomas, entre otros.

f) Inserción al mercado laboral: Una vez finalizada la fase anterior se lleva a cabo el proceso de coordinación interinstitucional e intersectorial, para facilitar la inserción laboral de los padres, madres y adolescentes formados, contribuyendo a mejorar sus niveles de vida.

g) Integración en actividades culturales, recreativas y deportivas: Se realizan coordinaciones con las alcaldías para garantizar la integración de los niños, niñas y adolescentes, en las actividades recreativas y deportivas. También se hace entrega de material deportivo para la promoción y desarrollo del deporte; asimismo, se aseguran

los recursos para la realización de las actividades culturales y recreativas en conmemoración de la semana de la niñez, entre otras efemérides.

h) Trabajo con la familia: Consiste en promover la responsabilidad materna y paterna, así como el empoderamiento de nuevos valores personales, familiares y sociales. Asimismo, se trabaja en el abordaje de la violencia intrafamiliar, para construir una cultura de paz que conlleve al fortalecimiento de las relaciones en la familia con una nueva concepción sobre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes.

**Programas y proyectos de protección social y protección especial**

466. En Nicaragua se ha venido avanzando en el nuevo esquema de desarrollo, la protección social, que se orienta hacia la recuperación y generación de capacidades humanas y productivas de las personas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad, riesgos y/o crisis sociales y económicas. En este sentido, se plantea un cambio de paradigma, que trasciende del asistencialismo social a la protección social ya que las acciones de los gobiernos anteriores, dirigidas a la protección a grupos vulnerables, se habían caracterizado por basarse en un concepto de asistencia social, realizadas desde un frágil contexto institucional y fragmentado en varias instituciones de gobierno, entre ellas el Ministerio de la Familia.

467. Durante el período 2002-2006 se ha avanzado en la definición de líneas estratégicas de las acciones de protección a grupos vulnerables, en la elaboración de la Política de Protección Social, aprobada en 2003. Asimismo, para garantizar las acciones de esta política se diseñó un sistema nacional de protección social denominado "Solidaridad", para favorecer la articulación, coordinación y complementariedad de los programas y proyectos orientados a la protección de los más vulnerables, iniciativa que espera racionalizar el gasto, reducir las duplicaciones, maximizar el impacto de los programas y una mayor equidad en el acceso a los programas de protección social.

468. Los programas de protección social han sido ejecutados por diferentes instituciones en la modalidad de proyectos, con financiamiento externo. En la búsqueda de racionalizar los recursos y dar sostenibilidad a este tipo de programas el gabinete social aprobó en el año 2005 el plan quinquenal 2005-2009 de protección social, coordinado por el Ministerio de la Familia. Para desarrollar este sistema de solidaridad para el desarrollo se ha propuesto fortalecer la institucionalidad de protección social y el rol rector del Ministerio de la Familia.

469. Para garantizar la ejecución de este plan se han realizado acciones que van desde la conformación de un comité técnico interinstitucional del sistema de solidaridad para el desarrollo al establecimiento de la unidad ejecutiva de coordinación del sistema en el Ministerio de la Familia, como espacio de diálogo y concertación entre el gobierno, la comunidad cooperante y organizaciones de la sociedad civil.

470. En el ámbito de las intervenciones de protección social y protección especial, el Ministerio de la Familia ha venido desarrollando acciones clasificándolas en cinco grandes grupos: a) niños menores de 6 años en vulnerabilidad, b) niños mayores de 6 años y jóvenes, c) niños de 1 a 18 años, con derechos restituidos, d) mujeres en edad fértil con vulnerabilidad y e) personas vulnerables con asistencia social (adulto mayor, víctimas de guerra, víctimas de desastre y personas vulnerables) (ver anexo 1, art. 10).

**Elaboración de programas y proyectos de protección social y protección especial**

471. El Ministerio de la Familia en materia de políticas de protección social y protección especial, ha venido trabajando en los procesos de formulación y diseño de las mismas; para ello se encuentra en la siguiente situación:

a) Elaborada la política de paternidad y maternidad responsable.

b) Se ha elaborado el anteproyecto de ley de paternidad y maternidad responsable, actualmente en cabildeo para aprobación en la Asamblea Nacional.

c) Se elaboró el documento de la política nacional del adulto mayor, y se encuentra en proceso la formulación del plan de acción, cuyas líneas estratégicas están en la fase de revisión por el Comité Técnico del Consejo Nacional del Adulto Mayor (CNAM).

d) Se consultó la política para la atención de las personas con discapacidad, con otras instituciones públicas y con el resto de actores.

472. Según el Ministerio de la Familia, aún faltan crear las condiciones necesarias que contribuyan de manera eficiente y eficaz al desarrollo del capital humano de manera decisiva, con la finalidad de reducir las desigualdades y la pobreza. Se requiere continuar la implementación universal con énfasis en los pobres de programas sociales clave (educación, salud, vivienda, agua y seguridad), combinados de manera estratégica con programas focalizados para la protección a grupos en situación de vulnerabilidad y alto riesgo social. Las inversiones en el capital humano de los pobres y el desarrollo del sistema de protección social y protección especial a grupos en situación de vulnerabilidad, son piezas complementarias para el desarrollo económico y social del país.

## B. Maternidad

### a) Marco legal

473. La maternidad, o bien el proceso de reproducción humana, como lo denomina la Constitución política, goza de la protección especial del Estado y su alcance y regulación es conforme a las disposiciones legales que a continuación se señalan.

**Constitución política**

474. La Constitución política reconoce el sistema de protección especial a la maternidad, al expresar que: "El Estado otorga protección especial al proceso de reproducción humana. La mujer tendrá protección especial durante el embarazo y gozará de licencia con remuneración salarial y prestaciones adecuadas de seguridad social. Nadie podrá negar empleo a las mujeres aduciendo razones de embarazo ni despedirlas durante éste o en el período posnatal; todo de conformidad con la ley" (art. 74).

**Código de la Niñez y la Adolescencia**

475. En este Código se señala que "toda mujer embarazada tiene derecho a atención prenatal, perinatal y posnatal, a través del sistema público de salud" (art. 34). Aquí se introduce el

término perinatal y la obligación del sistema público de salud se atender todo tipo de embarazo, sin intermediar aquí situaciones derivadas del trabajo o seguridad social.

476. Se determinan las obligaciones que los hospitales, unidades de salud y demás centros públicos y privados de atención maternoinfantil tienen hacia la reproducción humana, resaltando el interés público del Estado nicaragüense en esta materia.

477. La protección estatal a la maternidad se extiende incluso al período de lactancia, tomando en cuenta su importancia nutricional en el desarrollo del menor. Por esta razón, el artículo 35 del Código de la Niñez y la Adolescencia, expresa que: "El Estado, a través de las instituciones correspondientes y los empleadores en general, está obligado a brindar condiciones adecuadas para la lactancia materna, incluyendo a madres sometidas a privación de libertad. En este período no se separará a la niña y al niño de su madre, salvo que sea contrario al interés superior de la niña y el niño".

**Código del Trabajo**

478. En materia laboral se garantiza la protección a la maternidad en diversos aspectos, como el reposo pre y posnatal de la mujer embarazada, prohibición de despido e incluso obligaciones para el empleador en el período de lactancia. Estas disposiciones se encuentran contenidas en el capítulo II de la protección de la maternidad de la mujer trabajadora, dentro del título VII referido al Trabajo de las mujeres.

479. El artículo 140 del Código del Trabajo establece que "se prohíbe a los empleadores permitir la continuación del trabajo de la mujer en estado de gravidez en obras o faenas perjudiciales al mismo. En este caso, el empleador deberá facilitarle un trabajo que no altere la normalidad de este proceso biológico, sin menoscabo del salario ordinario que tenía antes del embarazo. Una vez concluido éste, el empleador estará obligado a trasladar a la trabajadora a su puesto anterior con el salario vigente".

480. Como se mencionó anteriormente en el artículo 9, el reposo prenatal comprende cuatro semanas previas a la fecha tentativa del nacimiento, y ocho para el reposo posnatal. Esta cifra se amplía a diez semanas en caso de partos múltiples. En este período se da la suspensión del trabajo con goce del último o mejor salario. Este período debe ser computado como de efectivo trabajo para fines de los derechos por antigüedad, vacaciones y 13º mes. Este reposo es obligatorio tomarlo y es obligación del empleador concederlo.

481. La protección jurídica, como se señaló anteriormente, se extiende incluso hasta el período de lactancia, en el que el empleador debe suministrar lugares adecuados y sillas o asientos a disposición de las trabajadoras lactantes. En los centros de trabajo donde laboren más de 30 mujeres, el empleador deberá acondicionar o construir un local apropiado para que las trabajadoras puedan amamantar a sus hijos, donde dispondrán de 15 minutos cada 3 horas durante la jornada de trabajo; este tiempo debe computarse como trabajo efectivo.

482. La trabajadora en estado de gravidez o gozando de permiso pre y posnatal no podrá ser despedida, salvo por causa justificada previamente establecida por el Ministerio del Trabajo.

**Ley de seguridad social**

483. En materia de seguridad social, desde 1982, fecha en que se aprobó la ley vigente de seguridad social, se concede un subsidio de maternidad por la incapacidad temporal para la mujer embarazada. Este "subsidio de descanso por maternidad será equivalente al 60% de la remuneración semanal promedio (…) y se otorgará durante las cuatro semanas anteriores y las ocho semanas posteriores al parto, que serán obligatorias para descansar" (art. 95, Ley de seguridad social).

484. La fecha presunta del parto será determinada por los servicios médicos que comprueben el embarazo y servirá de referencia para el otorgamiento de los beneficios.

485. Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta señalada por los servicios médicos, el descanso prenatal será prolongado hasta la fecha del parto, sin que proceda reducir el período posnatal de ocho semanas. Cuando el parto sobrevenga antes de la fecha prevista, el período faltante se acumulará al período posnatal señalado.

486. En lo relativo a la lactancia, se establece que durante los primeros seis meses de vida del niño se otorgará un subsidio de lactancia, con el que se pretende fomentar la lactancia materna.

487. Si el hijo es amamantado, el servicio médico pediátrico suministrará productos adecuados para mantener en buen estado la salud de la madre. Si el hijo no es amamantado, será dado preferentemente en leche de calidad, cantidad e indicaciones que determine el servicio médico pediátrico.

488. En ambos casos, podrá determinarse la sustitución del producto con el equivalente en dinero entregado directamente a la madre del niño. Debido al sentido proteccionista del menor, se contempla la posibilidad de entregar el beneficio del subsidio de lactancia a la persona que tenga a su cargo al niño, de no ser esta la madre. Se suspenderá el subsidio si la madre o quien la sustituye infringe las instrucciones que impartan los servicios médicos pediátricos para el control periódico y oportuno del niño.

489. La mujer, una vez finalizado el período de suspensión, debe ser reintegrada a sus labores, en el mismo cargo y salario que desempeñaba antes del prenatal.

**Ley de promoción, protección y mantenimiento de la lactancia materna**

490. El 10 de junio de 1999 fue aprobada la Ley Nº 295, Ley de promoción, protección y mantenimiento de la lactancia materna, que entró en vigencia el 28 de junio de 1999. Esta ley contribuye a que en Nicaragua se respete el derecho a la nutrición contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño. El objeto de esta ley es establecer las medidas necesarias para proteger, promover y mantener la lactancia natural, que tanto contribuye al mejoramiento del estado nutricional de los lactantes. Asimismo, regula la comercialización de sucedáneos de la leche materna.

**b) Situación de la maternidad en el país[132]**

491. De las 442.152 personas aseguradas a noviembre de 2006, el total de mujeres fue de 200.336, lo que representa el 45,31% de la masa de cotizantes[133]. Los beneficios que concede el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social a su población afiliada, se otorgan en base a la Ley de seguridad social y su reglamento, en la cobertura de la rama de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte (IVM) y riesgos profesionales (RP).

492. La población no cubierta de la población económicamente activa es aproximadamente del 82%, porcentaje dentro del cual se estima que la proporción de mujeres no inscritas se encuentra en la misma relación que las afiliadas.

493. En el marco jurídico de las relaciones laborales existen tres grupos de mujeres trabajadoras que con mucha frecuencia les son vulnerados sus derechos por la parte empleadora, y es el caso de las trabajadoras domésticas, trabajadoras en estado de embarazo y mujeres trabajadoras del sector agrícola. Esa situación se ha podido verificar a través de denuncias de las mujeres afectadas, presentadas y verificadas por los inspectores del trabajo respectivos.

494. Durante el período que abarca este informe, las mujeres que menos acceso han tenido a estas medidas de protección son las que se desarrollan en el campo laboral informal y las que se desempeñan en el sector doméstico, quienes no gozan en muchos casos ni del salario mínimo legal establecido, y mucho menos del seguro social. Muchas veces el empleador no las inscribe al seguro social, lo que trae como consecuencia que la trabajadora en estado de embarazo no cuente con una mejor atención médica para su control prenatal, parto y posparto, así como la atención medica de su hijo recién nacido, y en el peor de los casos, siendo lo más común, son víctimas de un despido ilegal por parte de su empleador al tener conocimiento del estado de gravidez que presenta la trabajadora doméstica. No obstante, a este efecto, el Estado ha desarrollado mecanismos, a través de los cuales este tipo de ciudadanas pueden acceder directamente al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y obliga a los empleadores del sector doméstico a asegurar a sus empleadas.

495. Otro sector en el que las mujeres trabajadoras se encuentran desprotegidas con relación a la protección especial a que tienen derecho por maternidad es el sector agropecuario, el cual se realiza en los sectores rurales de Nicaragua y en el que, al igual que en el sector doméstico, las trabajadoras no tienen seguro social, con frecuencia son sometidas a largas jornadas de trabajo sin el descanso necesario, sin el pago del salario mínimo y de prestaciones sociales, sin el alimento adecuado para su condición, y son despedidas sin ninguna justificación por su patrón.

496. En lo que respecta a las mujeres que laboran en las maquilas, algunas veces ellas no obtienen los permisos necesarios para realizar sus chequeos mensuales y gozar de su licencia de maternidad, aunque la Corporación de Zonas Francas (CZF) del país brindó información sobre el alcance del plan de protección de la maternidad, el cual establece:

---

[132] Informe del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

[133] Ibíd.

a) Subsidio por tres meses con derecho al 60% del salario de la madre, antes y después del embarazo.

b) Lactancia materna durante los primeros seis meses del nacido.

c) Permiso de 30 minutos cada 3 horas, con goce de salario, para amamantar al recién nacido.

d) Asistencia médica antes, durante y después del parto, para la mujer embarazada.

e) Asistencia médica del recién nacido y hasta los 12 años.

**Medidas para aumentar la cobertura de servicios relativos a la maternidad**

497. De acuerdo al primer informe de seguimiento a la implementación del Plan de acción nacional para la niñez y la adolescencia, 2002-2011, se planteó como meta, en lo relativo a la cobertura del control prenatal, aumentar la cobertura en un 15% para el año 2011. Al respecto se puede informar que al finalizar el año 2003 se recuperó el 70% obtenido en 2001; sin embargo, esto representa un incremento de 2 puntos porcentuales en relación a 2002, ya que en este año se había alcanzado una cobertura del 68%. Para lograr esta recuperación se realizó el abastecimiento de insumos necesarios para garantizar una mejor calidad de la cobertura del control prenatal.

498. En 1996, el MINSA inició la implementación del sistema de vigilancia de mortalidad materna a nivel nacional, que ha continuado desarrollando a lo largo del período 1999-2002, como el instrumento que contribuiría a mejorar la información sobre la mortalidad materna y sobre la que se construirían las acciones eficientes para combatir este flagelo contra las mujeres. Los resultados fueron: mejora en la captación y registro de las defunciones domiciliares e institucionales.

499. A pesar de estos avances sustantivos, el Ministerio de Salud reconoce que persiste un subregistro de los casos de muertes maternas. La explicación se debe a que, en algunos casos, las muertes ocurren en los hogares y no son reportadas. Esto se acentúa porque la mayoría de las muertes maternas ocurridas en las zonas rurales acusan una baja accesibilidad geográfica a los servicios de salud.

500. Durante la última década (1992-2002) se registraron, según cifras oficiales de muertes de mujeres por causas relacionadas con el embarazo, parto o puerperio, un promedio de 144 mujeres por año. Del total de las muertes maternas registradas en el período 2000-2002, el 72% procedieron de áreas rurales. Las mujeres del área rural se encuentran más afectadas por factores adicionales a los de las áreas urbanas, como la violencia hacia las mujeres, entre ellos la pobreza, desnutrición, falta de educación, y la inaccesibilidad geográfica a los servicios de salud.

501. Frente a esta situación de salud de las mujeres nicaragüenses, el Ministerio de Salud incluyó en su plan de reducción de la muerte materna la iniciativa de la maternidad segura. Las acciones previstas para incidir en este importante problema de salud pública contemplan las siguiente estrategias: a) incrementar la entrega de métodos anticonceptivos así como de procesos de información con el objetivo de disminuir el número de hijos por mujer, espaciar el período

intergenésico y disminuir los embarazos en edades extremas del período reproductivo; b) fortalecer la calidad de los servicios de atención prenatal; c) brindar atención del parto por personal calificado en las unidades de salud, hospitales, centros y puestos de salud; d) brindar atención a la emergencia obstétrica, y e) capacitación de parteras empíricas.

502. Entre las causas de muerte materna, el mayor porcentaje de las muertes maternas es por causas obstétricas directas. En el año 2002 se registraron un total de 146 muertes maternas, de las cuales 116 fueron obstétricas y 30 no obstétricas.

503. La meta propuesta para el parto institucional es incrementar la cobertura en un 15% para el año 2011. En 2003 se alcanzó una cobertura del 50%, lo cual representa una disminución de 3 puntos porcentuales con respecto a 2001, cuando este indicador era del 53%; sin embargo, esto representa una recuperación de dos puntos porcentuales en relación al año 2002, cuando la cobertura fue del 48%.

504. Es importante mencionar que, con el apoyo de agencias, proyectos y también con el Fondo de Inversión Pública, se ha logrado equipar a unidades de salud tanto del primero como del segundo nivel de atención para que brinden cuidados obstétricas de emergencia, además de garantizarles también equipamientos, insumos médicos y no médicos para la atención de partos normales. Se están monitoreando los estándares e indicadores de calidad de atención a la mujer y recién nacido en el segundo nivel de atención, lo que incluye el uso del partograma para la vigilancia del trabajo de parto.

## C. Niñez y adolescencia

### a) Marco legal

505. La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, firmada por Nicaragua el 6 de febrero de 1990, ratificada el 5 de octubre en ese mismo año, obtiene el rango constitucional en 1995 a través de una nueva ley parcial que reforma el contenido original del artículo 71 y en la que la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua le confiere un rango constitucional.

506. En septiembre de 1990, Nicaragua suscribió la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para el decenio 1990-2000 en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia realizada en Nueva York.

507. El Plan de Acción confiere importancia a tres documentos que sirven como guía en su elaboración: a) la Convención sobre los Derechos del Niño; b) la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño; y c) la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

508. En el mes de agosto de 1997 se creó la Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador adscrita al Ministerio del Trabajo. Su creación representa un avance con relación a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.

509. En el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 287), se incluye en el ordenamiento jurídico nicaragüense el principio de interés superior y protección estatal del niño en todo el conjunto de leyes nacionales, modernizándolo con los principios derivados de la Convención de los Derechos del Niño. De esta ley se derivan una serie de entidades y planes nacionales dirigidos al tema de la asistencia integral de la niñez y la adolescencia.

510. En esta Ley Nº 287 se incorporan todos los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tales como: igualdad, protección contra formas de explotación económica, sexual o social, integridad física, psíquica y moral.

511. Las disposiciones contenidas en la Constitución política, el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y la Adolescencia, referidas al trabajo de niños y adolescentes, son coherentes con el espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

512. La Constitución política prohíbe expresamente el trabajo de los menores en labores que puedan afectar su desarrollo normal o su ciclo de instrucción obligatoria. Se debe proteger a las niñas, niños y adolescentes contra cualquier clase de explotación económica y social (art. 84).

513. Como se mencionó antes, en el Código de la Niñez y la Adolescencia se encuentra establecida la edad para trabajar, y en este sentido expresa claramente que las empresas y las personas naturales o jurídicas no podrán contratar a menores de 14 años.

514. Asimismo, el artículo 74 del Código de la Niñez y la Adolescencia, dispone que los adolescentes no podrán efectuar ningún tipo de trabajo en lugares insalubres y de riesgo para su vida, salud, integridad física, psíquica o moral, tales como el trabajo en minas, subterráneos, basureros, centros nocturnos de diversión, los que impliquen manipulación de objetos y sustancias tóxicas, psicotrópicas, y los de jornada nocturna en general.

515. El Código del Trabajo vigente a partir del 31 de diciembre de 1996 contempla el título VI denominado "Del trabajo de los niños, niñas y adolescentes"; establece explícitamente, en los artículos 131 al 137, la prohibición del trabajo en los menores de 14 años y regula bajo qué condiciones los adolescentes pueden realizar su actividad laboral.

516. El Ministerio del Trabajo cuenta con otros instrumentos que pueden considerarse herramientas que completan el marco jurídico en materia de trabajo infantil, entre ellas:

a) El Decreto Nº 13-97, Reglamento de inspectores del trabajo (1997), que incluye funciones de los inspectores con relación al trabajo infantil.

b) La Resolución ministerial sobre la autorización y regulación del funcionamiento de las agencias privadas de empleo, que establece que deben cumplir con lo estipulado en el Código Laboral y prohíbe que intermedie para el trabajo infantil.

c) La Resolución interministerial sobre las medidas mínimas de protección del trabajo del mar, que prohíbe la contratación de menores de 16 años en actividades relacionadas con el trabajo en el mar.

d) La Resolución ministerial relativa al trabajo en las zonas francas radicadas en Nicaragua, que prohíbe la contratación de menores de 14 años de edad.

517. La Ley de adopción, en el artículo 1, recoge el interés superior del niño como consideración primordial al señalar que la adopción se establece en interés exclusivo del desarrollo integral del menor. En el Código de la Niñez y la Adolescencia se establece el interés superior del niño, el que prevalece en la aplicación de las medidas de protección especial.

**b) Situación de la niñez**

**Problemáticas latentes**

518. En Nicaragua el 49,4% de la población la constituyen niños, niñas y adolescentes menores de 18 años; de éstos, el 50,5% son hombres y el 48,4% son mujeres. Nicaragua tiene la densidad poblacional más baja de Centroamérica, con 42,7 habitantes por kilómetro cuadrado. El 54% del total de la población es residente de áreas consideradas urbanas y la tasa de crecimiento estimada para el período 2000-2005 es de 2,6 %[134].

519. En Nicaragua, la pobreza aún sigue siendo el principal problema a resolver; el 45,8% de la población vive bajo la línea de pobreza, y de éstos, el 15,1% viven en condiciones de pobreza extrema. Por otro lado, más del 30% de los niños pobres y el 40% de los niños extremadamente pobres sufren desnutrición.

520. Como consecuencia de todo lo que ha ocurrido en Nicaragua en las últimas dos décadas, producto de los desastres naturales, los conflictos armados y políticas de ajuste estructural etc., la economía nacional se ha visto seriamente afectada, lo cual ha tenido mayor impacto en las familias de los sectores más pobres, fundamentalmente en el campo. Debido a esto, una gran masa de población campesina ha venido a engrosar, aún más, los sectores marginales urbanos, con nuevos asentamientos humanos en la periferia de las ciudades, principalmente de las cabeceras departamentales y principalmente en la capital, Managua. Otros se han quedado en el campo enfrentando los efectos, lo que les lleva a vivir en condiciones de pobreza y con pocas o ningunas oportunidades.

521. Debido a este deterioro creciente de las condiciones socioeconómicas en que viven las familias de los sectores más desprotegidos (rurales y urbanomarginales), en las diferentes regiones del país se está generalizando, cada día más, la incorporación de los niños, niñas y adolescentes al mundo del trabajo, formal o informal, en sus diferentes modalidades, como una estrategia de sobrevivencia, para contribuir a la subsistencia familiar.

522. La situación de las familias pobres en el país, a las cuales pertenecen los niños, niñas y adolescentes trabajadores, se caracteriza por el desempleo, pocas oportunidades de empleo adecuadamente remunerado, carencia de recursos para trabajar, falta de escolaridad, pago de salarios por debajo de lo requerido para la satisfacción de las necesidades básicas, no inclusión

---

[134] En base al primer informe de seguimiento a la implementación del Plan de acción nacional para la niñez y la adolescencia, 2002-2011, de CONAPINA.

en programas sociales (salud, educación, vivienda, servicios básicos) por la cobertura limitada de los mismos, violencia intrafamiliar, etc.

523. Las razones antes mencionadas también han contribuido en gran medida a que entre los sectores poblacionales más pobres se agudice la desintegración familiar, lo que ha dado origen a que muchos niños y niñas, menores de 14 años, carezcan de un hogar permanente y de padres o tutores que velen por su seguridad y bienestar, por lo que también se dedican a actividades de sobrevivencia en el sector formal, pero sobre todo en el informal, fuera de control y a veces ni siquiera visibles.

524. Similar a la gran mayoría de los países de América Latina y del mundo, en Nicaragua, las principales causas del trabajo infantil están directamente vinculadas con las deplorables condiciones económicas y sociales en que se encuentra sumida la población, principalmente en el área rural y en los sectores urbanos marginados. De entre las muchas condiciones socioeconómicas que afectan a la población y que conducen al crecimiento del trabajo infantil, se pueden mencionar las siguientes[135]:

a) Altos índices de analfabetismo;

b) Falta de pertinencia, equidad y calidad en la educación;

c) Insuficiente inversión social (salud, educación, vivienda, infraestructuras);

d) Disminución acelerada de la actividad agropecuaria entre pequeños y medianos productores;

e) Altos índices de desempleo, subempleo y pobreza en el área rural del país;

f) Pérdida del valor adquisitivo de los salarios;

g) Políticas macroeconómicas de ajuste estructural;

h) Migración por falta de oportunidades de empleo, tanto del campo a la ciudad como a otros países;

i) Los padres, madres y la sociedad en general, no dan la verdadera importancia al fenómeno del trabajo infantil, lo consideran parte de la solución a la pobreza que se vive en el seno de la familia y verdaderamente tiene.

525. Asimismo, esta situación es aprovechada por los propietarios de fuentes de trabajo, ya que en el trabajo infantil encuentran una mano de obra abundante y sumamente barata, que les permite pagar sueldos muy inferiores y sin compromisos laborales de conceder prestaciones sociales. Este fenómeno se escapa de control ya que el Estado no realiza una supervisión completa en todo el territorio nacional por problemas financieros.

---

[135] Plan estratégico nacional para la erradicación y prevención del trabajo infantil y protección de las y los adolescentes de Nicaragua, 2001-2005.

526. Tanto la carencia de oportunidades de empleo y de generación de ingresos adecuados, sobre todo en el área rural, como el pago de salarios que no permiten cubrir las necesidades básicas, ha provocado el incremento de la emigración de adultos, adolescentes y niños principalmente a países vecinos, donde tienen quizás un poco más de oportunidades, pero son sujetos de explotación y atropellos. Aunque no se ha hecho un estudio específico sobre la incidencia de este fenómeno en el trabajo infantil, sí se conoce en términos generales que las mujeres quedan solas con la responsabilidad de las hijas e hijos y que los hermanos mayores quedan al cuidado de los demás y con la responsabilidad del hogar. En las estrategias se incluye este tema en las necesidades de estudios, investigaciones y estadísticas al respecto, que proporcionen elementos para realizar acciones en este sentido.

527. Aunque el trabajo en los llamados "oficios domésticos" es uno de los más generalizados en el trabajo infantil, una cuantificación confiable ha sido muy difícil ya que no se llevan registros actualizados al respecto y muchas veces los datos exactos no son proporcionados o se disfrazan bajo diferentes pretextos o consideraciones.

528. Sin embargo, la opinión generalizada es que ese tipo de trabajo es llevado a cabo, en la casi totalidad de los casos, por las niñas y las adolescentes, sin que por ello reciban algún tipo de remuneración económica, pero sí provocando que las afectadas no puedan asistir a la escuela, con las naturales consecuencias que ello tiene en su desarrollo, en su autoestima, limitando desde ese momento sus espacios de participación para su desarrollo.

**Situación actual del trabajo infantil**

529. A pesar de que la legislación nicaragüense prohíbe el trabajo de las personas menores de 14 años[136], los datos estadísticos indican que este fenómeno sí ocurre en el país, especialmente en los sectores rurales.

530. La población de niños de 1 a 14 años representa el 37% del total de la población del país, lo que se traduce en 2.046.010 niños y niñas.

531. En la última Encuesta de hogares a nivel urbano y rural sobre trabajo infantil elaborada por el INEC se reflejó una población de 314.012 niños, niñas y adolescentes que trabajan en edades de 5 a 17 años, de los cuales 224.397 son varones (71,5%) y 89.615 mujeres (28,5%). El rango de edad donde se concentra la mayor población está entre los 12 y 17 años (74,5%). El 44,2% de niños y niñas que trabajan está por debajo de la edad mínima de incorporación al empleo (14 años); por otro lado, el porcentaje de los menores de 10 años alcanza el 13,5%. El 36% está ubicado en el sector urbano y el 63,3% en el sector rural. En el sector urbano se encontró que el 34,58% son mujeres y el 65,42% son hombres, y en el área rural, el 25,03% son mujeres y el 74,97% son hombres[137].

---

[136] Según el artículo 131 del Código del Trabajo.

[137] Tercer informe sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de Nicaragua, 1998-2002. Brindado por CONAPINA.

532. Según una reciente investigación realizada por la OIT/IPEC existe un desconocimiento muy grande de parte de las personas empleadoras y de las niñas, niños y adolescentes sobre la legislación laboral pertinente al trabajo infantil y al trabajo infantil doméstico.

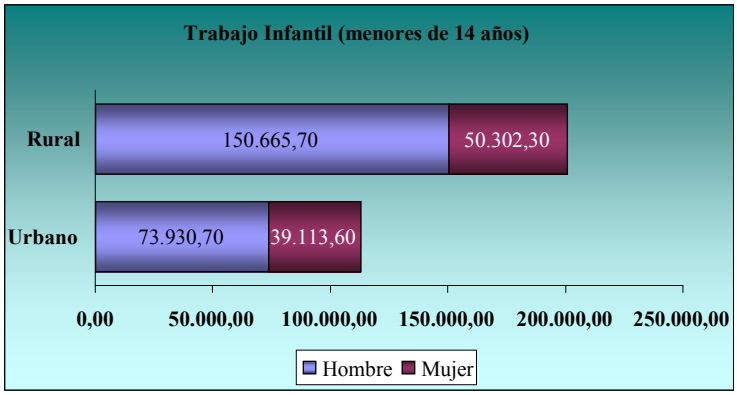


533. Esta investigación arrojó los siguientes datos relativos al trabajo doméstico: la jornada laboral va de 15 a 16 horas; la contratación típica se realiza de manera verbal y la asignación de labores se realiza bajo la categoría de "hacer todo"; el 70% dijo recibir algún salario a cambio de sus servicios, el resto recibe alimentación, pago de escuela y otros; un 19,2% dijo estar en calidad de "hijas de casa"; un 81,6% de las niñas dice que se siente "bien" en su trabajo actual, pero un porcentaje muy significativo presenta síntomas asociados con depresión crónica; el 59,2% padece de dolores de cabeza y el 23,6% tiene "deseos de llorar a cada rato".

534. El 43,2% ha cambiado varias veces de trabajo; las principales causas han sido tener "mucho trabajo" (21,2%), recibir maltrato verbal y físico (13,6%); haber sido maltratada físicamente por sus empleadores (5,2%); el 57,60% gana entre 400 y 600 córdobas nicaragüenses por mes o menos; el 30,8% reportó salarios inferiores a los 400 córdobas nicaragüenses por mes. El salario mínimo establecido por el Ministerio del Trabajo a la fecha de la investigación era de 830 córdobas nicaragüenses para el sector servicios; el 68,8% recibe ella misma el salario; de éstas, el 47,6% gasta una parte y entrega el resto a su familia. Sólo el 17,2% se queda con todo el salario que percibe; con relación a los días de descanso, solamente se les reconoce el fin de semana libre al 26,8% y los domingos al 22,8%. Casi la mitad, el 48,8%, no recibe pago de vacaciones. Este mismo porcentaje tampoco recibe pago por aguinaldo requerido por la legislación nicaragüense; un 55,2% quisiera dejar de ser empleada doméstica. Resienten ser culpadas de robar cualquier objeto que se pierde y tener que pagar artículos que se quiebran o dañen, aunque ellas no tengan la culpa[138].

### Peores formas de trabajo infantil en Nicaragua[139]

535. La idea de concentrarse inmediatamente en las peores formas de trabajo infantil, al tiempo que se prosigue la tarea más amplia de erradicar el trabajo infantil en todas sus formas, se

---

[138] *Ángel de la Guarda*, edición Nº 5 (2002). Save the Children Noruega.

[139] Ibíd.

concretiza mediante la adopción del Convenio Nº 182 y su Recomendación Nº 190, durante la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), convocada en Ginebra en junio de 1999.

536. Las peores formas de trabajo infantil[140] son situaciones moralmente abominables en cualquier circunstancia o condición de desarrollo, que abarca:

a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y

d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

537. En Nicaragua, tanto en el área urbana como en la rural, hay formas de trabajo infantil que resultan especialmente peligrosas para los niños, niñas y adolescentes, ya que muchas veces ponen en riesgo su vida. En el área urbana quienes corren mayor peligro son: los recolectores en los basureros, pues se exponen a lesiones y enfermedades; los que trabajan en la calle por la exposición a ser atropellados por vehículos, violaciones, asaltos, involucramiento en actividades delictivas (adicción, hurtos, prostitución, tráfico de estupefacientes, etc.)[141].

538. De igual forma, en el sector rural, aunque estén bajo la custodia o protección de los padres, los niños, niñas y adolescentes también se ven afectados por: prolongadas jornadas de trabajo para poder cumplir normas o tareas impuestas; inclemencias del tiempo (lluvia, sol, tolvaneras, etc.); ataques de alimañas; largas caminatas para trasladarse al lugar de trabajo; mala alimentación; accidentes con herramientas de trabajo; contaminación o envenenamiento con pesticidas; violaciones y asaltos; etc.[142].

---

[140] De igual forma se establecen en el Plan estratégico nacional para prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de las y los adolescentes trabajadores, Nicaragua (2001-2005).

[141] Plan estratégico nacional para prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de las y los adolescentes trabajadores, Nicaragua (2001-2005).

[142] Ibíd.

**c) Acciones del Estado nicaragüense en pro de la niñez y la adolescencia**

539. Son diversas las acciones y medidas que se han tomado, desde las diferentes ramas de acción del Gobierno nicaragüense, en conjunto con organismos no gubernamentales y la sociedad civil.

540. Nicaragua cuenta con un Plan estratégico nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil, instrumento básico, rector de estrategias y específico para la política dirigida al abordaje integral del fenómeno del trabajo infantil. El Plan se asienta sobre tres lineamientos estratégicos: prevención, erradicación y protección, en el marco de los convenios internacionales y la legislación nacional.

541. Este Plan está estructurado en tres líneas de acción: prevención, erradicación y protección, que se encuentran presentes en las siete áreas estratégicas que dispone el documento: familia, educación, salud, marco legal, participación organizada y sistemática de la sociedad en el nivel central y local, registro, control e investigación.

542. Para su seguimiento y aplicación fue creado el Decreto Nº 22-97, Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador[143]. Esta Comisión es una instancia de carácter nacional propositiva, de coordinación entre las instituciones del Estado, organizaciones de trabajadores, empleadores y sociedad civil, para implementar el proceso de prevención, erradicación del trabajo infantil y protección de los adolescentes trabajadores. Su principal misión es velar por la promoción y aplicación de las normas legales vigentes, y asegurar la coordinación de actividades y acciones basándose en las líneas del Plan estratégico nacional.

543. Un avance importante en materia de protección especial a la niñez y adolescencia, en el período de este informe, fue la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia.

544. El Código en referencia creó el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA), que se encuentra adscrito a la Presidencia de la República y funge como instancia de articulación entre las instituciones de gobierno, y de coordinación con los otros poderes del Estado y la sociedad civil organizada que trabaja con la niñez y la adolescencia.

545. Cabe señalar que otra entidad estatal de gran importancia para el tema del trabajo infantil fue también creada en 1998 por el mismo Código. La Inspectoría de Trabajo Infantil, cuya función principal es velar por la no contratación de menores de 14 años y que se cumplan las disposiciones legales vigentes en materia de protección de los adolescentes que trabajan, a través de un plan de inspección.

546. Se cuenta con una propuesta de reforma del título VI del Código del Trabajo, de manera que éste pase a regular sólo el trabajo de los adolescentes a partir de los 14 años, sin excepciones a la edad mínima. En consecuencia, la reforma plantea que este título se denomine: "Del trabajo de los y las adolescentes". En ella se regula la protección de los adolescentes que trabajan y el

---

[143] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 66, de 10 de abril de 1997.

tipo de trabajo y las condiciones laborales en el que se establece lo concerniente a las peores formas de trabajo infantil contempladas en el Convenio Nº 182 de la OIT, e incluye sanciones, contempladas en el artículo 135.

547. La Ley Nº 351[144], Ley de organización del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y de la Defensoría de las Niñas Niños y Adolescentes (CONAPINA), de la cual se editaron 5.000 ejemplares en una versión de bolsillo. En julio de 2000 se aprobó a través del Decreto Nº 63-2000[145] el Reglamento general de esta ley.

548. Esta ley tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y de la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes, creados por el Código de la Niñez y la Adolescencia.

549. El Consejo es el órgano rector para formular y coordinar la ejecución de la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia; operativiza su mandato a través de una secretaría ejecutiva. El CONAPINA es presidido por el Presidente de la República o su representante y por un delegado o delegada de otras instituciones[146].

550. Dentro de las medidas especiales de protección y asistencia a niños y jóvenes para protegerlos de la explotación económica o impedir su empleo en tareas perjudiciales para la moral o la salud, o peligrosas para la vida, o susceptibles de impedir su desarrollo normal, el Código de la Niñez y la Adolescencia señala, en su artículo 82, las medidas a aplicar en estas situaciones:

> "Comprobada por la autoridad administrativa la existencia de un hecho violatorio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, podrá aplicar las medidas de protección según el caso, dentro de las siguientes opciones:
>
> a) Inclusión en un programa gubernamental, no gubernamental o comunitario de apoyo a la familia, a las niñas, niños y adolescentes;
>
> b) Inclusión en un programa de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico;
>
> c) Reintegro al hogar con o sin supervisión psicosocial y/o jurídica especializada;

---

[144] Ley Nº 351, aprobada el 18 de mayo de 2000, publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 102, de 31 de mayo de 2000.

[145] Decreto Nº 63-2000, aprobado el 26 de julio del 2000, publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 148, de 7 de agosto de 2000.

[146] Ministerio de Gobernación; Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; Ministerio de Salud; Ministerio del Trabajo; Ministerio de la Familia; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados; Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal; Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; tres representantes que integran la Federación Coordinadora de Organismos No Gubernamentales que trabajan con la niñez y la adolescencia; un representante de las niñas, niños y adolescentes; un representante de la Cruz Roja Nicaragüense; un representante del Consejo Superior de la Empresa Privada.

d) Ubicación familiar;

e) Ubicación en hogar sustituto;

f) Inclusión en un programa gubernamental o no gubernamental de rehabilitación y orientación a niñas, niños y adolescentes alcohólicos y toxicómanos;

g) Ubicación en un centro de abrigo o refugio;

h) La adopción."

Esta última medida es de carácter excepcional.

551. En 2001 se elaboró la Política Pública contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, realizando su proceso de divulgación durante el año 2002, de la cual se editaron 2.000 ejemplares. La divulgación de esta Política preparó las condiciones para la elaboración del Plan nacional contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

552. En el 2002 se aprobó el Plan de acción nacional para la niñez y la adolescencia, 2002-2011, que contiene los objetivos, metas y acciones que el Estado de Nicaragua, en sus diferentes instituciones, ministerios y entes autónomos, se propone realizar para garantizar el cumplimiento del derecho a un nombre y una nacionalidad, derecho a la salud y nutrición, derecho a la educación, derecho a la cultura y recreación, derecho a agua y saneamiento, derechos de las niñas, niños y adolescentes afectados por desastres naturales y situaciones de extrema pobreza, derechos a la protección especial, derechos y garantías de adolescentes en conflicto con la ley penal, derecho de las niñas, niños y adolescentes a la participación.

553. El principal objetivo del Plan es operativizar la política nacional de atención integral a la niñez y la adolescencia, a fin de garantizar el cumplimiento pleno de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes establecidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia, de tal manera que puedan vivir con el amor, la atención y el cuidado que necesitan para dar los primeros pasos en la vida, para tener una educación básica de buena calidad y, al llegar a la adolescencia, amplias oportunidades para desarrollar su capacidad individual en un entorno propicio y seguro que los ayude a transformarse en ciudadanos responsables.

554. Se ha fortalecido en la sociedad en general la consideración de niños, niñas y adolescentes como sujetos sociales y de derecho. En consecuencia, se han ampliado los espacios de participación de niños, niñas y adolescentes logrando llevar sus demandas, propuestas y soluciones a los problemas que les aquejan ante las autoridades en los ámbitos nacional y municipal.

555. Asimismo, el Ministerio de la Familia ha desarrollado una política muy activa en coordinación con otras instituciones, organismos cooperantes y ONG, entre los que cabe mencionar:

a) Primer foro "Por una Nicaragua libre de explotación sexual comercial: prevención y sanción", abril de 2004, Managua. Realizado en coordinación con OIT/IPEC y el

Instituto de Turismo. Este foro tuvo como resultado la suscripción de un código de conducta entre los representantes de las diferentes cámaras de turismo del país, lo que incidió en la sensibilización de este sector para aunar esfuerzos de cara a la erradicación de esta problemática social.

b) En el año 2004, con el financiamiento de UNICEF/Italia, se realizó el proyecto "Estrategia para combatir el abuso, explotación sexual comercial y trata de niños, niñas y adolescentes en el istmo de Centroamérica", a través del cual se continuó con el proceso de capacitación a técnicos y promotores sobre el modelo preventivo de riesgos psicosociales.

c) Con financiamiento de OIT/IPEC se trabajó, en coordinación con la ONG Asociación Quincho Barrilete, en un proyecto piloto sobre prevención y atención de casos de explotación sexual comercial. La participación del Ministerio de la Familia fue muy activa desde la experiencia de detección en los sitios de riesgo para captar e incorporar en el sistema de prevención y atención a 200 niñas, niños y adolescentes que estaban viviendo una situación de explotación sexual.

d) La Embajada de Holanda proporcionó apoyo técnico y financiero, a través del cual se ejecutó el proyecto "Prevención, detección y atención del abuso y explotación sexual comercial contra niños, niñas y adolescentes, con énfasis en VIH/SIDA". Se brindó atención directa a 500 niños, niñas y adolescentes por un lapso de cinco meses en diez delegaciones de este ministerio, donde se presentaron los mayores índices de niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual e infección del VIH/SIDA, por ser puestos fronterizos entre otros.

556. El Ministerio de la Familia, a través de las 24 delegaciones territoriales que tiene en el país, ha captado y atendido mediante la ejecución del programa de atención integral a la niñez y la adolescencia en riesgo social un total de 734 niñas, niños y adolescentes que se encontraban en situación de explotación sexual en 2004 y primer semestre de 2005; a esta población se les brindó atención psicosocial y trabajo con la familia.

557. Es importante destacar la creación de la Coalición Nacional contra la Trata de Personas, en donde 15 ministerios e instituciones del Estado, 51 organizaciones de la sociedad civil y 12 ONG internacionales firmaron el acta constitutiva de la Coalición con la finalidad de detectar, prevenir, proteger y rehabilitar a las víctimas y sancionar de manera efectiva a los autores de este delito. Esto marcó un hecho sin precedentes en la historia nacional y regional, debido a que por primera vez organizaciones gubernamentales y no gubernamentales conforman una coalición como tal para luchar contra un problema que trasciende sectores y fronteras.

558. El Ministerio de la Familia, en el año 2004, pasa a ser miembro del Comité Ejecutivo de la Coalición Nacional contra la Trata de Personas, habiendo participado en el diseño e implementación del Plan de comunicación social y en la formulación del Plan estratégico.

559. Nicaragua cuenta con los instrumentos jurídicos, políticos, técnicos y las instancias de articulación necesarias para avanzar en el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta los planos nacional y local.

560. El presupuesto de cada programa, dirigido a la población de personas menores de edad es el siguiente[147].

**Ejecución real física y financiera**

(En millones de dólares EE.UU.)

| Nº | Atención por grupo | 2002 | | 2003 | | 2004 | | 2005 | | 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | COB | $ | COB | $ | COB | $ | COB | $ | COB | $ |
| I. | Niños y niñas < 6 años en vulnerabilidad alcanzan crecimiento y desarrollo satisfactorio | 82.798 | 3,7 | 218.583 | 7,3 | 349.051 | 11,2 | 98.731 | 12 | 88.773 | 8,10 |
| II. | Niños, niñas y adolescentes > 6 años y jóvenes que recibieron prestación de servicios de salud y educación | 15.532 | 2,5 | 52.149 | 6,4 | 90.352 | 9,5 | 106.342 | 6,1 | 76.623 | 4,80 |
| III. | Niños, niñas y adolescentes restituidos sus derechos | 24.278 | 0,7 | 32.343 | 3,5 | 34.447 | 3,1 | 45.074 | 2,1 | 24.536 | 2,20 |
| IV. | Mujeres en edad fértil con vulnerabilidad atendidas y orientadas | 10.816 | 1,5 | 21.107 | 1,9 | 36.747 | 1,8 | 60.665 | 1,9 | 26.383 | 1,40 |
| V. | Personas vulnerables con asistencia social | 61.820 | 0,0 | 25.983 | 0,5 | 38.275 | 0,2 | 60.656 | 0,1 | 29.003 | 0,20 |
| | **Total** | **195.244** | **8,3** | **350.165** | **19,6** | **548.872** | **25,8** | **371.468** | **22,5** | **245.318** | **16,70** |

COB: Cobertura.

Datos actualizados: 15 de enero de 2007. Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

### Centros de desarrollo infantil

561. Tomando en consideración el carácter y función de las modalidades de protección social, específicamente referida al término de guardería, en Nicaragua se trabaja bajo el término de centros de desarrollo infantil, velando por el interés superior de los niños, los cuales atienden a la población de niños y niñas de 45 días de nacido a 6 años no cumplidos, diferenciándose de acuerdo a las etapas de desarrollo de 45 días de nacidos a 3 años no cumplidos para el trabajo de estimulación temprana, y de 3 a 6 años no cumplidos la preparación preescolar, fase que antecede a la educación primaria.

562. En su mayoría, el 75% de los centros nacieron en la década de los años ochenta como una estrategia para dar respuesta a madres solteras, jefas de familia y de escasos recursos que necesitaban trabajar para su respectiva manutención. Principalmente estos centros fueron creados en puntos estratégicos tales como mercados y comunidades de mayor concentración de mano de obra (ver anexo 2, artículo 10 sobre los diferentes centros).

563. De acuerdo al último registro (diciembre de 2006), 3.261 niños y niñas al año fueron los activamente atendidos en 41 centros a nivel nacional, de los cuales 30 están ubicados en la capital y los restantes a nivel de los departamentos.

564. Es meritorio hacer mención que la capacidad instalada de los centros es mayor a 3.500 niños y niñas; no obstante la cantidad atendida muchas veces puede ser menor por dos factores:

---

[147] Informe del Ministerio de la Familia (MIFAMILIA) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

a) matrícula inicial mayor pero asistencia diaria fluctuante o menor a la matrícula; b) capacidad instalada pero sin recursos materiales o humanos necesarios para la atención.

565. Del total del presupuesto que reciben los centros, la mayor parte del mismo es el entregado por el Ministerio de la Familia a través de transferencias de forma mensual, misma que proviene de dos fuentes: 1) fondos del tesoro (recursos institucionales) y 2) fondos de la lotería nacional.

566. Esta transferencia sólo es dada a 31 centros de desarrollo infantil de los 41 existentes a nivel nacional, y representa un monto de 2,2 millones de dólares de los EE.UU., de los cuales 1,5 millones de la fuente Nº 1 y 0,7 millones de la fuente Nº 2, lo mismo que los proporciona de forma anual.

**d) Medidas para promover la participación infantil**

567. Atendiendo a la recomendación del Comité relativo a este tema en donde sugiere: "que los niños que han de participar en el Consejo Nacional tengan en cuenta y representen los intereses de todos los grupos de niños, especialmente los de los grupos más vulnerables", vale la pena destacar, como se dijo anteriormente, que el CONAPINA integra un representante de las niñas, niños y adolescentes en el mismo.

568. Por otro lado, se han continuado promoviendo estos espacios a través de acciones, entre las que se destacan:

a) La realización de cabildos infantiles, como espacio de comunicación de la niñez con los gobiernos municipales.

b) La elección de niños y niñas como alcaldes y miembros de concejos municipales infantiles.

c) Movilizaciones de niños, niñas y adolescentes ante la Asamblea Nacional y medios de comunicación, de cara a las iniciativas de ley para reformar el Código de la Niñez y la Adolescencia planteadas en 2002, a fin de aclarar a la sociedad en general sobre las bondades que éste tiene para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

d) Los gobiernos estudiantiles que se iniciaron en los centros de educación secundaria se han expandido también en los centros de educación primaria.

569. De acuerdo a como lo establece la Ley Nº 351, el CONAPINA está promoviendo la creación de los consejos a nivel nacional, municipal y de regiones autónomas de niños, niñas y adolescentes.

**e) Niños con discapacidad**

570. La atención de los niños y niñas con discapacidad está regulada por la Ley Nº 202, Ley de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Rehabilitación y la implementación de un modelo de atención diferenciada en rehabilitación según nivel de resolución.

571. Entre las acciones logradas con la aplicación de la Ley Nº 202 se menciona la implementación de las normas de prevención de la discapacidad y promoción de la rehabilitación integral, equipamiento de unidades de fisioterapia de 22 centros de salud, y 18 servicios de rehabilitación, ampliación de la cobertura de atención médica de rehabilitación, instalación y equipamiento de talleres de prótesis y ortesis, realización de actividades de formación y de capacitación para personal profesional y técnico que labora en el área de rehabilitación, elaboración de manuales y cuadernos de prevención de la discapacidad y de rehabilitación, atención directa a niños y niñas con discapacidad en los servicios de rehabilitación del país, actividades diversas para el desarrollo de la rehabilitación con base comunitaria y la creación y funcionamiento de 23 centros de estimulación temprana organizados y funcionando como expresión del trabajo intersectorial.

572. Se han realizado talleres de sensibilización sobre el tema de derechos humanos de las personas con discapacidad mental a nivel intersectorial, involucrando a autoridades gubernamentales, funcionarios del poder judicial, periodistas, organizaciones que atienden a niños y adolescentes con discapacidad mental y personal de salud de atención primaria y secundaria.

573. El Consejo Nacional de Rehabilitación, coordinado por el Ministerio de Salud (MINSA), e integrado por el Ministerio de la Familia (MIFAMILIA), el Ministerio de Educación (MINED), la asociación Los Pipitos y el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC). Una de las primeras acciones desarrolladas por este Consejo fue la divulgación de la Ley Nº 202, el Decreto Nº 50-97 que contiene el reglamento de la misma ley y de la Política Nacional de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad.

574. Para hacer efectiva la ampliación de cobertura y atención en rehabilitación se han definido e implementado los siguientes niveles de complejidad:

Nivel I: Atención de rehabilitación de base comunitaria, partiendo de la comunidad, puestos y centros de salud.

Nivel II: (este nivel es preventivo): Atención en rehabilitación dirigida por el equipo básico de rehabilitación y su base operacional es el hospital departamental.

Nivel III: Atención de máxima complejidad. Producción de ortesis y prótesis, atención social, formación profesional e investigación.

Para cada uno de los niveles respectivos se han determinado las funciones, la dotación de recursos humanos necesarios y las actividades a realizar.

575. Para la atención integral a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el Consejo Nacional de Rehabilitación, a través de las instancias que lo integran, desarrolla programas que incluyen la recuperación física, la atención en la parte educativa en las diferentes modalidades que impulsa la Dirección de Educación Especial del Ministerio de Educación y los programas de formación y capacitación del INATEC. En lo que se refiere a esparcimiento cultura y deportes, se realizan acciones específicas a lo interno de las instituciones que brindan atención, también se organizan eventos culturales y de sensibilización hacia la población, coordinados en el ámbito

nacional, para que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad disfruten de sus derechos sin discriminación alguna.

576. El incremento de la discapacidad en la infancia en los últimos años como consecuencia de múltiples causas, entre las que se encuentran la pobreza extrema, marginación social, desnutrición, analfabetismo, el acelerado crecimiento poblacional y la dispersión y migración poblacional, limita dar una cobertura total a esta problemática. Desde este punto de vista, el Ministerio de Salud continúa las actividades de capacitación y formación del personal que labora en el área de rehabilitación en las unidades de salud, trabajando además en el fortalecimiento de las coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales para abordar de manera conjunta los problemas asociados con la discapacidad, dando prioridad a la infancia.

577. En lo que concierne a la atención de niños con discapacidad, existe mayor cobertura desde la protección especial (centros de protección especial), no obviando que hay presencia de algunos proyectos de protección social (modalidad de centros de desarrollo infantil articulado con la modalidad de terapia ocupacional para personas con discapacidad mayores de 18 años) a nivel de comunidades rurales que atienden a niños, niñas y adolescentes discapacitados, brindándoles diferentes tipos de atención, entre ellos la psicosocial, médica, estimulación, fisioterapia, etc. Estos dos tipos de servicios de protección a la niñez y adolescencia discapacitada (social y especial) son brindados a través de fundaciones, asociaciones y cooperativas de carácter privado que tienen la experiencia para ofertar este servicio bajo las normativas y procedimientos técnicos legales del Ministerio de la Familia como ente rector y regulador de estas modalidades de atención.

**f) Asistencia internacional**

578. Se observa un mayor acercamiento y acompañamiento de los organismos de cooperación internacional hacia las diferentes iniciativas que el Estado pone en práctica para avanzar en el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

579. Durante el período 1998-2002, Nicaragua contó con el apoyo de la cooperación internacional para la ejecución de proyectos dirigidos al incremento de las capacidades de las instituciones del Estado y a la atención directa de niños, niñas y adolescentes. El monto de la cooperación fue aproximadamente de 42.531.900 dólares de los EE.UU. Según registros de la Dirección de Cooperación No Gubernamental del Ministerio de Relaciones Exteriores, los proyectos que se ejecutan son destinados específicamente a la protección y asistencia de la niñez, adolescencia y juventud, promovidos por 146 ONG internacionales.

**Organizaciones no gubernamentales que han contribuido de forma conjunta con MIFAMILIA para mejorar el nivel de vida de la población en el aspecto familiar**

| Comunidad internacional | Nombre del programa/proyecto | ONG nacional |
|---|---|---|
| BID, BCIE, NORAD | 1. Programa de atención integral a la niñez nicaragüense (PAININ) | 20 entidades participantes |
| BID, BCIE | 2. Programa red de protección social (RPS) | 12 organismos no gubernamentales |
| UNICEF, Holanda Fondo Social (FSS), Noruega (FSS), Holanda (VIH/SIDA) | 3. Programa de atención integral a la niñez y adolescencia en riesgo social (PAINAR) | 29 ONG que trabajan con el programa |
| Gobierno de Holanda y Dinamarca | 4. Proyecto promoción de la paternidad y maternidad responsable | Centro de biología molecular de la Universidad Centroamericana (UCA) |

*Fuente:* Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

## ARTÍCULO 11. DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, ALIMENTOS Y VIVIENDA

### Marco legal

580. El Estado de Nicaragua aborda una serie de aspectos que envuelven el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, en aras de proporcionar a la población servicios y facilidades que le propicien verdadera calidad de vida. El capítulo III de la Constitución política referido a los derechos sociales, marca la pauta en el ámbito de la calidad de vida de los nicaragüenses al disponer que tienen derecho, entre otros, a: trabajo, educación, salud, habitar en un medio ambiente saludable y recreación. A consideración del artículo 11 del presente informe, cabe resaltar los dos siguientes derechos:

- Derecho a la alimentación adecuada: "Es derecho de los nicaragüenses estar protegidos contra el hambre. El Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos" (art. 63).

- Derecho a una vivienda: "Los nicaragüenses tienen derecho a una vivienda digna, cómoda y segura que garantice la privacidad familiar. El Estado promoverá la realización de este derecho" (art. 64).

581. Además del reconocimiento de estos derechos, el Estado asume un rol activo en el tema de la calidad de vida al expresar que: "La función principal del Estado en la economía es desarrollar materialmente el país; suprimir el atraso y la dependencia heredados; mejorar las condiciones de vida del pueblo y realizar una distribución cada vez mas justa de la riqueza" (art. 98).

## A. Nivel de vida

### a) Datos poblacionales[148]

582. La población nicaragüense aumentó 10 veces en casi un siglo, pasando de 4 a 42,7 habitantes por $km^2$. Sin embargo, la última tasa de crecimiento intercensal (1,7%), pone de manifiesto una disminución importante en el ritmo de crecimiento con respecto a las tasas anteriores.

583. En el año 2005, la población era de 5.142.098 habitantes, con una densidad poblacional de 42,7 habitantes por $km^2$. Las densidades calculadas ponen de manifiesto la heterogeneidad que tiene la distribución de la población en el territorio nacional. En 2005, en la región del Atlántico se observa una densidad de 10 habitantes por $km^2$, 48 en la región Central y Norte, y 152 en el Pacífico.

584. Managua aumentó su población 26 veces desde 1906 a 2005, y en la actualidad cuenta con más de 360 habitantes por $km^2$. Este elevado crecimiento ha tenido como consecuencia que del 10% de la población del país en el primer censo, pasa a ser la cuarta parte en los últimos censos, aunque se evidencia una ligera disminución en el peso porcentual de su población, a partir del censo de 1971. Este dato demuestra una alarmante migración interna del campo a la ciudad y una tendencia a la urbanización de la población campesina.

585. Las tasas de crecimiento intercensales muestran que la mayoría de los departamentos han perdido peso porcentual, presentando tasas inferiores al promedio nacional (más aún por debajo del 1%), como es el caso de los departamentos de León 0,5%, Chontales 0,6%, Granada y Chinandega con 0,8%.

586. A nivel nacional se evidencia un predominio de la población femenina (50,7 contra 49,3% en los hombres); según los volúmenes poblacionales, hay aproximadamente 73.000 mujeres más que hombres. Otra forma de ver este predominio es a partir del indicador demográfico presentado; la relación de masculinidad muestra que hay 97 hombres por cada 100 mujeres. En 2005, el 50% de la población reside en 20 de los 153 municipios del país; sin embargo, el porcentaje de mujeres en cargos públicos y de elección popular es menor que el de los hombres.

587. Con respecto a la esperanza de vida al nacer, pasó de 66,05 en el período de 1990-1995 a 69,48 en el período de 2000-2005 para ambos sexos, con variaciones de 70,4 años para las mujeres y 65,7 años para los hombres.

### b) La pobreza en Nicaragua[149]

588. En Nicaragua se han establecido diferentes categorías de pobreza, en base a un agregado de consumo (como indicador del estado de bienestar en la población) y según índices ajustados que consideran el tamaño de la familia, el diseño de la muestra y las diferencias de los precios regionales en el país.

---

[148] VIII Censo de población y IV de vivienda. Censo 2005, resumen censal.

[149] En base a la Encuesta de Medición de Nivel de Vida (EMNV) 2001.

589. Los componentes del agregado de consumo se dividen en dos grandes grupos: alimentos y no alimentos (referidos, en este último caso, a bienes y servicios). En el primero se encuentran todos los alimentos comprados y consumidos en el hogar, hayan sido producidos en el hogar mismo o autoconsumidos, e igualmente se incluyen los que provienen de donaciones o regalos, y aquellos consumidos fuera del hogar. En el componente de los no alimentos se incluye el valor del consumo de la vivienda, salud, educación, equipamiento, transporte, gastos personales y otros gastos. Para la utilización definitiva de este agregado de consumo se realizaron previamente tres diferentes ajustes: el cálculo de consumo per cápita por hogar, el ajuste de los valores de consumo por la diferencia de precios a nivel regional (construyendo un índice de precios en base a los datos de la muestra), y se incluyó el efecto de la probabilidad de selección de los hogares de acuerdo al diseño de la muestra original.

590. Utilizando dicho agregado de consumo se calcularon dos líneas de pobreza: una de pobreza extrema y otra de pobreza general, de acuerdo a la siguiente condicional:

a) La línea de pobreza extrema se define como el nivel de consumo o de gasto total anual en alimentación por persona, necesario para satisfacer las necesidades mínimas calóricas diarias, estimadas en 2.187 calorías promedio.

b) La Encuesta de medición del nivel de vida 2001, realizada por el INEC, fija la línea de pobreza extrema en 2.690,71 córdobas nicaragüenses por persona al año. Los hogares con un consumo per cápita anual menor que el valor de esta línea se clasifican como pobres extremos.

c) La línea de pobreza general se define como el nivel de gasto anual por persona en alimentos para satisfacer los requerimientos mínimos calóricos diarios (línea de pobreza extrema) más un monto adicional para cubrir el consumo de servicios y bienes no alimenticios esenciales tales como: vivienda, transporte, educación, salud, vestuario y los de uso cotidiano en el hogar.

d) El valor de la línea de pobreza general se estimó en un nivel de consumo de 5.157,12 córdobas nicaragüenses por persona al año. Los hogares con un consumo per cápita anual menor que el valor mencionado se clasifican como pobres. Sobre la base de estas dos líneas de pobreza, se ha definido a un tercer grupo de hogares denominados "pobres no extremos", referidos a aquellos hogares con un consumo per cápita anual igual o superior al valor de la línea de pobreza extrema, pero menor al valor de la línea de pobreza general.

591. Más de 2 millones de personas (45,8% de la población), viven bajo la línea de pobreza y de éstos, más de medio millón (el 15,1% de la población) viven en condiciones de pobreza extrema. En promedio, 2 de cada 10 personas en el país no cuentan con aproximadamente 224 córdobas nicaragüenses al mes para solucionar sus requerimientos mínimos de alimentación (equivalentes a 2.187 calorías por día).

592. En 1993 Nicaragua contabilizó un 50,3% de los hogares nicaragüenses en situación de pobreza, de los cuales el 19,4% se encontraban en pobreza extrema. Estas cifras han tenido una reducción mínima porque en 1998 la pobreza general era de 47,9% y en 2001 se redujo a 45,8%, donde el 15,1% era de pobreza extrema. Es decir, en términos absolutos el porcentaje de hogares

pobres y en pobreza extrema ha disminuido. Los cambios más significativos de la reducción de la incidencia de la pobreza general y de la pobreza extrema se observan en el área rural, con 8,3 y 8,9 puntos respectivamente, en contraste al área urbana con apenas 1,8 y 1,1 puntos.

593. El costo de eliminar la pobreza general en un mes ha aumentado entre 1993 y 2001 en alrededor de 184,5 millones de córdobas nicaragüenses (pasando de 195,4 en 1993 a 379,9 millones de córdobas nicaragüenses en 2001). Esto es debido a que si bien esta pobreza se ha reducido porcentualmente, en términos absolutos ha aumentado el número de pobres en ese mismo período. Pero el costo de eliminar la pobreza general siempre ha sido más alto (aproximadamente dos tercios) en las zonas rurales que en las urbanas, y dicha tendencia se ha conservado en el período, ya que ha crecido de 1993 a 2001 en 122 millones contra 62,3 millones de córdobas nicaragüenses del área urbana.

594. A nivel nacional y en promedio, el 70% del total del consumo (alimentario y no alimentario) del país proviene de los hogares urbanos. A medida que la condición de la pobreza se profundiza (aumentando la dependencia del consumo de los alimentos), crece el peso de los hogares rurales. Este es un hecho que no ha cambiado significativamente entre 1993 y 2001.

595. Entre los hogares pobres, prácticamente el 60% de su consumo (57,1% en 1993, 62,1% en 1998 y 57,6% en 2001) está sesgado a los hogares rurales, y este mismo resultado es mucho más marcado entre los hogares extremadamente pobres donde el consumo (en este caso, estrictamente alimentario) alcanza el 75%.

596. El 20% más pobre de los hogares nicaragüenses absorbe aproximadamente el 5% del consumo (4,2% en 1993, 5,3% en 1998 y 5,6% en 2001) contra casi el 50% (55,2% en 1993, 51,1% en 1998 y 49,2% en 2001) del 20% más rico. En promedio, cada hogar ubicado en el quintil más rico tiene un consumo diez veces mayor que cada hogar ubicado en el quintil más pobre. Esta relación entre 1993 y 2001 no se ha modificado de manera sustancial[150].

597. En términos de deciles, se aprecia una más relevante estructura de desigualdad. A nivel nacional, mientras el 10% más pobre de los hogares acumula el 2% del consumo (1,6% en 1993, 2,1% en 1998 y 2,2% en 2001), el 10% más rico lo hace con el 36% aproximadamente (39,7% en 1993, 36,1% en 1998 y 33,7% en 2001). Pero esta estructura de desigualdad experimentó una cierta reducción: en 1993, el décimo decil era mayor 24,8 veces que el primero, en 1998 lo era 17,2 veces y en 2001 lo fue 15,3 veces.

598. En promedio, y desde 1993 consistentemente, el 50% del consumo de los nicaragüenses se concentra sólo en alimentos. Pero esta alta dependencia en alimentos aumenta a medida que la condición de pobreza se profundiza: en los individuos no pobres alcanza el 45%, en los de pobreza general el 59%, y en los pobres extremos el 62%. También el peso de los alimentos en el consumo depende del área de residencia de los individuos: en las zonas urbanas es del 45%, mientras que en las rurales es del 53%.

---

[150] Encuesta nacional de hogares sobre medición de nivel de vida 1993-1998-2001, "Perfil comparativo de la pobreza en Nicaragua 2001". Programa MECOVI.

599. Los dos componentes del consumo al que destinan menos recursos los hogares son la salud y la educación, con aproximadamente 5% cada uno. El peso nacional de la salud ha sido: 3,7% en 1993, 5,2% en 1998 y 6,2% en 2001. Y de la educación: 5,4% en 1993, 4,5% en 1998 y 5,5% en 2001. Al aumentar el gasto del consumo alimentario en el caso de los pobres extremos se deprime significativamente el consumo de salud y educación. Esto conduce al ciclo: más pobreza igual a mayor dependencia de alimentos, lo que equivale a menos salud y educación.

600. El coeficiente de Gini ha experimentado cierta reducción entre 1993 y 2001: 0,49 en 1993, 0,44 en 1998 y 0,43 en 2001. Lo mismo a nivel urbano-rural como por regiones. Esto es un indicativo de la reducción entre 1993 y 2001 de las brechas de desigualdad en el consumo, lo cual se evidencia porque la distancia entre los deciles extremos (el primero y el décimo), ha disminuido.

601. El acceso a la riqueza en el país sigue siendo muy desigual y este resultado estructural emerge como una formidable dificultad para obtener éxitos significativos a corto y mediano plazo en el combate a la pobreza.

**Umbral de pobreza**

602. Según los umbrales de pobreza internacional, 2,2 millones de nicaragüenses (42,6%), consumían menos de 1 dólar de los EE.UU. al día, mientras alrededor de 4 millones (77,8%), consumían menos de 2 dólares norteamericanos de forma igual. Comparando estas cifras con el resto de Centroamérica, Nicaragua es el país con los porcentajes más altos de población viviendo con menos de 1 dólar y 2 dólares de los EE.UU. diarios.

603. El 42% de los nicaragüenses en promedio aproximado ha sobrevivido entre 1993 y 2001 con menos de un dólar de consumo por día (44% en 1993, 42,2% en 1998 y 43% en 2001), en tanto que más de las tres cuartas partes de la población sobrevive con menos de 2 dólares diarios de consumo (74% en 1993, 77,8% en 1998 y 78% en 2001).

604. El porcentaje de población viviendo con menos de 1 dólar por día es muy dispar entre el área urbana y la rural: es casi tres veces mayor el porcentaje de personas rurales sobreviviendo con menos de 1 dólar diario que las urbanas. Esto es porque en los sectores rurales ha habido un mayor crecimiento de la pobreza y del número de pobres, los costos de reducir su pobreza son los más altos y sus índices de profundidad y severidad se duplican y triplican a lo largo del período, cuando se comparan con sus respectivos resultados urbanos.

605. La pobreza en general es más extensa y profunda en las zonas rurales. La pobreza rural es 2,3 veces mayor que la pobreza urbana y de cada 10 nicaragüenses pobres, 6 viven en el campo. Pero las peores condiciones de vida se reflejan en el caso de la pobreza extrema rural ya que la totalidad de los pobres extremos rurales es 4,4 veces mayor que la de los pobres extremos urbanos, y de cada 10 personas extremadamente pobres en el país, prácticamente 8 residen en áreas rurales.

**Características de los "pobres"**

606. Este apartado se basa en la Encuesta nacional de hogares sobre medición del nivel de vida llamada "Perfil y características de los pobres en Nicaragua 2001", realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

**Estructura del hogar**

607. Los hogares en pobreza extrema son más grandes, ya que tienen en promedio 7 personas (2 más que las familias no pobres), de las cuales 5 son hijos (3 son menores de 13 años). Su índice de hacinamiento (seis personas por cuarto) es dos veces el de los hogares no pobres, y además, residen en viviendas pequeñas y de mala calidad.

608. El 16% de estos hogares viven en ranchos o viviendas improvisadas, y los que habitan en casas disponen mayoritariamente de los siguientes materiales: pared de madera (34,6%), techo de zinc (55,7%) y piso de tierra (74,7%). Para estos hogares, tener más niños significa que la carga económica es mayor, peor aún si las personas en edad de trabajar (cinco en promedio) no encuentran empleo. La relación de dependencia indica que por cada miembro empleado hay cuatro que dependen de él.

**La vivienda y los servicios**

609. Aunque el 78,1% tienen casa propia, los hogares más pobres son los más desprotegidos en la obtención de una escritura: el 41,1% está sin título (en los no pobres representa el 26,5%). Esta situación deja en evidencia que las familias en peores condiciones buscan alternativas respecto de una vivienda propia con sus limitados recursos, porque al no tener garantía con una escritura, estos no pueden acceder a créditos para mejorar su nivel de vida.

610. La situación de los hogares en pobreza extrema, en cuanto a los servicios básicos, refleja la necesidad imperante de invertir recursos: a) la cobertura de agua favorece a sólo un quinto de ellos y el resto se auxilian de otras fuentes (pozo público y río); b) tienen menos acceso a servicios sanitarios, porque el 62,5% disponen de una letrina, el 36,8% no tienen ningún tipo de servicio sanitario, y apenas el 0,7% posee inodoro; c) no todos tienen acceso a la energía eléctrica, ya que siete de cada diez hogares carecen de este servicio por lo que tienen que alumbrarse con gas, kerosén o no cuentan con algún tipo de combustible; y d) sólo el 2% desecha la basura por medio de un camión recolector y el 46% la botan al río o en el campo.

611. Si a estas carencias se les agrega que todos estos hogares usan leña o carbón para cocinar, de los cuales el 15,9% cocina en el mismo cuarto donde duermen, es claro que el nivel de vida de estas personas está enmarcado en un círculo de necesidades muy grandes.

**Salud**

612. Las condiciones de vida de los hogares más pobres los hace más vulnerables y con consecuencias graves en cuanto a sus niños menores de 6 años. Éstos se ven más afectados por enfermedades respiratorias y diarrea (26,9%), como consecuencia de vivir rodeados de contaminaciones por las condiciones relacionadas en el párrafo anterior.

613. No a todos estos niños se les atendieron esos tipos de enfermedad, ya que sólo el 63% fue llevado a una consulta médica y el sitio de atención más concurrido por éstos fue el centro de salud (79,3%) donde sus madres buscaron alternativas más baratas. En el caso de los niños que no asistieron por diarrea, se debió principalmente a que conocían la enfermedad (27,6%), no tenían dinero (23,8%) o porque el centro de salud quedaba lejos (23,3%).

614. Este problema no sólo se presenta entre los niños, sino también con las personas mayores de 6 años que declararon haberse enfermado. La concurrencia a una consulta de éstos es de sólo el 42,3%, y acuden principalmente a centros de salud públicos (80%). La demanda de los servicios de salud pública está concentrada principalmente por personas en pobreza extrema, por lo que éstos no gozan de atenciones más especializadas en hospitales o clínicas privadas. Es por ello que el desabastecimiento de medicinas en estos centros de salud es un problema que viene a agravar aún más la situación de dichas personas.

**Fecundidad**

615. La pobreza y el bajo nivel educativo están altamente correlacionados a las altas tasas de fecundidad. Este fenómeno se manifiesta principalmente entre las mujeres de pobreza extrema no instruidas, puesto que muestran una tasa de fecundidad de 7,1 hijos promedio por mujer, con una tendencia a la disminución cuando éstas mejoran sus niveles de educación. Esto quiere decir que mientras sigan siendo muy pobres e iletrados y en edad fértil, nacerán hijos en la misma condición de pobreza y por lo tanto habrá más pobres que necesiten atenciones.

616. En la medida en que el nivel de vida de las mujeres (de 15 a 49 años) es más bajo, la proporción con antecedentes de embarazos aumenta, siendo que el 34,7% de las pobres extremas declararon haber tenido hijos en los últimos 5 años y el 19,2% de las no pobres expresaron lo mismo. El 10,1% de las mujeres de 15 a 19 años en pobreza extrema y el 22,5% de las que tienen de 20 a 34 años, declararon haber tenido hijos en los últimos 12 meses, siendo mujeres que tienen hijos a temprana edad y con frecuencias de tiempo de corto plazo.

617. El bajo nivel educativo de las mujeres más empobrecidas tiene como resultado que el 37,4% de aquellas no instruidas dijeron haber tenido hijos en los últimos cinco años. En cambio, las no pobres con esta característica representaron sólo el 17,4%. Es decir, que las mujeres con algún nivel de educación y no pobres son menos vulnerables a tener hijos, por lo que la educación es un componente importante correlacionado a las altas tasas de crecimiento, que tanto agobia a los hogares pobres.

**Educación**

618. El estudio realizado por el INEC sobre el "Perfil y características de los pobres en Nicaragua 2001" demuestra que existe una fuerte correlación entre el nivel de pobreza y la tasa de analfabetismo. Aunque ésta se mantuvo prácticamente igual entre 1998 (20,6%) y 2001 (20,4%) a nivel nacional, el acceso a la educación de los pobres extremos es menor: el 44,1% de éstos son analfabetos. La condición educativa del jefe de estos hogares se comprende con el perfil mostrado antes: el 59% son analfabetos, ninguno tiene aprobada la universidad, y en promedio presentan 1,4 grados aprobados, por lo que ello limita aspirar a un puesto de trabajo calificado dando como consecuencia que el 63,2 y el 23,3% se encuentran ocupados como trabajador no calificado y agricultores respectivamente.

619. La deserción escolar, tanto de los niños como de los adultos, puede ser consecuencia de la falta de recursos económicos y del bajo nivel de educación de los padres. Por ello, la tasa bruta de cobertura en el nivel de primaria es del 101,7%, la de secundaria es del 15% y la de universidad es nula, produciendo como consecuencia que dichos padres tengan en promedio 2,2 grados aprobados. Muestra de esto es que: las personas de 10 a 17 años tienen 2,5 grados aprobados, los de 25 a 39 años mantienen el mismo nivel educativo con 2,2 grados y los de 40 años y más bajan su nivel a 0,9 grados. Estos hogares priorizan el trabajo para satisfacer sus necesidades.

620. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional aseguró el acceso gratuito a las escuelas para toda la población en general, pero todavía persiste el problema de la falta de recursos de los padres de familia (no tienen dinero) para comprar ropa a los niños para asistir al colegio y además no están bien nutridos, lo que les impide un buen rendimiento escolar.

**Empleo**

621. El empleo juega un papel importante en este fenómeno de la pobreza, porque es la alternativa más importante para generar ingresos que puedan mejorar los niveles de vida de los hogares con mayores carencias. Mientras la población económicamente activa (55,9%) no se incremente y éstos sigan desempleados (13,4%), no podrán aliviar su pobreza extrema. De los ocupados en pobreza extrema, el 76,6% está desempeñando labores en el sector informal y el 72,9% en el sector primario, donde se desempeñan actividades poco remuneradas. La salida al empleo informal es un medio de sobrevivencia que les permite obtener ingresos para sobrevivir.

622. Entre los pobres extremos, aunque las mujeres tienen los mismos grados de educación que los hombres (2,2 y 2,1 grados, respectivamente), éstas no tienen las mismas oportunidades de empleo porque sólo el 28,7% está dentro de la población económicamente activa (80,7% de los hombres), el 74,4% están ocupadas (90,6% de los hombres) y el 25,6% están desempleadas. Esta es una desventaja para ellas, principalmente las que son madres solteras con varios hijos y que tienen que enfrentar los problemas de necesidades por sí solas acudiendo a trabajos informales (82,3% de las ocupadas).

**Migración externa**

623. Una de las consecuencias del desempleo es la migración: el 11,9% de los hogares nicaragüenses tienen al menos a una persona en el exterior (el 93% de estos hogares tienen al menos un miembro que ha emigrado por razones de trabajo). En cuanto a personas emigrantes, el 58,8% son hijos, el 57% tienen entre 25 y 59 años, el 81,1% poseen alguna educación primaria o secundaria, el 58,9% emigró a Costa Rica y el 75,8% migraron por razones de trabajo principalmente. Las personas en pobreza extrema que han emigrado tienen niveles bajos de educación según sus edades, ofreciendo mano de obra barata por un ingreso mínimo que les permita enviar remesas a sus familiares. Muchas de estas familias (el 19,2% de los hogares las reciben del exterior) sobreviven de remesas, que les evita caer en condición de pobreza.

624. La principal migración se ha originado en los últimos 12 años, ya que el 80,9% ha viajado entre 1990-2001. Significa que la situación económica y social se ha vuelto difícil para los hogares nicaragüenses en esta última década, priorizando buscar soluciones en Costa Rica.

625. La falta de recursos de los pobres extremos los obliga a enfrentar el problema de desempleo en el país, ya que del total de hogares con un miembro emigrante, sólo el 4,7% pertenece a está condición de pobreza. Esto se debe a que estas personas necesitarían de dinero para tramitar su viaje y mantenerse mientras encuentran trabajo, además de que algunos no tienen ninguna educación (9,1%) y saben que podrían ser rechazados en otros países. De los emigrantes en pobreza extrema, el 91,7% lo hizo a Costa Rica y el 55,6% envían dinero a sus parientes.

**Negocios del hogar**

626. Otro mecanismo de subsistencia es poseer un negocio. El 21,7% de los hogares en pobreza extrema tiene al menos uno, y la mayoría son por cuenta propia (78,6%). Por su condición de vida, éstos no pueden anhelar tener negocios más grandes porque significaría invertir en el mismo y contratar personal, por lo que es la misma familia la que contribuye en el negocio pero como trabajador sin pago. Por eso, se dedican a actividades informales (34,2% al comercio, hotelería y restaurante, siguiéndole los servicios comunales personales y la industria manufacturera, con el 33,1 y 20,3%, respectivamente). Son negocios que se pueden manejar con una sola persona (cuenta propia) ya que al ser pequeños se ubican dentro de la vivienda (35,5%) sin una instalación especial.

**Actividades agropecuarias**

627. Además de los negocios independientes, algunos de los hogares en pobreza extrema se dedican a actividades agropecuarias (61,4%). Aunque hayan declarado trabajar tierras, no todas son propias, porque el 60,1% se declaró dueño de la misma y el 33,5%, trabajaba en tierras alquiladas. Alquilar tierras incrementa los costos de producción y hace mermar las ganancias, aunque al no tener otras alternativas, necesitan incurrir en este gasto. No todos los que dijeron tener tierras propias tienen títulos (31,8% no cuenta con documento). Aunado a su condición de pobreza, se ven más afectados al no contar con garantías bancarias que les permita tener acceso a un crédito para diversificar su producción o incrementarla. Estos hogares tampoco cuentan con una comercialización adecuada donde colocar sus productos, y la mayoría de ellos (79%) que dejan producción para el autoconsumo, incluye tanto a los que tienen tierras como a los de producción de patio.

## B. Alimentación

### a) Situación alimentaria de Nicaragua[151]

628. El derecho a la seguridad alimentaria para toda la población se fundamenta en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, como ya se mencionó, en el artículo 63 del capítulo III de la Constitución política de Nicaragua.

---

[151] "Nota de Política y Estrategia para la Seguridad Alimentaria", noviembre de 2004. Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).

629. En ambas, se reconoce al Estado la responsabilidad primaria para la materialización de ese derecho, pero con un enfoque de integración de las diferentes partes de la sociedad civil, aprovechando sus capacidades y haciendo uso eficiente de todos los recursos disponibles.

630. Al mejorar el nivel de vida de las personas que se encuentran por debajo del umbral de pobreza debe prestarse especial atención en garantizar la igualdad absoluta entre todas las personas.

631. Diferentes grupos vulnerables, compuestos fundamentalmente por familias en extrema pobreza, familias en la pequeña y mediana producción agropecuaria, obreros agrícolas, niños y niñas, mujeres lactantes y personas de la tercera edad, se encuentran en riesgo de inseguridad alimentaria. Aproximadamente 800.000 personas no tienen ingresos suficientes para tener acceso a las 2.187 calorías necesarias para la supervivencia diaria por persona y por día, cuantificada en la canasta básica de alimentos diseñada por el MAGFOR, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), lo cual da origen a una situación de hambre y desnutrición que afecta a vastas zonas del país.

632. El estado nutricional de la niñez entre 6 y 59 meses, medido por indicadores antropométricos, muestra una tendencia descendente en las tasas de desnutrición entre 1998 y 2001.

633. Los principales micronutrientes que sirven de referencia para medir el estado nutricional de la niñez es la deficiencia de vitamina A y la prevalencia de la anemia por medio de la medición del hierro.

634. Prácticamente uno de cada tres niños tiene deficiencia franca de vitamina A y anemia. Una de cada tres mujeres está afectada por anemia causada por deficiente consumo y absorción o pérdidas aumentadas no compensadas por la alimentación. Estas deficiencias tienden a ser mayores en los grupos rurales y urbanos de bajo nivel socioeconómico.

635. Entre las principales causas de la situación nutricional infantil se pueden mencionar: la poca duración de la lactancia exclusiva e introducción temprana de alimentos y otros líquidos de baja densidad energética que sacian el hambre, pero no nutren al niño. Al deficiente consumo general de energía (2.190 kcal/persona/día) y proteínas (44 a 51 gr/persona/día) de la población rural pobre se suma la deficiencia en el consumo de productos de origen animal y otras fuentes de hierro y vitamina A como las frutas y verduras.

636. Resultados del segundo censo de talla en escolares de Nicaragua de 2004 (MECD/MINSA, 2005) revelaron que la desnutrición crónica es un problema de salud pública en Nicaragua, afectando al 27,2% de los niños de 6 a 9 años de edad, de los cuales el 6,5% presenta retardo severo. El retardo en talla es mayor en los varones en el área rural. Según el mismo censo, los índices de desnutrición tienen mayores prevalencias en el área rural.

637. Según fuentes del II Censo nacional de talla en escolares, año 2004, muestra que las mayores prevalencias de desnutrición se encuentran entre los grupos de edad de 8 y 9 años, es decir que el niño al aumentar la edad tiene el mayor riesgo de caer en desnutrición, debido a la mayor necesidad energética que su cuerpo necesita y al desarrollo mismo.

638. Entre los principales motivos de desnutrición se pueden mencionar que existe una fuerte relación entre pobreza y desnutrición. Más del 30% de los niños pobres y casi el 40% de los extremadamente pobres están desnutridos, en comparación con el 12% de los niños que no son pobres.

639. Los esfuerzos realizados para aliviar esta situación de parte de organismos gubernamentales e internacionales y privados son ejecutados en forma dispersa, sin ninguna lógica desde el punto de vista conceptual ni territorial, no enmarcados dentro de alguna estrategia común, por lo que el impacto alcanzado en los grupos vulnerables no es relevante en la mayoría de los casos. Gran parte de las acciones realizadas son de carácter asistencial, confundiendo este accionar con la verdadera naturaleza de los programas de seguridad alimentaria nutricional.

640. En el área rural, los hogares con un consumo suficiente de energía apenas alcanzan el 26,3% del total de hogares encuestados, y los hogares con nivel de suficiencia crítico y deficiente es un poco más del 50%.

641. Durante la década 1990-1999, la disponibilidad energética ofrecida por 11 productos de origen agropecuario, seleccionados en la canasta básica, se mantuvo en cada uno de los años por debajo de las 2.187 calorías recomendadas por persona y por día. Pero a partir del año 2002 la disponibilidad mejoró notablemente, debido a tasas superiores de crecimiento, logradas en la producción de algunos productos, durante el período 1999-2002, como es el caso de los granos básicos, diferentes tipos de carne y la leche.

642. A pesar de ello, durante el período 2001-2003 la importación de algunos alimentos básicos sobrepasó la cifra de 300 millones de dólares.

643. Para mejorar las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional del pueblo nicaragüense, se creó la Política de Seguridad alimentaria y Nutricional a través de los esfuerzos coordinados de las instituciones del Estado y la sociedad civil en las acciones (en ejecución y por ejecutarse) que demanda la Política con relación a la alimentación y nutrición, para fortalecer el desarrollo económico y social del país.

644. El objetivo de dicha Política es facilitar la seguridad alimentaria y nutricional que permita el desarrollo físico y mental de las personas para que puedan integrarse de manera activa y creativa al desarrollo sostenible del país.

645. De acuerdo al Decreto presidencial Nº 65-200, de 31 de julio de 2000, se crea la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN) la cual, entre sus varias funciones, se le ha señalado el "Promover y coordinar la elaboración de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y su Plan de Acción"

646. El Ministerio Agropecuario y Forestal es parte integrante de la CONASAN y dada la incidencia que el sector agropecuario tiene en la disponibilidad y acceso a los alimentos y considerando el papel de rector que el MAGFOR tiene en el mismo, se atribuye como parte de su función el diseño y seguimiento a la ejecución de dicha Política, en los aspectos de disponibilidad y acceso a los alimentos.

647. Como hemos venido señalando, la pobreza se encuentra vinculada estrechamente al hambre. Según datos del CENIDH, el 54% no puede comprar la canasta básica y más del 40% no está en condiciones de adquirir ni siquiera los alimentos que la misma incluye[152].

**b) Grupos vulnerables[153]**

648. En el país se han aplicado al menos tres instrumentos metodológicos para evaluar las condiciones de vulnerabilidad, pobreza e inseguridad alimentaria[154], los cuales han partido de las necesidades nacionales de ubicar y atender a la población con menos ingresos, condiciones de vida en la frontera de la subsistencia, marginalidad geográfica y con más riesgo o susceptible a padecer inseguridad alimentaria.

649. Tradicionalmente, han existido criterios que fundamentan la inversión en capital humano como la mejor manera de alcanzar el desarrollo para un país empobrecido, inversión que pasa por la educación y la salud con el agregado del acceso a los servicios básicos (agua potable, saneamiento, comunicaciones y transporte), dejando en una condición marginal la inversión en los componentes de producción y menos aún en lo relativo a seguridad alimentaria, que sigue siendo vista como asistencia humanitaria para grupos empobrecidos o vulnerables eventuales.

650. La visión a considerar es la integrabilidad de criterios y conceptos que permitan crear las pautas para que esta trilogía (vulnerabilidad, pobreza e inseguridad alimentaria) se convierta en un modelo de acciones conjuntas para los amplios segmentos de población en condiciones de marginalidad.

651. El municipio es la unidad territorial para la medición de la vulnerabilidad en las diferentes metodologías y, salvo contadas excepciones de evaluaciones muy puntuales, con niveles de detalles como comunidades y comarcas, son inexistentes. Los criterios que se manejan para la clasificación de la pobreza, desarrollo humano e inseguridad alimentaria, son: Mapa de pobreza, Índice de desarrollo humano municipal y la Inseguridad alimentaria.

652. El resultado es que 71 (47%) de los 151[155] municipios del país son vulnerables, obteniéndose únicamente en 14 de ellos (9,3%) coincidencias de vulnerabilidad extrema. Las estimaciones de población en condiciones de vulnerabilidad extrema a nivel nacional tomando como parámetro las metodologías antes referidas con los valores de cada una, el promedio general obtenido es de 36% (1,9 millones de personas). Si la referencia se hace para la población de los 40 municipios, la estimación poblacional sería de 1,5 millones de personas equivalentes a unos 300.000 hogares.

---

[152] Informe CENIDH 2006, *op. cit.*, pág. 57.

[153] "Análisis de la pobreza y seguridad alimentaria nutricional en Nicaragua", INEC, 2004.

[154] Índice de desarrollo humano del PNUD; Mapa de pobreza del FISE y Mapeo de la vulnerabilidad alimentaria del PMA.

[155] Al 2007 son 153 municipios.

653. La distribución espacial se puede observar en el siguiente gráfico presentado por el estudio del mapa de pobreza extrema de Nicaragua.

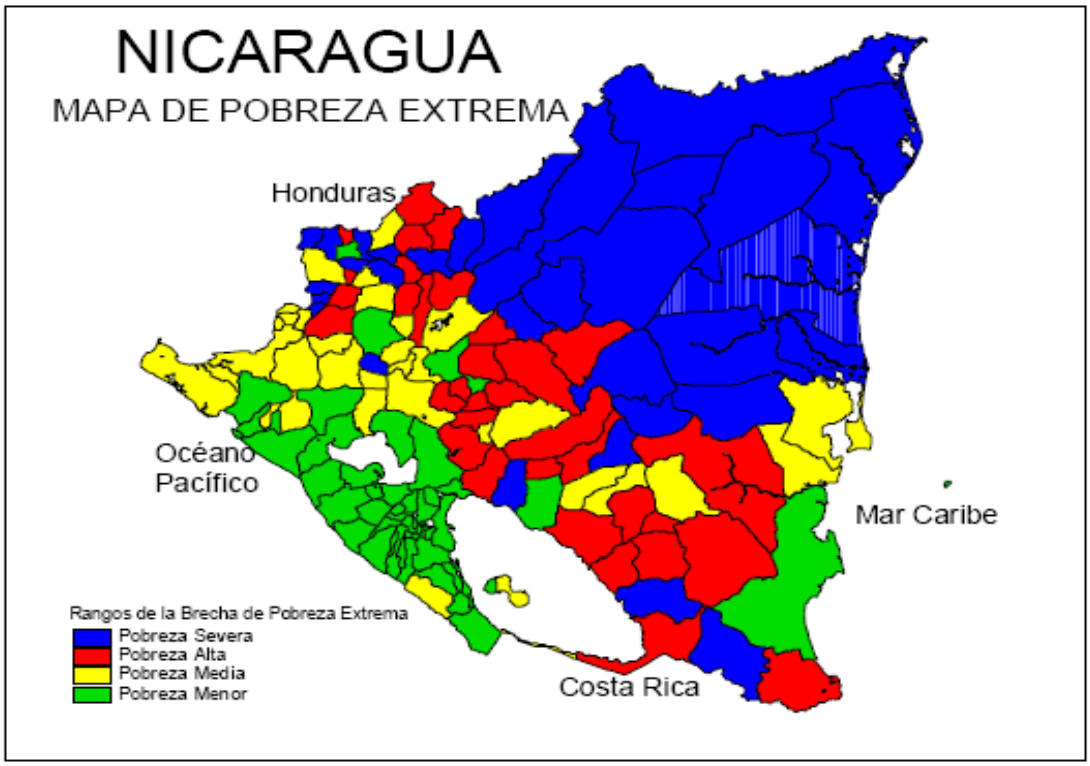


*Fuente:* "Mapa de pobreza extrema en Nicaragua, Censo 1995-EMNV 1998", 2001.

654. La fragilidad de las familias pobres tanto urbanas como rurales ha sido la predominante en las débiles economías de escala del país, pues la ausencia de ingresos suficientes y estables ha obligado a sacrificar su alimentación para poder producir y cubrir sus necesidades. En el caso de las familias rurales, esta situación se ha transformado en un proceso gradual de descapitalización que se traduce en las cifras de pobreza e inseguridad alimentaria ya expuestas y cuya incidencia en la economía del hogar son drásticas y hasta irreversibles, porque se ha tenido que recurrir a la venta de sus aves de corral y cierta ganadería (que es el ahorro efectivo de estos segmentos de población) para afrontar las actividades productivas y las necesidades del hogar.

655. En este panorama, el empeño y la venta de activos (tierra, herramientas e implementos agrícolas) en las zonas rurales, y de bienes muebles e inmuebles en las zonas urbanas, es un accionar constante por parte de la población en condiciones de vulnerabilidad.

656. Esta situación coloca a las familias de grupos vulnerables en una encrucijada de consumos de productos alimentarios y no comestibles en un proceso de sustitución para satisfacer las necesidades mínimas sin importar lo nutritivo o duradero de los bienes adquiridos, situación que ha llegado a ser una práctica común de las familias pobres urbanas y rurales. El consumo masivo en el país de alimentos menos saludables y nutritivos de bajo costo, lo mismo que artículos del hogar y de vestuario que reducen los gastos de los pobres, principalmente los artículos usados (ropa y calzado), se ha vuelto una constante en todo el país.

657. En otro aspecto, las necesidades que tienen los hogares rurales que realizan actividades de subsistencia fuera de sus fincas, tienen muchos padecimientos que están relacionados con la poca asistencia a los servicios de salud y nutrición, pues las condiciones de trabajo son deprimentes, con hacinamientos en galerones poco ventilados y en un medio poco similar al dejado en su zona de origen, además con poca atención por parte de los propietarios de las empresas, de tal forma que el trabajador no goza de beneficios en el momento de enfermedades normales y menos aún con complicaciones mayores, donde la mujer es la que observa mayores desventajas, sobre todo si se encuentra en estado de embarazo, pues no hay prestaciones de las que pueda gozar, por la poca cobertura rural que tienen los servicios de la seguridad social.

658. Las desventajas que sufren estas familias se acrecientan también en la niñez que acompaña a los padres en las actividades de trabajo, pues no gozan de ninguna prestación social más que la que le puedan brindar en el centro de trabajo de sus padres. La atención con personal médico es muy escasa en las zonas de trabajo y normalmente quien ejerce esta labor es una enfermera auxiliar, quien tiene un reducido número de fármacos para enfermedades comunes.

659. La insuficiencia aguda y permanente de los alimentos para satisfacer las necesidades energéticas mínimas de la población (subnutrición) encuentra su manifestación más grave en la desnutrición infantil, particularmente en niños y niñas menores de 5 años, quienes sufren de desnutrición aguda (bajo peso con relación a la talla) o desnutrición crónica (insuficiencia ponderal con respecto a la edad, o retraso en el crecimiento).

660. El bajo peso al nacer afecta al 10% de los niños nacidos vivos; estos niños nacen desnutridos a consecuencia de la desnutrición, condiciones de higiene deficiente, trabajo físicamente inapropiado, adicciones y otras condiciones que sufre la madre durante el embarazo.

661. El consumo de alimentos en el ámbito de la pobreza y la inseguridad alimentaria, si bien ha sido medido de manera muy general, la información que se ha cuantificado sirve de pauta para reflejar los hábitos de consumo de los grupos vulnerables (ver anexo 1, art. 11).

662. Si bien los niveles de consumo de los alimentos están en íntima relación con la capacidad de compra de la población, al momento de realizar una distinción entre pobres, pobres extremos y el consumo promedio del país, los productos que se consideran como básicos y que se enlistaron en el anexo anterior, no constituyen la totalidad de la oferta y disponibilidad de la variedad de productos de origen agrícola y animal que se consume nacionalmente.

663. Los pobres extremos basan su ingesta en el consumo de granos básicos (42,6%), que comparativamente con los pobres y el promedio nacional, los porcentajes se reducen a 33,7 y 22,9%, respectivamente.

664. La variabilidad en el consumo es un proceso que no se aplica con mucha regularidad en los hogares promedios, y mucho menos en los hogares pobres y pobres extremos. La dieta sigue dominada por los granos básicos, el azúcar, el aceite comestible, algún tipo de carne, algún tipo de lácteos y el pan.

665. En el caso de las zonas vulnerables, existen algunos alimentos de origen animal y vegetal donde las condiciones de subsistencia los obligan a consumir, particularmente muchas frutas de patio y otras silvestres que, complementada con la carne de animales de la escasa fauna, son

consumidos estacionalmente. Este consumo estacional contribuye en parte a la disminución de los niveles de desnutrición infantil, especialmente con frutas como la piña, el mango, la papaya, la sandía, jocotes, aguacates, naranjas, limones, entre otras, que acompañan la dieta diaria en la época de cosecha, beneficiando en mayor medida a los niños de los pueblos rurales, siendo esta particularidad la principal razón por la cual no se observan condiciones de hambre típicas de ciertos países africanos.

666. Se adiciona a lo anterior el consumo estacional de raíces y tubérculos (yuca, quequisque, ñame, batata), pues constituyen elementos básicos en la confección de sopas y caldos y, de manera especial, de alimentos preparados especialmente para los niños en edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años, como complemento dietético de los lactantes.

667. El autoconsumo y la producción comercializable en fincas es también otro elemento a considerar en el caso de los granos básicos (maíz y frijol), pues es una práctica común de las familias rurales. Los porcentajes estimados por una manzana sembrada anualmente para una unidad familiar de seis personas son: para maíz 40%, frijol 25%; en sorgo millón el autoconsumo es muy cercano al 70%, pues se incluye el consumo de la ganadería menor (aves, cerdos y ovinos-caprinos); en arroz, salvo las excepciones en la Costa Atlántica con las comunidades de las etnias miskitas, sumus o mayagnas y creoles, que almacenan sus cosechas para "pilarse" (trillarse o beneficiarse) paulatinamente a lo largo del año, el grano es comercializado a las empresas trilladoras.

668. Los efectos de la vulnerabilidad, con los distintos factores que orbitan en torno a ella, tienen sumida a la mayor parte de la población nicaragüense en un círculo vicioso vulnerabilidad-pobreza-inseguridad alimentaria, donde la población rural y sus condiciones de vida generadas a partir de la producción agropecuaria padecen los principales efectos, principalmente por el riesgo climático.

### c) Política de seguridad alimentaria[156]

#### i) Disponibilidad y estabilidad en el suministro de alimentos

669. La producción de los 11 productos que componen la canasta básica ha crecido a tasas aceptables durante el último quinquenio, a excepción del aceite. Sin embargo, para complementar los niveles deseados de disponibilidad se han realizado importaciones de alimentos del orden de 1,3 millones de toneladas entre arroz, maíz, trigo y frijol, unos 322 millones de litros de aceite y 427 millones de litros de leche.

670. Los principales problemas que afectan la disponibilidad son la baja productividad, altas pérdidas poscosecha (entre 15 y 18% en granos básicos) y falta de reciprocidad comercial entre las importaciones y las exportaciones.

---

[156] "Política Nacional de Seguridad Alimentaria 2001", Dirección General de Políticas del Sector Agropecuario y Forestal. Departamento de Seguridad Alimentaria.

### ii) Acceso a los alimentos

671. En el mes de diciembre del año 2001[157] el salario promedio nominal mensual de los trabajadores fue de 2.995 córdobas nicaragüenses para todos los sectores. Para esa misma fecha, el costo de la canasta básica alimentaria para una familia de seis miembros fue de 1.650 córdobas nicaragüenses por mes; en octubre de 2002, el precio de la canasta había ascendido a 1.673,84 córdobas corrientes, como promedio para la República. La Estrategia Reforzada de Crecimiento Económico y Reducción de la Pobreza (ERCERP) estima que el 17,3% no gana lo suficiente para adquirir la canasta básica; esto significa que unas 865.000 personas no tienen acceso pleno a los productos que conforman la canasta. A la cifra anterior deben sumarse 203.000 personas que a la misma fecha se encontraban en desempleo abierto, lo cual significa que, en total, aproximadamente 1 millón de personas no tienen acceso adecuado a los alimentos.

672. Especial atención merecen los trabajadores agrícolas. El sector agrícola emplea más del 40% de los trabajadores; el salario real medio durante el período 1994-1999 fue de 1.000 córdobas nicaragüenses por mes.

### iii) Consumo aparente de alimentos

673. El consumo de alimentos energéticos y proteicos es menor en el campo que en la ciudad; en las zonas rurales dependen de alimentos básicos como el maíz, frijol y arroz, siendo el consumo de alimentos de origen animal más alto en las zonas urbanas.

674. Conforme al modelo de consumo aparente, cuyos parámetros son las encuestas de consumo de 1990, 1991 y 1993 practicadas por el MAGFOR, existe un déficit del 45% de calorías y del 55% de proteínas en el estrato de menor ingreso.

675. Lamentablemente no se ha vuelto a practicar ninguna encuesta que permita obtener información sobre los niveles de consumo de los alimentos básicos de una manera directa. Las encuestas de medición del nivel de vida practicadas por el INEC cada dos años miden el consumo por el gasto de las familias en la compra de los diversos alimentos.

## d) Producción agrícola

676. Persiste en ciertos niveles de decisión política la concepción de identificar el tema de seguridad alimentaria nutricional como una acción del suministro de alimentos a personas en riesgo (normalmente referido a entrega de alimentos a indigentes y pobres urbanos o a afectados por calamidades naturales), sin abordar la temática en su amplia dimensión. Esto quiere decir que la seguridad alimentaria tiene que atenderse desde el acceso a la tierra, la conservación de los recursos para la sostenibilidad productiva y al acceso a la tecnología productiva más adecuada. De igual manera, debe de comprender la correcta asistencia para el uso de insumos que potencien la producción lógica de acuerdo a las condiciones agroecológicas imperantes en el entorno de las fincas, con el acceso al crédito oportuno y sobre todo a los mercados internos y

---

[157] Según cifras del Ministerio del Trabajo (MITRAB).

externos con precios justos, para que los productos alimenticios lleguen a los consumidores finales a precios con justicia y en condiciones de calidad que permitan una sana nutrición[158].

677. La actual generación de pequeños productores continúa con sus niveles tecnológicos de bajo rendimiento (insuficientes insumos, carencia de bienes de capital, reducido sistema de servicios de asistencia técnica y capacitación, deficientes servicios de comercialización, grandes restricciones crediticias y costos que no permiten la competitividad, lo que coloca a este segmento de población con muy pocas posibilidades de superar su nivel de vida en el mediano plazo y continuará siendo una carga social que vivirá de la asistencia humanitaria expresada de manera especial en ayuda alimentaria.

678. Las acciones en el marco de la investigación, validación y transferencia de tecnología para la producción agropecuaria no llegan más que a un 15% de los pequeños y medianos productores del país. La oferta tecnológica es muy limitada, y el proceso de transformación sectorial que pasa por la modernización del sector público agropecuario no logra consolidarse con la dinámica que la globalización requiere.

679. El fenómeno de competitividad para acceder a los mercados externos hace que los campesinos subsistan con lo que son capaces de producir, en un fenómeno conocido como capacidad productiva a partir de economías de escala, donde se reflejan limitaciones objetivas muy difíciles de superar en un corto plazo y que además requieren de amplios programas de desarrollo territorial o local. Lo anterior hace que para los pobres rurales no quede otro recurso, o bien opciones de ingreso, más que los generados a partir de la oferta de mano de obra, la cual se reduce cada día con el consiguiente deterioro de sus niveles de vida.

680. Es necesario mejorar aspectos históricos como los presentados en la última década, donde se dio gran movilidad entre el campesinado para la obtención de empleo de bajo costo; asimismo mejorar las barreras educativas, las barreras culturales y, de manera especial, los problemas del idioma, de lo contrario no se logrará una integración activa con la vida nacional y menos aún con el empleo que pudiera generar el modelo de aglomerados.

681. Las importaciones de alimentos, y más concretamente de los granos básicos, son inadmisibles, pues Nicaragua posee la mayor cantidad de suelos con riqueza desde el punto de vista edafológico, mecanizables e irrigables de la región centroamericana, los cuales se encuentran en estado de subaprovechamiento por falta de estímulos macroeconómicos a la producción local y exportable. En los últimos dos años[159] se ha importado más de 51 millones de dólares de los EE.UU. en granos básicos, existiendo la opción de producirlos localmente.

682. El potencial productivo de Nicaragua en las planicies del Pacífico a partir del uso de áreas irrigables es de aproximadamente 497.000 manzanas (350.000 hectáreas) y en el resto del país de aproximadamente 400.000 manzanas adicionales. Según el III Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO), actualmente sólo se utilizan a nivel nacional unas 110.000 manzanas.

---

[158] "Análisis de la pobreza y la seguridad social nutricional en Nicaragua. Capítulo II: Vulnerabilidad, pobreza e inseguridad alimentaria. Programa MECOVI, mayo de 2004.

[159] Según los registros del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).

La productividad de granos básicos, según los estudios realizados, se multiplica entre 2,5 y 4,6 veces.

683. El problema de los alimentos y en especial de los granos básicos no es la producción en sí, sino más bien el acceso, el consumo y la forma correcta de consumo (utilización biológica) a los mismos, cuya principal restricción de carácter transversal está referida a la variable ingreso. La población come pero no se nutre; el consumo de alimentos de poco valor nutricional, y de manera especial los azúcares, bebidas con edulcorantes y preparados sintéticos, constituyen un hábito de consumo poco saludable al cual no existe respuesta masiva de orden institucional.

684. El avance de la frontera agrícola se encuentra sin freno. La expansión de las áreas para la siembra de granos básicos en los dos últimos años hace que, de continuar con este proceso, en el futuro la producción alimentaria nacional se sustentará en un alto costo para el medio ambiente y la biodiversidad. Áreas de reserva como Bosawás y comunidades indígenas del Atlántico han comenzado a ser incursionadas por precaristas sin control de parte de autoridades locales y nacionales.

685. Con el fin de impulsar un plan de mejoramiento en el nivel de vida de las comunidades rurales del país, el "Programa de los polos de desarrollo" POLDES IDR[160] realiza acciones ligadas a la producción agropecuaria entre las que se pueden mencionar:

a) Apoya la producción agropecuaria con suministro de insumos agropecuarios (fertilizantes) a precios preferenciales con el objeto de incrementar la productividad;

b) Promueve los servicios de apoyo a la producción a través de la construcción y mantenimiento de caminos, construcción de lagunetas, nivelación de terrazas, etc.;

c) Brinda la transferencia tecnológica para el mejoramiento de las técnicas de cultivo, fomenta la conservación de los recursos naturales, recupera áreas degradadas y promueve métodos de producción sostenible;

d) Organiza y capacita a los productores en aspectos tecnológicos y de gestión empresarial.

**e) Medidas del Gobierno para garantizar el derecho a la alimentación**

686. Durante la década de los noventa fueron aprobadas una serie de políticas y planes enfocados a la nutrición de todos los nicaragüenses, tales como el Plan nacional de nutrición, el Plan nacional de micronutrientes de Nicaragua y Plan nacional de lactancia materna.

687. A partir del año 2000 se han hecho esfuerzos importantes para el establecimiento de una estructura en seguridad alimentaria y nutricional, conformada por la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN)[161], el Comité Técnico de Seguridad

---

[160] Informe del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

[161] Decreto Nº 40-2000, aprobado el 5 de mayo de 2000. Presidida por el Ministerio de Salud, correspondiéndose con la prioridad del Gobierno de ese período que era la unificación de

Alimentaria y Nutricional (COTESAN), y el Sistema de Información para el Seguimiento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SISSAN).

688. La CONASAN se crea como una instancia permanente adscrita al Ministerio de Salud, sin fines de lucro, de carácter intersectorial, multidisciplinaria e interinstitucional, que integre los diferentes sectores sociales, públicos y privados involucrados en la seguridad alimentaria y nutricional. El principal objetivo de esta comisión es priorizar, planificar, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, estrategias y acciones que en alimentación y nutrición se desarrollen en Nicaragua.

689. La medida más relevante para garantizar la alimentación a sectores vulnerables es el Programa hambre cero que se menciona mas adelante.

**i) Política de seguridad alimentaria y nutricional**

690. En el año 2001 se aprobó la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional del pueblo nicaragüense, a través de los esfuerzos coordinados de las instituciones del Estado y la sociedad civil en las acciones (en ejecución y por ejecutarse) que demanda la Política con relación a la alimentación y nutrición, para fortalecer el desarrollo económico y social del país.

691. Se define la "seguridad alimentaria y nutricional" como "el estado de disponibilidad y estabilidad en el suministro de alimentos (culturalmente aceptables), de tal forma que todas las personas, todos los días, de manera oportuna, gocen del acceso y puedan consumir los mismos en cantidad y calidad libre de contaminantes, y el acceso a otros servicios (saneamiento, salud y educación) que aseguren el bienestar nutricional y les permita hacer una buena utilización biológica de los alimentos para alcanzar su desarrollo, sin que ello signifique un deterioro del ecosistema".

692. Se plantea como objetivo general de la Política facilitar la seguridad alimentaria y nutricional que permita el desarrollo físico y mental de las personas para que puedan integrarse de manera activa y creativa al desarrollo sostenible del país. De forma específica se plantean los siguientes objetivos:

a) Propiciar las condiciones que incidan en el mejoramiento de la producción interna de alimentos, para facilitar la disponibilidad a la población nicaragüense;

b) Facilitar el acceso permanente de las personas a los alimentos inocuos y culturalmente aceptables para una alimentación nutricionalmente adecuada en cantidad y calidad;

c) Favorecer los cambios de hábitos alimenticios en hábitos sanos y nutritivos;

d) Disminuir los índices de deficiencia por micro y macronutrientes;

---

esfuerzos con los sectores privados, la sociedad civil y agencias de cooperación externa para tratar de manera integral la deteriorada situación alimentaria del país.

e) Mantener un control sobre la calidad de los alimentos;

f) Ordenar y coordinar los esfuerzos que realizan las instituciones estatales.

693. Esta Política va dirigida al pequeño y mediano productor, a los obreros agrícolas y familias en extrema pobreza y pobreza relativa, a las mujeres embarazadas y lactantes, a la infancia desfavorecida de corta edad y a los de tercera edad que se encuentran en riesgo de inseguridad alimentaria, considerando a la mujer como uno de los ejes del desarrollo.

694. Apoyado en primera instancia en el Mapa de pobreza y la Encuesta de nivel de vida, se pueden determinar los grupos sociales a los que debe de atenderse en el corto plazo y las acciones a seguir en el largo plazo. Sin embargo, en las localidades se priorizan los sectores y grupos sociales prioritarios para cada uno de los plazos.

695. La Política está estructurada en los componentes o lineamientos de disponibilidad, acceso, consumo y utilización biológica de los alimentos.

696. Existe una iniciativa de ley de seguridad alimentaria, la cual está en proceso de discusión y aprobación en la Asamblea Nacional.

**ii) Estrategia para la seguridad alimentaria**

697. La estrategia presentada es una síntesis de las alternativas viables para alcanzar los objetivos de la Política de Seguridad Alimentaria en los aspectos de disponibilidad y acceso. En términos generales, la estrategia a mediano y largo plazo debe tener en cuenta los aspectos generales siguientes:

a) Con la participación de diferentes instancias estatales, así como de organismos internacionales, impulsar proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, de carácter integral, utilizando como modelo el Proyecto Zapatera, Granada;

b) Mejoramiento del acceso a las tierras agrícolas;

c) Promover el diseño de proyectos específicos de seguridad alimentaria nutricional para la zona seca del país, en particular el PESA;

d) Orientar y estimular al pequeño productor a que se incorpore al proceso agroindustrial del país, principalmente en productos como frutas y vegetales, que están siendo incentivados como productos no tradicionales, que a la vez le servirá como mecanismo de diversificación de la producción;

e) Propiciar los análisis de los productos sensibles de la canasta básica bajo el enfoque de cadenas productivas agroalimentarias que optimicen el enlace de las actividades de financiamiento, siembra, producción, poscosecha, comercialización, agroindustria y consumidor final;

f) Estimular a los productores a que se organicen a fin de que busquen la forma de comercializar ellos mismo sus productos para modificar la cadena agroalimentaria, principalmente la parte de comercialización que encarece los bienes agrícolas;

g) Se deben dirigir los esfuerzos en un cambio de los hábitos alimentarios mediante la educación alimentaria a toda la población;

h) Capacitar a los líderes comunales y a los agentes de extensión en el uso y promoción de las guías alimentarias, tratando de alcanzar efectos multiplicadores;

i) Mantener constantemente actualizado un inventario de proyectos de seguridad alimentaria que permita analizar su grado de coordinación con otras actividades, la población meta y el impacto logrado, su eficacia operacional y sobre todo el grado de concordancia con la Política de Seguridad Alimentaria Nutricional.

**iii) Modalidades del Ministerio de la Familia (MIFAMILIA) para brindar alimentación a los niños y niñas menores de 6 años**

698. El Ministerio de la Familia brinda alimentación a la niñez en diferentes modalidades que son las siguientes.

699. **Modalidad institucional:** es la atención que se brinda a través de los centros infantiles comunitarios (CICO) en comunidades que cumplen criterios de concentración geográfica de 40 a más, a niños y niñas menores de 6 años, con la participación activa de la familia y la comunidad, con el propósito de promover el desarrollo integral.

700. En esta modalidad el Ministerio de la Familia tiene presencia en 494 CICO ubicados en 66 municipios del país, beneficiando a 19.760 niños y niñas. Dentro de las modalidades de atención se brindan los servicios de vigilancia del crecimiento y desarrollo de los menores de 6 años, que incluye en este componente el servicio de alimentación complementaria.

701. La **modalidad itinerante** se concibe como una práctica de atención que permite educar, intercambiar y dar seguimiento a las madres-padres de familia en diversos aspectos de la estimulación temprana, el cuidado de la salud y nutrición, para garantizar un crecimiento y desarrollo de sus hijas e hijos menores de 6 años.

702. Esta modalidad es desarrollada en dos lugares: en casa base comunitaria y en casa familiar; la primera es una casa o sitio de la comunidad que tenga condiciones básicas mínimas, disponible a los diferentes servicios, mientras que la casa familiar es la casa de una familia voluntaria que funciona cuando existen dificultades de acceso a la casa base comunitaria. Dentro de sus modalidades de atención se brindan los servicios de vigilancia del crecimiento y desarrollo de los menores de 6 años, que incluye en este componente el servicio de alimentación complementaria cuya definición y objetivos son iguales que en la modalidad institucional. La diferencia consiste en la forma de entregar los alimentos que son raciones en seco.

703. Son beneficiarios para la entrega de alimentos en raciones en seco las familias con niños y niñas menores de 6 años inscritos y participando en el programa de atención integral de esta modalidad. Los criterios de exclusión de la entrega de alimentos son: a) inasistencia injustificada a los círculos de estimulación temprana, (más del 20% en el mes) y a la sesión de vigilancia del crecimiento y desarrollo; y b) comprobado uso inadecuado de los alimentos suministrados a los niños y niñas menores de 6 años.

704. Asimismo, el Ministerio de la Familia ha venido desarrollando otra modalidad de asistencia alimentaria a través de los comedores infantiles comunitarios (CIC), que tienen la característica de brindar un paquete alimentario en seco entregándoselos a los comités de padres de familia que administran los CIC, que tienen una capacidad de 25 a 30 niños y niñas en edad de 0 a 6 años de edad.

705. Los alimentos son preparados por las madres con hijos en los comedores; son elaborados de lunes a viernes, rotativo cada día, mediante una capacitación previa que incluye medidas fitosanitarias, higiene y manipulación de alimentos. A diciembre del 2006 se tiene una cobertura de 320 CIC en 29 municipios de 10 departamentos, beneficiando a 15.398 niños y niñas.

706. Además de la asistencia alimentaria, el Ministerio de la Familia promueve la creación de huertos comunitarios para la autosostenibilidad de los CIC; esta tarea se realiza en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Forestal, quien provee de semillas y asistencia técnica. En la actualidad existen 169 huertos comunitarios, con una extensión de más de 259.579 $m^2$, que producen batata, ayote, pipián, frijoles y maíz amarillo, y que en total producen 130 toneladas de alimentos complementarios a unos 6.000 niños y niñas menores de 6 años.

### iv) Programas implementados en beneficio de una alimentación adecuada[162]

707. El Ministerio de Salud (MINSA) describe los programas implementados para promover una alimentación adecuada:

a) **Programa comunitario de salud y nutrición (PROCOSAN).** Este programa se menciona en el subtema "Diferentes proyectos y programas en beneficio de la salud", del artículo 12 de este informe.

b) **Programa nacional de micronutrientes.** Este programa esta liderado por el Ministerio de Salud; es un programa de carácter nacional que desarrolla actividades de suplementación y fortificación. El país impulsa la suplementación con hierro y vitamina A dirigido a mujeres embarazadas y niños de 6 a 59 meses.

c) **Programa nacional de lactancia materna.** El Ministerio de Salud, a través del Departamento de Nutrición, ha desarrollado la promoción de la lactancia materna. Desde 1992, con el apoyo de UNICEF y OPS/OMS se implementó la iniciativa de Hospitales Amigos de la Niñez y de la Madre, acreditando a 18 hospitales del país. Dicha experiencia es extendida a la atención primaria, mediante la adaptación de los diez pasos para una lactancia natural exitosa.

708. Esta iniciativa permitió la disminución de sucedáneos de la leche materna en los hospitales y servicios de atención maternoinfantil, el mejoramiento del estado nutricional y la reducción de los episodios de IRA (infecciones respiratorias agudas) y EDA (enfermedad diarreica aguda). Aunque el programa se desarrolla a nivel nacional, actualmente se encuentran certificados sólo 12 sistemas locales de atención integral en salud (SILAIS), de los 17 del país.

---

[162] Informe del MINSA, "Entrega ordenada y transparente de Gobierno, 2002-2006".

**Modalidad de alimentación de estos programas**

709. El país tiene una estrategia de comunicación dirigida a cambios de comportamientos en salud, alimentación y nutrición para promover una alimentación adecuada y sana desde el nivel comunitario a través del Programa comunitario de salud y nutrición.

710. Según el convenio interinstitucional firmado por el MINSA-MAGFOR y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), se entrega a las familias beneficiarias un paquete alimentario consistente en cereales fortificados (CSB), leguminosas, arroz, maíz, aceite vegetal, para elaborar las raciones de las familias que sufren de inseguridad alimentaria en las zonas seleccionadas. Para ello se establece un censo actualizado y, a través de asambleas comunitarias, los participantes seleccionan a las familias beneficiarias. Se entrega bimensualmente la cantidad de alimentos establecida (en gramos y aporte kilocalórico) según el tamaño del grupo familiar. El PMA facilita los servicios de logística, monitoreo y vigilancia del programa, y en su calidad de donante realiza visitas de verificación, entrevistas con beneficiarios, autoridades departamentales y municipales del Ministerio de la Salud (MINSA).

**Implementación del Programa hambre cero**

711. Una de las preocupaciones del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional es el acceso a los alimentos de las personas más vulnerables, para dar solución y garantizar la soberanía alimentaria de esta población, el Gobierno puso en marcha el plan denominado "Hambre Cero", que busca cubrir las necesidades alimenticias de los sectores más pobres.

712. La asistencia forma parte del programa contra el hambre que el Misterio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) dirigirá anualmente a 15.000 familias (100.000 nicaragüenses) de las zonas más pobres del país. Se pretende beneficiar a 75.000 familias campesinas pobres durante los cinco años de gobierno.

713. El plan cubrirá este año a las comunidades indígenas del río Coco, limítrofe con Honduras, que presenta los niveles más altos de pobreza, donde 17 personas mueren mensualmente por inanición, y las zonas campesinas de los norteños departamentos de Madriz, Nueva Segovia, Estelí y algunos municipios del departamento de Managua.

714. Las comunidades indígenas de las etnias miskita y mayagnas, que habitan a orillas del río Coco, viven primitivamente intercambiando los pocos granos que producen como arroz, maíz y hortalizas, por un poco de jabón y azúcar. El nivel de intercambio comercial que hay (en estas comunidades) es asombroso, ya que por un jabón dan 8 libras de arroz (3,6 kg) y por 1 libra de azúcar (454 g) dan 12 libras de arroz (5,45 kg).

715. A través de este programa los indígenas recibirán animales de granja como cerdos, vacas y aves de corral para que las reproduzcan y utilicen sus derivados para el autoconsumo y comercialización. También recibirán (por núcleo familiar) un molino y un biogestor para producir biogás que se genera a partir de la descomposición anaeróbica y usando el estiércol como materia prima.

716. Un aspecto relevante de este programa es que tiene el apoyo del Banco Mundial (BM), quien se comprometió a respaldar el programa de combate a la pobreza con créditos de aproximadamente 50 millones de dólares anuales en condiciones blandas.

717. El proyecto alimentario tiene un costo estimado de 150 millones de dólares, y ya arrancó el 5 de mayo del presente año (2007).

### f) Reforma agraria[163]

718. En la década de los ochenta se estima que fueron beneficiadas unas 111.833 familias, las cuales representaban el 80% de la demanda histórica. Al final del período, en el llamado período de transición, se desarrolló un proceso en el que una gran cantidad de propiedades bajo control del Estado fueron transferidas a particulares. Durante este período, al amparo de la Ley Nº 88, se emitieron aproximadamente 16.000 títulos de reforma agraria.

719. La reforma agraria, señala la Constitución, es el instrumento fundamental para la democratización de la propiedad y la justa distribución de la tierra y es un medio que constituye parte esencial para la promoción y estrategia global de la reconstrucción ecológica y el desarrollo económico sostenible del país. La reforma agraria tendrá en cuenta la relación tierra-hombre socialmente necesaria; también se garantizan las propiedades a los campesinos beneficiarios de la misma, de acuerdo con la ley.

720. La reforma agraria pretende eliminar el latifundio ocioso y se hará prioritariamente con tierras del Estado. Cuando la expropiación de latifundios ociosos afecte a propietarios privados se hará cumpliendo con las normas de indemnización establecidas para esos efectos.

721. La Ley Nº 85, Ley de transmisión de la propiedad de viviendas y otros inmuebles pertenecientes al Estado y sus instituciones[164], tenía como finalidad garantizar el derecho de propiedad de todo nicaragüense que ocupaba por asignación, posesión, arriendo o cualquier forma de tenencia, casas de habitación propiedad del Estado y sus instituciones, tales como el Sistema Financiero Nacional, el Banco de la Vivienda de Nicaragua, los entes autónomos, los organismos descentralizados, las empresas propiedad del Estado y los gobiernos municipales. El mismo reconocimiento se tenía hacia las personas jurídicas que cumplían alguna función social.

722. Todas las personas que antes del 25 de febrero 1990 hayan tenido asignadas propiedades del Estado, son propietarios legítimos de conformidad a esta ley.

---

[163] "Marco de política de tierras", Ministerio Agropecuario y Forestal. Documento para consulta. Oficializado por el Consejo Nacional Agropecuario, CONAGRO.

[164] Ley Nº 85, de 29 de marzo de 1990, publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 64, de 30 de marzo de 1990.

723. La Ley Nº 86[165], Ley especial de legalización de viviendas y terrenos, reconoce el ánimo de "dueño" o propietario que las personas tenían sobre lotes de terreno o viviendas asignadas por el Estado y sus instituciones en repartos que fueron afectados por la Ley de repartos ilegales, urbanizaciones progresivas o en barrios populares consolidados y que aún no han recibido un título de propiedad susceptible de ser inscrito en los registros públicos, adquieren por esta ley el derecho de propiedad, valiendo la posesión del inmueble por título para los efectos de la presente ley.

724. Los bienes administrados por el Estado con el mismo ánimo quedaron expropiados a partir de la aprobación de esta ley. Los particulares afectados por estas expropiaciones tienen derecho a ser indemnizados.

725. Se excluían de la aplicación de la ley las personas que ocupaban el inmueble sin ánimo de hacer de él vivienda permanente, como el caso de huéspedes o pensionistas. Tampoco podían ser propietarios de otro inmueble.

726. La Ley Nº 87[166], Ley de traslado de jurisdicción y procedimiento agrario, trasladó la competencia jurisdiccional en materia de reforma agraria al poder judicial, como una función especializada del mismo. Los órganos competentes según la ley eran los juzgados de distrito para lo civil. Se eliminó la figura de los tribunales agrarios, y se derogaron varias disposiciones de la Ley Nº 14, en las que se determinaba el procedimiento agrario, las competencias de los tribunales agrarios y las del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de Reforma Agraria.

727. La Ley Nº 88, Ley de protección a la propiedad agraria[167], reafirmó los derechos obtenidos "sobre la propiedad de la tierra al campesinado, productores individuales, cooperativas, comunidades indígenas y de la Costa Atlántica", derivados de la reforma agraria. Reconoció a los títulos de reforma agraria carácter de instrumento legal suficiente, que otorga de manera gratuita la titularidad de la propiedad.

728. Esta ley obligó a los registradores públicos de la propiedad a inscribir todos los títulos de reforma agraria sin mayor trámite o costo, sin importar si eran provisionales o definitivos. Asimismo, se les mandataba a los registradores a cancelar las cuentas previas al título de reforma agraria, declarando nulo todo acto de transmisión de propiedades afectadas por la reforma agraria que aún estuvieren a nombre de su antiguo propietario.

729. Durante el Gobierno de la Unión Nacional Opositora, 1990-1996, la reforma agraria fue orientada en cuatro direcciones distintas: 1) continuo proceso de distribución de tierras, 2) puso en marcha un programa de titulación y registro de la propiedad agraria, 3) estableció el marco

---

[165] Ley Nº 86, de 29 de marzo de 1990, publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 66, de 3 de abril de 1990.

[166] Ley Nº 87, de 2 de abril de 1990, publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 68, de 5 de abril de 1990.

[167] Ley Nº 88, de 2 de abril de 1990, publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 68, de 5 de abril de 1990.

legal e institucional para llevar a cabo la revisión de las afectaciones y asignaciones de propiedades, y 4) emprendió la privatización del área de propiedad agraria del Estado, o área propiedad del pueblo.

730. En esta etapa se finalizaron muchos procesos de asignación de tierras y se inició una etapa de reconversión y readecuación de lo realizado. La titulación del período de transición marcó fuertemente este período, en vista de que una de las labores principales a desarrollar fue las revisiones de adjudicación, con todo el costo político, social y económico que tal tarea demandaba.

731. En 1991 se tomaron las primeras acciones en el tema de la reforma agraria, con la creación de la Oficina de Ordenamiento Territorial (OOT), adscrita al Ministerio de Finanzas y a cargo, principalmente, de la revisión de las adquisiciones o traspasos de inmuebles efectuados al amparo de las Leyes Nos. 85 y 86, o los que se hubieran realizado bajo las antiguas leyes de reforma agraria en el período del 25 de febrero al 25 de abril de 1990. La OOT debía revisar si cada adquisición había cumplido los requisitos establecidos en las referidas leyes.
Si la adquisición, según dictamen de esta oficina, no reunía los requisitos necesarios, el caso era remitido a la Procuraduría de la República para iniciar las acciones de nulidad y restitución respectiva.

732. En esta oficina se estableció el procedimiento para la legitimación de los derechos adquiridos en virtud de las Leyes Nos. 85 y 86. La solvencia de ordenamiento territorial emitida por la OOT resultaba suficiente para acreditar la titularidad de un bien afectado por la reforma agraria. En esta ley también se creó una Comisión Especial de Revisión de la Presidencia, que posteriormente se adscribió a la Procuraduría General de la República (PGR) para realizar la investigación de los casos de las propiedades que fueron confiscadas sin haber cumplido los requisitos de ley.

733. En 1992 se creó la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones (OCI) para realizar, tal y como señala su nombre, la valoración y cuantificación que el Estado nicaragüense debía reconocer a las personas cuyas propiedades fueron confiscadas o expropiadas de forma ilegal, esto debidamente basado en el dictamen de la OOT y de la Comisión de Revisión. Con el dictamen de la OCI, el afectado por la expropiación ilegal, y de no ser posible la restitución del bien, tendría que asistir a la Tesorería de la República para proceder al pago de la indemnización por medio de los medios correspondientes.

734. En 1994 fue creada la Oficina de Titulación Urbana (OTU)[168], para "coadyuvar" en el proceso de legalización de lotes urbanos adquiridos de conformidad a la Ley Nº 86. Para poder obtener títulos definitivos sobre predios urbanos se requiere de las solvencias de revisión y de disposición emitidas por la OOT.

---

[168] Decreto Nº 39-94, creación y funcionamiento de la Oficina de Titulación Urbana, aprobado el 13 de septiembre de 1994 y publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 176, de 22 de septiembre de 1994.

735. En 1995 se aprueba la Ley de estabilidad de la propiedad, Ley Nº 209[169]. Con esta ley se pretendía solucionar el problema de la propiedad.

736. Se reconoce la titularidad derivada de las solvencias de la OOT, de la OTU y los títulos de reforma agraria de la Ley Nº 14, siempre y cuando se demuestren con los respectivos documentos. En lo restante establecía beneficios a favor de los propietarios originales de las tierras afectadas por la reforma agraria. Se dan nuevos períodos para interponer recursos de revisión y reposición.

737. Durante la gestión del Gobierno de Doña Violeta Barrios, se entregaron 23.069 títulos de propiedad, que representaban 837.947 manzanas y beneficiaban a 37.690 familias campesinas. Se atendieron 3.262 casos de conflictos agrarios, en los cuales el entonces Instituto Nicaragüense de la Reforma Agraria (INRA) sirvió como mediador y amigable componedor[170].

**Distribución de las tierras después de los procesos de reforma agraria 1979-2006**

| Área según estratos | Área | Porcentaje de área | Número de productores | Porcentaje de productores |
|---|---|---|---|---|
| Hasta 50 manzanas | 2.215.147,4 | 24,8 | 160.356 | 80,4 |
| Más de 50 a 200 manzanas | 3.303.456,9 | 37,0 | 32.430 | 16,3 |
| Más de 200 a 500 manzanas | 1.647.185,1 | 18,4 | 5.169 | 2,6 |
| Más de 500 manzanas | 1.769.231,1 | 19,8 | 1.594 | 0,8 |
| **Total** | **8.935.020,5** | **100,0** | **199.549** | **100,0** |

*Fuente:* Censo Nacional Agropecuario, 2001.

738. Al Instituto Nicaragüense de la Reforma Agraria (INRA)[171] le restaba completar la titulación de 204.935 manzanas correspondientes a 6.772 títulos de reforma agraria, según sus registros. Sin embargo, a las cuentas pendientes se agregaron nuevas necesidades, como es la demarcación y titulación de las comunidades indígenas de la Costa Atlántica, así como demandas de legalización por parte de productores no pertenecientes al sector reformado. Al final, se contaba con un diagnóstico que estimaba en 700.000 manzanas las demandas de legalización no satisfechas por parte de pequeños y medianos productores.

739. En 1997 se aprobó la Ley Nº 278, Ley sobre propiedad reformada urbana y rural, que regulaba la tenencia, ejercicio, cargas y extinción del derecho adquirido sobre bienes en posesión del Estado, al amparo de o mediante las leyes antes mencionadas. De la misma forma, regulaba los asentamientos humanos espontáneos consolidados hasta 1995. Esta era la nueva norma

---

[169] Ley Nº 209, aprobada el 30 de noviembre de 1995 y publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 227, de 1º de diciembre de 1995.

[170] "Marco de política de tierras", Ministerio Agropecuario y Forestal. Documento para consulta. Oficializado por el Consejo Nacional Agropecuario, CONAGRO.

[171] Según los datos del traspaso de Gobierno de 1996 a esta Institución (INRA).

sustantiva e incluso procedimental para el tema de la propiedad en Nicaragua a esa fecha. Esta ley derogó la Ley Nº 209 de estabilidad de la propiedad.

740. Al llegar a 2002, la superficie estaba más concentrada para el sector privado. El sector privado cuenta con el 84% de la superficie nacional y el reformado cuenta con un 10%, es decir, que existe una disminución del 71% comparado el área de 1990 y de 2002.

741. A lo largo de los últimos 16 años, desde 1990, se denota una clara dificultad para dar respuesta al problema de la propiedad, y en particular a la propiedad agraria, generándose un clima de incertidumbre en torno a la documentación legal e imponiéndose una doble presión sobre sus beneficiarios.

## C. Vivienda[172]

742. La vivienda es un elemento importante para garantizar la dignidad humana. Una vivienda adecuada comprende más que un techo y las cuatro paredes de una habitación. La vivienda es esencial para una vida normal saludable. Satisface profundas necesidades psicológicas de vida privada y espacio personal; necesidades físicas de seguridad y protección de las inclemencias del tiempo, y necesidades sociales de puntos básicos de reunión donde forjar y alimentar relaciones importantes. En muchas sociedades, la vivienda también cumple una función esencial como centro económico donde se realizan actividades comerciales esenciales.

743. La definición del contenido del derecho a una vivienda adecuada proporciona un paradigma único para vigilar las medidas adoptadas por los Estados para la provisión de viviendas, mediante la insistencia y los reclamos de los ciudadanos de que se haga efectivo este derecho humano básico.

### a) Institución competente

744. De acuerdo a la Ley orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), Ley Nº 428[173], este Instituto ha sido facultado como la institución rectora de la vivienda a nivel nacional, con responsabilidad para priorizar el desarrollo de vivienda de interés social (VIS). Coordina además todas las acciones del sector.

745. En el capítulo I, artículo 1 de esta Ley Nº 428 se establece que el INVUR "es una entidad descentralizada, de interés público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad legal para adquirir derechos, contraer obligaciones y de duración indefinida".

746. Asimismo, la Ley Nº 457[174], Ley de funcionamiento, normativa y procedimientos del fondo social de vivienda, aprobada el 4 de junio de 2003, expresa que el objeto fundamental del Fondo social de viviendas (FOSOVI) es el otorgamiento de subsidios para viviendas de interés

---

[172] Informe del Instituto de la Vivienda Urbana (INVUR) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

[173] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 109, de 12 de junio de 2002.

[174] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 117, de 4 de junio de 2003.

social, y que es del interés del Estado procurar que tales subsidios se otorguen con justicia, equidad y transparencia.

747. Las acciones del INVUR tienen como base el Plan Nacional de Vivienda (2005-2025), y su fin es transformar la visión actual de la vivienda, siendo este un problema social que se debe enfrentar como parte de la estrategia de combate a la pobreza, en un esquema orientado hacia una política de desarrollo económico y social del sector habitacional.

748. El INVUR es el rector y promotor del desarrollo y fortalecimiento del sector vivienda en su totalidad, especialmente hacia el sector de la población con bajos ingresos, facilitando la participación del sector privado y promoviendo la diversificación y racionalización de las construcciones habitacionales a través de políticas sectoriales adecuadas y acordes con la estrategia de desarrollo del país. Los objetivos del INVUR son:

a) La construcción y el financiamiento de vivienda al sector privado y la sociedad civil organizada;

b) Promover incentivos que dinamicen la oferta y demanda de las viviendas de interés social, entre ellos: política de subsidios, fondos en administración, fondos de hipotecas aseguradas, etc.;

c) Establecer criterios de intervención en vivienda: sostenibilidad (jurídica, social y ambiental), prevención del riesgo ante amenazas naturales, y enfoque urbanístico (ordenamiento territorial).

**i) Esquema de subsidios**

749. Entre otras políticas el INVUR ofrece el subsidio habitacional para viviendas de interés social, considerando que es aquella cuya construcción no sea mayor de 60 $m^2$ y su costo de construcción no exceda el equivalente en córdobas a los 10.000 dólares de los EE.UU.

750. El subsidio habitacional es un estímulo financiero no reembolsable, otorgado por el Gobierno de Nicaragua a los núcleos familiares de escasos recursos para adquirir, construir o mejorar una vivienda de interés social.

751. Hay dos diferentes tipos de subsidios: indirectos y directos. Para el otorgamiento de los subsidios el INVUR se rige por los siguientes criterios:

a) Con la entrega del subsidio se debe cumplir con una función social;

b) Se debe fomentar la participación responsable;

c) Se debe promover el respeto a la propiedad privada y comunal;

d) Se deben evitar abusos, el subsidio se otorga una única vez;

e) Se promueve la apoliticidad del servicio público; no importan los distintivos políticos, el otorgamiento es totalmente apolítico.

### ii) Creación del Consejo Nacional de Vivienda (CNV)

752. El Plan Nacional de Vivienda de la República de Nicaragua para el período 2005-2025 fue elaborado por el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), consensuado con los principales actores del sector de la vivienda, durante el último trimestre del 2005.

753. En dicho plan se identificaron las siguientes necesidades:

a) Se asentaron los problemas identificados que han impedido el desarrollo eficaz del sector vivienda;

b) Se proponen las políticas públicas que deben ser adoptadas; y

c) Se sugieren las estrategias de implementación de las mismas, a fin de poder alcanzar las metas concretas planteadas para el corto, mediano y largo plazo.

754. Para facilitar amplios acuerdos sociales, profesionales, técnicos y de cooperación es necesaria la creación del Consejo Nacional de la Vivienda de Nicaragua (CNV) como el organismo de consulta permanente del sector, en especial del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR). El CNV funcionará como órgano asesor y consultivo del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural en el diseño, formulación y evaluación de programas en materia de vivienda, y de instrumento que facilitará amplios acuerdos sociales, profesionales, técnicos y de cooperación requeridos para la implementación del Plan Nacional de la Vivienda. También tendrán facultades de deliberación, concertación y coordinación entre el poder ejecutivo, los otros poderes del Estado y organizaciones respectivas de la sociedad civil que trabajan en el sector vivienda.

## b) Situación de la vivienda en Nicaragua

### i) Datos generales[175]

755. De conformidad al censo 2005, existen 1.116.540 viviendas en el país, de las cuales sólo 979.530 se encuentran efectivamente ocupadas. El promedio nacional de personas residentes por vivienda indica que las viviendas tienen poco más de 5 miembros en promedio. Este dato representa el 19,6% del total nacional.

756. La distribución de las viviendas guarda una relación muy estrecha con la distribución de la población. Las diferencias que se destacan se relacionan con los distintos promedios de residentes habituales que tienen las viviendas. De esta forma, los porcentajes mas elevados le corresponden a los departamentos de Managua (24,3%), Matagalpa (9,0%), Chinandega (7,5%) y León (7,4%).

757. En este censo se utilizaron los conceptos de "vivienda" y "hogar" para determinar cifras importantes relativas al déficit de vivienda. La primera es todo local formado por uno o más cuartos, estructuralmente separado e independiente, destinado al alojamiento de una o más

[175] VIII Censo de población y IV de vivienda, 2005 y el Informe del Instituto de la Vivienda Urbana (INVUR) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

personas, parientes o no. Hogar es el que está formado por una persona o grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo y que preparan en común sus alimentos (olla común).

758. Cerca del 95% de las viviendas tiene un hogar. La presencia de dos hogares en la vivienda alcanza el 4% y poco más del 1% tiene tres hogares y más. Se pone en evidencia, restando del total de hogares el total de viviendas, un faltante de algo más de 66.000 viviendas.

759. En el momento en que se realizó el censo de población del año 2005, el 99,67% de la población total del país habitaba en viviendas particulares, un 0,32% estaba en viviendas colectivas (hotel, pensión, hospital, clínica, etc.) y un 0,01% estaba sin viviendas. El siguiente cuadro muestra esta situación en las áreas urbana y rural del país.

| **Tipo de tenencia** | **Total** | | **Urbana** | | **Rural** | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Viviendas** | **Población** | **Viviendas** | **Población** | **Viviendas** | **Población** |
| Viviendas particulares | 978.335 | 5.124.891 | 559.153 | 2.864.718 | 419.182 | 2.260.173 |
| Viviendas colectivas | 1.195 | 16.488 | 858 | 10.187 | 337 | 6.301 |
| Sin vivienda | - | 719 | - | 645 | - | 74 |
| **Total** | **979.530** | **5.142.098** | **560.011** | **2.875.550** | **419.519** | **2.266.548** |

*Fuente:* VIII Censo de población y IV de vivienda, 2005.

760. En el siguiente cuadro se detalla la cantidad de viviendas particulares que existen en el país, así como el total de población que las habita. En esta información se detalla el total de viviendas localizadas en el área urbana y rural y se comparan los censos de 1995 y 2005.

| **Tipo de vivienda** | **Censo 1995** | | | | **Censo 2005** | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Viviendas** | **Porcentaje** | **Población** | **Promedio** | **Viviendas** | **Porcentaje** | **Población** | **Promedio** |
| **Total** | **751.637** | **92,8** | **4.345.954** | **5,8** | **978.335** | **100,0** | **5.124.891** | **5,2** |
| Casa | 661.565 | 88,0 | 3.854.802 | 5,8 | 914.313 | 93,5 | 4.803.302 | 5,3 |
| Quinta | 3.567 | 0,5 | 19.533 | 5,5 | 3.829 | 0,4 | 17.873 | 4,7 |
| Apartamento | 2.471 | 0,3 | 10.589 | 4,3 | 975 | 0,1 | 3.412 | 3,6 |
| Cuarto en cuartería | 8.292 | 1,1 | 37.171 | 4,5 | 1.683 | 0,2 | 7.159 | 4,3 |
| Rancho o choza | 35.754 | 4,8 | 208.338 | 5,8 | 32.523 | 3,3 | 173.735 | 5,3 |
| Vivienda improvisada | 38.955 | 5,2 | 211.362 | 5,4 | 22.298 | 2,3 | 107.253 | 4,8 |
| Local usado como vivienda | 1.033 | 0,1 | 4.159 | 4,0 | 2.714 | 0,3 | 12.157 | 4,5 |
| **Urbana** | **427.484** | **100** | **2.364.354** | **5,5** | **559.153** | **100** | **2.864.718** | **5,1** |
| Casa | 390.375 | 91,3 | 2.176.336 | 5,6 | 538.058 | 96,2 | 2.766.680 | 5,1 |
| Quinta | 968 | 0,2 | 5.005 | 5,2 | 1.124 | 0,2 | 4.983 | 4,4 |
| Apartamento | 2.099 | 0,5 | 8.822 | 4,2 | 956 | 0,2 | 3.356 | 3,5 |
| Cuarto en cuartería | 5.474 | 1,3 | 24.066 | 4,4 | 1.172 | 0,5 | 4.738 | 4,0 |
| Rancho o choza | 3.151 | 0,7 | 17.459 | 5,5 | 2.725 | 2,4 | 13.171 | 4,8 |
| Vivienda improvisada | 24.780 | 5,8 | 130.317 | 5,3 | 13.280 | 0,3 | 64.251 | 4,8 |
| Local usado como vivienda | 637 | 0,1 | 2.349 | 3,7 | 1.838 | | 7.539 | 4,1 |

| Tipo de vivienda | Censo 1995 | | | | Censo 2005 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Viviendas | Porcentaje | Población | Promedio | Viviendas | Porcentaje | Población | Promedio |
| **Rural** | **324.153** | **100** | **1.981.600** | **6,1** | **419.182** | **100** | **2.260.173** | **5,4** |
| Casa | 271.190 | 83,7 | 1.678.466 | 6,2 | 376.255 | 89,8 | 2.036.622 | 5,4 |
| Quinta | 2.599 | 0,8 | 14.528 | 5,6 | 2.705 | 0,6 | 12.890 | 4,8 |
| Apartamento | 372 | 0,1 | 1.767 | 4,8 | 19 | 0,0 | 56 | 2,9 |
| Cuarto en cuartería | 2.818 | 0,9 | 13.105 | 4,7 | 511 | 0,1 | 2.421 | 4,7 |
| Rancho o choza | 32.603 | 10,1 | 190.879 | 5,9 | 29.798 | 7,1 | 160.564 | 5,4 |
| Vivienda improvisada | 14.175 | 4,4 | 81.045 | 5,7 | 9.018 | 2,2 | 43.002 | 4,8 |
| Local usado como vivienda | 396 | 0,1 | 1.810 | 4,6 | 876 | 0,2 | 4.618 | 5,3 |

*Fuente:* VIII Censo de población y IV de vivienda, 2005.

761. Del total de las 978.300 de viviendas particulares y ocupadas existentes en el país, el 83,6% (817.478) es propiedad de las personas que las habitan. Sin embargo, hay que anotar que el 32,6% de éstas no poseen escritura, reflejando problemas en su legalidad.

762. Este problema es mayor en las zonas rurales en las cuales el porcentaje de viviendas propias sin escritura asciende a un 41,9%. El 16,4% (160.857) restante del total de las viviendas están pagándose o amortizándose; están alquiladas, cedidas, prestadas o sus habitantes ignoran la situación en que se encuentra.

763. Si esta situación se compara con los resultados del censo del año 1995 se observa un mejoramiento en la legalidad, ya que se incrementaron las viviendas propias con escritura (ver anexo 2, art. 11).

**Cantidad de viviendas en buen estado (zona del Pacífico y Atlántico)**

| Tipo de viviendas particulares | Censo 2005 | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Viviendas | Porcentaje | Población | Promedio |
| **Total** | **978.335** | **100,0** | **5.124.891** | **5,2** |
| Casa | 914.313 | 93,5 | 4.803.302 | 5,3 |
| Quinta | 3.829 | 0,4 | 17.873 | 4,7 |
| Apartamento | 975 | 0,1 | 3.412 | 3,6 |
| Cuarto en cuartería | 1.683 | 0,2 | 7.159 | 4,3 |
| Rancho o choza | 32.523 | 3,3 | 173.735 | 5,3 |
| Vivienda improvisada | 22.298 | 2,3 | 107.253 | 4,8 |
| Local usado como vivienda | 2.714 | 0,3 | 12.157 | 4,5 |
| **Atlántico*** | **124.763** | **100,0** | **715.008** | **5,7** |
| Casa | 110.745 | 88,8 | 634.362 | 5,7 |
| Quinta | 142 | 0,1 | 898 | 6,3 |
| Apartamento | 2 | 0,0 | 6 | 3,0 |
| Cuarto en cuartería | 27 | 0,0 | 125 | 4,6 |
| Rancho o choza | 13.008 | 10,4 | 74.861 | 5,8 |

| Tipo de viviendas particulares | Censo 2005 | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Viviendas | Porcentaje | Población | Promedio |
| Vivienda improvisada | 365 | 0,3 | 1.992 | 5,5 |
| Local usado como vivienda | 474 | 0,4 | 2.764 | 5,8 |
| **Resto del país** | **853.572** | **100,0** | **4.409.883** | **5,2** |
| Casa | 803.568 | 94,1 | 4.168.940 | 5,2 |
| Quinta | 3.687 | 0,4 | 16.975 | 4,6 |
| Apartamento | 973 | 0,1 | 3.406 | 3,5 |
| Cuarto en cuartería | 1.656 | 0,2 | 7.034 | 4,2 |
| Rancho o choza | 19.515 | 2,3 | 98.874 | 5,1 |
| Vivienda improvisada | 21.933 | 2,6 | 105.261 | 4,8 |
| Local usado como vivienda | 2.240 | 0,3 | 9.393 | 4,2 |

* Comprende Río San Juan, RAAN y RAAS.

*Fuente:* Elaborado a partir de datos del VIII Censo de población y IV de vivienda, 2005.

764. Alrededor de 280.000 personas habitan en condiciones precarias en viviendas denominadas rancho o choza y vivienda improvisada que son clasificadas de mala calidad, ya que están hechas de material de poca durabilidad o con materiales de desecho.

765. El 5,6% del total de viviendas particulares en el país están en las condiciones antes mencionadas. En la zona del Atlántico este porcentaje aumenta hasta el 10,7%, agudizándose con el hecho de que en esta zona aumenta el promedio de personas que habitan en este tipo de viviendas.

### ii) Grupos de personas en situación "vulnerable"[176]

766. Como se señaló al inicio de este acápite, existe un déficit de viviendas de aproximadamente 113.700. Esta cifra, multiplicada por el promedio de habitante por vivienda (5,2), indica que existen unos 591.240 nicaragüenses sin vivienda. Además, unas 280.000 personas habitan en viviendas precarias o inadecuadas.

767. No existen registros estadísticos sobre personas que habiten en asentamientos ilegales, ni de personas expulsadas por desahucio u otras formas de lanzamiento judicial. Tampoco se tiene el dato referente a la cantidad de personas en lista de espera para obtener alojamiento.

768. Existen grupos de personas que aunque cuentan con una vivienda relativamente adecuada se ven afectadas por deficiencias relacionadas con el acceso a los servicios básicos, lo que deteriora su nivel de vida y que a continuación se detalla.

[176] Informe del Instituto de la Vivienda Urbana (INVUR) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

769. Abastecimiento de agua: el 13,2% de la población del país utiliza agua proveniente de ríos y manantiales, y un 16,7% se abastece de pozos (públicos o privados), incidiendo negativamente en las condiciones de salud de la población. Esta situación se torna más crítica en el área rural, donde más del 60% lo hace de estas dos fuentes. El 5,4% de la población rural debe acarrear el agua desde un puesto público hasta el local de la vivienda (ver anexo 3, art. 11).

770. Tipo de alumbrado: el 67% de la población total cuenta con luz eléctrica. El 93% de la población urbana cuenta con este tipo de alumbrado; sin embargo, el alcance de este servicio en el área rural es apenas del 34,5%, zona en la cual se utiliza en su mayoría el gas kerosén. Es importante destacar que un 14% de la población rural utiliza otro tipo de alumbrado, como son planta eléctrica o generador, panel solar, batería de automóvil, candela y ocote las que están más acentuadas en estos lugares (ver anexo 4, art. 11).

771. Tipo de servicio higiénico: los datos del Censo de población y vivienda de 2005 reflejan que la mayor parte de los hogares (58%) y de la población del país (60%) usan letrina como servicio higiénico. El porcentaje de población que usa este tipo de servicios es mayor en el área rural, alcanzando hasta el 68%. Un 15% de la población total no tiene servicio higiénico, agudizándose esta situación en el área rural en donde alcanza hasta el 30%.

772. Si estos datos se comparan con los del censo realizado en 1995, se nota que la población que no tiene servicio higiénico ha disminuido y en cambio han aumentado los servicios en letrinas, lo que indica que, principalmente en el área rural, se han instalado este tipo de servicios en el período intercensal.

773. En los cuadros siguientes se detalla el tipo de servicio higiénico utilizado por la población de acuerdo a datos de los censos de 1995 y 2005 (ver anexo 5, art. 11).

**Hogares y población por área de residencia**

**Tipo de servicio higiénico (censo 2005)**

| Tipo de servicio higiénico | Total | | Urbano | | Rural | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Hogares | Población | Hogares | Población | Hogares | Población |
| Inodoro | 282.448 | 1.283.205 | 271.794 | 1.235.987 | 10.654 | 47.218 |
| Tubería de aguas negras | 202.858 | 926.985 | 202.858 | 926.985 | - | - |
| Sumidero o pozo séptico | 77.299 | 344.893 | 67.137 | 300.502 | 10.162 | 44.391 |
| Río/quebrada | 2.291 | 11.327 | 1.799 | 8.500 | 492 | 2.827 |
| Excusado o letrina | 604.460 | 3.055.310 | 315.201 | 1.527.875 | 289.259 | 1.527.435 |
| No tiene | 158.384 | 789.559 | 26.632 | 103.484 | 131.752 | 686.075 |
| **Total** | **1.045.292** | **5.128.074** | **613.627** | **2.867.346** | **431.665** | **2.260.728** |

*Fuente:* VIII Censo de población y IV de vivienda, 2005.

*Nota:* Incluye hogares de viviendas particulares y viviendas colectivas.

**Forma de eliminar la basura**

774. El 39,3% de la población utiliza el camión recolector para eliminar la basura y el 34,7% la quema. De acuerdo al área de residencia, el 38,8% de la población urbana utiliza el camión y un 12,5% la quema. En el área rural la mayoría de los hogares (22,2%) la quema y un 13,2% la tira a predios baldíos, cauces, calles o el guindo, implicando mayor riesgo de contaminación y afectando la salud de los pobladores expuestos (ver anexo 6, art. 11).

**iii) Grupos de personas en asentamientos o viviendas ilegales[177]**

775. Desde hace un poco más de dos décadas, Nicaragua viene presentando un desproporcionado crecimiento demográfico en las zonas urbanas debido al incremento natural acentuado con la inmigración desde las áreas rurales.

776. Uno de los más importantes desafíos que enfrentan los actuales gobiernos municipales se deriva de la Ley Nº 309, Ley de regulación, ordenamiento y titulación de asentamientos humanos espontáneos, ya que en la actualidad, la principal tendencia del crecimiento urbano es de forma horizontal y dispersa con predominio del uso habitacional. En esta dinámica desordenada se inscriben los asentamientos humanos con persistente ocupación de terrenos baldíos, fenómeno que ha dado como resultado la existencia de aproximadamente unos 300 asentamientos humanos sólo en Managua y 528 en el resto del país.

777. Se calcula que el 45% de la población de Managua habita en asentamientos humanos espontáneos. La población de Managua, según el VIII Censo de población y IV de vivienda, publicado en octubre de 2006 y ejecutado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC), refleja que la población es de 1.262.978; el 45% de esta población sería un total de 568.340; si se realiza una distribución equitativa de esta población entre el número de asentamientos, tenemos que alrededor de 1.894 personas viven en cada asentamiento, aunque cada caso es muy particular por las características propias de cada departamento del país. Se puede calcular que aproximadamente 1.568.372 personas viven en asentamientos humanos a nivel nacional, lo que representaría un 30,5% de la población en toda la República.

778. Con el animo de legalizar la situación de la población que vive en estos asentamientos espontáneos e ilegales, la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC) está ejecutando el "Proyecto de titulación de asentamientos humanos espontáneos", que tiene por objetivo contribuir a la regulación para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y la gobernabilidad, en el marco de la iniciativa desarrollada por la Asociación de Municipios de Nicaragua y los gobiernos municipales.

779. Los objetivos específicos de este programa son:

a) Fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos locales en materia de titulación por medio de la asesoría legal y acompañamiento técnico en el trabajo de

[177] Informe del Instituto de la Vivienda Urbana (INVUR) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

implantación de la ley, ordenamiento y titulación de asentamientos humanos espontáneos;

b) Establecer mecanismos y estructuras de participación ciudadana a nivel local que faciliten el proceso de titulación en los asentamientos priorizados por los gobiernos municipales;

c) Elevar el nivel de organización comunitaria que contribuya a agilizar la identificación de proyectos de desarrollo social mediante procesos de microplanificación participativa y fortalecer la capacidad de gestión de los pobladores de los asentamientos mediante el conocimiento y aplicación del marco legal que les asiste.

780. la principal fuente de financiamiento es el Gobierno central de la República de Nicaragua y se han aprobado fondos desde al año 2003: 1 millón de córdobas nicaragüenses (56.000 dólares de los EE.UU. aproximadamente), los años 2004 y 2005: 2 millones de córdobas nicaragüenses (109.890 dólares de los EE.UU. aproximadamente) cada año, y para el año 2006 se presupuestaron: 3 millones de córdobas nicaragüenses (164.835,00 dólares de los EE.UU. aproximadamente), para un total de 330.725 dólares de los EE.UU. en cuatro años.

781. Los principales beneficiarios de este proyecto han sido los pobladores de los Municipios de Altagracia, Boaco, Mateare, Moyogalpa, Ciudad Sandino, Tipitapa, Nandaime, Granada, San Marcos, Jinotepe, Dolores, Diriamba, Tola, Tisma, la Concepción, Diriomo, Villa El Carmen y Estelí.

782. En lo que se refiere al número de persona cuyos gastos de vivienda son superiores al límite estipulado por el Gobierno sobre la capacidad de pagar, el Instituto de la Vivienda Urbana manifestó[178] que alrededor de 222.000 familias no poseen suficientes ingresos para acceder al crédito de vivienda.

### c) Leyes relacionadas con la vivienda

#### i) Leyes que concretan el derecho a la vivienda

783. El derecho a la vivienda ha sido reconocido por la Constitución política de la República de Nicaragua, en su artículo 64, que señala: "Los nicaragüenses tienen derecho a una vivienda digna, cómoda y segura que garantice la privacidad familiar. El Estado promoverá la realización de este derecho".

#### ii) Leyes sobre municipios

784. El marco jurídico municipal que rige en Nicaragua apunta hacia la descentralización administrativa y financiera de los municipios. En las disposiciones relativas a los municipios se determinan las formas de gobierno del mismo, su estructura, sus competencias, las formas de

[178] En base a datos obtenidos en la Evaluación de medio término del Programa multifase de vivienda para poblaciones de bajos ingresos, septiembre de 2005.

creación de nuevos municipios, la administración de sus recursos, el derecho sobre sus recursos naturales, etc.

785. Las principales leyes municipales son:

a) Leyes Nos. 40 y 261. Ley de municipios y su reglamento;

b) Ley de división política administrativa;

c) Ley de régimen presupuestario municipal;

d) Ley de transferencias presupuestarias a los municipios de Nicaragua;

e) Ley de carrera administrativa municipal y su reglamento;

f) Ley de participación ciudadana y su reglamento;

g) Ley general de catastro nacional y su reglamento;

h) Ley de solvencia municipal;

i) Plan de arbitrios municipal;

j) Plan de arbitrios del municipio de Managua;

k) Decreto de impuesto sobre bienes inmuebles;

l) Ley de régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las regiones autónomas de la Costa Atlántica;

m) Ley creadora del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED);

n) Ley de hacienda local;

o) Ley de inembargabilidad de los bienes municipales.

**iii) Leyes relativas al ordenamiento territorial**

786. Actualmente en Nicaragua no existe una ley de ordenamiento territorial, sólo existe como iniciativa de ley presentada ante la Asamblea Nacional.

787. En esta materia existe el Decreto Nº 78-2000 "Normas, pautas y criterios para el ordenamiento territorial", único instrumento legal válido para la aplicación de políticas de desarrollo en el país. El ordenamiento territorial es visto como un instrumento para la gestión ambiental en búsqueda del desarrollo sostenible del país, ya que con ello se pretende alcanzar la máxima armonía posible en las interrelaciones de la sociedad con su medio ambiente. Regula el uso adecuado del territorio procurando evitar la degradación ambiental. Este decreto pretende dotar a las municipalidades de un instrumento tecnicojurídico para ejecutar adecuadamente los planes de ordenamiento territorial municipales en el marco de la planificación municipal.

788. En el decreto se definen términos clave en esta materia como: áreas urbanas y rurales, asentamientos humanos, asentamiento rural y urbano, humedales, cuencas hidrográficas, ordenamiento territorial, suelo, territorio municipal, etc.

789. Este mismo decreto brinda normas relativas al uso y distribución de la tierra o al uso del suelo, dentro del país. Asimismo brinda normas de zonificación urbana. Actualmente se encuentra como iniciativa de ley general de urbanismo en la Asamblea Nacional, a espera de ser aprobada.

**iv) Leyes relativas a la expropiación**

a) Ley Nº 229, Ley de expropiación;

b) Decreto Nº 442, Procedimiento para la confiscación de bienes;

c) Decreto Nº 760, Apropiación de bienes abandonados;

d) Decreto Nº 895, Ley de expropiación de tierras urbanas baldías;

e) Decreto Nº 903, Ley de expropiación de predios baldíos en el casco urbano del centro de la ciudad de Managua;

f) Ley Nº 85, Ley de transmisión de la propiedad y otros inmuebles pertenecientes al Estado;

g) Ley Nº 209, Ley de estabilidad de la propiedad.

**v) Leyes relativas a la indemnización**

a) Nº 51-92, Creación de la OCI. Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones;

b) Decreto Nº 56-92, Sistema de compensación;

c) Decreto Nº 07-93, Reglamento de funcionamiento de la OCI;

d) Ley Nº 180, Ley especial de valorización de bonos de indemnización.

**vi) Leyes relativas a la participación comunitaria**

790. La Ley Nº 475, Ley de participación ciudadana, fue aprobada el 22 de octubre de 2003 y publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 241, de 19 de diciembre de 2003.

791. La ley tiene por objeto promover el ejercicio pleno de la ciudadanía en el ámbito político, social, económico y cultural, mediante la creación y operación de mecanismos institucionales que permitan una interacción fluida entre el Estado y la sociedad nicaragüense, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la libertad y la democracia participativa y representativa establecido en la Constitución política de la República.

792. Este conjunto de normas y regulaciones se fundamentan en los artículos 7 y 50 de la Constitución política de la República, como expresión del reconocimiento de la democracia

participativa y representativa, así como el derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos de la gestión pública del Estado y en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por Nicaragua, aplicando los principios generales del derecho aceptados universalmente sobre esta materia.

793. Corresponde al Estado la creación y operación de mecanismos institucionales que permitan la interacción con los ciudadanos organizados.

**vii) Leyes relativas a los inquilinos**

794. Ley Nº 118, Ley de inquilinato (1991), regula el arrendamiento de bienes inmuebles utilizados para vivienda cuyo valor catastral sea inferior a 30.000 córdobas nicaragüenses cuando estuvieren situados en la ciudad de Managua, y 20.000 córdobas nicaragüenses, si lo estuvieren en cualquier otro lugar de la República. Se establecen límites al canon de arrendamiento, el cual debe corresponderse proporcionalmente con la extensión de la vivienda.

**viii) Otras formas de protección frente al desahucio**

795. No existen normas vigentes que brinden protección para el desahucio en general, figura que está plenamente reconocida en el Código Civil, pero sí existen otras formas de protección que se explican a continuación.

796. Ley Nº 112, Ley de contrato de arrendamiento de predios urbanos (1973): No podrá ponerse fin a los contratos de arrendamiento de predios urbanos alegando como causal que se le esté dando al predio un uso distinto del convenido, cuando el arrendatario, además de usarlo para su habitación, establezca en parte del predio una escuela o un pequeño negocio.

797. No será causal para demandar el desahucio o restitución el hecho de que el arrendatario subarriende parcialmente el inmueble arrendado sin consentimiento del arrendador. En ningún caso el valor del canon del subarriendo debe exceder del 50% del valor que paga el arrendatario al arrendador.

798 Ley de suspensión por nueve meses de las acciones fundamentadas en el artículo 3446 del Código Civil (1993): suspensión de nueve meses el derecho de ejercitar acciones civiles de comodato precario, siempre y cuando se refieran a viviendas y los juicios de comodato precario referido a viviendas, comenzado con anterioridad a la vigencia de esta ley. Vencido el plazo de suspensión continuarán las causas desde el estado en que se hallaren.

**ix) Leyes relativas a la construcción**

799. La Dirección General de Normas de Construcción y Desarrollo Urbano del Ministerio de Transporte e Infraestructura es la encargada de contribuir al ordenamiento en la construcción de edificaciones y del desarrollo urbano en todo el territorio nacional, mediante la formulación, regulación, promoción y control de aquellas actividades conducentes al mejoramiento de la calidad de vida de los nicaragüenses en lo concerniente a su hábitat.

800. El Decreto Nº 90, Código para las construcciones en el área del distrito nacional (1973). Este código fija las normas de emergencia que deben cumplir las construcciones en el área del distrito nacional para que tengan una adecuada seguridad ante la ocurrencia de terremotos.

Además, hace referencia a otras especificaciones y reglamentaciones, que también deberán observarse, relacionadas con la calidad de los materiales y procedimientos constructivos y con el diseño y construcción de los distintos tipos de estructuras.

801. El Reglamento nacional de construcción (1984), establece los requerimientos aplicables al diseño y construcción de nuevas edificaciones, así como la reparación y refuerzo de las ya existentes que lo requieran con el objeto de:

a) Evitar pérdidas de vida y disminuir la posibilidad de daños físicos a personas;

b) Resistir sismos menores sin daños;

c) Resistir sismos moderados con daños estructurales leves y daños no estructurales moderados;

d) Evitar el colapso por efecto de sismos de gran intensidad disminuyendo los daños a nivel económicamente admisibles;

e) Resistir efectos de vientos y otras acciones accidentales sin daños.

802. El nuevo Reglamento Nacional de la Construcción realizado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), se reformó en el año 2005, después de 20 años de haber surgido y sin ninguna otra actualización.

803. No se determinó información relativa a leyes que prohíban la discriminación en el sector vivienda, así como leyes que contradigan los derechos contenidos en este artículo.

**x) Leyes relativas al sector ilegal de la vivienda**

804. Ley N° 309, Ley de regulación, ordenamiento y titulaciones de asentamientos humanos espontáneos (1999). Esta ley tiene por objeto establecer un marco jurídico que permita el ordenamiento urbano, la demarcación y titulación de los asentamientos humanos espontáneos existentes en el país. Son asentamientos humanos espontáneos, aquellas agrupaciones de viviendas ubicadas dentro de las áreas urbanas de un municipio determinado, en donde las familias que las habitan, se posesionaron de los terrenos donde progresivamente han construido su vivienda familiar y existe en los mismos una distribución desordenada del espacio urbano, alta densidad de viviendas y servicios básicos inexistentes o insuficientes. Se incluye aquí los asentamientos constituidos en terrenos de cooperativas o personas naturales cuyos títulos, por estar dentro del área urbana fueron anulados por las Leyes Nos. 209 y 278.

805. Se establecen los derechos y deberes de los pobladores de estos asentamientos, los que pueden formar asociaciones de pobladores de conformidad a la Ley Nº 309 y a la Ley Nº 40 de municipios. Estos pobladores mediante su representante pueden solicitar a la alcaldía competente, la legalización del asentamiento en cuestión.

806. Los lotes de terreno en los asentamientos no podrán exceder los 300 $m^2$. En esta ley se establece el procedimiento para la legalización de los asentamientos espontáneos. Durante el proceso de legalización, no se puede enajenar el lote de terreno, y se protege al poblador de cualquier tipo de desalojo por falta de pago u otra causa.

**xi) Leyes ambientales**

807. El marco jurídico ambiental presenta una gran cantidad de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos ministeriales, normas técnicas y ratificación a instrumentos internacionales que procuran la protección de los recursos naturales del país, fomentando una cultura de desarrollo sostenible:

a) Ley Nº 217, Ley general del medio ambiente y los recursos naturales;

b) Ley básica para la regulación y control de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares;

c) NTON 05 012-02 Norma Técnica de Calidad del Aire;

d) Decreto Nº 68-2001, Creación de las unidades de gestión ambiental;

e) Ley Nº 62, Ley de conservación, fomento y desarrollo sostenible del sector forestal;

f) Ley Nº 559, Ley especial de delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales.

**d) Medidas adoptadas para garantizar el derecho a la vivienda**

**i) Medidas para fomentar la estrategia de facilitación de la vivienda**

808. El Instituto de la Vivienda Urbana tiene por objeto la programación del desarrollo urbano y rural, debiendo facilitar, diversificar y racionalizar la construcción de toda clase de edificios destinados a casa de habitación. En consecuencia debe:

a) Elaborar la política nacional de vivienda necesaria para procurar el cumplimiento del derecho constitucional de tener una vivienda digna, fomentar las condiciones de dignidad, habitabilidad, seguridad y adecuación de las viviendas, que incorporen medidas de fomento público en coordinación con las municipalidades;

b) Coordinar con otras instituciones públicas o privadas vinculadas al sector vivienda, los programas de construcción y mejoras de viviendas de interés social ejecutados con fondos estatales, que deberá incluir la dotación y calidad de los servicios básicos y de infraestructura;

c) Apoyar la iniciativa privada en aquellas actividades que contribuyan directa o indirectamente a proporcionar a los nicaragüenses una vivienda digna;

d) Ser el promotor e impulsador de todos los programas de construcción y mejoramiento de vivienda en el país, incluyendo las facilidades de comercialización masiva de materiales de construcción en general a precios accesibles a los sectores populares;

e) Fomentar el ahorro, la inversión nacional y extranjera en el campo habitacional; estimular el funcionamiento de eficientes y sólidos mecanismos de crédito de corto y largo plazo;

f) Fomentar el mejoramiento de la situación habitacional y extender las ventajas de una vivienda digna a la mayor parte posible de la población;

g) Compilar, mantener y divulgar las estadísticas esenciales para el funcionamiento del sector habitacional;

h) Rectorar la investigación y desarrollo del marco regulador, legal, económico y técnico que afecta al sector vivienda, a fin de mejorar el funcionamiento y la coordinación institucional del mismo, promover el uso de tecnología de construcción segura y apropiada, que permita a todos los ciudadanos nicaragüense el acceso a una vivienda digna;

i) Diseñar y administrar programas destinados a la implementación de sus objetivos de acuerdo con las estipulaciones de la presente ley;

j) Administrar un fondo específico de subsidios habitacionales, orientados a la mejoría de la calidad de la vida de los ciudadanos de menores ingresos y al fomento de la demanda de vivienda de carácter social en forma regulada por la presente ley y su reglamento;

k) Promover la participación de las familias individuales, de los grupos ciudadanos, de las organizaciones comunitarias, de las organizaciones sin fines de lucro y de las municipalidades en la solución de los problemas habitacionales;

l) Procurar que las informaciones que se brinden de parte de los promotores de vivienda sean veraces y no impliquen confusión o engaño, garantizar que los usuarios o consumidores estén protegidos respecto a vicios o defectos de construcción.

809. Los organismos y dependencias del Estado, están obligados a cooperar con el INVUR en aquellas actividades y obras en que se les solicite de acuerdo con su finalidad. Ningún ente o institución del Estado podrá dedicarse a programas de vivienda sin la planificación y coordinación del INVUR.

810. El INVUR facilita la ejecución de proyectos de vivienda de interés social a través de las llamadas entidades auxiliares que por efecto de la ley, se consideran entidades auxiliares del INVUR y por consiguiente del Fondo Social de Viviendas (FOSOVI), aquellas que además de colocar su propios recursos, sean intermediarias en la colocación de recursos de los programas habitacionales promovidos por el INVUR a través del FOSOVI.

811. Estas entidades son las encargadas de conceder a los beneficiarios finales los subsidios destinados al financiamiento para la compra o rehabilitación de viviendas de carácter social.

812. Son consideradas entidades auxiliares las siguientes instancias:

a) Los bancos;

b) Las cooperativas de viviendas;

c) Las asociaciones de ahorro y préstamos para vivienda, que se regirán por la respectiva ley que autorice su funcionamiento;

d) Las alcaldías;

e) Otras microfinancieras debidamente construidas y que cumplan con los requisitos establecidos;

f) Otras instituciones públicas o privadas con fines sociales que cumplan con los requisitos exigidos por el INVUR.

813. En cuanto a las medidas adoptadas por el Estado para construir unidades de vivienda y otras alternativas de alquileres accesibles, el INVUR manifestó que el Estado aún no ha facilitado este tipo de construcción de interés social para alquilar a precios accesibles, dado que está enfocado en la promoción del patrimonio familiar, a través de la ejecución de programas de viviendas de interés social.

**ii) Medidas adoptadas para aprovechar las tierras utilizadas, subutilizadas y utilizadas indebidamente**

814. El tema de la propiedad en el país es sensible y se está desarrollando el Proyecto de ordenamiento de la propiedad (PRODEP) que impulsa el Gobierno de Nicaragua con el objetivo de brindar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra. Nace de la iniciativa de avanzar en la solución de los problemas de la propiedad de forma integral. El proyecto cuenta con el cofinanciamiento del Banco Mundial y el Fondo Nórdico de Desarrollo y el Gobierno de Nicaragua. El período de ejecución del PRODEP es de cinco años (2003-2007) y servirá de base para el desarrollo de un Programa nacional de ordenamiento de la propiedad, con perspectiva de largo plazo.

815. El objetivo de mediano plazo es establecer un marco legal, institucional, técnico y de políticas de manera coherente que garantice la administración segura y transparente de los derechos de la propiedad.

816. El objetivo de largo plazo es contribuir a resolver el problema de la propiedad a nivel nacional, con un enfoque integral y técnicamente consistente para ordenar los derechos de la propiedad en el área urbana y rural, beneficiando al sector reformado, privado, comunidades indígenas y étnicas, áreas protegidas y municipalidades.

817. Instituciones ejecutoras del proyecto:

a) Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Intendencia de la Propiedad);

b) Corte Suprema de Justicia (Registro Público de Bienes Inmuebles y la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC));

c) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), Dirección General de Áreas Protegidas;

d) Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR, Dirección de Políticas de Tierra);

e) Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), Dirección General de Catastro Físico;

f) Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) y alcaldías municipales;

g) Sociedad civil (organizaciones de base, ONG).

818. Metas del proyecto:

Regularizar la propiedad en tres procesos paralelos:

a) Regularización sistemática en tres departamentos (Chinandega, Estelí y Madriz), incluyendo la demarcación y consolidación de 11 áreas protegidas;

b) Demarcación, titulación y registro de nueve territorios indígenas seleccionados en la RAAN y RAAS; apoyo a la titulación de seis territorios indígenas en la Reserva Natural de Bosawás;

c) Titulación y revisión del remanente del sector reformado en el resto del país (urbano y rural).

819. En cuanto a las medidas financieras relativas al presupuesto del Ministerio de la Vivienda, en el Presupuesto Nacional no existe un porcentaje específico que esté asignado al INVUR (ente rector de la vivienda). Los presupuestos anuales se establecen de acuerdo a los proyectos a ejecutar y los fondos asignados a los mismos, así como los recursos necesarios para ejecutarlos.

820. Porcentajes de participación del presupuesto asignando al INVUR.

| **Año** | **Porcentaje** |
|---|---|
| 2004 | 1,0 |
| 2005 | 0,7 |
| 2006 | 0,6 |

821. Referente a las medidas para garantizar que la ayuda internacional se dirija a los grupos más desfavorecidos, el INVUR informó que se está preparando un estudio denominado "Establecimiento del sistema de indicadores de la vivienda", el cual permitirá identificar las

inversiones en estas áreas independientemente de la fuente de financiación y del sector hacia donde va dirigido.

**iii) Medidas para fomentar el desarrollo de centros urbanos**

822. Las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo contemplan la creación del Centro de Proveedores de Servicios (CPS) cuyo fin principal es aumentar el acceso de los servicios de la población de territorios hasta ahora excluidos, aumentar el impacto social del gasto público, aprovechar el capital social de las comunidades y gobiernos locales, así como fortalecer la justicia distributiva en el ámbito local.

823. Los objetivos específicos de los CPS están orientados a articular la atención social de pequeñas localidades que por sus características de accesibilidad y de concentración de población ayudan a impactar en forma significativa en los más pobres. Estas localidades cumplen con las características de tener menos de 2.500 habitantes y más de 100; estar ubicadas a no más de una distancia de 3 km de una carretera de todo tiempo y disponer de una infraestructura, aunque sea mínima, en educación y salud. Durante el quinquenio 2005-2009 la estrategia de los CPS seguirá las siguientes líneas de acción:

a) Establecer una distancia de coordinación nacional y desarrollar un plan de implementación para atender las necesidades específicas de los CPS, a través de una metodología de funcionamiento de los CPS que deberá ser aprobada por la instancia pertinente;

b) Mejorar la eficiencia en el acceso y la calidad en la provisión de los servicios básicos en localidades rurales dispersas con población socialmente marginada, mediante la ejecución de una serie de proyectos en salud, educación, agua, saneamiento, protección social, vivienda, caminos, electrificación rural, comunicaciones, desarrollo comunitario y producción, que contribuirán significativamente a alcanzar las metas planteadas en los sectores sociales y productivos.

**iv) Medidas adoptadas durante programas de renovación y proyectos de nuevo desarrollo**

824. Las medidas adoptadas han sido a través de decretos y leyes que establecen los procedimientos y formas de compensación a los dueños de propiedades afectadas por remodelaciones, mejoras o proyectos urbanísticos de las municipalidades.

825. Entre las leyes existen las siguientes:

a) Decreto legislativo Nº 163, Ley de remodelamientos urbanos[179], mediante la cual se designa a la Oficina Nacional de Urbanismo, por iniciativa propia, para formular y preparar los programas de remodelamiento para la coordinación y mejoramientos de las zonas urbanas. Cualquier programa o plan deberá ser sometido para su

[179] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 9 de 11 de enero de 1956.

aprobación al conocimiento del Presidente de la República o de las respectivas municipalidades.

b) Decreto Nº 833 (1981), que contempla la Ley de valorización por ejecución de obras o mejoras públicas, publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 234 de 16 de octubre de 1981. Este decreto tiene por objeto la regulación de la valorización adquirida por propiedades rústicas urbanas o suburbanas, resultante de la ejecución de una obra o mejora pública, independientemente de que dicha ejecución se recurra o no a la expropiación.

### e) Problemática sobre la tenencia de la tierra[180]

826. La inseguridad de la propiedad sobre la tierra en Nicaragua se ha convertido en un verdadero freno para la realización de inversiones a largo plazo, ya sea con capital propio o a través de préstamos hipotecarios, dado el alto riesgo que esto implica para los mercados financieros. Asimismo, incide el uso sostenible de los recursos naturales, dado que al no existir seguridad sobre la propiedad, el ocupante tiende a depredar los recursos para aprovecharlos al máximo, en el menor tiempo posible.

827. Algunos de los principales problemas de la inseguridad de la tenencia se mencionan a continuación:

#### i) Marco legal e institucional débil y disperso

828. La debilidad del sistema legal y jurídico se debe en gran medida a las inconsistencias existentes en la legislación vigente y la estructura institucional que regula los derechos de propiedad y tenencia sobre la tierra. Se estiman en más de 60, las leyes, decretos ejecutivos y acuerdos ministeriales que abordan este tema, estableciendo atribuciones a más de 25 diferentes entidades de los tres poderes del Estado, que funcionan con traslapes en los diferentes mecanismos de negociación, administración, distribución y asignación de derechos.

829. Lo anterior repercute directamente en el incremento tanto en el tiempo, como de los costos para legalizar las propiedades, afectando además la confianza y seguridad física y jurídica de la propiedad.

#### ii) Poca articulación entre instituciones del sector productivo y de la propiedad

830. Una de las principales debilidades de las instituciones del Gobierno es la débil coordinación entre las instituciones vinculadas a la propiedad y el sector productivo. Según información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), de 1.567.033 manzanas entregadas vía reforma agraria, el Instituto de Desarrollo Rural (IDR) ha incidido con sus proyectos de desarrollo, sólo con un 13%, por falta de coordinación previa o posterior, los planes de regularización de una determinada zona o municipio no son conocidos por la mayoría de las

---

[180] "Marco de política de tierras", Ministerio Agropecuario y Forestal. Documento para consulta oficializado por el Consejo Nacional Agropecuario (CONAGRO).

instituciones del sector productivo, por tanto los beneficiarios no pueden acceder a los diferentes servicios técnicos y financieros que ofrecen las instituciones del sector productivo.

831. La falta de coordinación institucional es identificada como un problema esencial por los delegados del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) que cubren el territorio nacional, aún encima del problema de las invasiones de tierra que está entre las prioridades de los productores.

832. Un esfuerzo para atender esta falta de coordinación se inicio en el año 2005, con la formulación de un Programa sectorial rural (PRORURAL) que incluye a las instituciones miembros del Sector Publico Productivo Agropecuario Rural (SPAR), con el fin de atender de manera efectiva y coordinada la demanda de los productores. PRORURAL inició su implementación en 2006 con la participación del MAGFOR, INTA, IDR e INAFOR y se integran a partir de 2007 FCR y ENABAS.

**iii) Trámites legales tardados y costosos**

833. Dependiendo del origen de la propiedad, su tamaño y su ubicación, entre otras cosas, los costos y tiempos de legalización pueden tardar desde semanas hasta años. De igual manera, los costos por manzana pueden variar desde cientos hasta miles de córdobas. A su vez, el costo de los procedimientos se incrementa cuando el origen de la propiedad es nacional o por títulos de reforma agraria, debido a los trámites legales para verificar la legitimidad del título. El origen del título incide en la reducción del precio de la tierra respecto a los valores de mercado. Por otro lado, entre más pequeña es la propiedad y más alejada se encuentre de los centros urbanos donde están localizadas las instituciones responsables de servicios administrativos, se torna más alto el costo de los trámites, pudiendo significar un porcentaje importante del valor de la propiedad e incluso, sobrepasar éste.

834. La falta de incentivos o sanciones ha fomentado una cultura de informalidad. Muchos productores que no tienen legales sus propiedades, no visualizan en la legalización un valor agregado significativo que compense la inversión en tiempo y dinero que implica este proceso.

**iv) Invasiones de tierras**

835. Este problema se manifiesta en la toma de propiedades, tanto del Estado como privadas, por grupos organizados que demandan del Gobierno la legalización de lo invadido. Actualmente, el Estado no cuenta con los recursos técnicos y financieros suficientes para concluir con las demandas derivadas de los acuerdos de desmovilización, que implica la compra de fincas para se entregadas a los ex combatientes. Esta situación es aprovechada por especuladores que promueven invasiones de tierras, trasladando temporalmente grupos de personas de un lugar a otro dentro del país, con el propósito de presionar a las instituciones a titular. Una vez obtenido el título, estos grupos son desplazados hacia otras tierras. El problema de las invasiones y la especulación está ganando efectos impredecibles, hasta la muerte de personas en diferentes lugares del país, incidiendo en la posibilidad real de muchas familias de obtener el sustento y en general, en el clima para las inversiones y el desarrollo de mercados financieros en los que las garantías hipotecarias seguras son elementos claves.

### v) Falta de demarcación y titulación de tierras indígenas

836. Existe presión sobre áreas de comunidades indígenas del Atlántico debido a la creciente migración de familias del centro y norte del país, hacia zonas de frontera agrícola y áreas protegidas. La falta de demarcación y titulación de los territorios indígenas ha dado lugar a que beneficiarios del sector reformado y grupos desmovilizados, en muchos casos hayan sido ubicados por intervención del Estado y al igual que los propietarios privados y colonos, hayan avanzado sobre las zonas de frontera agrícola y desplazado a las comunidades de las tierras ocupadas por sus ancestros.

837. La aprobación de la Ley Nº 445, Ley del régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las regiones autónomas de la costa atlántica de Nicaragua ha sido un gran avance en el reconocimiento de derechos de estas minorías.

### vi) Falta de inscripción y demarcación de áreas protegidas

838. El manejo y control adecuado de las áreas protegidas es muy limitado en algunas áreas y en otras es inexistente. La definición de límites y posterior amojonamiento del área protegida se realiza en función de los recursos naturales que debe de protegerse. Los planes de manejo involucran los diferentes regímenes de propiedad.

839. En la mayoría de estas áreas, el estatus legal de la propiedad es incierto lo que dificulta un eventual proceso de demarcación sobre el terreno y el establecimiento de planes de manejo. La protección es débil o inexistente. Nicaragua tiene 76 áreas protegidas, que corresponden a cerca del 18% del territorio nacional. La mitad de las áreas protegidas no tiene presencia institucional y sólo 7 tienen planes de manejo. Lo más preocupante es que sólo una está inscrita a favor del Estado (Volcán Masaya) y ninguna se encuentra demarcada.

### vii) Distorsión en el mercado de tierra

840. Existe una demanda por la tierra y los mecanismos de acceso al recurso existente no son eficientes, facilitando la información de sectores organizados que presionan para que se les provea de tierra gratuitamente. Estos mismos especulan y se contactan con potenciales compradores, desvalorizando totalmente el precio de la tierra.

841. La venta de tierras del sector reformado por vías informales ha incrementado la distorsión en el mercado de tierras. La principal fuente de tierras en el comercio informal del país, durante más de una década, han sido las propiedades entregadas y/o tituladas mediante reforma agraria. La gran mayoría de estas tierras tituladas o entregadas con títulos provisionales, presentan restricciones de venta, pero han sido vendidas a través de mecanismos informales (carta de venta notariada, promesas de venta forzadas), generando traspasos sucesivos sin registro. Además se han distorsionado aún más los precios de las tierras, pues estas ventas usualmente se realizan a una fracción del precio de mercado de tierras similares, dado que el riesgo de la inseguridad legal de la propiedad lo asume el nuevo adquirente.

### viii) Poca cobertura de registros de la propiedad y ausencia de catastro

842. Se manifiesta fuerte inseguridad en la legalidad de los títulos de propiedad por lo que una parte importante de las propiedades (aproximadamente 40%), poseen más de una inmatriculación en el Registro de la Propiedad. Esto es más común en las zonas no catastradas del país, donde mediante artificios legales que vulneran los controles, se gestionan títulos supletorios y otras diligencias judiciales como ventas forzadas (simuladas), que ordenan a los registradores de la propiedad, la apertura de cuentas registrales nuevas a propiedades, que pudiesen o no, tener una cuenta registral activa a favor de otra persona.

843. Más del 50% de la propiedad de pequeños y medianos productores presentan algún tipo de problema legal, independientemente del origen de la propiedad sobre la tierra, por la falta de documentos de respaldo legal, dado que gran parte de los traspasos de propiedad (compraventas, herencias, cesaciones de comunidad, donaciones) se realizan de manera informal, utilizándose como soporte de la transacción, documentos privados o escrituras con vicios de fondo o forma, que los invalidan para ser inscritos.

### ix) Legalización inconclusa

844. Los mecanismos utilizados para la titulación en concepto de reforma agraria de la década de los ochenta, fueron hasta cierto punto inconclusos, lo que ha dificultado la consolidación de derechos de propiedad entregados. Esto se debe a que algunas propiedades entregadas en los años ochenta, se dieron respaldadas con títulos de reforma agraria provisionales, los que fueron elevados a la categoría de definitivos en el período de transición por mandato de la Ley Nº 88 antes mencionada. Se estima en 10.000 la cifra de propiedades pendientes de resolución.

### x) Cambios en la vocación del suelo y uso inadecuado de los mismos

845. De las 13 millones de hectáreas que tiene el país, solamente 5 millones son adecuadas para la agricultura, el resto tiene vocación para explotación forestal y conservación. Existen actualmente 8.935.000 manzanas de tierra distribuidas entre unos 200.000 productores; de esta área un 83% es utilizada para cultivos, 33% de los suelos son subutilizados y el 53% restante requiere suficiente conservación para llegar a ser sostenible. Esas áreas remanentes presentan serias limitaciones y ecosistemas vulnerables. Los campesinos pobres están con frecuencia ubicados en áreas de tierras marginales que son ambientalmente frágiles, no son adecuadas para los sistemas de cultivo tradicional y se podrían beneficiar con prácticas mejoradas de manejo de suelos y agua.

## f) Políticas necesarias para atender el problema de la tierra[181]

846. Las políticas para atender el problema de la tierra en los próximos años tienen como objetivo plantearse la solución de la problemática existente, sin olvidar que, en los problemas de la tierra, las soluciones totales son procesos a largo plazo.

---

[181] Informe de la Intendencia de la Propiedad, para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

847. Las políticas indispensables son las siguientes:

a) El ordenamiento de la propiedad. Esta política estará encaminada a solucionar las situaciones pendientes de la década de los ochenta y las que se originaron en el proceso vivido entre 1990 y 2006.

b) Eliminación del tráfico de tierras. Contra las tomas de tierras se deberán tomar sanciones inmediatas a todos aquellos que lo intenten. El tráfico de tierra deberá ser convertido en un delito debidamente tipificado como tal en el Código Penal. Una misma persona no deberá, nunca, recibir dos veces títulos del sector reformado. En caso de ocurrir se deberán cancelar ambos títulos y su correspondiente inscripción.

c) Acompañar la titulación rural de las tierras ya entregadas. Esto con una atención integral a los beneficiarios, que incluya todos los factores de la producción, visibilizando la participación de las mujeres. Es indispensable en ese sentido establecer y perfeccionar la coordinación con otras instituciones vinculadas a la atención de la producción y a la mujer. Es recomendable establecer relaciones de colaboración con las organizaciones sociales del territorio, para garantizar que la atención del Estado llegue a las mujeres.

d) No más gratuidad ni condonación de la tierra. Debido a que existen especuladores que promueven las invasiones de tierra, los procesos de entrega y titulación de tierras, se debe promover la compra de éstas, acompañada de un paquete de atención integral de los demás factores de la producción.

e) La demarcación y titulación de las comunidades indígenas. Garantizar que el título que se entregue a las comunidades, sea en estricto apego a la cultura, tradiciones y cosmovisión de éstas sobre sus tierras. Las diferencias comunitarias, según la Ley Nº 445, deben solucionarse con el principio de primero en tiempo primero en derecho.

848. La demarcación y titulación exigen procesos de negociación con la participación de los líderes comunales y los liderazgos indígenas y étnicos, más allá de la ley.

### g) Asistencia internacional[182]

849. Las principales acciones de la comunidad internacional, relacionadas con el trabajo de la Intendencia de la Propiedad, han estado dirigidas a las actividades de medición, saneamiento y titulación de las tierras. En menor medida a acciones de apoyo logístico, equipamiento y salarios.

850. Los países y organismos que han participado son: Austria, Unión Europea, Holanda, Dinamarca, Suecia, Alemania, Italia, India y el Banco Mundial. Dos organismos no gubernamentales han apoyado al trabajo: Ayuda en acción de España y Novid de Holanda.

---

[182] Ibíd.

**Acciones de ayuda de la comunidad internacional**

| Organismo | País | Tipo de cooperación | | Departamento |
|---|---|---|---|---|
| Austria | Austria | Medición, saneamiento, titulación | Apoyo logístico, equipos de oficina | Chontales, Nueva Guinea, Río San Juan |
| Ayuda en Acción | España | Medición, titulación | | Nueva Guinea |
| Banco Mundial | | Medición, saneamiento, titulación | Apoyo logístico, equipos de oficina, vehículos, salarios | Todo el país |
| CEDEPER | Unión Europea | Medición, saneamiento, titulación | Apoyo logístico, equipo de oficina | Managua, León, Masaya, Granada |
| CHINORTE | Holanda | Medición, saneamiento, titulación | Apoyo logístico, equipos de oficina, vehículos | Chinandega |
| DANIDA | Dinamarca | Medición, saneamiento, titulación | Apoyo logístico, equipos de oficina | Río San Juan |
| ENDEFTI | Dinamarca | Medición, titulación | Viáticos | Jinotega |
| FONDEAGRO | Suecia | Medición, titulación | Viáticos | Jinotega |
| GTZ | Alemania | Medición, titulación | Apoyo logístico, equipos de oficina, vehículos | Nueva Guinea |
| NOVID | Holanda | Medición, titulación | Apoyo logístico, viviendas | Nueva Guinea |
| PRA-DC | Italia | | Apoyo logístico, combustible, papelería | Nueva Guinea |
| PRODERBO | Unión Europea | Medición, titulación | Apoyo logístico, equipos de oficina, mobiliario | Matagalpa |
| PRODES | Holanda | Medición, titulación | | Nueva Guinea |
| TECNOSERVE | India | Medición, titulación | | Matagalpa |

*Fuente:* Informe de la Intendencia de la Propiedad para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

## ARTÍCULO 12. EL DERECHO AL DISFRUTE DE LA SALUD

### Marco legal

851. El derecho a la salud se encuentra garantizado en la Constitución política del país en el artículo 59 que establece: "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud y promover la participación popular en defensa de la misma. Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen".

852. En esta materia se han hecho algunos avances que se mencionarán a continuación y el marco legal en este ámbito ha sido desarrollado de manera particular, como resultado del cual se cuenta ya con la reglamentación de la Ley Nº 423, Ley general de salud (aprobada el 14 de marzo de 2002), que tiene por objeto, tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales.

853. La presente Ley Nº 423, expresa que el Ministerio de Salud dictará las medidas y realizará las actividades que sean necesarias para promover una buena alimentación, asimismo ejecutará acciones para prevenir la desnutrición y las deficiencias específicas de micronutrientes de la población en general, especialmente de la niñez, de las mujeres embarazadas y del adulto mayor.

854. Otro aspecto importante en el tema de la salud es que se ha presentado a consideración de la Asamblea Nacional el proyecto de ley de carrera sanitaria y se ha estado discutiendo y preparando la correspondiente política salarial para poder contar con un marco de referencia estable, digno y conciliatorio para fortalecer el capital humano del sector. También ha sido evidente el avance alcanzado en el marco de regulación del sector salud, a través de la Dirección de regulación. Se cuenta con normas y estándares para la mayor parte de las áreas de actividad en el sector salud para regular la atención a las personas, así como para orientar el quehacer de los recursos humanos que atienden y responden a la población al momento de su contacto con los servicios de salud.

855. Para establecer un ambiente saludable es necesario crear las condiciones, en el artículo 60 de la Constitución de Nicaragua se garantiza este derecho: "Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable. Es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales".

856. Otra ley en beneficio de la salud es la Ley N° 238, Ley de promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante el SIDA[183]. Esta ley fue creada con el principal objetivo de proveer una red de protección legal para las personas afectadas por el VIH/SIDA, asimismo con el fin de promover la solidaridad social y evitar todo tipo de discriminaciones hacia las personas portadoras.

857. El objeto de esta ley se establece en el artículo 1 de la misma, que es garantizar el respeto, promoción, protección y defensa de los derechos humanos, en la prevención de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y en el tratamiento del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (SIDA). El fundamento de sus disposiciones son el derecho a la vida y la salud, los derechos humanos consignados en las declaraciones, pactos y convenciones contenidas en el artículo 46 de la Constitución política y los principios éticos de no discriminación, confidencialidad y autonomía; los cuales deberán regir su aplicación y las normas que se deriven de ella.

858. Un artículo muy importante sobre esta ley es el artículo 3, que garantiza los derechos humanos, la no discriminación, la confidencialidad y la autonomía personal.

859. Asimismo, el artículo 19 (Ley Nº 238) estipula que todo portador del VIH/SIDA tiene derecho a que les aseguren conserjería, asesoría, apoyo y tratamiento, de manera individual o en grupo. Esta atención puede ser a domicilio o ambulatoria y estará diseñada para atender sus necesidades físicas, psicológicas y sociales.

860. El artículo 26, de la misma ley, indica que las personas que viven con SIDA tiene derecho, si lo solicitan, a recibir información, conserjería y servicios de salud reproductiva y planificación familiar.

861. Sobre el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, este derecho se encuentra garantizado en la Ley N° 473, Ley del régimen penitenciario y ejecución de la pena que se abordará más adelante.

---

[183] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial N° 232, de 6 de diciembre de 1996.

**Convenios**

862. Nicaragua con el fin de asegurar el derecho a la salud ha venido creando un ambiente propicio, ratificando la Convención de la Lucha contra la Desertificación y la Sequía (UNDCC) (ratificada por la Asamblea Nacional en 1997), el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (ratificado en 1993), al ratificar estas convenciones se convierten en leyes de la República fortaleciendo el marco jurídico nacional.

863. Otra convención importante ratificada por el Gobierno de Nicaragua para garantiza la salud a los niños es la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada el 5 de octubre de 1990, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

**Salud**

**A. Institución competente**

864. En el artículo 4 de la Ley general de salud se establece que el Ministerio de Salud (MINSA), es el ente rector para asegurar este derecho, es el encargado de coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las actividades relacionadas con la salud; de forma directa está vinculado con los hospitales, clínicas y consultorios privados, los cuales tienen como propósito específico la salud de los individuos, de la familia y de la sociedad.

865. De conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 290 de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, al Ministerio de Salud le corresponden las funciones siguientes:

a) Proponer planes y programas de salud, coordinando la participación de otras entidades que se ocupen de esas labores.

b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

c) Promover campañas de saneamiento ambiental y de divulgación de los hábitos higiénicos entre la población. Formular normas, supervisar y controlar la ejecución de las disposiciones sanitarias en materia alimentaria, de higiene y salud ambiental.

d) Organizar y dirigir los programas, servicios y acciones de salud de carácter preventivo y curativo y promover la participación de las organizaciones sociales en la defensa de la misma.

e) Dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de salud.

f) Formular y proponer las reglas y normas para controlar la calidad de la producción y supervisión de importación de medicamentos, cosméticos, instrumental, dispositivos de uso médico y equipo de salud de uso humano. Controlar la sanidad de la producción de alimentos y su comercialización, incluyendo el control sanitario de aguas gaseosas y agua para el consumo humano; administrar y controlar el régimen de permisos, licencias, certificaciones y registros sanitarios para el mercado interno

de Nicaragua, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones de la legislación vigente y administrar el registro de éstos.

g) Administrar el registro de profesionales y técnicos de la salud, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones de la legislación vigente, y supervisar su ejercicio profesional.

h) Promover la investigación y divulgación científica, la capacitación, educación continua y profesionalización del personal de salud.

i) Coordinar y dirigir el sistema nacional de estadísticas vitales y de información relativa a la salud pública.

j) Proponer y supervisar programas de construcción de unidades de salud pública.

k) Formular políticas, planificar acciones, regular, dictar normas y supervisar la producción, importación, exportación, siembra, industrialización, tráfico, almacenamiento de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y las sustancias precursoras.

866. El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) se encuentra vinculado con el derecho a la salud, ya que es la institución encargada de aplicar los seguros sociales obligatorios en materia de salud. Por otra parte, el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), es el ente regulador de la Empresa Nicaragüense Acueductos y Alcantarillados (ENACAL) la cual atiende todo lo relativo al abastecimiento de agua potable para uso domiciliario, industrial o de otra naturaleza.

867. Otro aspecto importante en salud es la Comisión Nicaragüense de SIDA (CONISIDA) que tiene sus orígenes en el año 1992, su creación se inicia a través de un proceso multisectorial de consulta integrado por el Ministerio de Salud y organismos no gubernamentales.

## B. Situación de la salud en el país[184]

868. En base a la última Encuesta Nicaragüense de Demografía y Salud (ENDESA 2001) el crecimiento poblacional es del 2% anual, la tasa global de fecundidad es de las más altas de Centroamérica con 3,2 hijos por mujer; la tasa de natalidad es de 26,9 nuevos nacimientos por cada 1.000 habitantes.

869. Con respecto a la esperanza de vida al nacer pasó de 66,05 en el período de 1990-1995 a 69,48 en el período de 2000-2005 para ambos sexos, con variaciones de 70,4 años para las mujeres y 65,7 años para los hombres.

870. Relativo a los indicadores demográficos demuestran que existen condiciones favorables en el tema de salud, como la reducción de la mortalidad infantil y de la tasa de mortalidad materna según SINEVI-MINSA (ver anexo 1, artículo 12).

---

[184] Según el informe del MINSA. "Entrega ordenada y transparente de Gobierno 2002-2006."

871. La población nicaragüense experimenta el fenómeno de transición demográfica y epidemiológica, teniendo como resultado la coexistencia de las enfermedades infecciosas y enfermedades crónicas, lo que representa un reto para el sistema de salud en prevención y atención.

872. En el país existen sistemas locales de atención integral en salud (SILAIS)[185], estas sedes desarrollan las funciones que se les manda en la Ley general de salud, así como la Ley Nº 290 y los que la Dirección Superior del MINSA les ordena.

873. En el informe del CENIDH, se muestra que es los últimos 15 años el sistema de salud nicaragüense se ha mostrado incapaz de proveer a la población servicios médicos de calidad. Si bien, se construyó infraestructura, ésta resulta insuficiente, ya que no se corresponde a las necesidades demográficas crecientes. Uno de los problemas que se presenta con la inversión en edificios nuevos, donados en algunos casos con todo el equipo médico necesario, es que éstos no cuentan con el presupuesto para su mantenimiento, tanto preventivo como correctivo. Eso genera pérdidas al Estado y reduce la calidad de atención a la población usuaria del sistema de salud pública[186].

874. Del mismo modo, el CENIDH señala que en Nicaragua la mayoría de la gente acude en busca de atención en salud a centros manejados por el Estado, los cuales atienden a la mayoría de la población pero no aseguran el acceso a exámenes, hospitalización o cirugía a corto o mediano plazo en condiciones dignas, ni a los medicamentos[187].

875. La lista básica de medicamentos del Ministerio de Salud (MINSA) resulta insuficiente para el tratamiento de las patologías frecuentes atendidas en los centros de salud y hospitales administrados por esa institución. Los usuarios del sistema por lo general salen de la consulta con recetas y prescripción de exámenes a buscar recursos económicos para comprar medicamentos.

876. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, preocupado por la salud del pueblo nicaragüense autorizó la eliminación de los servicios privados en hospitales estatales, el acceso a servicios básicos de salud será gratis para toda la población sin discriminación de ninguna clase.

### a) Salud mental[188]

#### Presupuesto

877. Los pocos recursos disponibles en Nicaragua no permiten brindar una atención integral en materia de salud mental. La demanda presupuestaria en esta área es grande, ya que se necesita

---

[185] Existen 17 delegaciones o sedes administrativas locales del Ministerio de Salud, están ubicadas en las 15 cabeceras departamentales y 2 regiones autónomas.

[186] Informe CENIDH 2006, *op. cit.*, pág. 73.

[187] Ibíd.

[188] Informe del hospital psiquiátrico, para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

dar respuesta a múltiples situaciones que más adelante se mencionarán y el hospital psiquiátrico solamente tiene asignado 32.000.000 córdobas nicaragüenses, este presupuesto no fue dado en su totalidad porque en ocasiones el Gobierno en turno sólo desembolsó 14.000.000 córdobas nicaragüenses, lo que genera deficiencias en la atención.

878. La mayor parte del presupuesto del hospital se utiliza para proveer la alimentación de los internos. Igualmente, se utilizan buena parte de los recursos en medicamentos fuera de la especialidad ya que algunos ancianos presentan enfermedades como neumonía o quebraduras y necesitan un tratamiento para el dolor u otros problemas de salud.

879. La atención médica para este sector tiene altos costos, tanto humanos como económicos, debido a que los pacientes son atendidos por el psiquiatra, un terapista, un psicólogo, una trabajadora social, y un médico general, en promedio el paciente tiene un costo aproximado de 150 córdobas nicaragüenses al día.

880. En la ciudad de Managua existen 30 centros de salud, de los cuales 5 tienen atención psiquiátrica, esto causa que el único hospital psiquiátrico del país tenga mayor demanda de servicio y de recursos económicos y humanos, por lo que convendría que hubiese por lo menos 2 para aliviar las necesidades de esta población.

**Problemas latentes en el hospital psiquiátrico**

881. Nicaragua necesita fortalecer el aspecto legislativo en esta materia, ya que en este momento no se cuenta con una ley que refleje los derechos de las personas con problemas de salud mental. Además es necesario incorporar esta patología en la cobertura del seguro social.

**Pacientes**

882. Otro aspecto que el país necesita mejorar es el hecho que a menudo los pacientes internos no tienen cédula de identidad.

883. De igual modo, una situación que no es nada ventajosa para los pacientes es que son abandonados por sus familiares, como consecuencia de este abandono se hace un poco difícil que los pacientes cuenten con objetos de uso personal, lo que los hace vulnerables a las enfermedades micóticas como hongos y una vez que son dados de alta, éstos no tienen donde ir y la mayoría va a parar a los mercados de la capital.

884. El hospital necesita mejorar la recreación de los pacientes, la cual es muy beneficiosa para su recuperación, porque los mantiene ocupados para evitar que se contaminen desde el punto de vista mental.

**Hospital**

885. Este centro hospitalario necesita renovar la medicación con la de última generación, para brindar mejores reacciones en los pacientes y obtener mejores resultados en el desenvolvimiento psicológico de los mismos.

886. Por otra parte, las circunstancias de los pacientes hacen que dañen las camas, por consiguiente se tienen que sustituir o reparar periódicamente, lo que provoca desequilibrio

presupuestario, que es compensado mediante las ayudas que recibe el hospital, muchas veces de la sociedad civil.

887. Una situación bastante perjudicial para el hospital es la poca iluminación, lo que provoca que los pandilleros que viven en las zonas aledañas se aprovechen de la situación, cruzándose el cerco y robando cosas del hospital como cemento y madera. A esto se suma la inadecuada infraestructura, que data de los años treinta.

**Personal**

888. El poco presupuesto de este centro limita el salario de los enfermeros y auxiliares, esto provoca que estas personas requieran de un trabajo extra para cubrir sus necesidades, esto tiene repercusiones en el trabajador ya que en ocasiones anda desvelado y cansado.

889. Es necesario aumentar el personal auxiliar en el hospital para cubrir las demandas que se presentan a diario, asimismo, se debe contratar un laboratorista, puesto que se tiene un laboratorio muy bien equipado que no se está aprovechando a falta del personal.

**Medidas en beneficio de los enfermos mentales**

890. Para mitigar las precariedades por las que atraviesa el hospital constantemente se promueven donaciones, una vez al año se realiza un Hablatón para recoger ropa, cosas para la higiene personal y zapatos; de esa manera ya no se tiene que invertir en ese tipo de necesidades y se invierte en las de otro tipo.

891. Del mismo modo, se tienen alianzas con la Fundación Americana, y el Club Rotario. Con ellos se tiene donaciones establecidas, por ejemplo, la Fundación Americana ayuda con leche y soya y el club de rotarios con almuerzos una vez al mes.

892. Por otro lado, al personal nuevo se le instruye sobre la base de los principales indicadores de los principios para la protección de los enfermos y el mejoramiento de la atención de la salud mental.

893. Algo que beneficia profundamente a los pacientes es que los familiares pueden llegar a verlos de 8.00 a 16.00 horas, para el hospital es prioritario que la familia esté cerca de ellos, en muchos casos el amor del padre los ayuda a levantarse. Igualmente los familiares les pueden traer su alimentación.

894. Otro aspecto positivo es que a los pacientes indisciplinados se les coloca aparte para evitar que lastimen a los otros pacientes.

895. Aún dentro de las limitantes, los pacientes son atendidos por un equipo interdisciplinario, compuesto por un médico, un psiquiatra, un estudiante residente, un trabajador social, una psicóloga y una enfermera.

896. Es importante señalar que en el caso de los reos con problemas mentales, se le ve como un paciente no como alguien distinto, éstos participan de todas las actividades de las cuales son parte los demás pacientes, entre los cuales se tiene una llamada "vida cotidiana" y otro para la movilidad que es de educación física.

897. Una vez que al paciente se le da de alta, a la familia se le ofrece un hospital de día, que consiste en un tipo de terapia para mantenerlo haciendo manualidades que lo ayudan a no recaer de nuevo.

**b) Programa de salud mental**

898. Se participó en la elaboración del Diagnóstico mesoamericano de adicciones (interinstitucional e internacional). Se elaboró el diagnóstico situacional con datos del SIMINSA y otras instituciones, se cuenta con el documento Diagnóstico mesoamericano de adicciones, así como con un resumen sobre el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en la región mesoamericana; se está realizando el diagnóstico de establecimientos.

899. En relación al Tratado de Cooperación Técnica (TCC) con El Salvador, Guatemala y Nicaragua, se reestructuraron los servicios de salud mental en Chinandega con OPS: 2004-2005, se realizó un análisis de los servicios de salud mental en SILAIS Chinandega.

900. Se realizaron intervenciones especiales, como la Investigación del estado situacional de la salud mental en Nicaragua (IESM), actividades derivadas de los suicidios y prevención del suicidio en Jalapa.

901. Se está desarrollando la primera etapa que incluye 2006 y 2007 con las siguientes actividades como la revisión de documentos y planificación de actividades de comisiones para desarrollo de actividades relacionadas con:

a) Planes, políticas y programas;

b) Legislación y derechos humanos;

c) Sistemas de información;

d) Guías normas y protocolos.

**Capacitaciones**

902. Se participó activamente en todas las acciones de atención a víctimas de desastres naturales con terapias para minimizar los efectos psicológicos en la población afectada, conformando brigadas de salud mental compuestas por profesionales de la red de servicios de Managua.

903. Es importante mencionar el rol del programa en la atención a la manifestación psicológica del Grissi Sikgnis en las regiones de la Costa Atlántica donde se combinaron la medicina tradicional y la medicina alopática.

904. Asimismo en 2003, se tuvo una activa participación en la Encuesta nicaragüense de discapacidades con INEC y MINSA (Programa nacional de rehabilitación y Programa nacional de salud mental).

**c) Enfermedades transmisibles**

905. Las enfermedades infecciosas o transmisibles continúan ocupando un importante lugar, aunque cuentan con intervenciones de programas para contrarrestarlas.

**Dengue**

906. El dengue, enfermedad grave de impacto epidemiológico, social y económico. En el país circulan los cuatros serotipos del virus del dengue, y existe una amplia difusión del vector con elevados índices de infestación. No se cuenta con una vacuna, ni se tiene posibilidades de quimioprofilaxis o tratamiento específico para la enfermedad, así como es real la falta de una estrategia de control del vector con el impacto deseado.

907. Hasta 1990 se acumularon 23.035 casos, a partir de 1990 a 1997 se incrementaron a 61.302 casos lo que significa más del 100% de los notificados en los ochenta. En los últimos nueve años hasta el año 2006 el incremento representa el 58% (106.635) casos notificados. En el país se ha acumulado de 190.972 casos en 22 años de circulación viral. Han circulado los cuatros serotipos del virus del dengue, lo que aumenta las probabilidades de epidemias de dengue hemorrágico. La cantidad de personas fallecidas por dengue hemorrágico desde 1985 hasta 2005 ha sido de 103 defunciones.

908. A manera de dar respuesta a esta situación, la Dirección de enfermedades de transmisión vectorial decide introducir el nuevo enfoque de gestión para la prevención y control del dengue, iniciando con la creación del Grupo Técnico de Dengue Nacional (GT-DENGUE). Un grupo de expertos que partiendo del análisis integrado de la situación del país logra realizar una nueva forma de trabajo orientando esfuerzos estratégicos, promover nuevas alianzas, modificar las prácticas existentes y poner en marcha este nuevo enfoque o modelo de prevención y control del dengue. Siendo esta estrategia horizontal, intersectorial y basada en el cambio de conducta.

909. Por tanto Nicaragua en el año 2004 se ubica, como el primer país que elabora su Estrategia Nacional Integrada (EGI), acompañado del Grupo Técnico (GT) dengue centroamericano, con un enfoque multisectorial, intersectorial, e interdisciplinario.

**Malaria**

910. La malaria es una enfermedad endémica y cuya transmisión es reportada actualmente en 13 de los 17 SILAIS del país, ya que en 4 de ellos: Carazo, Granada, Madriz y Masaya, no se han registrado casos positivos. De acuerdo a la estratificación epidemiológica para Malaria, el país está en algunos lugares con mayor riesgo que en otros. Actualmente, 5,7% de la población vive en áreas de alto riesgo: RAAN y RAAS, y el 94,3% vive en áreas de bajo riesgo: resto del país (15 departamentos).

911. En Nicaragua, solamente se ha identificado la ocurrencia de malaria por dos tipos de parásito: plasmodium vivax y plasmodium falciparum, el cual ocasiona la malaria cerebral y por consiguiente las muertes por esta causa. De acuerdo a los datos estadísticos finales del año 2005, en el país se registraron 6.284 casos positivos de malaria, de los cuales 1.051 (17%) fueron producidos por el plasmodium falciparum.

**Casos de malaria**
**(1990 a 2006)**

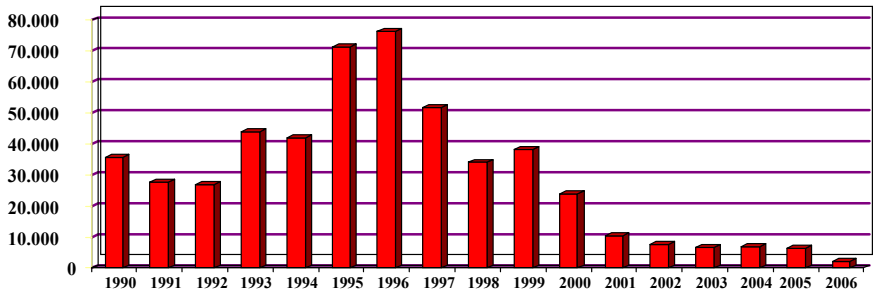


*Fuente:* PN MAL MINSA. 2006: agosto, 2.165 casos.

912. El nivel de transmisión de la malaria en estos últimos años ha disminuido notablemente, teniendo en la actualidad muchos SILAIS y municipios del país en estrato epidemiológico de bajo riesgo, lo que significa con poca o nula transmisión, esto es el resultado y el esfuerzo de las diferentes intervenciones de control contra el parásito y el vector realizadas por el personal de ETV en los territorios con mayor transmisión, principalmente en aquellos donde la población tiene difícil acceso a los servicios de salud y presenta mayores índices de Malaria por plasmodium falciparum.

913. Hay que mencionar que el grupo etáreo más afectado por la malaria en 2005 es el de 15 a 49 años con el 34,2%, que corresponde al de la población económicamente activa, seguido por los de 5 a 14 años, con un 31,4% de afectación, los de 1 a 4 años, con el 19,9%, mayores de 50 años, 12,2%, y menores de 1 año, 2,3%.

914. La tendencia es a la disminución de la transmisión de la malaria, comparativamente al año 2005; en el presente se tiene 56,2% casos menos que el año anterior, en que se había registrado la menor cantidad de casos positivos, tendencia que deberá mantenerse siempre y cuando se tenga a la disposición los recursos financieros, equipos, insumos y materiales para realizar acciones sistemáticas de control.

**Diarrea**

915. En la actualidad se mantiene la vigilancia sobre las diarreas, tratando de identificar los agentes causantes y así determinar los procedimientos a seguir para evitar su propagación y consecuencias fatales para la población. Se cuenta con series cronológicas comparativas que permiten la toma de decisiones apropiadas y oportunas.

**Casos registrados de diarrea, según año**
**(1993 a 2001)**

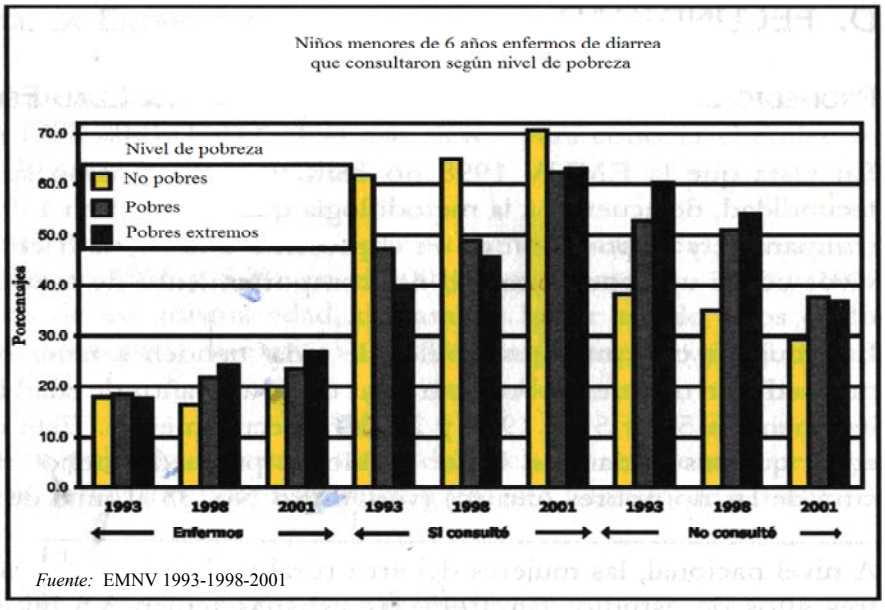


*Fuente:* EMNV 1993-1998-2001

916. En el caso de consultas por diarrea, en la población se observa un incremento de consultas tanto de los no pobres (61,7% en 1993 a 70,7% en 2001), como de los pobres extremos (39,7% en 1993 a 63,0% en 2001).

917. En 1993 los pobres extremos argumentaron el hecho de no llevar a los niños menores de 6 años a la consulta por diarrea por la falta de dinero. Esto aumentó en 1998 (18,3%) y en 2001 (23,8%). Este problema repercutió más en el área rural (ver anexo 2 y 3, artículo 12).

## C. Política nacional de salud

918. En este escenario, el Gobierno de Nicaragua, orientó a través del Plan Nacional de Desarrollo de Gobierno (PND), estrategias que se concentraran en la prevención de las enfermedades y en la promoción de la salud de las personas y del ambiente, especialmente para los grupos vulnerables de la población, entre ellas las ubicadas en zonas de poco acceso a los servicios de salud, a las que se les entregaría una prestación de servicios con garantías de cobertura y calidad.

919. Para el cumplimiento de estos lineamientos estratégicos, el Ministerio de Salud inició la implementación de su Política nacional de salud 2004-2015 y del Plan nacional de salud 2004-2015, los cuales están siendo operativizados en este período en el Plan quinquenal de salud 2004-2009, que tiene como objetivos centrales: 1) el aumento de la cobertura y calidad de los servicios de salud; 2) el fortalecimiento de la red de establecimientos de salud (puestos, centros y hospitales), y 3) la rectoría, desarrollo, fortalecimiento institucional y descentralización.

920. El MINSA se concentró en dos propósitos. Por un lado, procurar que toda aquella persona considerada como vulnerable (mayoritariamente personas en condición de pobreza y el grupo

materno infantil) tenga acceso oportuno y equitativo en el primer nivel de atención (ofrecida en centros y puestos de salud y casas maternas) a un paquete básico de servicios de salud (PBSS), cuyas prestaciones tienen un enfoque de promoción de salud y la prevención de las enfermedades. En el segundo nivel el reto es mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento, la tenencia de insumos médicos en cantidades suficientes para incrementar las capacidades de los hospitales ante las necesidades de los pacientes.

## D. Presupuesto de salud

921. Datos provenientes de las cuentas nacionales en salud 2003, presentan que el gasto público social fue del 8,8% del producto interno bruto, el gasto del Ministerio de Salud ascendió al 3,0% con relación al PIB, mientras el gasto per cápita en salud del MINSA fue de 22,7 dólares por habitantes. En 2005, el gasto público social fue el 13,3% del producto interno bruto y el gasto del Ministerio de 3,43% en relación al PIB.

922. El Ministerio de Salud, en el período 2002-2006, contribuyó al mejoramiento del estado de salud de la población, al dirigir sus inversiones a cuatro componentes básicos, pilares del Plan nacional de desarrollo del Gobierno y de la Política nacional de salud 2004-2015, lográndose en el período mencionado, una inversión total acumulada de 2.706,65 millones de córdobas nicaragüenses de 2002 al 2 de enero de 2006.

923. Los años con mayor asignación presupuestaria fueron 2004, con un monto de 745,8 millones de córdobas nicaragüenses y una ejecución del 87,4% y 2005 con una asignación de 636,1 millones de córdobas nicaragüenses y el 89,4% de ejecución (ver tabla).

**Inversiones (2002 a 2006)[189]**

| Año | Presupuesto actualizado en córdobas nicaragüenses | Presupuesto ejecutado en córdobas nicaragüenses | Porcentaje ejecutado | Porcentaje ejecutado |
|---|---|---|---|---|
| 2002 | 495.416.219 | 370.400.841 | 74,77 | 13,68 |
| 2003 | 594.592.769 | 539.850.399 | 90,79 | 19,95 |
| 2004 | 745.880.641 | 652.316.675 | 87,46 | 24,10 |
| 2005 | 636.173.750 | 569.118.819 | 89,46 | 21,03 |
| 2006 | 696.935.911 | 574.972.867 | 82,50 | 21,24 |
| **Total** | **3.168.999.290** | **2.706.659.600** | **85,41** | **100,00** |

*Fuente:* Informe del Ministerio de Salud (MINSA), para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

924. Los recursos económicos mencionados, provinieron de dos fuentes de cooperación: a) cooperación externa: i) préstamos; ii) donaciones (fuentes bilaterales), y b) recursos del Tesoro (recursos del Tesoro, alivio BID y alivio BM).

[189] Fuente SIGFA.

925. Las inversiones en general se han orientado al desarrollo de los componentes: infraestructura (diseño e infraestructura), equipamiento (médico, no médico, sostenimiento de equipos, instrumentales), promoción, prevención, educación y comunicación de la salud (acciones comunitarias, cuidados obstétricos, insumos médicos, fortalecimiento de los SILAIS, seguridad ambiental y epidemiológica, etc.), ampliación de la cobertura (fortalecimiento a la atención primaria) y fortalecimiento institucional.

926. En la siguiente tabla, se muestra la ejecutoria del período 2002-2006. En el año 2002, el componente fortalecimiento institucional, absorbió el 30,8% de los recursos de ese año; en 2003 se destinó el 37,5% de los recursos a la promoción, prevención, educación y comunicación de la salud, en 2004, 2005 y 2006 se destinaron la mayor parte de los recursos al componente de infraestructura, en el cual se rehabilitó toda la red de servicios (primer nivel y hospitales), además del inicio de la construcción para la sustitución del Hospital Departamental de Boaco.

**Inversión por componentes (2002 a 2006)**

| Componentes | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | Total | Porcentaje |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Infraestructura | 109.096.504 | 160.060.101 | 283.094.886 | 191.579.478 | 207.171.407 | 951.002.376 | 35,14 |
| Equipamiento | 38.197.781 | 4.502.620 | 5.994.953 | 94.729.903 | 59.592.987 | 203.018.244 | 7,50 |
| Promoción, prevención, educación y comunicación de la salud | 91.352.119 | 202.644.276 | 210.186.188 | 184.115.992 | 81.329.757 | 769.628.332 | 28,43 |
| Ampliación de cobertura | 17.304.000 | 61.010.379 | 52.698.909 | 91.639.735 | 194.034.827 | 416.687.850 | 15,39 |
| Fortalecimiento institucional | 114.450.436 | 111.633.024 | 100.341.739 | 7.053.711 | 32.843.888 | 366.322.798 | 13,53 |
| **Total anual** | **370.400.841** | **539.850.399** | **652.316.675** | **569.118.819** | **574.972.867** | **2.706.659.600** | **100,00** |
| **Relación porcentual** | **13,68** | **19,95** | **24,10** | **21,03** | **21,24** | **100,00** | |

*Fuente:* Informe del Ministerio de Salud (MINSA), para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

## a) Impacto de las inversiones por componentes

927. La red de servicios de salud pública del país en el año 2002 estaba constituida por un total de 1.059 unidades asistenciales de salud (32 hospitales, 176 centros de salud, 850 puestos y 1 policlínico). A 2006 con la orientación de mejorar la salud preventiva, la red se incrementó a 1.081 establecimientos, lo que significa una adición de la cobertura de atención de 21 nuevos unidades médicas, distribuidas en zonas de alta prioridad social.

928. Del total de inversiones durante el período (2002-2006), el componente de infraestructura ejecutó la mayor cantidad de recursos (nacionales y externos) absorbiendo el 40,14%, 9% de recursos del Tesoro y el 34,11% de recursos externos. De forma global, los recursos externos tuvieron una participación muy importante en el fortalecimiento de los servicios de salud, representando el 82,9% del total de la ejecución. La siguiente tabla refleja el tipo de recurso con que se ejecutó cada componente durante el período en análisis.

**Inversiones por componentes - Fuente de financiamiento (2002 a 2006)**

| Componentes | Recursos del Tesoro | | Recursos Externos | | Total | Porcentaje |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Córdobas nicaragüenses | Porcentaje | Córdobas nicaragüenses | Porcentaje | | |
| Infraestructura | 185.440.672 | 40,14 | 765.561.704 | 34,11 | 951.002.376 | 35,14 |
| Equipamiento | 64.447.637 | 13,95 | 138.570.607 | 6,17 | 203.018.244 | 7,50 |
| Promoción, prevención, educación y comunicación de la salud | 64.923.854 | 14,05 | 704.704.478 | 31,39 | 769.628.332 | 28,43 |
| Ampliación de cobertura | 111.647.633 | 24,17 | 305.040.217 | 13,59 | 416.687.850 | 15,39 |
| Fortalecimiento institucional | 35.530.134 | 7,69 | 330.792.664 | 14,74 | 366.322.798 | 13,53 |
| **Total** | **461.989.930** | **100,00** | **2.244.669.671** | **100,00** | **2.706.659.600** | **100,00** |
| **Relación porcentual** | **17,07** | | **82,93** | | **100,00** | |

*Fuente:* SIGFA/MINSA/02-01-2007.

## E. Indicadores sobre la salud

### a) Mortalidad infantil[190]

929. Durante los últimos 20 años la mortalidad de menores de 5 años ha venido disminuyendo de forma constante y con una tendencia sostenida descendente. Desde 137 por cada 1.000 nacidos vivos en 1974 hasta un valor estimado en 38 por cada 1.000 nacidos vivos en el año 2005. A pesar de los avances en esta meta, de acuerdo al primer informe de seguimiento sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos del Milenio, elaborados por el sistema de las Naciones Unidas, BM y BID para Nicaragua en 2003 se estimó que las posibilidades de alcanzar esta meta eran de "posible a poco probable".

930. De mantenerse la tendencia actual es probable alcanzar la meta de reducir en dos tercios la tasa de mortalidad de la niñez menor de 5 años entre el año 1990 y el año 2015. Esto requeriría de mayores inversiones ya que se debería aumentar la cobertura, capacidad de resolución del sistema de salud especialmente en el período neonatal y al mismo tiempo mantener los avances existentes.

### b) Medidas para reducir la mortalidad infantil

931. Entre las principales medidas para reducir la mortalidad infantil de uno de los grupos más vulnerables y prioritarios del país están:

a) Programa de control de crecimiento y desarrollo que en un futuro se convirtió en el Programa de vigilancia de promoción de crecimiento y desarrollo, éste se desarrolla en todas las unidades de salud de atención primaria en el país;

b) Implementación de la estrategia AIEPI (Atención integrada de las enfermedades prevalentes de la infancia) para la atención de los niños menores de 5 años, a nivel nacional, desde el año 1998;

[190] Se utilizó como fuente datos de estudios anteriores y los resultados de las ENDESA.

c) Fortalecimiento de las acciones de inmunoprevención con la aplicación de las vacunas a mujeres en edad fértil (DT), niños menores de un año (BCG, antipolio, pentavalente, rotavirus), niños menores de 5 años (MMR, antipolio, DPT, DT);

d) Implementación del Programa nacional de lactancia materna en todas las unidades de salud del país;

e) Suplemento a niños menores de 5 años con sulfato ferroso y vitamina A, y a embarazadas con sulfato ferroso y acido fólico;

f) Fortificación de alimentos con micronutrientes (vitamina A, complejo B, hierro, yodo y últimamente se está negociando con los arroceros la fortificación con ácido fólico);

g) Implementación del PROCOSAN (Programa comunitario de salud y nutrición).

**c) Abastecimiento de agua potable**

**Acceso a sistemas de agua potable y alcantarillado**

932. En Nicaragua la prestación de los servicios de agua para consumo humano y alcantarillado sanitario, incluye un proceso de medición de la calidad del agua potable mediante un análisis físico y pruebas de cloro residual que garantizan la calidad bacteriológica.

933. De acuerdo al monitoreo que el Instituto Nicaragüense de Acueducto y Alcantarillado (INAA) ha realizado para verificar la calidad del servicio que está prestando ENACAL, el agua cumple con las normas de calidad de agua establecidas por este ente regulador.

934. La rectoría la ejerce el INAA, siendo el ente regulador es de su competencia realizar inspecciones técnicas, inspecciones ambientales, inspecciones económicas a los sistemas de aguas potables y alcantarillado sanitario, también realiza inspecciones domiciliarias como resultado de los reclamos que los usuarios presentan al INAA en segunda instancia.

935. Tomando como referencia los datos del Análisis sectorial de agua potable y saneamiento de Nicaragua emitido en el año 2004, y elaborado en conjunto por el Gobierno de la República de turno representado por INAA, ENACAL y la Organización Panamericana de la Salud con aportes económicos de ACDI, COSUDE, BID, BM, JICA y UNICEF, se definen los porcentajes de cobertura de agua potable en el ámbito urbano y rural en la tabla siguiente.

**Indicadores de cobertura históricos (1992 a 2006)**

| Cobertura de agua potable | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Urbana (porcentaje) | 75,95 | 78,81 | 82,53 | 80,8 | 82,43 | 86,9 | 88,31 | 88,52 | 89,33 | 89,64 | 90 | 91,23 | 91,3 | 92,3 | 95 |
| Rural (porcentaje) | 22,03 | 24,5 | 27,0 | 29,69 | 31,9 | 34,23 | 36,52 | 39,57 | 41,8 | 44,6 | 46,59 | 50,63 | 51,6 | 52 | 52,81 |

*Fuente:* Informe del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado (INAA), para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

936. A nivel nacional la situación del país con respecto a este servicio para el año 2006, se encontraba de la siguiente manera.

**Indicadores de cobertura nacional, 2006**

| Concepto | Nacional | | Urbano | | Rural | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Población** | **Cobertura (porcentaje)** | **Población** | **Cobertura (porcentaje)** | **Población** | **Cobertura (porcentaje)** |
| Agua potable | **3.912.500** | **76,71** | 2.720.444 | 95,52 | 1.189.358 | 52,81 |

*Fuente:* Informe del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado (INAA), para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

937. Este 23,29% de la población que no goza del servicio básico de agua potable, se debe a muchos factores como:

a) La falta de infraestructura en la red de distribución;

b) El alto crecimiento espontáneo de asentamientos humanos en las ciudades no permite tener un ordenado control y afecta los niveles de presión, que muchas veces no permite tomar la decisión de realizar más conexiones en determinados sitios;

c) Hay un uso no adecuado del agua potable, que disminuye el nivel de distribución adecuado y la expansión.

938. En este tema el CENIDH indica que un 72% de los habitantes de las zonas rurales no reciben este servicio. Dependen de pozos poco profundos, excavados manualmente o de fuentes naturales como ríos, riachuelos y lagos. Cabe destacar que muchas de estas fuentes están contaminadas por pesticidas, aguas servidas, desechos industriales y sustancias tóxicas[191].

939. Además, porque hacen falta proyectos de inversión[192] que permitan rehabilitar sistemas de agua obsoletos, construir nuevos sistemas, perforar nuevos pozos debido a que los actuales están con bajo caudal o contaminados, son inversiones que se requieren efectuar y que están plasmadas en la estrategia sectorial de agua potable y saneamiento 2005-2015, estrategia que se menciona más adelante. Se requiere un incremento de cobertura para que estos ciudadanos tengan agua segura y una mejor calidad de vida; para esto a través de la submesa sectorial de agua se pretende buscar financiamiento para la ejecución de los proyectos de inversión previstos que aún no tienen fuente de financiamiento y que vendría a dar mayor acceso al agua segura.

940. Una forma de procurar la salud, es el proyecto que está dirigido al saneamiento del lago de Managua. Este proyecto, hoy es casi una realidad, su avance a enero de 2007 era de un 30,75% y contempla finalizar su construcción en mayo de 2008 y comenzar su operación en julio de 2008.

---

[191] Informe CENIDH 2006, *op. cit.*, pág. 58.

[192] Aunque se tiene un Programa quinquenal 2007-2011 de ENACAL, anexo a este informe (anexo 5, artículo 12).

941. El sistema de tratamiento (proceso de limpieza) está compuesto de la siguiente manera:

a) Pretratamiento (rejas, desarenador, trampa de grasa y medidor);

b) Doce tanques de sedimentación primaria;

c) Ocho filtros de goteo;

d) Diez tanques de sedimentación secundaria;

e) Tratamiento de lodos (dos espesadores por gravedad, cinco digestores anaeróbicos y deshidratación con filtros prensa);

f) Descarga al lago.

**Estrategia sectorial de agua potable y saneamiento (2005-2015)**

942. INAA, como miembro de la Comisión Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (CONAPAS), ha participado en la elaboración y revisión de Estrategia sectorial de agua potable y saneamiento (2005-2015), después de una ardua labor del Comité Técnico de CONAPAS y de la secretaría técnica de la Presidencia (SETEC). Una vez consultada esta estrategia, con todos los actores del sector y a nivel nacional con todos sectores de la población, se está editando para iniciar el proceso de divulgación y publicidad. Esta estrategia sectorial abriga acciones determinantes que conllevan en un corto y mediano plazo a mejoras en la cobertura, operación, mantenimiento y sostenibilidad de los sistemas de agua potable y saneamiento. Fue financiada con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

943. Bajo el mismo esquema de trabajo como miembro de la CONAPAS se está desarrollando el Enfoque sectorial ampliado de agua y saneamiento en el medio urbano y rural (SWAP), para lo cual se obtuvieron fondos de la Agencia Suiza para el Desarrollo y Cooperación (COSUDE) y se contrató a una experta para acompañar a la CONAPAS en el diseño de la hoja de ruta. A la fecha se ha trabajo adecuadamente con la submesa de agua y saneamiento formada por organismos cooperantes y el Gobierno, dentro de la cual se ha firmado el código de conducta con cinco de estos organismos de cooperación.

944. Al mismo tiempo se está elaborando el Plan estratégico de agua potable y saneamiento 2006-2015, que vendría a operacionalizar las acciones establecidas en las matrices de la estrategia sectorial, con esto el sector está listo para mejorar, rehabilitar y cumplir con las metas establecidas en el Plan nacional de desarrollo de Nicaragua y avanzar en las metas del Milenio.

945. Respecto a los servicios de evacuación de excrementos el artículo anterior (11) de este informe, en el apartado de Vivienda lo explica.

### d) Mortalidad materna[193]

946. En 1996 el MINSA inició la implementación del Sistema de vigilancia de mortalidad materna a nivel nacional, que ha continuado desarrollando a lo largo de este período 1999-2002 como el instrumento que contribuiría a mejorar la información sobre la mortalidad materna y sobre la que se construirían las acciones eficientes para combatir este flagelo contra las mujeres. Los resultados fueron: mejora en la captación y registro de las defunciones domiciliarias e institucionales.

947. A pesar de estos avances sustantivos, el Ministerio de Salud reconoce que persiste un subregistro de los casos de muertes maternas. La explicación se debe a que en algunos casos las muertes ocurren en los hogares y no son reportadas. Esto se acentúa porque la mayoría de las muertes maternas ocurridas en las zonas rurales acusan una baja accesibilidad geográfica a los servicios de salud.

948. El grupo etario de las muertes maternas registradas durante los últimos años no ha variado, predominando el grupo más afectado entre los 20 y los 34 años de edad, en menor porcentaje se observan las muertes ocurridas en los extremos de la vida, denominados "edades de riesgo". Sin embargo al calcular los riesgos en los extremos de las edades se encuentra que tanto las menores de 15 años como las mayores de 35 años tienen 3,4 veces más riesgo de morir por causa del parto y/o sus complicaciones, que las mujeres entre 15 y 34 años.

949. Frente a esta situación de salud de las mujeres nicaragüenses, el Ministerio de Salud, incluyó en su plan de reducción de la muerte materna la iniciativa de la maternidad segura. Las acciones previstas para incidir en este importante problema de salud pública contemplan las siguiente estrategias: a) incrementar la entrega de métodos anticonceptivos así como de procesos de información con el objetivo de disminuir el número de hijos por mujer, espaciar el período intergenésico y disminuir los embarazos en edades extremas del período reproductivo; b) fortalecer la calidad de los servicios de atención prenatal; c) brindar atención del parto por personal calificado en las unidades de salud, hospitales, centros y puestos de salud; d) brindar atención a la emergencia obstétrica, y e) capacitar a parteras empíricas.

950. De acuerdo al documento "Perspectivas de los objetivos del Milenio en América Latina y el Caribe", la mortalidad materna sigue siendo uno de los mayores problemas de salud pública que refleja el estado de salud de las mujeres en edad reproductiva así como la existencia de desigual en salud.

951. Referente a la mortalidad materna, el nivel alcanzado en 2005 y la proyección a 2015 de reducirla en tres cuartos (desde el año 1990 a 2015) confirma que es probable conseguirlo; sin embargo se requeriría de muchos esfuerzos adicionales para hacer que la tendencia marcada de disminución se consiga.

---

[193] Se utilizó como referencia para el año base un estudio realizado sobre salud reproductiva de Ramos, disponible en la División de Estadísticas de las Naciones Unidas. Portada oficial de la ONU para los indicadores de la ODM. Para el resto de datos se utilizó como fuente el Sistema de Información Estadística del MINSA.

952. Sería indispensable contar con mayores inversiones para aumentar la cobertura, fortalecer la red de casas maternas y mejorar la capacidad de las rutas críticas para cuidados obstétricos de emergencia.

953. En el artículo 10 existe un apartado sobre maternidad, que muestra el marco legal y medidas para aumentar la cobertura en los servicios relativos a la maternidad.

**e) Diferentes proyectos y programas en beneficio de la salud**

954. Entre los programas que tuvieron vigencia en el período 2002-2006 se expondrá lo siguiente.

**i) Programa de atención integral a la niñez**

955. Se ha implementado el Programa de atención integral a la niñez, a través la estrategia de atención integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia (AIEPI).

956. Teniéndose como productos a la fecha:

a) Implementada la estrategia AIEPI en las unidades del primer y segundo nivel de atención;

b) Fortalecimiento de las coordinaciones intersectoriales en la implementación de la estrategia AIEPI con el apoyo de otros actores (Cruz Roja Nicaragüense, CARITAS de Nicaragua, Red del Movimiento Comunal, NICASALUD);

c) Incorporación de la AIEPI neonatal en la norma de atención integral a la niñez;

d) Incorporación de nuevos componentes en la AIEPI: desarrollo infantil, maltrato infantil y reanimación neonatal.

957. Se realizó un análisis de la implementación de la AIEPI (año 2002), del cual se difundieron los resultados que permitieron la mejora de la estrategia AIEPI, de igual manera se incluyó en el componente de morbilidad del Programa comunitario de salud y nutrición (PROCOSAN.)

958. En relación al proceso de implementación de la Iniciativa de escuelas amigas y saludables (IEAS), se ha fortalecido la promoción de la salud en las escuelas primarias.

959. Se implementó el Plan nacional de reducción de la mortalidad materna, perinatal e infantil 2000-2004, habiéndose elaborado e implementado en cada SILAIS, según las estrategias y actividades del Plan nacional.

960. Se elaboraron y aprobaron las normas de neonatología, para la atención de niños menores de 28 días de vida, en las unidades del Ministerio de Salud, las que se encuentran en proceso de impresión.

961. En relación al Programa comunitario de salud y nutrición (PROCOSAN), se está implementando en 12 SILAIS del país, en 1.650 comunidades, a través de sus componentes de

vigilancia del crecimiento y desarrollo para niños menores de 2 años y morbilidad, para los menores de 5 años.

**ii) Programa comunitario de salud y nutrición: PROCOSAN**

962. Es un programa comunitario de salud y nutrición, implica la movilización de voluntarios, el fomento del autocuidado para niños en las familias y las comunidades, en el combate a la malnutrición, así como la adopción de comportamientos adecuados en las madres, para el cuidado de la salud y la nutrición de mujeres embarazadas y niños menores de 2 años en comunidades rurales pobres y de difícil acceso a las unidades de salud. El fin es mejorar el crecimiento y prevenir la desnutrición, prevenir que los niños se enfermen, mejorando o reforzando aquellas costumbres del hogar que permiten que los niños crezcan satisfactoriamente y que eviten que se enfermen.

**iii) Programa de atención integral a la mujer y adolescencia**

963. Este programa se encontraba en 2002 trabajando bajo el modelo de atención integral, mujer y niñez, luego se integra la adolescencia, debido a que es un sector al que es necesario orientar ya que en el aspecto reproductivo se encuentra con múltiples factores de riesgo, siendo Nicaragua uno de los países de Latinoamérica con mayor índice de embarazos en adolescentes.

964. Es importante mencionar que este programa ha tenido un desarrollo sistemático apoyado técnica y financieramente por el UNICEF, Delivery y Programa de calidad de USAID, UNFPA, SARED, NICASALUD, IPAS, así como el establecimiento de múltiples alianzas a nivel central y local para el desarrollo de sus acciones.

**Adolescencia**

965. Se integró el programa del adolescente al programa de atención integral a la mujer, actualizándose los manuales de organización de los clubes de adolescentes, realizándose la actualización de normas de atención integral a los adolescentes, fortaleciéndose los procesos de organización adolescente con el componente de unidades amigas de la adolescencia en interrelación con las ONG, alcaldías, iglesias, proyectos y otros actores locales, quienes también han apoyado los encuentros anuales de intercambio de experiencias entre y con adolescentes del país.

966. Se han desarrollado intercambios técnicos MINSA y ONG con el tema Adolescencia, se organizó el Foro Latinoamericano y Nacional de Adolescencia.

967. Elaboración del Plan nacional de salud para la adolescencia.

**Lactancia materna**

968. En relación a la promoción de la práctica de la lactancia materna a través de un trabajo educativo coherente y sistemático de carácter intersectorial e interdisciplinario, se impartió un curso básico de las 18 horas, en lactancia materna a docentes de la carrera de Nutrición de la UNAN-Managua. Se realizó un curso para capacitadores sobre Consejería en alimentación infantil y VIH y se apoyó al Ministerio de Salud de El Salvador para la formación de evaluadores de la iniciativa de hospitales y unidades de salud amigas de la niñez y la madre.

969. Otro aspecto importante en beneficio de las mujeres es la formación Estrategia casas o albergues maternos.

970. Las casas o albergues maternos son creadas para alojar a las mujeres en su período de embarazo; tienen como objetivo contribuir al mejoramiento del acceso y la calidad de la atención del parto, atención del puerperio y de los recién nacidos de las mujeres rurales, fortaleciendo acciones para la promoción y protección de la salud.

971. Desde el año 1999 el MINSA ha venido implementando la estrategia de Casa materna[194] por medio de un modelo de gestión y financiamiento participativo en los municipios, con actores locales que coordinan el funcionamiento de las CAM, destacándose las cooperativas, asociaciones de mujeres, AMNLAE, UNAG, congregaciones religiosas evangélicas, católicas y las alcaldías. Una parte no menos importante está administrada por MINSA.

972. La estrategia nacional inicia dando prioridad a la Costa Atlántica, Río San Juan y Matagalpa por presentar indicadores maternoinfantiles deficitarios. Para la implementación se realizaron los análisis de factibilidad y los diseños para la organización y funcionamiento de las casas maternas. Además de la definición de los rubros de apoyo tecnicofinanciero en las áreas de equipamiento, obras menores, construcciones y subsidio a los gastos de operación.

973. Los resultados han sido alentadores, especialmente en el período 2002-2006, objeto de este informe de gestión, ya que se previó un crecimiento pausado y a cambio se ha tenido una tendencia explosiva, gracias al respaldo decidido de autoridades municipales y comunitarias, y con el apoyo de la cooperación internacional a través de FONSALUD y otros organismos internacionales, según describe la gráfica abajo detallada.

**Tendencia de implementación de casas maternas según año**
**(1980 a 19999 y 2000 a 2006)**

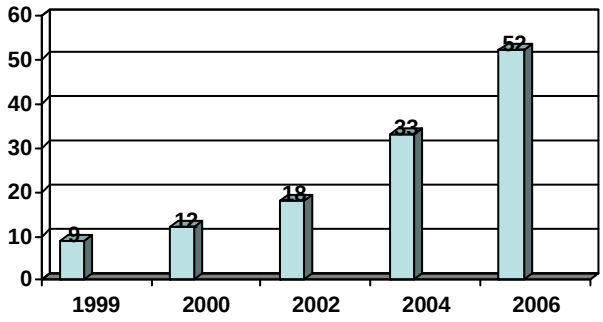


*Fuente:* Plan casas maternas MINSA.

[194] Retomando la experiencia de albergues gestionados por organismos de mujeres en nueve localidades, y que iniciaron desde los años ochenta.

974. En este período se logró la formulación de una propuesta de Plan de expansión nacional de casas maternas en poblaciones históricamente excluidas, indígenas y localizadas en zonas de difícil acceso geográfico.

975. La estrategia de las casas maternas ha beneficiado a mujeres rurales que tienen las siguientes características: 80% proceden de familias en condición de pobreza, de origen rural, 30% adolescentes, 30% tienen uniones estables "matrimonios", 50% tiene antecedentes de parto domiciliario anterior y las distancias de su domicilio al lugar de atención más cercano tienen promedios de acceso de tres hasta ocho horas de camino, la mayor parte del tiempo a pie.

976. Dentro del Programa de atención integral a la mujer y adolescencia se dieron las siguientes medidas de planificación familiar:

- Se implementó la entrega comunitaria de métodos de anticoncepción (ECMAC) acompañado de metodología de consejería, logrando una ampliación de cobertura en comunidades dispersas;

- Normas de planificación familiar actualizadas;

- Manual de anticoncepción posevento obstétrico implementado, mejorando su aplicación en 20 hospitales (2 indicadores), logrando institucionalizar la anticoncepción posevento obstétrico como parte del pilar de planificación familiar en las actividades de maternidad segura;

- Sistema integrado de logística de anticonceptivos, SIAL por sus siglas en inglés, se encuentra consolidándose en base al nuevo sistema SIGLIN de todos los insumos del MINSA;

- Se ha actualizado el rotafolio de apoyo a consejería en anticonceptivos;

- Se conformó, implementó y se encuentra fortaleciendo su desarrollo el Comité para la disponibilidad asegurada de insumos anticonceptivos en Nicaragua, elaborándose el manual operativo de este Comité, donde se plantea el ejercicio presupuestario para la compra gradual de anticonceptivos con fondos fiscales;

- Se ha contado con apoyo en el proceso de integración de sistemas de información de anticonceptivos e insumos médicos y en el fortalecimiento de los servicios de anticoncepción posevento obstétrico;

- Se ha realizado programación de las compras de acuerdo al consumo real del país, asegurando de esta forma un adecuado abastecimiento en el 100% de las unidades de salud.

**f) Salud ambiental**

977. Un componente de la atención de salud y ambiente, que ha logrado complementar las acciones interinstitucionales, es el Programa de escuelas amigas y saludables que se ejecuta en los 17 SILAIS del país, como parte del Convenio Interinstitucional MINSA-MECD-ENACAL. Se han desarrollado los componentes de higiene escolar y saneamiento ambiental, salud y

nutrición, ciudadanía y democracia, condiciones físicas y ambientales seguras y educación de calidad y con calidez. Se dispone de información diseñada y facilitada a los docentes para incorporarla a las actividades interactivas y de la comunidad a través de la educación formal.

978. En el tema de salud ambiental, se ha coordinado acciones de promoción de la salud y acciones comunitarias con la organización de voluntarios Amigos de las Américas (AMIGOS).

979. Desde el año 2003 en su labor de voluntariado en Nicaragua, en las comunidades de Carazo, Masaya y Granada, al lado de los líderes comunitarios, pobladores y familias, han albergado en sus hogares a aproximadamente 45 a 53 jóvenes cada año durante ocho semanas. Estos jóvenes provienen de 16 Estados norteamericanos, en el marco del desarrollo del programa de intercambio sociocultural y de liderazgo juvenil. Este programa integra actividades de promoción y realización de proyectos comunitarios mediante actividades interactivas con la comunidad. Los proyectos comunitarios se han orientado a fortalecer la educación medioambiental, el manejo de los residuos sólidos, abono orgánico y campañas de limpieza.

980. En los centros y puestos de salud los voluntarios y líderes comunitarios han realizado actividades interactivas con los niños y madres de familia, junto con el personal de salud del MINSA y con la participación de voluntarios de las comunidades.

981. Otra intervención de amplia cobertura, fue la realización de jornadas de saneamiento ambiental en las cabeceras departamentales del país como parte de las actividades de prevención y promoción de la salud. Inspecciones de higiene y saneamiento ambiental implementadas en unidades de salud, escuelas y viviendas para el control de riesgos ambientales, que pueden controlarse para reducir y vigilar las enfermedades vectoriales y las diarreas, contribuyendo al desarrollo de ambientes saludables con participación de la comunidad. También se ha contribuido a la reducción gradual de sustancias químicas en las acciones de control sanitario.

982. Hospitales y áreas de salud implementan el programa de manejo y disposición adecuada de los desechos sólidos hospitalarios como parte de las actividades de saneamiento.

983. El mantenimiento de la vigilancia de la calidad del agua se hace en los 17 SILAIS y se refuerza la red de producción y distribución de cloro. También se amplió la red de equipos productores de cloro en los 153 municipios del país con el apoyo de la red comunitaria, para la distribución y uso de cloro en el agua de consumo humano, beneficiando a más de 5.000 obras de agua rural que no disponían de sistemas de desinfección, cumpliendo en parte con la estrategia de prevención de riesgos sanitarios y agua segura.

984. En cuanto a la evaluación de riesgos sanitarios entre el agua y la salud, se realizó la primera investigación de campo en agua, fuentes y sistema del acueducto valorando los parámetros. El propósito es contribuir a la valoración de la calidad del agua, para la prevención oportuna de riesgos sanitarios, mediante intervenciones preventivas y correctivas y contribuir a mejorar el estado de salud. La selección de Nicaragua obedece a que es uno de los países de las Américas, que ha venido desarrollando iniciativas y aunando esfuerzos de nación para buscar salidas a las brechas aún pendientes en materia de los servicios básicos, principalmente el agua de consumo humano, que es fundamental para la salud preventiva. Asimismo, en la evaluación del agua realizada en el año 2000, para la evaluación del decenio, conocido como EVA-2002, se

evidencia el trabajo que se ha venido concretando después del huracán Mitch, mediante la colaboración interinstitucional e intersectorial.

985. Los parámetros analizados fueron los siguientes: temperatura, turbidez, cloro residual, coliformes fecales, estreptococos, flúor, cobre, arsénico y nitratos, para lo cual se realizaron talleres preparatorios con el personal técnico nacional de los SILAIS y laboratorios de la ENACAL, CNDR, UNI y personal del INAA y MARENA.

986. El sistema de información estuvo a cargo de la Universidad Nacional de Ingeniería y los resultados serán presentados al equipo técnico, para establecer las estrategias y búsqueda de alternativas de soluciones locales y de tratamientos en caso de arsénico, asimismo la búsqueda de recursos para nuevas perforaciones de pozos, acompañados de estudios de ingeniería en el campo de hidrogeología y estudios socioeconómicos y de epidemiología para establecer el sistema de vigilancia de riesgos sanitarios en las poblaciones del área de influencia, contando con la participación del equipo de investigaciones del Ministerio de Salud, en cumplimiento a la Ley de salud y su reglamento.

987. En el marco de la coordinación intersectorial e interinstitucional, se han alcanzado logros concretos para acompañar las estrategias de agua potable y saneamiento de las cuales han sido partícipes las instituciones miembros de la Comisión Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (CONAPAS), integradas por el MINSA, MARENA, INETER, INAA, ENACAL, SETEC, FISE; la meta es contribuir a que se desarrollen inversiones en agua y saneamiento para contribuir a cumplir las metas del Milenio a través de lograr el acceso al agua potable a 90,3% de la población que no dispone de ella y aumentar el acceso al saneamiento en un 92,2% de las familias expuestas a enfermarse por la falta de ambientes sanos en el entorno de sus hogares.

988. En educación para la salud y el ambiente se ha logrado desarrollar las campañas de agua y saneamiento y las campañas de educación ambiental, se cuenta con mensajes claves para audiencias urbanas y rurales y se ha logrado que todo proyecto incorpore el componente como parte de la sostenibilidad y contribuir directamente a los cambios de comportamientos; estamos logrando que en un futuro a corto plazo las campañas sean sistematizadas y sostenibles, que sean monitoreadas y que acompañen las acciones preventivas en las áreas urbanas y rurales del país.

989. En el caso de León, la municipalidad ha asignado al hospital un área para manejo de la disposición final de los residuos hospitalarios peligrosos, ubicado en el sitio del vertedero El Fortín. Actualmente el hospital entierra los desechos cercanos al sitio y no practican la segregación de residuos desde el hospital como se ha indicado en las capacitaciones y orientaciones técnicas.

990. En Managua se dispone de la capacidad instalada de los dos incineradores ubicados en los hospitales Antonio Lenín Fonseca (donado por la Embajada del Japón) y el hospital infantil Manuel de Jesús Ribera, La Mascota, adquirido mediante financiamiento del BID mediante el PMSS-MINSA, lo cual en base a las necesidades de todos los hospitales, es insuficiente, para incinerar todos los desechos peligrosos que se generan en los nueve hospitales de Managua.

991. Son de obligatoria incineración los residuos punzocortantes y material infeccioso, los cuales deben segregarse en el sitio de generación, seleccionarse, almacenarse en bolsas rojas y recipientes plásticos (galones) para los punzocortantes y disponerse en un sitio autorizado por el

Comité de desechos sólidos y la administración del hospital, para luego ser transportados al incinerador a través de la ruta de recolección que se establecerá considerando la ubicación de los incineradores.

992. El incinerador del hospital La Mascota, se planifica para apoyar a los hospitales Roberto Calderón y Alemán Nicaragüense. El incinerador del hospital Lenin Fonseca apoya a los hospitales de Berta Calderón, F. Vélez Paiz, Aldo Chavarria, psiquiátrico, dermatológico, oncológico y oftalmológico. Todos los incineradores pueden apoyar eventualmente la incineración de punzocortantes (agujas) utilizados en jornadas de vacunación.

993. Los residuos comunes de las unidades de salud, se seleccionarán y se dispondrá en los contenedores para que sean entregados de forma ordenada y bien presentada para el transporte que realiza la municipalidad, a través de una ruta especial que se destina para este fin.

994. Es responsabilidad de la unidad hospitalaria, la adquisición de recipientes y bolsas para el proceso diario del manejo de los desechos sólidos, asimismo a los hospitales no les corresponde mantener residuos.

995. Existen 17 SILAIS reforzando inspecciones sanitarias y aplicando la Ley de salud y reglamento reforzamiento de las inspecciones y reinspección y saneamiento básico de las unidades de salud (primer y segundo nivel), escuelas, mercados, cementerios y rastros municipales entre otros.

996. Se han promocionado las medidas contingentes de saneamiento en barrios y comunidades localizadas en áreas inundables y cercanías a cauces y cursos de agua en todos los SILAIS del país, acompañando las acciones de emergencia y desastres en la temática de agua y saneamiento ambiental.

**g) Medidas para prevenir, tratar y combatir enfermedades epidémicas**

**Programa nacional de inmunizaciones**

997. Dentro del esquema de vacunación del país tenemos las siguientes vacunas:

- BCG (tuberculosis grave);
- OPV (poliomielitis);
- Pentavalente (tos ferina, difteria, hepatitis B, hemophilus influenza, tétanos);
- MMR (sarampión, parotiditis y rubéola);
- DT (tétanos y difteria)

998. Son cuantiosos los logros que en los últimos 15 años Nicaragua ha alcanzado en la erradicación, eliminación y control de las enfermedades prevenibles con vacuna, entre ellos:

- Mantener y consolidar la erradicación de la poliomielitis (el último caso de poliomielitis se registró en Nicaragua en 1981);

- Consolidar la eliminación del sarampión (el último caso de sarampión en Nicaragua fue en la semana 14 de 1994);
- Mantener cero casos de difteria;
- Mantener la eliminación del tétano neonatal como problema de salud pública;
- Exitosa campaña de vacunación contra la rubéola a la población entre 6 y 39 años;
- Exitosas jornadas nacionales de salud;
- Exitosas campañas de seguimiento de vacunación contra el sarampión;
- Altas coberturas de vacunación de forma sostenida;
- Fortalecimiento y equipamiento de la cadena de frío;
- Exitosa introducción de la vacuna contra el rotavirus;
- Fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica del sarampión y parálisis flácidas agudas.

999. Las coberturas de vacunación se monitorean a todos los SILAIS a través de los responsables de programa que brindan la información de sus actividades de vacunación a través del reporte mensual de sistemáticos por biológico aplicado, por grupo de edades y por estrategias.

1000. Luego, por medio de los consolidados enviados a estadísticas, se realizan los análisis tanto por SILAIS como por municipio, y por medio de los indicadores de accesibilidad, eficiencia y deserción, dando así seguimiento a los objetivos específicos del programa como la entrega de los servicios de inmunización de manera sostenible, efectiva y de elevada calidad y en el marco de la atención integral.

1001. Las jornadas nacionales de salud, llevan la vacunación a todos los rincones del país, a través de diferentes estrategias de vacunación como visita a las casas, brigadas de penetración, puestos fijos de vacunación.

1002. En el año 2005 en los meses de octubre y noviembre se desarrolló la Campaña nacional de vacunación contra la rubéola dirigida a hombres y mujeres entre los 6 y 39 años, con el objetivo de eliminar la rubéola y el síndrome de rubéola congénita, lográndose una cobertura del 100%, vacunando a 3.845.869 nicaragüenses.

1003. Cada cuatro años se realizan las campañas de seguimientos contra el sarampión dirigida a todos los niños de 1 a 4 años de edad con el objetivo de consolidar la eliminación del sarampión. Estas campañas han sido exitosas logrando cumplimientos de más del 95% de vacunación con la vacuna doble viral rubéola y sarampión.

1004. Las altas coberturas de vacunación, han permitido mantener la erradicación de la poliomielitis aguda o parálisis infantil y la eliminación del sarampión y mantener bajo control otras enfermedades prevenibles con vacunas como son el tétanos neonatal, difteria entre otras.

**Casos de enfermedades inmunoprevenibles (1990 a 2006)***

| Casos | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|---|---|---|---|---|---|
| Sarampión | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Muerte por sarampión | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Poliomielitis | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Tétanos neonatal | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| Tétanos no neonatal | 8 | 5 | 5 | 8 | 6 |
| Tos ferina | 10** | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Difteria | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

*Fuente:* Informe del Ministerio de Salud (MINSA) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

* Datos hasta la semana 43 de 2006.

** Por criterio clínico.

1005. El programa ha logrado mantener a pesar del período de huelga en el 2005-2006, indicadores aceptables de vigilancia de la rubéola y sarampión.

**Cumplimiento de indicadores de vigilancia de sarampión/rubéola (2002 a 2006)**

| Indicadores | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|---|---|---|---|---|---|
| Porcentaje de unidades que notifican semanalmente | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| Porcentaje de casos con investigación adecuada | 73 | 79 | 79 | 76 | 70 |
| Porcentaje de casos con muestra de sangre adecuada | 98 | 99 | 100 | 100 | 99 |
| Porcentaje de muestras que llegan al laboratorio en <= 5 días | 72 | 82 | 74 | 77 | 60 |
| Porcentaje de muestras con resultados de laboratorio en <= 5 días | 58 | 66 | 85 | 80 | 96 |
| Porcentaje de casos descartados por laboratorio | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |

*Fuente:* Informe del Ministerio de Salud (MINSA) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

*Nota*: Datos hasta octubre de 2006.

1006. La vigilancia de la parálisis flácida es una de las actividades que amerita ser cumplida estrictamente en torno a mantener la erradicación de la poliomielitis y su certificación.

**Introducción de nuevas vacunas**

1007. El 27 de octubre de 2006, se realizó el lanzamiento de la introducción de la vacuna para prevenir la diarrea causada por rotavirus, dirigida a los niños a partir de los 2 meses de edad, con un esquema de vacunación de tres dosis (2, 4 y 6 meses) estableciéndose como meta proteger a los niños menores de 1 año contra las diarreas principalmente graves causadas por rotavirus.

1008. En el período 2002-2006 las coberturas de vacunación se lograron mantener al 85% y hasta mayo de 2006, las coberturas de vacunación, muestran un significativo avance en relación a los años anteriores, alcanzando cumplimientos mayores del 90% con todos los biológicos, observándose un incremento en el cumplimiento de los diferentes biológicos en 2006.

1009. Este aumento de cobertura con todas las vacunas del programa regular, en relación a los años anteriores se debe en parte al ajuste de población, realizado en 2005, con base en la revisión realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) con el apoyo del Centro Latinoamericano de Estadística (CELADE), con lo que podríamos decir que las coberturas administrativas se acercan mejor a la realidad.

1010. Es así que con los diferentes biológicos se alcanzó un cumplimiento de:

- Con la vacuna BCG 99% (incluyendo los logros en la primera jornada de salud);
- Con la vacuna antipolio oral 99%;
- Con la vacuna pentavalente 100%;
- Con la vacuna MMR 100%.

1011. La accesibilidad de los servicios de vacunación con la vacuna pentavalente, alcanzó un 100%, superando 2005 que fue de un 92% en lo que va del año.

1012. El programa nacional de inmunizaciones, ha definido diferentes estrategias para garantizar la vacunación contra las enfermedades inmunoprevenibles:

- Monitoreo permanente de las coberturas por municipios permitiendo esto la identificación de áreas de riesgo y la ejecución de acciones intensivas de vacunación;
- Las jornadas nacionales de salud, en las cuales se aplican los diferentes biológicos del programa, logrando alcanzar cumplimiento de las metas mayores al 95%;
- Fortalecimiento en las actividades sistemáticas de vacunación en las unidades de salud, realizando esfuerzos para disminuir las oportunidades pérdidas de vacunación;
- Conformación de brigadas de penetración a lugares de difícil acceso.

1013. En el período de octubre y noviembre de 2005 se desarrolló en Nicaragua la Campaña nacional de vacunación contra la rubéola, con el objetivo de eliminar la rubéola y el síndrome de rubéola congénita y consolidar la erradicación del sarampión dirigida a hombres y mujeres de 6 a 39 años de edad.

1014. Desarrollándose diversas modalidades de vacunación, como vacunación a poblaciones cautivas, en sitios de alto tránsitos de personas, visita casa por casa, puesto de vacunación, en la comunidad y unidades de salud. En esta gran tarea los equipos de vacunación flexibilizaron su labor al emplear todas las modalidades de vacunación conocidas y adecuando sus horarios a la demanda de la población.

1015. La etapa de planificación fue fundamental para el exitoso desarrollo de la campaña, abarcó todos los niveles de gestión llegando hasta la microprogramación local, que fue lo que permitió lograr una efectiva captación de personas a vacunar y alcanzar el 100% de coberturas de vacunación.

1016. Los diferentes componentes técnicos de la campaña jugaron un papel muy importante, destacándose entre ellos la amplia promoción, divulgación y el apoyo de los medios de comunicación.

1017. Se logró cumplir más del 100% de la meta propuesta de 3.623.606 logrando vacunar a 3.845.869 para un sobrecumplimiento de 6,1%, alcanzando la gran mayoría de los SILAIS coberturas mayores al 95%. Asimismo se logró cumplir la meta según sexo y por grupos de edades establecidos alcanzando de la meta propuesta un cumplimiento en mujeres de 109,6% y 102,7% en hombres.

1018. En el país no ha ocurrido desabastecimiento de vacunas en el último año. El *stock* de vacunas es suficiente para seis meses de atraso en la llegada de las vacunas compradas cada año.

1019. Entre las acciones en proceso se encuentra la elaboración de un plan para monitoreo y seguimiento de vigilancia epidemiológica, la vigilancia de la cadena de frío, el Plan de capacitación a nivel municipal sobre VE, ESAVI y cadena de frío, el fortalecimiento del programa nacional y la introducción de nuevas vacunas para la influenza y el papilomavirus.

**h) Medidas para garantizar la salud a toda la población**

1020. El Ministerio de Salud, a través del Programa de modernización del sector salud, impulsó nuevos mecanismos de financiamiento de servicios de salud para poblaciones vulnerables con proveedores institucionales (unidades de salud del MINSA) y proveedores no institucionales (fundamentalmente organismos no gubernamentales). Estos mecanismos han tenido como objetivo garantizar un conjunto de servicios básicos de salud de alta calidad para poblaciones vulnerables, pobres, primordialmente de áreas urbanas, a comunidades étnicas y grupos especiales de población como lo son las mujeres y la niñez.

1021. Hasta el año 2004, estas intervenciones se desarrollaron a través de la contratación de dos organismos no gubernamentales en Los Chiles, Río San Juan y en Siuna, RAAN, con resultados sumamente satisfactorios, lográndose garantizar el acceso a servicios básicos a la población rural subatendida y en corto plazo se lograron niveles satisfactorios de vacunaciones (más de 90% de cobertura en poblaciones que tenían menos del 20%), controles prenatales, de planificación familiar y consultas generales para toda la población. Las evaluaciones señalaron impacto positivo en el descenso de la mortalidad de los niños.

1022. En el campo institucional se desarrolló el Fondo para la maternidad e infancia seguras (FONMAT), el cual llegó a 40 municipios pobres del país dirigiéndose a ampliar la cobertura de atención a la mujer embarazada y a los menores de 2 años de edad. De igual manera, la cobertura de atención se incrementó en las poblaciones reduciendo la mortalidad infantil y materna.

1023. La institucionalización de estos procesos fue concebida a través del diseño de una estrategia de extensión de cobertura de servicios de salud, la que iniciaría en 2005 con 80 municipios seleccionados de acuerdo con sus niveles de pobreza, situación de salud, accesibilidad y requerimientos financieros para dar sostenibilidad a logros ya alcanzados.

1024. En este proceso se incorporó a la reorganización institucional en curso y en la División de planificación y desarrollo, se creó la División de aseguramiento de servicios de salud (que encuentra vida orgánica con el Decreto Nº 25-2006 publicado en mayo de 2006), en la cual se asignan funciones de conducción del proceso de compra de servicios de salud, a través de los compromisos de gestión y de desarrollo de auditoría social, entre otros. A la Dirección General de servicios de salud le correspondió la verificación del cumplimiento de los compromisos de gestión y de lo establecido para la estrategia de extensión de cobertura.

1025. Se ha trabajado en la elaboración, divulgación y capacitación a los SILAIS, municipios y hospitales de un Manual operativo para la estrategia, la cual inició a financiarse a partir del segundo semestre de 2005 y al momento sólo cuenta con desarrollo en su rama institucional, encontrándose en proceso de preparación la contratación de proveedores no institucionales en el primer semestre del año 2007.

## F. Otros indicadores de salud

### VIH/SIDA[195]

1026. Nicaragua registra el primer caso de infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) en 1987 y desde esa fecha se ha observado un aumento constante y progresivo del reporte de casos, a pesar de esto Nicaragua tiene el menor índice de infección por VIH y SIDA en Centroamérica.

1027. La vigilancia epidemiológica del VIH y SIDA se inicia desde la aparición de los primeros casos y se realiza en la Dirección de epidemiología tanto en el nivel central como en el nivel intermedio, Sistema local de atención integral en salud (SILAIS). A partir de entonces el SIDA y los casos de infección por VIH forman parte de las enfermedades sujetas a vigilancia y notificación obligatoria, quedando incluidos dentro de sistema de vigilancia de enfermedades transmisibles.

1028. El sistema de vigilancia epidemiológica de ITS, VIH y SIDA del Ministerio de Salud ha registrado un total acumulado de 2.296 casos, de los cuales 306 son casos de SIDA y 1.327 casos de personas infectadas por VIH, a septiembre de 2006.

---

[195] Se usó como fuente el Sistema de vigilancia epidemiológica del MINSA.

1029. Estos datos reflejan el registro de casos ingresados al sistema desde el año 1987 hasta septiembre de 2006 y con ellos podemos obtener una prevalencia del VIH de 23,6 por 100.000 habitantes y una prevalencia del SIDA de 5,4 por 100.000 habitantes. Los casos ignorados son aquellos que desconocemos su condición y algunos datos. Esto porque no se recopilaron en la ficha o fueron dados de forma incompleta o incorrecta por el paciente. De 1987 hasta septiembre de 2006, se registraron 622 fallecidos a causa del SIDA para una tasa de mortalidad de 11,1 por 100.000 habitantes y una letalidad de 27%.

1030. El promedio mensual de casos diagnosticados por laboratorio de personas que viven con el VIH/SIDA se ha venido incrementando progresivamente: 4,8 en 1996, 10,7 en 2000, 15,9 en 2002 y cerrando el 2005 con 35 por mes. A septiembre de 2006 el promedio de casos diagnosticados es de 29 por mes, a pesar de los seis meses de huelga médica en que no hubo oferta de la prueba.

1031. Los casos masculinos, son 1.608 (71%) mientras que al sexo femenino le corresponde un total de 647 casos (29%) hasta el mes de septiembre de 2006, esto nos da una razón de masculinidad de 2.4:1.

1032. Durante los últimos cinco años en Nicaragua, el incremento se ha evidenciado en todos los grupos de edad; el grupo comprendido entre 15 y 24 años tiene un porcentaje de 28%, entre 25 y 34 años refleja mayor proporción con 38% y el grupo entre 35 y 44 años tiene 22%, es decir que es en la población comprendida entre los 15 y 44 años en la que se concentra el 88% del total de personas que viven con el virus de inmunodeficiencia humana (1.985 personas) lo que implica la pérdida de nuestra potencial fuerza de trabajo (ver anexo 4, artículo 12).

1033. En Nicaragua la transmisión sexual sigue siendo la vía más frecuente de infección, para un total de 92% (2.119) de los casos notificados. La transmisión de madre a hijo representa un 3%, y un 2,8% se vincula a personas drogodependientes y 0,2% se asocia a transfusiones sanguíneas.

1034. La población autodenominada heterosexual constituye el grupo que presenta el mayor número de casos, lo que corresponde a un 75%, el 15% corresponde a hombres que tienen sexo con hombres y el 10% a población bisexual.

1035. La epidemia en Nicaragua aún se encuentra en fase concentrada, lo cual permite continuar desarrollando intervenciones para evitar su evolución hacia una generalizada.

1036. Los esfuerzos para el fortalecimiento de las acciones preventivas y de control del SIDA y la promoción de acciones para asegurar el acceso y disponibilidad de medicamentos a personas con SIDA han sido significativos para que a la fecha se hayan conseguido logros en la lucha contra esta enfermedad.

1037. Entre los principales factores que lo han permitido tenemos:

a) Actualización del Plan estratégico de lucha contra ITS-VIH /SIDA para el período 2006-2010.

b) Aprobación del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria ha permitido que el país disponga de fondos adicionales para actividades relacionadas con la prevención y control de estas enfermedades.

c) Fortalecimiento de la capacidad de diagnóstico del VIH/SIDA. Esto pudo haber influido en el aumento marcado de la incidencia en los últimos años. Con el apoyo del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria mejoró la capacidad de diagnóstico de la red de laboratorios del MINSA.

d) Apoyo para suministrar tratamiento antirretroviral a pacientes con SIDA.

e) Elaboración de los protocolos para diagnóstico y tratamiento. El suministro gratuito de ARV de primera y segunda línea al total de pacientes que requieren tratamiento (335) de 1ª y 2ª línea; cobertura 100% de los casos de SIDA, embarazadas y niños captados, según lo establecido por la OMS y CDC. En la actualidad 782 PVVS (personas viviendo con VIH/SIDA) están en seguimiento, los cuales en cualquier momento podrán requerir tratamiento.

f) Promoción y gratuidad para la realización de la prueba.

g) Fortalecimiento de campañas preventivas.

h) Coordinación intersectorial mediante la CONISIDA. Las agencias e instituciones integrantes de la CONISIDA, especialmente de la CONISIDA[196] ampliada, así como del mecanismo de coordinación han apoyado los esfuerzos para controlar la diseminación del VIH/SIDA en Nicaragua.

1038. Los tres niveles administrativos del MINSA (central, SILAIS y local) así como del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y ONG participan en las acciones de vigilancia epidemiológica, cada uno con responsabilidades bien establecidas dentro del sistema. Parte del sector privado y las ONG cuentan con clínicas de atención de pacientes, pero sólo algunas de sus unidades reportan sus casos de VIH y SIDA a la red de vigilancia epidemiológica nacional. El país cuenta con un sistema nacional de vigilancia, el cual tiene cobertura a lo largo y ancho del territorio nacional. Sin embargo, hay áreas en las que debido a su inaccesibilidad tienen seguimiento menos frecuente.

---

[196] Instituciones de la CONISIDA:

1) Estado: MINSA, MINED, MIGOB, INJUVE, MIFAMILIA, Procuraduría de Derechos Humanos, MITRAB e INSS;

2) Sociedad Civil: Cruz Roja Nicaragüense, CNLSSC, ASONVIHSIDA, FETSALUD, CENIDH;

3) Sector Privado: Cámara nicaragüense de la salud (CANSALUD);

4) Regiones autónomas del Caribe: CORESIDA RAAS y CORLUSIDA RAAN.

## G. Salud en grupos vulnerables

### Personas con discapacidad

1039. Según la Encuesta nacional de discapacidad en Nicaragua, desarrollada por el INEC en 2003, hay muchos factores predisponentes a una significativa prevalencia de la discapacidad:

a) Situaciones de guerra que han involucrado a amplias capas de la población.

b) El perfil epidemiológico corresponde a un estado de transición donde persisten todavía enfermedades de origen infeccioso, infecciosas reemergentes como la tuberculosis pulmonar y el cólera y las emergentes como el VIH/SIDA.

c) La sextuplicación de la población urbana en los últimos 40 años.

d) El aumento del parque vehicular y la falta de adecuación de las vías de circulación urbana e interurbana.

e) La falta de procedimientos adecuados en el manejo de maquinaria compleja y falta de aplicación de normas y reglamentos de seguridad laboral, en general, aumentan esos riesgos.

f) Aumento del número de personas mayores, en el país, sin que los volúmenes de las personas menores de 15 años, dejen también de aumentar.

g) El aumento de la esperanza de vida que favorece la incidencia de enfermedades crónicas degenerativas como las del sistema circulatorio y los tumores.

h) El comportamiento de la fecundidad refleja que las mujeres con muchos hijos los tienen muy seguido, desde muy jóvenes y hasta una edad muy avanzada.

i) El aumento del número de personas en la pobreza vuelve más vulnerable a la población a la incidencia o a la complicación de alguna discapacidad.

j) Las limitaciones de cobertura y de nivel de resolución del sistema de salud, vuelven más difícil el manejo oportuno y adecuado de las enfermedades con alto potencial discapacitante. Un ejemplo de esto, son las enfermedades mentales y la diabetes.

k) Asimismo, la insuficiente cobertura de los servicios de rehabilitación, principalmente en la zona rural, con altos factores predisponentes, hace que las complicaciones de la discapacidad, sean mayores.

l) El bajo nivel educativo de la población en general para el manejo adecuado de las personas con discapacidad y por parte de ellas mismas, propicia que éstas tengan más dificultades en el ejercicio de su actividad y de su participación social, complicando los niveles de discapacidad.

1040. La atención en salud para las personas con discapacidad está dirigida a la promoción de la salud, prevención de discapacidades, prevención de accidentes, rehabilitación integral por niveles resolutivos, contándose con 35 unidades de salud del primer nivel con servicio de rehabilitación, 21 hospitales del segundo nivel y 2 hospitales del tercer nivel con este servicio.

1041. Se ha trabajado para proveer prótesis y ortesis, así como fortalecido la red de servicios construyendo dos unidades en la región Atlántica Norte, mejorado el equipamiento y proveyendo la asistencia técnica necesaria, asimismo, se ha iniciado el proceso de definición de protocolos de atención que aseguren una atención de calidad.

1042. En la mayoría de las unidades de salud públicas del país se ha iniciado el proceso de adecuación de la infraestructura física, construyendo rampas de accesos, baños y servicios sanitarios adecuados para personas con discapacidad, igualmente, se ha fortalecido las capacidades técnicas del personal de salud para brindar una mejor atención a las personas con discapacidad.

1043. Las nuevas unidades que se están construyendo incluyen los estándares de accesibilidad para las personas con discapacidad.

**Programa nacional de rehabilitación**

1044. Dentro de los procesos desarrollados se encuentran:

a) Se han desarrollado talleres para el personal de salud así como para el personal de estadísticas y programas de rehabilitación que participarán en pilotaje del sistema de información en rehabilitación y discapacidad; se han realizado talleres sobre la Clasificación internacional del funcionamiento (CIF), de la discapacidad y de la salud.

b) Diseño borrador del sistema de vigilancia epidemiológica de la discapacidad, actualmente está siendo analizado por la Dirección de vigilancia de la salud pública.

c) Se ha fortalecido la capacidad instalada del Sistema de información del programa de rehabilitación, reproduciéndose y distribuyéndose material suficiente para el registro de las actividades de fisioterapia y valoración funcional en rehabilitación a nivel de todo el país. Se ha iniciado el proceso de distribución de diez computadoras para el sistema de información.

d) Diseñado el software del Sistema de información en rehabilitación, iniciándose el pilotaje en dos centros de salud y siete servicios de rehabilitación de igual número de hospitales.

e) En relación a la definición del proceso de certificación de la discapacidad, se están definiendo los procesos organizativos en cada SILAIS para la elaboración de la normativa para certificar discapacidad, definición del instrumento para evaluar la discapacidad, elaboración de certificados de discapacidad y conformación de los grupos de certificación.

f) Se ha priorizado el fortalecimiento de la capacidad técnica del personal de rehabilitación a través de procesos de capacitación y actualización, para lo cual se han reproducido y distribuido materiales de apoyo.

g) Énfasis en el entrenamiento y capacitación del personal de rehabilitación en áreas temáticas de comunicación humana, PCI, CIF, RBC, gerencia de rehabilitación, epidemiología de la discapacidad, manejo del buzo con discapacidad, planificación en rehabilitación.

h) Elaborado un estudio de las características socioculturales de las poblaciones miskitas con discapacidad.

i) Visitas a diferentes SILAIS para promoción, prevención de la discapacidad y captación de personas con deficiencias para referirlas a los servicios de rehabilitación.

j) Dentro del Plan de ampliación de cobertura en rehabilitación, se han realizado intervenciones en los SILAIS sin médico fisiatra a través de brigadas de rehabilitación para evaluar las necesidades de las personas con discapacidad.

k) Intervenciones en comunidades para evaluar las necesidades de los buzos afectados por el síndrome de descompresión del buzo, realizando chequeo médico a los buzos de Puerto Cabezas, Ostional, San Juan del Sur, Gigante y El Astillero.

l) Se participó en la realización de la Encuesta Nicaragüense para personas con discapacidad, está pendiente que el INEC brinde los resultados.

m) Se ha incidido en la participación de las personas con discapacidad, sus familias, y comunidades en las acciones de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades, apoyando y participando en las discusiones del plan de salud.

n) Se ha entregado la Ley Nº 202 a las instituciones, se han realizado intercambios y apoyo para elaboración de políticas al MITRAB, MECD y MIFAMILIA.

o) Se ha desarrollado el proyecto de equiparación a personas con discapacidad en asociación con el MINSA y el Gobierno de Finlandia a través de la Dirección General de Servicios de Salud y el Consejo Nacional de Rehabilitación, el cual estaba programado a finalizar en 2006, pero con un remanente de 3.258.925 se terminará de ejecutar en el primer semestre de 2007.

p) En relación a promover la participación de las personas con discapacidad, sus familias, y comunidades en las acciones de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades, se desarrolló una campaña de sensibilización y prevención por cinco meses en televisión y radio y 17 vallas de carreteras fueron colocadas en los departamentos.

q) Se ha apoyado el equipamiento de las unidades para mejorar las capacidades asistenciales de las unidades de rehabilitación en 17 servicios de rehabilitación hospitalarios y 13 servicios de fisioterapia de los centros de salud.

r) Se ha dotado al CONARE de equipamiento e infraestructura, se ha participado en la elaboración de normas técnicas de accesibilidad y se ha financiado la construcción de pasamanería y accesos en diferentes unidades de salud

*Fuente:* Centro nacional de producción de ayudas técnicas y elementos ortoprotésicos: Cenaprorto.

1045. Es una unidad administrativa, parte del patrimonio del MINSA, constituido por las empresas de bienes y servicios del Ministerio de Salud, se creó con apoyo financiero, de equipamiento y técnicos internacionales y actualmente depende de su gestión financiera para su autosostenibilidad.

1046. En el período 2002 se concluyó un proceso de reingeniería logrando ampliar la capacidad instalada de producción de servicios hasta la cantidad de 600 prótesis al año.

1047. Dentro de sus principales clientes se encuentran el Comité Internacional de la Cruz Roja, Organización de Estados Americanos, Project Concern Internacional, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, Prodinic, Consejo Nacional de Rehabilitación a través del proyecto de equiparación de oportunidades. De igual manera se realiza venta de productos a personas particulares.

1048. El desarrollo tecnológico ha permitido una ampliación de ofertas de prótesis, ortesis y ayudas técnicas tales como máscaras faciales para los pacientes con quemaduras.

1049. Al finalizar en 2003 el Convenio de cooperación de la CICR-MINSA, se dificultó el vender el 40% de la producción, esto fue aliviado por la compra realizada por el Consejo Nacional de Rehabilitación (CONARE) con un mínimo de 100 prótesis para donación a discapacitados.

1050. La perspectiva de desarrollo es ampliar la cartera de clientes a través del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y otros organismos que donen estas ortoprótesis y den ayudas técnicas a los discapacitados adultos y niños.

**Privados de libertad**[197]

1051. El derecho a la salud de este sector, se encuentra garantizado en la Ley N° 473, Ley del régimen penitenciario y ejecución de la pena[198] aprobado el 11 de septiembre de 2003. El artículo 38, hace referencia al chequeo médico:

> "A cada uno de los ciudadanos privados de libertad, al momento de su ingreso a los centros penitenciarios, deberá de practicárseles un chequeo médico con el fin de verificar y establecer su estado de salud físico y mental.

---

[197] Entrevista realizada el alcaide José Mora, Director de la División de información planificación y estadísticas del sistema penitenciario.

[198] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial N° 222, de 21 de noviembre de 2003.

En los casos en que el privado de libertad presente algún tipo de lesión, se debe de informar de inmediato a la autoridad judicial correspondiente para que ésta adopte las medidas pertinentes de conformidad con la ley procesal penal vigente."

1052. De igual forma en esta Ley N° 473 se estipula que el Sistema Penitenciario Nacional (SPN), en cada uno de los diferentes centros penitenciarios, "debe tener una unidad de servicios médicos básicos y preventivos para atender a los privados de libertad que en él se encuentren internos, los que sin excepción deben de ser atendidos y asistidos sin discriminación alguna en las diferentes instalaciones del Ministerio de Salud o sus respectivas unidades de salud pública" (art. 91).

1053. En el Sistema Penitenciario Nacional, desde que el interno ingresa al centro se le realiza un chequeo médico (físico) general[199], para detectar si trae algún problema antes de ser ingresado y se le abre su expediente clínico. Posteriormente si dentro de la galería (celdas) aqueja algún problema de salud se lo comenta al reeducador, que es un oficial que está dentro de la galería y éste lo lleva al puesto médico, para expresar su problema y ser tratado, hay citas en caso que el médico tenga dudas con la enfermedad y sugiera realizar exámenes para un mejor diagnóstico.

1054. Hay algunos exámenes que se realizan en el SPN, pero en otros casos es necesario sacar al reo para llevarlo a alguna clínica (a realizarse el examen de rigor) y poder tener un mejor diagnostico.

1055. En todos los penales existe un médico de planta y un enfermero. Cabe mencionar que en el sistema penitenciario de Tipitapa existen tres médicos y un enfermero porque el centro es más grande.

1056. En todos los centros penales existen locales para personas de la tercera edad, que es un grupo vulnerable. La atención médica se enfoca en los sectores más vulnerables, como la tercera edad y los enfermos crónicos que hay que atenderlos a diario y tomarles la presión. En el caso de los que tienen diabetes hay que hacerles los exámenes de rigor, irles controlando la patología.

1057. Con respecto a los medicamentos, existen pequeñas farmacias en todos los centros penales para suministrar la medicina necesaria, en caso que estas farmacias no cuenten con los medicamentos, se gestiona para conseguirlos, sino se logra obtener, se le dice al familiar o un amigo para que done el tratamiento, el propósito es solucionar el problema.

1058. En el caso de los reos que tienen SIDA, la Ley Nº 238, obliga el sigilo, prohíbe divulgar los nombres de los reos que tienen la enfermedad y los exámenes para detectar quiénes tienen SIDA son voluntarios, no se puede obligar a ningún reo a que se lo haga.

1059. Cuando el paciente está en la etapa avanzada o terminal del SIDA, el paciente se mantiene en la clínica del SPN, hay un área especial para ellos, en cambio cuando los pacientes que tienen SIDA, no están en la etapa terminal, estos sí pueden relacionarse con los demás reos, sin ninguna discriminación.

---

[199] Tomar la presión, preguntarle al reo de qué padece. Hacer un historial médico del paciente.

1060. En todos los penales se han hecho campañas fuertes sobre lo que es el VIH/SIDA, como evitarlo, campañas donde ha participado toda la población penal, se han dado charlas, se han presentado vídeos para concientizar, tanto a las personas que son portadoras como para los que no lo son, para evitar tener miedo y evitar discriminar a los portadores.

### H. Resultados obtenidos en materia de salud durante el período 2002-2006

1061. Durante este período la División de Recursos Humanos, elaboró y presentó ante la Comisión de Ministros de Centroamérica (COMISCA) el Proyecto de desarrollo de recursos humanos con enfoque humanizado, para el área centroamericana, República Dominicana y el Caribe, apoyado por la OMS-OPS.

1062. Garantizada la formulación del anteproyecto de ley de la carrera sanitaria la cual está en proceso de aprobación en la Asamblea Nacional y de divulgación en todas las unidades de salud del país. También se inició el diseño de una política retributiva de recursos humanos basada en la estructura de cargos, desempeño y formas de contratación acorde a la Ley de carrera sanitaria. Así como la actualización del diagnóstico de las normas de control interno de la División General y elaborado el código de conducta.

1063. Presentado ante la secretaría técnica de la Presidencia de la República y aprobado por esta instancia, el Manual de organización y funciones del nivel central del Ministerio de Salud; igualmente se logró definir la plantilla básica de las unidades de salud para determinar las necesidades de recursos humanos en los servicios de salud.

1064. Se desarrolló el Sistema de Gestión Desconcentrada del Sistema de Nómina Fiscal (SISCAPNOM), en 28 de 50 unidades a nivel nacional, lo que representa un 55% de avances, quedando pendiente 22 unidades.

1065. Garantizada la administración de las nóminas fiscales, fondos propios, fondo social suplementario, médicos horarios, médicos becados, jubilados, pensionados y pagos por servicios profesionales.

1066. Aprobados los convenios colectivos salariales de 2003 a 2005 y 2006 a 2008.

1067. Garantizadas las aplicaciones de los distintos componentes salariales, convalidaciones y promociones derivadas del convenio colectivo salarial consensuado entre las autoridades superiores, las organizaciones sindicales y gremiales. Aplicados los incrementos salariales aprobados por la Asamblea Nacional, en coordinación con las organizaciones sindicales.

1068. Garantizada la gestión y seguimiento de las prestaciones laborales y beneficios sociales, así como la seguridad social de los trabajadores de la salud, según el convenio colectivo salarial y la legislación laboral vigente.

1069. Asegurado el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos suscritos con las organizaciones sindicales y gremiales con relación a demandas laborales de trabajadores.

1070. El beneficio de mucha importancia durante el período fue el cumplimiento a la cláusula XI, entrega de los uniformes y calzados a 21.943 trabajadores de la salud y 725 estudiantes de medicina por un monto de 147.181.901.311,75 de córdobas nicaragüenses

siendo el mayor monto en beneficios para el período. En equipos de protección se invirtió 1.541.828,62 de córdobas nicaragüenses beneficiando a 3.160 trabajadores entre personal de enfermería, enfermedades tropicales, vigilancia, cocina, esterilización, lavandería y conductores de todas las unidades de salud a nivel nacional.

1071. Con la cláusula XV, Derechos de la mujer trabajadora del MINSA, se benefició a un promedio anual de 286 mujeres embarazadas y lactantes por un costo del período de 1.424.790 córdobas nicaragüenses.

1072. Implementado el Plan de retribución, única, total y definitiva (PRUTD) en sus dos etapas, en coordinación con las organizaciones sindicales, lo que ha permitido depurar de personal inactivo de la nómina fiscal.

1073. En relación a beneficios sociales el Gobierno de Nicaragua se comprometió a garantizar 50 millones de córdobas nicaragüenses como fondo revolvente para el Programa vivienda; para ello el Ministerio de Salud, logró conformar la Comisión Nacional de Vivienda. Elaborado y aprobado el perfil de uso de fondos de financiamiento para 12 unidades de 55 solicitantes, con ello se está beneficiando aproximadamente a 605 trabajadores. El financiamiento será entregado en el año 2007.

1074. Otorgadas 300 becas a hijos de trabajadores, 240 becas estipendio y 400 becas salario en el marco del cumplimiento a la cláusula XII del convenio colectivo.

1075. Ejecutadas acciones intersectoriales con instituciones del Estado como el Ministerio del Trabajo, el INSS y la Dirección General de Bomberos para el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad ocupacional en los establecimientos de salud.

1076. Conformadas 52 comisiones mixtas de higiene y seguridad en el trabajo, coordinado con el MITRAB, el INSS y la Dirección General de Bomberos.

1077. Elaborado el diagnóstico de higiene y seguridad de los 32 hospitales del país, en conjunto con las comisiones mixtas de higiene y seguridad ocupacional de las unidades de salud. También se elaboró el Reglamento tecnicoorganizativo de higiene y seguridad en el trabajo que se encuentra actualmente en la Dirección de Regulación del Ministerio para enviarse al MITRAB. Además se elaboró el Manual de políticas de higiene y seguridad en el trabajo para el Ministerio de Salud que también se encuentra en la Dirección de regulación y asesoría legal del Ministerio para su aprobación.

1078. Elaborado el Proyecto de seguridad y salud en el trabajo orientado por la OIT y la OPS-OMS.

**Formación y capacitación de recursos humanos**

1079. En este contexto, se fortalecieron las coordinaciones con las áreas de las direcciones generales del nivel central, especialmente con servicios de salud e higiene y epidemiología, para la formulación de programas de capacitación al personal asistencial y técnico de las unidades de salud, en el manejo y abordaje de las principales patologías que afectan a la población de Nicaragua, tales como infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, diarrea, dengue, malaria, etc.

1080. Se formularon los planes de desarrollo de recursos humanos en 17 SILAIS y 11 hospitales descentralizados.

1081. Con financiamiento de la Asociación Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI), se implementó la formación a distancia de 117 auxiliares de enfermería en zonas priorizadas de los SILAIS Madriz, Nueva Segovia y RAAS. La modalidad a distancia permitirá implementar programas de actualización al personal asistencial de esas zonas.

1082. Para mejorar la calidad de atención de la mujer y adolescente, e incidir en los indicadores de la morbimortalidad materna y perinatal se ha iniciado el plan de formación de las primeras 60 enfermeras de 500 licenciaturas aprobadas en obstetricia y perinatología. Este proyecto se inició en 2005 y tendrá una duración de cinco años (2005-2009), con la finalidad de disminuir la mortalidad materna y perinatal en las zonas priorizadas por el Ministerio de Salud, financiada por la ASDI (convenio entre Nicaragua y Suecia) y el Convenio interinstitucional MINSA-UNAN.

1083. Mediante el Convenio MINSA-UNAN, 1.694 estudiantes de la carrera de medicina, realizaron el internado rotatorio y su servicio social en zonas priorizadas, además se ubicó a 145 recursos en el servicio social de enfermería y 36 en el de bioanálisis.

1084. Se realizó el diplomado en Gerencia de recursos humanos a 32 responsables de recursos humanos de las unidades de salud. Además se garantizó la nivelación académica de bachillerato a 247 auxiliares de enfermería con financiamiento de FUDEM y en coordinación con el MECD.

1085. Fortalecido el sistema de información virtual, contando con un portal web ingresando textos completos: monografías de especialidades médicas, documentos históricos, leyes, decretos, resoluciones ministeriales, para conformar la memoria institucional y la elaboración de la página web de enfermería.

1086. Quinientos trece egresos de las especialidades medicoquirúrgicas, 506 responsables administrativos de SILAIS y hospitales capacitados en ética pública, Ley de probidad y normas de control interno. Ochocientos setenta trabajadores administrativos capacitados a través del fondo del INATEC en las siguientes áreas temáticas: administración financiera, mantenimiento de equipo, computación, inglés, uso y manejo de armas de fuego, manejo de inventario, técnicas de control interno.

1087. Durante el período 2002-2006, la División de docencia e investigación, en coordinación con las direcciones generales del nivel central, capacitó a 16.514 trabajadores de los diferentes perfiles en las siguientes áreas temáticas: liderazgo, cultura de calidad, gestión del desempeño, maestría en salud pública, metodología del plan de desarrollo de recursos humanos, bioseguridad, salud ocupacional, legislación laboral y planes de emergencia, normas y protocolos de los diferentes programas en función de mejorar la calidad de los servicios de salud.

1088. Se implementó la metodología de autoaprendizaje, capacitándose a 510 recursos (equipos de Dirección del primer nivel). Basados en esta metodología se desarrollaron módulos de lactancia materna, maternidad segura, salud sexual y reproductiva, capacitándose a 300 recursos (médicos, enfermeras y auxiliares).

1089. Cuarenta y siete recursos (médicos, enfermeras y otros perfiles de salud), se han capacitado en el extranjero, mediante la oferta de becas de países como: Chile, México, Japón, Brasil, Estados Unidos, etc.)

**Sistema de gestión del desempeño**

1090. A partir del último cuatrimestre del año 2003 se planificó y desarrollo un programa de promoción y validación del Sistema de Gestión del Desempeño (SGD), a través de la presentación y pilotaje del mismo en ciertas unidades de salud pilotos cubiertas por el Programa de modernización del sector salud (PMSS) y en la propia División General de Recursos Humanos.

1091. La División de Docencia e Investigación ha ejecutado un conjunto de sesiones de transferencia metodológica del SGD que pretenden promover su implantación, valorando su importancia como herramienta de gestión directiva y de desarrollo de personas, alcanzando a la fecha a 1.970 funcionarios capacitados en los diferentes SILAIS, municipios, hospitales y centros de referencia nacionales.

### I. Asistencia internacional

1092. En este aspecto, el Departamento de Control de Donaciones y Brigadas Médicas Internacionales, como parte del ente rector y regulador de este Ministerio de Salud, en el período 2002 a 2006, cuenta con una base legal para normar el ingreso de donaciones de suministros médicos así como para autorizar el ingreso de las delegaciones y brigadas médicas internacionales que llegan a nuestro país con la finalidad de brindar ayuda médica humanitaria.

1093. Se ha recibido un total de 1.129 brigadas médicas internacionales, procedentes en su mayoría de los Estados Unidos, el Canadá, España y Francia, así como 172 delegaciones médicas, particularmente en los años 2005 y 2006.

## ARTÍCULO 13. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

**Marco legal**

1094. Nicaragua ha venido realizando acciones que se inclinan a la clara conciencia de que la educación es un derecho y un instrumento fundamental para el crecimiento y bienestar económico y social. Es decir, se concibe la educación como uno de los principales factores para el desarrollo del país, una vía adecuada para romper con las condiciones de desigualdad, exclusión y pobreza, por lo que crear una oferta educativa diversificada, ajustada a las necesidades y particularidades de los estudiantes y al desarrollo nacional, es una prioridad.

1095. La Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza el derecho a la educación: "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe de ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos" (art. 26, párr. 1).

1096. En la Constitución política de Nicaragua, el derecho a la educación está estipulado en el artículo 58, que dice: "Los nicaragüenses tienen derecho a la educación y a la cultura".

1097. Asimismo, el título VII de Educación y Cultura de la Constitución expresa, en los artículos 117, 118 y 119, que la educación es un proceso único, democrático, creativo y participativo que vincula la teoría con la práctica, el trabajo manual con el intelectual y promueve la investigación científica, orienta la participación de la familia, de la comunidad y del pueblo en la educación y garantiza el apoyo de los medios de comunicación. La educación es función indeclinable del Estado. El sistema nacional de educación funciona de manera integrada y de acuerdo con planes nacionales. Su organización y funcionamiento son determinados por la ley.

1098. Igualmente, existen otros artículos sobre educación, tales como: 122, 123 y 124, que disponen garantizar y continuar con la educación de adultos, la libertad de enseñanza, tanto pública como privada, todo orientado a medidas para erradicar el analfabetismo y dar protección especial a la población escolar más necesitada.

1099. Sobre la gratuidad y obligatoriedad de la educación básica, ésta se encuentra garantizada de igual modo en la Constitución política y dice textualmente:

> "El acceso a la educación es libre e igual para todos los nicaragüenses. La enseñanza primaria es gratuita y obligatoria en los centros del Estado. La enseñanza secundaria es gratuita en los centros del Estado, sin perjuicio de las contribuciones voluntarias que puedan hacer los padres de familia. Nadie podrá ser excluido en ninguna forma de un centro estatal por razones económicas. Los pueblos indígenas y las comunidades étnicas de la Costa Atlántica tienen derecho en su región a la educación intercultural en su lengua materna, de acuerdo a la ley." (art. 121)

1100. En relación con la educación universitaria y los centros de educación técnica superior, éstos gozan de "autonomía académica, financiera, orgánica y administrativa, de acuerdo con la ley". Además, "estarán exentos de toda clase de impuestos y contribuciones fiscales, regionales y municipales. Sus bienes y rentas no podrán ser objeto de intervención, expropiación ni embargo, excepto cuando la obligación que se haga valer tenga su origen en contratos civiles, mercantiles o laborales. Los profesores, estudiantes y trabajadores administrativos participarán en la gestión universitaria. Las universidades y centros de educación técnica superior, que según la ley deben ser financiados por el Estado, recibirán una aportación anual del 6% del Presupuesto General de la República, la cual se distribuirá de acuerdo con la ley. El Estado podrá otorgar aportaciones adicionales para gastos extraordinarios de dichas universidades y centros de educación técnica superior. Se garantiza la libertad de cátedra. El Estado promueve y protege la libre creación, investigación y difusión de las ciencias, la tecnología, las artes y las letras, y garantiza y protege la propiedad intelectual" (art. 125).

1101. Asimismo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Nº 287, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, establece que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la educación y es deber del Estado "garantizar modalidades educativas que permitan la incorporación de niñas, niños y adolescentes que por distintas circunstancias están excluidos de la educación primaria obligatoria. El Estado deberá adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de repetición y deserción escolar" (art. 47).

1102. Los niños con discapacidad gozan de los derechos antes mencionados. Además, el Código en mención estipula que: "El Estado garantizará su derecho a recibir cuidados especiales en su movilidad, educación, capacitación, servicios sanitarios y de rehabilitación, preparación para el empleo y las actividades de esparcimiento" (art. 77, párr. 2).

1103. Además de todas las normas legislativas mencionadas anteriormente, Nicaragua cuenta con la Ley Nº 582, Ley general de educación, aprobada el 22 de marzo de 2006[200], que tiene por objeto, establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo nacional, las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Se regulan todas las actividades educativas desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en todo el país.

1104. Entre los aspectos más importantes de dicha ley se señala el financiamiento de la educación y se establece que el presupuesto de la educación no superior se incrementará anualmente, tomando en cuenta la inflación. Asimismo, se establece que el salario de los docentes tendrá un incremento que será revisado y negociado anualmente cuyo monto dependerá de las recaudaciones fiscales.

1105. La Ley general de educación establece un máximo de 20 alumnos para preescolar, y 35 alumnos para primaria y secundaria. En este sentido, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD, ahora MINED) estima que para cumplir lo establecido por la ley se requerirá contratar entre 2.315 y 7.853 docentes a nivel nacional.

1106. La Ley Nº 238, Ley de promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante el SIDA, garantiza de igual forma el derecho a la educación: "Las personas que viven con VIH/SIDA y sus hijos e hijas tienen derecho a la educación. No se les podrá impedir el acceso a los centros educativos" (art. 24).

## A. Educación

### a) Institución competente

1107. En esta tarea abarcadora, el ente rector es el Ministerio de Educación (MINED), al que, de conformidad con la Ley Nº 290[201] de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, art. 23, se le otorgan las siguientes funciones:

a) Proponer la política, planes y programas de educación nacional; dirigir y administrar su ejecución, exceptuando la educación superior.

b) Formular propuestas sobre normas del proceso educativo, dirigir y administrar su ejecución.

---

[200] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 150, de 3 de agosto de 2006.

[201] Ley Nº 612, aprobada el 24 de enero del 2007. Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 20, de 29 de enero de 2007.

c) Otorgar la autorización de la administración, delegación de planteles educativos, dictar planes y programas de estudio y de servicios educativos. Dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la educación nacional. Todo ello de conformidad con la ley en la materia.

d) Regular la política común de títulos de educación primaria, básica, secundaria y técnica, en este último caso en coordinación con el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), además de dirigir y administrar su expedición y registro.

e) Formular y proponer la política, planes y programas de infraestructura y equipamiento escolar del subsistema de educación básica, media y formación docente.

f) Coordinar la participación de la familia, los gremios, la comunidad, los gobiernos locales y las organizaciones sociales en la educación, a través de las instancias establecidas en la ley correspondiente.

g) Proponer planes y programas de investigación sobre educación, medio ambiente y patrimonio cultural nicaragüense.

h) Administrar y dirigir la ejecución de los planes y programas de formación de docentes y las normas de registro y clasificación de docentes, su evaluación, así como la supervisión y control de las mismas de conformidad con la ley de la materia.

i) Formular, promover, fomentar y ejecutar programas, proyectos y políticas en áreas que garanticen la participación y desarrollo integral de los nicaragüenses.

j) Las demás que le asignen las leyes o el Presidente de la República en el ámbito de su competencia."

## b) La educación en Nicaragua[202]

### Cobertura

1108. La cobertura escolar se refiere a la oferta educativa del sistema de educación básica y media, es decir los servicios de atención que el sistema brinda a la población nicaragüense.

1109. El actual sistema educativo cuenta con tres subsistemas: el subsistema de educación general, el subsistema de educación técnica y formación profesional, y el subsistema de educación superior.

1110. El Ministerio de Educación está a cargo del subsistema de educación general. Éste comprende los programas de educación inicial, educación primaria, educación especial, educación de adultos, educación secundaria y formación docente.

---

[202] "Estado de la educación básica y media 2005", abril 2006. Managua (Nicaragua). Ministerio de Educación. EFA 2000.

1111. En el año 2005, la matrícula total del sistema de educación básica y media correspondió a 1.673.699 alumnos atendidos en los diferentes programas educativos. El crecimiento de la matrícula fue mayor en los programas de educación preescolar, secundaria y educación de adultos.

1112. **Educación preescolar**: Se atendió a 213.672 niños para un crecimiento de 7,1% con relación a 2004. Este aumento se refleja en el sostenido crecimiento de la tasa neta de escolarización (TNE) de preescolar, que pasó de 26,8 en el año 2000 a 32,7 en 2005.

1113. Los resultados se han logrado en gran parte debido a la significativa participación de los preescolares comunitarios que atienden al 52% de la matrícula de este programa educativo.

1114. **Educación primaria**: La matrícula del programa en 1990 fue de 632.882, siendo la participación de las niñas del 51%. La participación de la zona urbana fue del 57,7%. En cuanto a la equidad de género en las zonas urbana y rural se expresa en la participación de las niñas del 51 y 50,6%, respectivamente.

1115. La evolución de la matrícula durante el período 1990-1999 presenta un gradual y moderado incremento, matriculándose 816.701 educandos en 1999, acusando una tasa de crecimiento del 2,09% equivalente a 173.819 alumnos más. La participación del área urbana es del 51%, reduciéndose la brecha a favor del área rural en 6,7 puntos porcentuales respecto a 1990; la equidad de género urbano y rural observa similar tendencia, pues es del 49,9 y 49,3%, respectivamente.

1116. La tasa neta de escolarización en 1990 fue del 75,4% y presenta una tendencia creciente, alcanzando sus puntos máximos en 1992 y 1993, con 79,7 y 78,9%, respectivamente. La tasa neta de 1995 fue del 75,2%, 3,4 puntos porcentuales menos que los tres años anteriores.

1117. De 1996 a 1998, la capacidad del sistema es de sostener la cobertura de la población de 7 a 12 años, pues la tasa neta se mantiene en 73,2, 73,6 y 73,1%, logrando superar en 2 puntos porcentuales en 1999 para su cobertura neta del 75% a pesar del impacto del huracán Mitch en noviembre de 1998 que destruyó 1.640 aulas y afectó 7 de los 17 departamentos del país.

1118. La prioridad de los objetivos y metas ha prevalecido durante la década de los noventa, como aumentar la cobertura de la población en edad escolar, incrementar la retención y promoción, disminuir la repetición y deserción y egresar a más niños y niñas del 6º grado de educación primaria. Todo lo anterior en función de disminuir el incremento potencial del analfabetismo.

1119. El Ministerio de Educación ha realizado esfuerzos conjuntos con los países donantes y organismos que apoyan la solución de los problemas del período 1990-1999.

1120. Es importante señalar que la educación bilingüe intercultural ha participado de los beneficios, pues la cobertura del Programa de educación bilingüe intercultural (PEBI) ha aumentado de manera sostenida con la incorporación de nuevas escuelas y con la tendencia a cubrir a toda la población que requiera de educación bilingüe (miskito, mayagna y criollo). Lo relevante es la producción de textos en cada una de las lenguas que atiende el programa.

Los estándares educativos se implementan como pilotaje en todas las áreas del currículo y las escuelas modelo a partir de 2000.

1121. En el año 2005, la matrícula en este programa fue de 943.089 estudiantes, con un crecimiento del 0,3% con respecto al año 2004, resultando dicho incremento inferior a la tasa de crecimiento poblacional y ocasionando que por tercer año consecutivo se observe una disminución en la TNE de primaria.

1122. Es importante señalar que las TNE se calculan en función de la matrícula en edad escolar (numerador) y la población en edad escolar correspondiente a los diferentes programas educativos (denominador). Los datos de población aquí presentados son proyecciones de población basadas en el Censo de población del año 1995 realizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

1123. **Educación secundaria**. Atiende a la población de 13 a 18 años en la modalidad de secundaria diurna; secundaria nocturna para adolescentes, jóvenes y adultos trabajadores; secundaria a distancia para mayores de 18 años; y secundaria por madurez, que es una modalidad de módulos autoformativos, para mayores de 20 años.

1124. La matrícula de secundaria ha crecido a un ritmo acelerado, siendo la tasa de crecimiento en 1990-1999 del 4,88%. La tasa bruta de escolarización en 1990 fue del 28,3%, observando una tendencia creciente, siendo en 1999 del 43% aproximadamente, 15 puntos porcentuales más que al inicio de la década.

1125. La tasa de escolarización observa similar comportamiento a la tasa bruta, de tal forma que la atención se incrementó en alrededor de 12 puntos porcentuales, pues en 1990 era del 20,9% y en 1999 fue del 32,6%. El rendimiento escolar expresado en los índices de retención y aprobación fue mayor en cada curso del período. En secundaria diurna, el índice de retención de 1990 a 1999 se incrementó en 4 puntos porcentuales aproximadamente, pasando del 86,85% en 1990 al 90,9% en 1999. El índice de aprobación pasó del 56,8% en 1990 al 80,6% en 1998, y descendió al 70,7% en 1999.

1126. La cobertura de secundaria nocturna está dirigida a la población trabajadora, con un currículum y sistema de evaluación similar al existente en la modalidad de secundaria diurna, y la mayoría de los centros están ubicados en la zona urbana. La matrícula de 1990 a 1999 no observa una tendencia clara de aumento o disminución.

1127. La matrícula de este programa para el año 2005 se incrementó en 5,3% en relación al año anterior, atendiéndose a un total de 415.273 estudiantes. Este significativo crecimiento podría estar relacionado con una mayor demanda de la sociedad nicaragüense y el mercado laboral por mayores niveles educativos, lo cual es consistente con una mayor rentabilidad de la educación secundaria (las empresas estarían premiando con mejores salarios los mayores niveles educativos). Asimismo, es importante indicar que en el último quinquenio se observa una tendencia lineal en el crecimiento de las TNE de secundaria, que pasó de 34,7 en 2000 a 41,9 en 2005.

1128. **Educación de adultos**. Nicaragua, país en desarrollo históricamente, ha enfrentado altos índices de analfabetismo. Del 50,2% en 1971 (censo de población) se redujo al 12,6% con la

campaña de alfabetización, de conformidad a registros oficiales de 1980; luego se incrementó al 24,69% en 1985 (encuesta de nivel de vida ESDENIC/85). Más o menos mantiene la proporción, pues según el censo de población de 1995, la tasa es del 25,8%, y en 1998, según la Encuesta del nivel de vida en su presentación oficial, es del 23,4% de la población de 15 años y más (*Fuente*: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

1129. En el caso de la educación de adultos, ésta muestra el incremento más significativo de la matrícula, con un 19,4% respecto al año anterior (2004), lográndose atender a un total de 91.961 estudiantes. Estos resultados reiteran la voluntad de erradicar el analfabetismo como una estrategia clave en la lucha contra la pobreza.

1130. **Educación especial**. En 2005 se matricularon 3.353 alumnos con necesidades educativas especiales. Aquí conviene señalar que la disminución de la matrícula obedece a la implementación de la estrategia de educación inclusiva, que se menciona más adelante, a través de la cual los estudiantes con necesidades educativas especiales son atendidos en las escuelas regulares.

1131. En la actualidad la tasa de analfabetismo nacional se mantiene en 20,5%, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

1132. La meta mas recientes del Ministerio de Educación es declarar Nicaragua libre de analfabetismo en el año 2008.

### c) Datos estadísticos sobre educación

1133. Referente a la matrícula inicial, es necesario agregar que en 1995 se presentó una población aproximada de 1.146.240 estudiantes en todas las etapas de la enseñanza (desde el preescolar hasta la secundaria, e incluso educación especial, educación para docentes y de adultos). Este dato aumentó para el año 2005 con una cantidad de 1.673.699 alumnos. En el siguiente cuadro se detallan las cantidades de alumnos en matrícula inicial para todas las etapas de educación, y posteriormente la cantidad de niños que terminan la primaria en seis años.

**Matrícula inicial por programas 1995, 2000, 2005**

| Programas | 1995 | 2000 | 2005 |
|---|---|---|---|
| Educación especial | 3.009 | 3.164 | 3.353 |
| Preescolar | 99.145 | 166.715 | 213.672 |
| Primaria | 763.587 | 838.437 | 943.089 |
| Secundaria | 220.746 | 313.354 | 413.273 |
| Formación docente | 7.460 | 3.752 | 3.351 |
| Educación de adultos | 51.293 | 86.149 | 91.961 |
| **Total** | **1.146.240** | **1.413.571** | **1.673.699** |

*Fuente*: Informe del Ministerio de Educación para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

**Porcentaje de niños que terminan la primaria en seis años (tasa de oportunidad de primaria)**

| Año | Total | Femenino | Masculino | Urbano | Rural |
|---|---|---|---|---|---|
| 1997 | **27,0** | 29,0 | 24,0 | 42,35 | 14,95 |
| 1998 | **31,0** | 34,4 | 27,2 | 48,81 | 16,84 |
| 1999 | **32,2** | 35,7 | 28,9 | 49,52 | 18,73 |
| 2000 | **35,4** | 39,2 | 31,9 | 54,19 | 21,57 |
| 2001 | **36,3** | 40,5 | 32,4 | 52,58 | 23,37 |
| 2002 | **38,5** | 42,8 | 34,6 | 59,23 | 27,73 |
| 2003 | **40,8** | 45,3 | 36,7 | 58,93 | 30,24 |
| 2004 | **40,9** | 45,1 | 37,0 | 60,80 | 30,22 |
| 2005 | **41,2** | 45,6 | 37,2 | 58,2 | 31,2 |

*Fuente*: Informe del Ministerio de Educación para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

1134. Con respecto a las variaciones de los últimos años (1993-2001) de escolaridad, se puede observar en el siguiente cuadro que se ha dado una disminución en el porcentaje de las personas que no tienen ningún nivel de estudio aprobado (25,8% en 1993 a 20,0% en 2001); en el nivel de estudio de 7 años y más se ha generado un incremento (13,7% en 1993 a 15,6% en 2001). En general, en los niveles de estudio de 1 a 3 años la tasa ha disminuido; en cambio, a partir del séptimo nivel el aumento es aproximadamente de un 2%.

**Distribución porcentual de la población por años de estudio aprobados**

| Sexo, área de residencia y región | Años de estudio aprobados | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ninguno | 1 a 3 | 4 a 6 | 7 a 9 | 10 a 12 | 13 y más |
| **Total 1993** | **25,8** | **20,6** | **27,9** | **13,7** | **8,6** | **3,4** |
| Hombres | 12,7 | 10,2 | 13,4 | 6,4 | 3,9 | 1,9 |
| Mujeres | 13,1 | 10,4 | 14,5 | 7,3 | 4,7 | 1,5 |
| **Total 1998** | **21,3** | **20,2** | **28,5** | **16** | **9,1** | **4,9** |
| Hombres | 10,5 | 10,5 | 13,7 | 7,5 | 3,8 | 2,5 |
| Mujeres | 10,8 | 9,7 | 14,8 | 8,5 | 5,3 | 2,4 |
| **Total 2001** | **20** | **19,5** | **28,8** | **15,6** | **10,3** | **5,8** |
| Hombres | 9,8 | 10,4 | 14,2 | 7,7 | 3,9 | 2,9 |
| Mujeres | 10,2 | 9,1 | 14,6 | 7,9 | 6,3 | 2,9 |

*Fuente*: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

1135. Referente a la deserción, el Ministerio de Educación ha realizado significativos esfuerzos para disminuir el índice de deserción de los diferentes programas educativos. Las cifras indican que hay una disminución en toda la primaria nicaragüense.

1136. La secundaria muestra altibajos en la deserción; en general, en segundo, tercero y cuarto año de secundaria se muestra un aumento al comparar 1990 y 2000.

**Tasa de deserción de educación primaria regular y multigrado, 1990-2001**

| Año | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1990 | 23,47 | 7,53 | 9,76 | 11,91 | 10,85 | 0 |
| 1991 | 22,68 | 7,35 | 11,62 | 13,96 | 12,87 | 0 |
| 1992 | 17,87 | 6,44 | 10,24 | 11,4 | 10,38 | 0 |
| 1993 | 17,37 | 5,8 | 10,42 | 11,98 | 9,69 | 0 |
| 1994 | 18,87 | 6,45 | 12,08 | 14,12 | 11,74 | 0 |
| 1995 | 21,2 | 9,24 | 13,69 | 16,48 | 13,13 | 0 |
| 1996 | 20,92 | 7,04 | 10,8 | 13,99 | 10,7 | 0 |
| 1997 | 23,71 | 9,1 | 11,41 | 15,99 | 12,04 | 0 |
| 1998 | 19,86 | 9,8 | 8,95 | 12,92 | 9,26 | 0 |
| 1999 | 21,93 | 11,63 | 11,14 | 13,02 | 9,39 | 0 |
| 2000 | 19,85 | 10,23 | 9,62 | 11,91 | 8,53 | 0 |

**Tasa de deserción de educación secundaria, 1990-2001**

| Año | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º |
|---|---|---|---|---|---|
| 1990 | 21,87 | 4,16 | 1,39 | 3,80 | 0 |
| 1991 | 28,66 | 15,78 | 16,21 | 21,62 | 0 |
| 1992 | 26,11 | 15,05 | 17,75 | 19,05 | 0 |
| 1993 | 20,72 | 11,34 | 14,31 | 11,94 | 0 |
| 1994 | 21,13 | 12,97 | 16,98 | 13,66 | 0 |
| 1995 | 21,44 | 13,57 | 17,21 | 17,14 | 0 |
| 1996 | 17,56 | 11,27 | 14,46 | 7,76 | 0 |
| 1997 | 19,60 | 12,04 | 12,36 | 7,78 | 0 |
| 1998 | 19,51 | 11,77 | 11,85 | 8,75 | 0 |
| 1999 | 20,56 | 13,41 | 13,93 | 11,36 | 0 |
| 2000 | 19,21 | 10,68 | 12,09 | 8,76 | 0 |

1997, 1998, 1999, 2000 incluyen secundaria diurna, nocturna y a distancia.

1137. En el período de 2000 a 2004, la deserción preescolar pasó de 12,46 a 9,5 puntos porcentuales (con un valor máximo de 13,25 en 2001 y una notoria disminución en 2002), la deserción primaria se incrementó de 5,28 a 6,55 puntos porcentuales, y la deserción secundaria aumentó de 8,84 a 10,15 puntos porcentuales (con un valor máximo de 12,2 en el año 2002). Es importante señalar que estos indicadores se procesan con un año de retraso, puesto que es necesario esperar que finalice el año académico para conocer exactamente el número de niños que abandonaron la escuela.

1138. Referente a las brechas del abandono y repitencia escolar, los fenómenos de la deserción y repitencia afectan en mayor medida a los estudiantes de las zonas rurales. Ello explica, en parte, que los años de estudio promedio de las personas del área urbana dupliquen el promedio del área rural.

1139. También se observa que para los diferentes programas la deserción afecta más a los niños que a las niñas, lo cual puede ser explicado en parte debido a una mayor presión familiar en los niños respecto a la necesidad de incorporarse a edades tempranas al mercado laboral.

1140. La siguiente tabla muestra el porcentaje de escuelas públicas y privadas en todo el país.

**Porcentaje de escuelas primarias, públicas y privadas**

| Año | Pública | Privada |
|---|---|---|
| 1995 | 81,7 | 18,3 |
| 2000 | 79,5 | 20,5 |
| 2005 | 80 | 20 |

*Fuente*: Informe del Ministerio de Educación para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

**d) Problemas en la realización del derecho a la educación**

1141. Algunas de las dificultades señaladas para cubrir las necesidades de los centros educativos del Estado y promover la creación de otros se centran en la carencia de recursos económicos, humanos y materiales; la exigencia del uniforme escolar en el período de este informe; el ingreso tardío de los escolares, producto de la alta repetición; la deserción y reingreso a la escuela; el bajo nivel cultural de la familia; el desempleo de los padres y madres de familia; la desnutrición y el trabajo infantil; escuelas situadas en zonas geográficamente aisladas; el 51,6% de las escuelas del país son incompletas; baja preparación profesional.

1142. La asignación presupuestaria para gastos de educación no es suficiente para cubrir la demanda nacional de educación ni los gastos adicionales a la matrícula en los centros educativos públicos, sin omitir que son las familias las que aportan el costo de los uniformes y de los útiles escolares.

1143. Los niveles de pobreza influyen fuerte y negativamente en el acceso a los diferentes niveles del sistema educativo actual. A mayor pobreza, menores son las oportunidades de acceder a los programas educativos. De hecho, la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo actual es un embudo que está en función de la pobreza.

1144. Actualmente, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional promueve campañas para la no exigencia del uniforme escolar en los centros educativos públicos; la gratuidad de la educación; la ampliación de la cobertura escolar; la diversificación de la oferta educativa; el mejoramiento de la calidad de la educación; el programa integral de nutrición escolar y economatos. Todo esto está contemplado en las políticas educativas del Ministerio de Educación.

1145. En cambio, los problemas que presentan quienes desean asistir a centros educativos privados son inherentes al mismo modelo administrativo:

- Aplicar y aprobar el examen de admisión; en algunos casos dan prioridad sólo a los familiares de los estudiantes ya inscritos en el centro educativo;

- Tener conocimiento de otro idioma; en determinados centros es indispensable cuando la enseñanza en bilingüe;

- Firmar y acogerse a ciertas normativas o contratos internos;

- Algunas instituciones presentan una exigencia académica superior a la establecida en el sistema de evaluación nacional;

- El cobro de una tarifa por concepto de matrícula, mensualidad y materiales didácticos.

**e) Educación técnica[203]**

1146. El 10 de enero de 1991 se crea el Instituto Nacional Tecnológico como parte del sistema educativo nacional, que se conoce con las siglas INATEC, creado por Decreto ejecutivo Nº 3-91. Constituye un importante factor dentro de los planes de desarrollo social del Gobierno por su labor de educación y capacitación técnica, así lo establece la ley orgánica, Decreto Nº 40-94, en los incisos b) y c), art. 4, cap. II. Su creación se considera como una innovación única en Centroamérica. Su principal característica es la fusión del subsistema de capacitación y/o formación profesional y del subsistema de educación técnica.

1147. El objetivo del INATEC es definir las políticas nacionales de formación técnica y capacitación profesional, administrar, organizar y planificar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades del subsistema de formación profesional como parte integrante del sistema educativo nacional.

1148. El INATEC ofrece servicios destinados a la educación técnica, capacitación en distintas modalidades, apoyo a la mujer, a la micro y pequeña empresa, atención a jóvenes en riesgo, asistencia técnica docente a los centros privados y sectoriales de formación, apoyo al mejoramientos de las condiciones de vida de la población y apoyo para la rehabilitación profesional.

1149. En el período que abarca el informe se refleja que no hay correspondencia entre la oferta de educación técnica con la demanda técnica laboral y la realidad, ni se vincula con el desarrollo de capacidades laborales existentes, lo que trae consigo la desmotivación y por consiguiente lleva al incremento de la migración y deserción escolar.

1150. Los programas especiales se iniciaron en 1991 y se estructuraron en tres direcciones: Atención a la mujer, PYME y Rehabilitación profesional. Posteriormente, en 1995 se anexó otra dirección específica, Promoción ocupacional, que había sido un componente del proyecto de la Agencia Técnica Alemana de Cooperación (GTZ).

---

[203] Informe del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

1151. En la actualidad, los principales programas contenidos en el INATEC son los siguientes:

Dirección General de Capacitación y Educación Técnica:

i) Dirección de Capacitación y Educación Técnica y Agropecuaria y Forestal;

ii) Dirección de Capacitación y Educación Técnica Industrial;

iii) Dirección de Capacitación y Educación Técnica de Administración, Economía y Computación;

iv) Direcciones de Normas y Coordinación Técnica Docente y Tecnología Educativa y Formación Docente;

v) Dirección de Servicios de Capacitación a Empresas.

1152. Dirección General de Programas Especiales de Capacitación y Asistencia Técnica:

a) Dirección de Atención a la Mujer;

b) Programa de atención a la pequeña y microempresa, PYME.

c) Programa de rehabilitación ocupacional;

d) Programa de autoconstrucción de viviendas y promoción ocupacional;

e) Programas de desmovilizados, desalzados y desplazados.

f) Programas de atención a niños en situación extraordinaria.

1153. El INATEC presenta una oferta educativa en los sectores agropecuario y forestal, industria y construcción, y comercio y servicios. La finalidad del INATEC es preparar a los individuos para la vida, para el desempeño de una determinada profesión, trabajo, o para la continuidad de estudios superiores.

1154. Los estudios del INATEC dirigidos a jóvenes y adultos tienen diferentes requisitos de estudios básicos, dependiendo de la formación técnica a la que desee aplicar cada persona:

- Aprendizaje: se necesitan conocimientos formativos del sexto grado de primaria.

- Habilitación: se necesitan conocimientos formativos del sexto grado de primaria.

- Complementación: se brindan conocimientos y habilidades que mejoran las competencias de un trabajador que ha recibido formación inicial y/o tienen experiencia en el oficio.

- Especialización: se profundizan conocimientos y habilidades requeridas para desempeñar un puesto que necesita calificación técnica compleja y específica.

- Técnico medio: se necesitan conocimientos formativos del tercer año de secundaria.

- Técnico básico rural: conocimientos formativos del cuarto a sexto grado de primaria.

- Bachillerato técnico: se necesitan conocimientos formativos del tercer año de secundaria.

- Plan de bachiller: alternativa a jóvenes egresados de la educación secundaria. Este nivel de formación se brinda a sectores donde se obtiene un título de técnico medio con duración de un año y medio, que le permita ingresar al mundo laboral o seguir los estudios universitarios.

1155. Los diferentes centros del INATEC ubicados en diferentes partes del país[204] que ofrecen esta enseñanza técnica son los siguientes:

a) Sector agropecuario y forestal

Especialidad: agropecuaria, forestal, electricidad residencial, dibujo arquitectónico, comunicación social, administración, contabilidad, inglés.

b) Sector industria y construcción

Especialidad: mecánica automotriz, mantenimiento industrial, electrónica industrial, electricidad industrial, refrigeración industrial, mantenimiento y reparación de sistemas de cómputos, construcción civil, dibujo arquitectónico, instalaciones civiles.

c) Comercio y servicios

Especialidad: contaduría, secretariado, secretariado ejecutivo, secretariado ejecutivo bilingüe, administración general, administración turística y hotelera, programación, Windows y Office, operador de microcomputadora, caja de computación y reparación y mantenimiento.

1156. Es un reto para el INATEC tecnificarse. Es preciso que los centros de estudio dispongan de laboratorios de computación; mucho más aún, que dispongan del servicio de Internet. En algunas ocasiones, los estudiantes cuentan con ese servicio para uso interno de trabajo.

1157. En el período 1991-2001, el INATEC puso en práctica una serie de medidas de carácter organizativo, administrativo y tecnológico, que contribuyeron a la modernización de la gestión institucional.

1158. La aplicación de la informática en todos los procesos que se desarrollan en la institución ha contribuido a que la formación profesional sea un proceso más ágil y actualizado.

1159. Además de los centros técnicos y fijos de capacitación, el INATEC cuenta con unidades móviles de capacitación, escuelas y centros privados técnicos y de capacitación que también están bajo su normación.

---

[204] Ver anexo 1, art. 13, Mapa de ubicación geográfica de los centros del subsistema de formación profesional en Nicaragua.

1160. Dentro de las inversiones que se dieron en diferentes sectores del INATEC en el año de 1991 tenemos las siguientes:

Sector agropecuario y forestal: 33.595.948,28 córdobas;

Sector industria y construcción: 32.226.117,88 córdobas;

Sector comercio y servicios: 33.962.025,64 córdobas.

Es decir, que la inversión total en 1991 en todos en los sectores fue de 100.783.091,80 córdobas.

1161. Desde su creación, el INATEC ha sido apoyado por países, organismos internacionales y organismos no gubernamentales. Esta colaboración se presenta en diferentes modalidades de proyectos de capacitación, asistencia técnica de profesionales, equipamiento e infraestructura, programas de becas al exterior y colaboración financiera no reembolsable, la cual proviene de Alemania, el Canadá, Suecia, Holanda, la Argentina, Corea, Rusia, Austria, Bélgica, Irlanda, Noruega, España, Suiza, Italia, el Japón, los Estados Unidos y organismos como Alemania/GTZ, DED Holanda/STOAS, OIT, Suecia/ASDE, España/AECI-ICI, Canadá/ACDI, Italia/TERRANUOVA, Austria /INST.NORTE SUR, OED y la Unión Europea.

1162. Este Instituto tiene como finalidad contribuir al desarrollo económico y social de Nicaragua por medio de la educación técnica y la capacitación de recursos humanos calificados de educación no superior, atender a todos los sectores económicos y diferentes niveles ocupacionales y de empleo y propender a una mayor productividad, competitividad y calidad de los productos y servicios.

1163. Durante los primeros 15 años de existencia del INATEC (1991-2005) se han atendido en educación técnica un total de 233.110 estudiantes en distintas especialidades y niveles de formación.

1164. Una de las deficiencias del INATEC es que no existen programas especiales para personas sordas, ni planes de educación para adultos con discapacidades; sin embargo, cuando son solicitadas estas capacitaciones, se realizan. Con respecto a esto, entre los avances tecnológicos dirigidos a las personas con discapacidades, en el año 2000 se capacitó a un grupo de instructores del Centro de Capacitación Nicaragüense Alemán (CECNA) en lenguaje de señas, con el propósito de integrar a personas sordas en los cursos regulares y elaborar el diseño metodológico en la especialidad de computación para estas personas.

1165. Se iniciaron los trámites de organización para impartir el curso "Diseño metodológico" una vez establecidos los mecanismos de ejecución entre el INATEC y la Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua (ANSNIC).

1166. Uno de los logros más destacados del curso sobre el Diseño metodológico es permitir al participante estar capacitado para la configuración y el uso del programa Windows 98, para manejar diversas aplicaciones utilizadas hoy en día en el ámbito de la información y para trabajar como mecanógrafos de forma eficaz.

1167. Es importante destacar que el curso tuvo resultados muy positivos, ya que mantuvo una retención del 100%, siendo una experiencia muy válida. Con estos resultados, el INATEC se

convirtió en pionero en la implementación de una metodología de enseñanza-aprendizaje en materia de computación dirigida a personas sordas.

1168. En el año 2005, la distribución de estudiantes en los distintos sectores de educación técnica, en la matrícula inicial por edad, fue la siguiente.

| Sectores | 14 años | | 15 años | | 16 años | | 17 años | | 18 años | | 19 años | | 20 años | | Total | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | Varón | Mujer | |
| Agropecuario y forestal | 88 | 24 | 121 | 31 | 127 | 30 | 179 | 29 | 192 | 37 | 171 | 32 | 310 | 70 | 1.188 | 253 | 1.441 |
| Industria y construcción | 170 | 19 | 233 | 34 | 346 | 45 | 368 | 45 | 1.004 | 151 | 284 | 35 | 473 | 47 | 2.878 | 376 | 3.254 |
| Comercio y servicios | 60 | 127 | 222 | 358 | 302 | 362 | 374 | 780 | 418 | 908 | 388 | 989 | 1.244 | 3.169 | 3.008 | 6.872 | 9.880 |
| **Total** | 318 | 170 | 576 | 423 | 775 | 707 | 921 | 854 | 1.614 | 1.096 | 843 | 965 | 2.027 | 3.286 | 7.074 | 7.501 | 14.575 |

Incluye dependencia estatal y subvencionada.

No incluye formación a distancia.

*Fuente*: Informe del INATEC para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

1169. Dentro del sector de comercio y servicios se destacan los más altos porcentajes, tanto en retención (83,67%) como en rendimiento (88,31%), destacándose los centros de Jinotega, Matagalpa y Manuel Olivares, según boletín estadístico del INATEC del año 2005.

1170. Con respecto a los últimos avances que el INATEC ha venido desarrollando, el 12 de junio de 2006 se impartió un curso de lenguaje de señas para el personal de rehabilitación profesional, personal administrativo y técnico de diferentes áreas y, sobre todo, de las áreas donde hay mayores posibilidades de demandas de este grupo social en el INATEC. El objetivo principal del curso fue incidir en el sector de personas sordas para brindarles una atención pertinente durante el proceso de formación y capacitación a nivel nacional.

1171. El INATEC es la primera institución del gobierno en la que sus trabajadores reciben un curso de lenguaje de señas. Es un curso que esta institución considera necesario darle continuidad, ya que es la única manera de comunicarse con personas sordas.

1172. Referente a las becas del INATEC, éstas van dirigidas a los mismos trabajadores y a grupos vulnerables, es decir a personas de escasos recursos.

1173. Actualmente, según los reportes en la base de datos del INATEC, solamente el 30% de los docentes son graduados en ciencias pedagógicas, aunque se está desarrollando la formación pedagógica con el Programa de formación pedagógica del docente de formación profesional con un total de 320 horas, donde se pretende que el docente adopte nuevas medidas metodológicas y mantenerlo acorde a los nuevos métodos de enseñanza-aprendizaje para formar alumnos con calidad.

1174. Los recursos económicos del INATEC están constituidos por: la asignación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el subsistema de educación técnica, aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos a cargo de todos los empleadores de la República, es decir con recursos provenientes de los aportes que realizan todos los empleadores de las empresas e instituciones y con aportes de la cooperación externa y los ingresos por concepto de venta de servicios y trabajos realizados o venta de artículos elaborados en el proceso de formación.

1175. Por las razones antes mencionadas, el financiamiento es una de las limitantes del INATEC como institución rectora de la formación profesional, ya que necesita de un presupuesto mayor y continuo para llevar a cabo muchos cursos de capacitación para grupos vulnerables (personas con discapacidad, pobres), los cuales se podrían convertir en programas en pro de la clase menos beneficiada.

**f) Consejo Nacional de Universidades (CNU)**

1176. Esta institución se encuentra profundamente vinculada con el derecho a la educación en el tercer ciclo (universidades).

1177. A partir de los años ochenta se crea el sistema de ingreso en la educación superior, a través de lo que fue el Consejo Nacional de la Educación Superior (CNES), en el cual se asignaban los cupos de ingreso en cada universidad sobre la base de los recursos e infraestructura existentes en ese momento.

1178. En estos años la educación superior era totalmente gratuita; actualmente, en el caso de las universidades estatales la educación superior es totalmente gratuita, y tendrá derecho a entrar en la universidad todo aquel estudiante que cumpla con las exigencias solicitadas en los sistemas de ingreso que las universidades miembros del Consejo Nacional de Universidades tengan dentro de sus normativas.

1179. Todos los optantes a ingresar a la educación superior tienen derecho a la misma, pero esto estará en función del cumplimiento que pide el sistema de ingreso de nuestras universidades, como el examen de admisión, promedio de notas de IV y V año de bachillerato, condiciones adicionales, entrevistas, test psicométricos, etc., que exigen en determinadas carreras, los cuales son independientes de los procesos normales del sistema de ingreso.

1180. En términos generales, los costos de las universidades (miembros del CNU) en relación a los estudiantes solamente se reflejan en pagos simbólicos en los períodos de matrícula, es decir, al inicio del primer y segundo semestre de cada año académico. Estos recursos económicos se destinan fundamentalmente al equipamiento tecnológico, mejora en la infraestructura, capacitación permanente a los docentes y personal administrativo, y modernización de los laboratorios utilizados en las diferentes áreas de las ciencias. Las diferentes becas, ya sean internas o externas, que se les da a los estudiantes, son parte de la inversión social que se expresa en el uso correcto y transparente de la asignación presupuestaria del 6% constitucional.

1181. Dentro de los propósitos de la educación superior podemos mencionar los siguientes:

- Considerar el fortalecimiento del subsistema de educación superior, de cara a elevar su apoyo a los diferentes sectores de la economía nacional mediante la inclusión en él de programas de educación permanentes y el ofrecimiento de programas de posgrado en sus diferentes niveles, como cursos de actualización, especialización, maestrías y doctorados, los cuales son parte de la gama de servicios que muestran las universidades actualmente;

- Fortalecer e institucionalizar el Consejo Nacional de Investigaciones, Ciencia y Tecnología en el que participen mancomunadamente las universidades públicas y

privadas debidamente autorizadas por el CNU, en conjunto con el sector productivo y el Gobierno de la República;

- Impulsar y apoyar una profunda reforma universitaria, integral con lineamientos nacionales, definiendo el papel que en el futuro deberán jugar las universidades estatales y privadas y el establecimiento de un sistema nacional de evaluación y acreditación que asegure la calidad y la pertinencia de la educación superior en el país.

1182. En este sentido, hace poco la Asamblea Nacional aprobó la creación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Terciaria, como una forma de contribuir a elevar la calidad de la enseñanza en ese sector.

**Avances en educación superior**

1183. Desde el año 1990 hasta la fecha se han dado una serie de innumerables cambios en el subsistema de educación superior, los cuales han contribuido al desarrollo y modernización de estas instituciones de educación superior.

1184. En ese sentido podemos mencionar algunos aspectos que han permitido transformaciones importantes en la educación superior, como son los siguientes:

- Se ha dado un proceso de expansión de instituciones de educación superior, el cual ha permitido en términos generales cubrir en gran parte el déficit de infraestructura que se da en las instituciones miembros del CNU;

- En el caso de las universidades miembros del CNU, las mismas se han ido transformando, dinamizando y modernizando acorde a los nuevos tiempos y a la globalización mundial, lo que ha permitido realizar procesos académicos e institucionales tales como el proceso de autoevaluación de las universidades, financiado por el BID, en donde se evaluaron los aspectos académicos, institucionales, la investigación, el posgrado;

- Con ayuda del Gobierno español, se dio una línea de crédito de 5 millones de dólares en equipamiento tecnológico para laboratorios de computación, laboratorios en el área científica, ya sea biología o microbiología, y en el área de medicina;

- Elaboración del Sistema Nacional de Investigación de la Educación Superior (SINIES);

- Elaboración del Sistema Nacional de Posgrado (SINAP);

- Fortalecimiento de las comisiones que a lo interno del CNU están conformadas, ya sea comisión académica, comisión de investigación y posgrado, comisión jurídica, comisión de evaluación y acreditación;

- Aprobación de nuevas universidades;

- Convenios de colaboración con universidades privadas, gobierno central, organismos no gubernamentales;

- Credibilidad de una gran parte de la sociedad civil, ONG y donantes vinculados al área académica, ciencia y tecnología;

- Falta una mejor estrategia de comunicación sobre el quehacer de las diversas actividades que las universidades realizan en las diferentes ramas de la ciencia;

- Hay que desarrollar mayores vínculos de colaboración con las diferentes instancias que requieran la participación directa de las universidades;

- Existe falta de financiamiento en algunos aspectos que limitan un poco el alcance de las universidades, en cuanto al servicio que se pueda brindar en general a todos los sectores económicos;

- En términos generales, las políticas de investigación científica que se han concedido en las universidades públicas y privadas de servicio público del país carecen de los fondos presupuestarios necesarios para ser implementados.

1185. Es importante mencionar que en el país existen diez universidades públicas según el Consejo Nacional de Universidades:

a) Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-León;

b) Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-MANAGUA);

c) Universidad Centroamericana (UCA);

d) Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI);

e) Universidad Nacional de Ingeniería (UNI);

f) Universidad Nacional Agraria (UNA);

g) Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería (EIAG);

h) Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda (UCATSE);

i) Bluefields Indian and Caribbean University (BICU);

j) Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN).

1186. Según el artículo 125 de la Constitución, "Las universidades y centros de educación técnica superior, que según la ley deben ser financiados por el Estado, recibirán una aportación anual del 6% del Presupuesto General de la República, la cual se distribuirá de acuerdo con la ley". Este financiamiento se refiere a las universidades estatales. "Durante la última mitad del siglo XX en el país surgió una amplia oferta de estudios superiores, que se expandió significativamente a partir de los noventa, por el crecimiento del número de universidades privadas":

a) Universidad Católica Redemptoris Mater (UNICA), 1991;

b) Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), 1992;

c) Universidad Autónoma Americana (UAM), 1992;

d) Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), 1997;

e) Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), 1997;

f) Universidad de Occidente (UDO) - León, 1997;

g) Centro Superior de Estudios Militares (CSEM), 1997;

h) Universidad de Ciencias Empresariales (UCEM), 1997;

i) Universidad Internacional de la Integración de America Latina (UNIVAL), 1997;

j) Universidad Tecnológica Nicaragüense (U.T.N.), 1997;

k) Universidad de Chinandega (UACH), 1998;

l) Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua, 1998;

m) Universidad de Managua (UdeM), 1998;

n) Universidad de Las Américas (ULAM), 1998;

o) Universidad Central de Nicaragua (UCN), 1998;

p) Universidad del Valle (UNIVALLE), 1999;

q) Universidad Evangélica Nicaragüense "Martin Luther King" (UENIC), 1999;

r) Universidad Hispanoamericana (UHISPAN), 1999;

s) Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), 1999;

t) Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez", 2000;

u) Universidad Thomas More (UTM), 2000;

v) Universidad Técnica de Comercio, 2001;

w) Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN), 2001;

x) Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), 2002;

y) Universidad Metropolitana (UNIMET), 2002;

z) Universidad La ANUNCIATA, 2002;

aa) Universidad Paulo Freire (UPF), 2002;

bb) Universidad Juan Pablo II, 2002;

cc) Universidad Jean Jacques Rousseau (UNIJJAR), 2002;

dd) Universidad Martín Lutero "Un Ministerio de las Asambleas de Dios", 2002;

ee) Instituto Latinoamericano de Computación (ILCOMP), 2002;

ff) Universidad Santo Tomás de Oriente y Medio Día (USTOM), 2003;

gg) Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC), 2003;

hh) Universidad de Administración, Comercio y Aduana (UNACAD), 2003;

ii) Universidad American College, 2005;

jj) Universidad Internacional de Desarrollo Sostenible, UNIDES, 2005;

kk) Universidad de Tecnología y Comercio, UNITEC, 2005.

### g) Presupuesto sobre educación[205]

1187. El presupuesto asignado al Ministerio de Educación en 1999 representó el 3,0% del PIB, el 6,44% del presupuesto nacional y el 17,6% del gasto del sector social. Cabe señalar que al observar el presupuesto de 1998 (62,6 millones de dólares de los EE.UU.) y el programado en 1999 (67,46 millones de dólares de los EE.UU.) se aprecia un incremento del 7,8%. En el presente cuadro se muestran los gastos en educación como porcentaje del PIB.

**Gastos en educación como porcentaje del PIB**

| Relaciones | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Gastos totales en educación** | **1.124,3** | **1.734,5** | **1.917,4** | **2.012,3** | **2.303,0** | **2.896,4** | **3.109,9** | **3.934,7** |
| Educación como porcentaje del PIB | 3,0 | 3,9 | 3,8 | 3,6 | 4,0 | 4,7 | 4,3 | 4,9 |
| MINED | 730,3 | 1.265,9 | 1.378,5 | 1.379,4 | 1.485,2 | 1.774,7 | 2.047,4 | 2.497,8 |
| Como porcentaje del PIB | 1,9 | 2,9 | 2,8 | 2,5 | 2,6 | 2,8 | 2,8 | 3,1 |
| Universidades | 349,4 | 420,7 | 490,4 | 586,8 | 670,4 | 795,1 | 843,8 | 947,2 |
| Como porcentaje del PIB | 0,9 | 1,0 | 1,0 | 1,1 | 1,2 | 1,3 | 1,2 | 1,2 |

*Fuente*: Informe del Ministerio de Educación para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

1188. Asimismo, en la distribución del presupuesto por programa educativo se expresa el esfuerzo nacional por aumentar gradualmente la escolarización de la población en la edad escolar en general, y fundamentalmente la del grupo de 7 a 12 años.

---

[205] "Plan Nacional de Educación". "Informe del MECD. Logros 2002-2006", diciembre de 2006.

1189. A continuación se muestra un cuadro sobre la distribución del presupuesto por programa educativo desde el año 2002 al 2005.

**Proporción del presupuesto por programas respecto al total**

(En porcentaje)

| Programa | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 |
|---|---|---|---|---|
| Educación preescolar | 3,4 | 4,9 | 4,0 | 2,9 |
| Educación primaria | 80,3 | 75,8 | 75,6 | 77,3 |
| Educación secundaria | 12,0 | 14,4 | 14,1 | 12,7 |
| Educación formación docente | 1,3 | 1,2 | 1,2 | 1,1 |
| Educación de adultos | 2,3 | 2,9 | 4,5 | 5,2 |
| Educación especial | 0,7 | 0,8 | 0,7 | 0,7 |
| **Total** | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

*Fuente*: Informe del Ministerio de Educación para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

1190. El costo por alumno en 1999 para cada programa educativo es el siguiente: 11 dólares de los EE.UU. para educación preescolar, 68 dólares de los EE.UU. para educación primaria y 44 dólares de los EE.UU. para educación secundaria. Estos datos han tenido altos y bajos hasta el período 2005; sin embargo, al comparar estos dos años, se observa que el costo por alumno ha aumentado considerablemente.

**Costo por alumno según programas**

(En dólares de los EE.UU.)

| Nivel educativo | 1999 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 |
|---|---|---|---|---|---|
| Preescolar | 11 | 21,5 | 28,5 | 26,2 | 20,2 |
| Primaria | 68 | 102,6 | 90,6 | 99,5 | 127,5 |
| Secundaria | 44 | 39,3 | 43,0 | 42,3 | 48,1 |

*Fuente*: Informe del Ministerio de Educación para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

1191. En educación técnica el costo anual por alumnos es: 12.760 córdobas nicaragüenses en educación técnica agropecuaria-forestal; 6.406 córdobas nicaragüenses en educación técnica en industria y construcción; 1.111 córdobas nicaragüenses en educación técnica en comercio y servicio. En educación superior se invierten 665 dólares de los EE.UU. por estudiante universitario, lo que equivale a 8.445,50 córdobas nicaragüenses, siendo el porcentaje de egresados el 37%. En educación técnica se tiene un 41% de egreso, en educación primaria el 29% de los estudiantes logran terminar su 6º grado y en educación el 48% de los estudiantes llegan a finalizar su 5º año.

**h) Igualdad en el acceso a diferentes niveles de educación**

1192. La igualdad de oportunidades está garantizada en la Constitución política del país, aunque existen factores que ponen en riesgo este derecho, como el aspecto socioeconómico, geográfico, lingüístico, ambiental, cultural y topográfico.

1193. Durante el período del presente informe se presentaron problemas de infraestructura: carencia de escuelas y aulas, condiciones inadecuadas de las aulas, falta de mobiliario, mobiliario inadecuado. Respecto al material didáctico: falta de bibliotecas, carencia de libros de texto, programas de estudio y material científico de apoyo a los docentes.

1194. En lo concerniente a los servicios básicos, en las zonas rurales existe carencia de agua, luz, teléfono y vías de acceso más adecuadas; algunos centros urbanos y urbanos marginales carecen también de estos servicios.

1195. Como una medida para garantizar por igual la educación a todos los nicaragüenses, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, a través del Ministerio de Educación, estableció los Acuerdos ministeriales Nos. 017-2007 y 018-2007, mediante los cuales se garantiza la gratuidad de la educación, prohíbe los cobros voluntarios a padres de familia, y, de lo contrario, se aplican sanciones administrativas correspondientes a los directores de centros educativos públicos que incumplan.

1196. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional está llevando a cabo una campaña para velar por el derecho a la educación definido en las políticas educativas:

- **"Más educación".** Erradicación del analfabetismo: todos los niños, niñas y jóvenes en la escuela (más estudiantes entre 7 y 12 años en la educación primaria);

- **"Mejor educación… Mejor currículum**, **mejores maestros, mejores estudiantes, mejores escuelas".** Mejor currículo: sistémico, integral, coherente, actualizado y pertinente. Mejores maestros: formados profesionalmente en las áreas científicas y pedagógicas y capacitados permanentemente, mejor reconocidos, mejor pagados, mejor atendidos, más dignos, destacados por su espíritu humanista e identidad nacional. Mejores estudiantes: dotados de los valores, conocimientos y habilidades suficientes y pertinentes para desempeñarse exitosamente en su vida diaria. Mejores escuelas: escuelas en cantidades suficientes y localizadas en los lugares apropiados para facilitar su acceso a los niños, niñas y jóvenes; debidamente acondicionadas y equipadas para que la función enseñanza-aprendizaje se realice con la mejor calidad posible.

- **"Otra educación… Moralización y rescate de la escuela pública".** Una escuela para rescatar la educación pública nicaragüense de las manos del mercado.

- **"Gestión educativa participativa y descentralizada… La educación como tarea de todos y todas".** La participación de la sociedad civil organizada en todos los procesos de gestión de la educación como una política transversal en función del desarrollo local y nacional; la educación como responsabilidad del Estado pero como tarea de todos.

- **"Todas las educaciones… Educación con enfoque sistémico e integral".** De la educación básica regular con la educación superior.

1197. Los efectos esperados con estas medidas son: erradicar el analfabetismo; universalizar la educación, sobre todo en primaria; lograr la gratuidad de la educación; mejorar la calidad de la educación; ampliar la cobertura; diversificar la oferta educativa y fortalecer la capacidad de gestión como tarea de todos.

### i) Porcentaje por sexo en los diferentes niveles de educación

1198. En cuanto a las diferencias de género, el sistema educativo refleja sin duda condiciones de equidad, ya que las mujeres participan de manera muy similar a los hombres en los sistemas educativos formales. En este sentido, el indicador de alfabetismo indica que las diferencias entre hombres y mujeres en los años de escolaridad son casi nulas.

**Participación porcentual por género en la matrícula, 1995-2006**

| Programas | 1995 | | 2000 | | 2005 | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Femenino | Masculino | Femenino | Masculino | Femenino | Masculino |
| Preescolar | 50,7 | 49,3 | 50 | 50 | 49,4 | 50,6 |
| Primaria | 50,1 | 49,9 | 49,4 | 50,6 | 48,4 | 51,6 |
| Secundaria | 53,9 | 46,1 | 53,3 | 46,7 | 52,5 | 47,5 |
| Adultos | 37,1 | 63,9 | 40,5 | 59,5 | 43,8 | 56,2 |

*Fuente*: Informe del Ministerio de Educación para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

1199. En educación primaria no hay grandes diferencias entre niños y niñas aunque a partir del año 2003 se observa un leve deterioro en términos generales en perjuicio de las niñas, sobre todo en las zonas urbanas. Al respecto, conviene señalar que, sorpresivamente, las TNE del área rural son superiores a la urbana, lo cual podría estar asociado con una menor inversión educativa en las zonas urbanas marginales, dado que la mayor concentración de los proyectos de reconstrucción post-Mitch ha estado orientada principalmente al área rural.

1200. Con respecto a la educación secundaria, entre el sector rural y urbano las diferencias son acentuadas debido en gran parte a la poca cantidad de escuelas que imparten el programa de educación secundaria en el área rural.

### ii) Comportamiento de la educación en grupos vulnerables

#### Personas con discapacidad[206]

1201. El derecho a la educación de las personas con discapacidad en Nicaragua está consagrado en la Constitución política y en la Ley Nº 202. El Ministerio de Educación expresa en la Política

[206] Informe del Ministerio de Educación (Dirección de Educación Especial) para la elaboración del Informe sobre el PIDESC, 2006.

Educativa Nº 5 "Todas las educaciones… Educación con enfoque sistémico e integral: la articulación de la educación escolar formal con la educación para personas con capacidades diferentes". Asimismo, está oficializada la Política y Normativas de Acceso a la Educación del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

1202. El Ministerio de Educación garantiza el derecho a la educación gratuita para las personas con discapacidad a través de la Dirección de Educación Especial, quien es la encargada de dirigir, organizar y planificar la respuesta educativa a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad, en edades de 0 a 18 años, tanto en escuelas de educación especial como en escuelas de educación regular de preescolar, primaria y secundaria.

1203. Se encarga de promover el acceso, la permanencia y el éxito educativo de los niños, niñas y jóvenes que presentan necesidades educativas especiales con énfasis en aquellos que presentan cualquier tipo de discapacidad. Impulsa el desarrollo de una educación con enfoque inclusivo en el subsistema de educación general básica, para que esta población goce de oportunidades educativas con calidad en igualdad de condiciones como el resto de los educandos.

1204. La escolarización es gratuita. Se cuenta con 26 escuelas de educación especial en todo el país, incluida la Costa Caribe (Bluefields y Puerto Cabezas).

1205. Para hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad, el Ministerio de Educación realiza acciones dirigidas a la eliminación de barreras para el acceso, permanencia y logros educativos del alumnado con discapacidad mediante:

a) Eliminación de barreras arquitectónicas en las escuelas regulares;

b) Capacitación del personal docente de escuelas especiales y regulares para crear competencias para brindar una respuesta educativa adecuada a las necesidades educativas especiales del alumnado;

c) Dotación de unidades de transporte a las escuelas de educación especial para garantizar el acceso y permanencia de la población escolar con discapacidad en el sistema educativo;

d) Cuenta con un Centro de Recursos Educativos para Alumnado Ciego (CRECI), donde se produce material de acceso al currículum en Braille, sonoro y relieve;

e) Articulación con asociaciones de padres con hijos con discapacidad, asociaciones de personas con discapacidad, Ministerios de Salud, Familia y Trabajo, y con ONG que cooperan en las acciones educativas para la población con discapacidad.

1206. Es preciso hacer énfasis en que Nicaragua cuenta con un marco legal muy satisfactorio para las personas con discapacidad; el problema radica en que existen diferentes circunstancias económicas que hacen difícil el cumplimiento de la variedad de leyes existentes. Existen factores que hacen más vulnerables a las personas con discapacidad, entre ellos tenemos el hecho de que las familias con un miembro con algún tipo de discapacidad enfrentan una situación económica más compleja: requieren personas de apoyo para la vida cotidiana, por lo que un

miembro de la familia dejar de percibir ingresos; es muy común la familia monoparental, donde la madre realiza trabajos en el hogar, lo que le genera ingresos menores que un empleo fuera del hogar.

1207. Las dificultades físicas que tiene que enfrentar es que las escuelas no son accesibles para este sector, ya que carecen de la infraestructura necesaria, lo que se convierte en una barrera educativa. Asimismo, se suma la actitud de los padres de familia, la dispersión geográfica (las personas con discapacidad el algunos casos viven muy aisladas de los centros escolares), la situación económica familiar y la falta de concienciación de la sociedad en general sobre el derecho a la educación.

1208. En el aspecto referido a datos estadísticos sobre discapacidad cabe mencionar que los mismos continúan siendo una debilidad en el país, a pesar de los esfuerzos realizador por los sectores involucrados en el ámbito de la discapacidad y por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

1209. Lo que sí cabe mencionar son los datos suministrados por la Encuesta nicaragüense de personas con discapacidad (ENDIS 2003), la cual señala que Nicaragua tiene una tasa de analfabetismo del 44% en el sector de personas con discapacidad.

1210. Los índices de escolaridad en las personas con discapacidad disminuyen al pasar de una modalidad a otra: primaria 38%; secundaria 10%; universitaria 2%. En el porcentaje de 38% en primaria es posible que se presente un poco más elevado debido a la mayor permanencia dentro de la modalidad por repetir el año escolar. Los indicadores reflejan evidentemente que las personas jóvenes con discapacidad (menores de 30 años), tienen dificultades para integrarse en el ámbito educativo.

1211. El analfabetismo según área de residencia alcanza el 33% en las zonas urbanas y el 59% en la rural, lo cual es producto de las dificultades adicionales que presenta el ámbito rural para adquirir la condición de alfabetos, especialmente para las personas con discapacidad.
Es importante promover el acceso al nivel preescolar, ya que existe un amplio consenso entre los educadores en el sentido de que este aprendizaje mejora las condiciones para que los niños y niñas permanezcan en la escuela en los años siguientes y contribuye al éxito académico en los primeros grados de la primaria. En la población con discapacidad es parecida la escolaridad de los hombres y mujeres, no se presentan diferencias significativas.

1212. Dentro de las medidas en pro de la educación para las personas con discapacidad, el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Especial, ha impulsado la inclusión de niñas y niños con discapacidad a las escuelas regulares. Este Ministerio asume el enfoque de una educación inclusiva, una educación donde no existan requisitos de entrada ni mecanismos de selección o discriminación de ningún tipo, una educación que acoja y atienda a la diversidad.

1213. Este cambio en la educación no implica la desaparición de las escuelas especiales, las cuales tienen un cambio de rol en el sentido de ser apoyos directos a las escuelas regulares con niñas y niños con discapacidad. Asimismo, mantendrán sus servicios educativos para escolarizar en sus aulas a aquellos niños y niñas que, por el alto nivel de afectación por discapacidad, requieren una atención educativa especializada.

1214. Dicha dirección ha trabajado en conjunto con diversas ONG que ejecutan proyectos relacionados con el fortalecimiento de la educación, siendo esta apertura un aspecto muy positivo para el sistema educativo, pues se ha dado un proceso de retroalimentación entre la sociedad civil y el Ministerio de Educación. Entre las ONG que brindan ayuda en este proceso destacan: la Asociación Nicaragüense para la Integración Comunitaria (ASNIC), la Asociación de Padres con Hijos con Discapacidad "Los Pipitos", Handicap Internacional, Save the Children de Noruega, OEA, el Ministerio de Educación y Ciencia de España (MEC), la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y otras muchas más.

1215. La educación inclusiva supone un impulso a la agenda de la Educación Para Todos, desarrollando formas de habilitar a las escuelas para la atención de todos los alumnos, prestando especial atención a aquellos que tradicionalmente han sido excluidos de las oportunidades educativas, entre ellos los alumnos con discapacidad.

1216. Este proceso de cambio es un reto para el Ministerio de Educación y es preciso resaltar que este proceso se está llevando a cabo de manera paulatina y sistemática, garantizando que en las escuelas regulares se brinde una respuesta adecuada y de calidad al alumnado con necesidades educativas especiales. El derecho a la educación no supone sólo estar en la escuela, sino que el alumno aprenda. El derecho a la educación es el derecho a aprender con calidad.

1217. En 2006, el total de niños en la modalidad de inclusión educativa, o sea, escolarizados en escuelas regulares, fue de 3.067 alumnos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, y en las escuelas de educación especial encontramos a 2.283 niños.

**Modalidades de atención en educación especial: inclusión educativa**

1218. Educación temprana: se brinda atención en hogares y comunidades de los niños y niñas de 0 a 4 años con discapacidad o de alto riesgo.

1219. Los docentes que laboran en este programa, denominados promotores, evalúan las competencias de los niños y niñas con discapacidad y elaboran y desarrollan programas de atención individual, instruyendo a los padres para su ejecución en el hogar, a fin de facilitar el desarrollo de competencias en los niños. También promueven la articulación de servicios con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales a fin de brindar una atención integral a los niños, destacando en esta articulación la rehabilitación basada en la comunidad.

1220. Aulas integradas: son aulas que funcionan en una escuela de educación regular para brindar atención a niños y niñas que presentan discapacidad, siendo una estrategia de avance hacia la inclusión de estos alumnos en la escuela regular. Estas aulas funcionan bajo la administración de la escuela regular y se utiliza el currículo oficial de educación regular realizando las adaptaciones pertinentes a las necesidades educativas especiales.

1221. Las aulas integradas es una modalidad que se ha adoptado para evitar la segregación y discriminación del alumnado con discapacidad.

1222. Esta modalidad se implementa en diferentes municipios del país en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en coherencia con el movimiento de desarrollo de la educación inclusiva. Constituye una estrategia de escolarización de niños con discapacidad en los centros

más cercanos a su domicilio (Política y Normativas de Acceso a la Educación del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, Pol. I, art. 1). Como ejemplo destacado de esta modalidad, actualmente funcionan cuatro aulas integradas de alumnos sordos a nivel de secundaria en el Instituto Bello Horizonte de Managua.

1223. Inclusión educativa: atención educativa que se brida en aulas de educación regular a niños y niñas con necesidades educativas especiales asociados o no a la discapacidad, para ofrecer respuestas educativas equitativas y en igualdad de oportunidades.

1224. La inclusión educativa se realiza utilizando el currículo oficial con adecuaciones de acceso al currículo (adecuaciones de infraestructura materiales, sistema de comunicación) y adecuaciones al mismo currículo (adecuaciones de contenido, objetivos, forma de evaluación, temporalización).

1225. Para apoyar a las delegaciones y escuelas que realizan prácticas de educación inclusiva existe un equipo de docentes denominado "Unidades de Orientación Educativa".

1226. Las orientadoras educativas tienen la función de apoyar y dar seguimiento a la implementación de cultura, políticas y prácticas inclusivas que realiza cada escuela. Asimismo, apoyan con estrategias y capacitaciones dirigidas a los docentes para garantizar que la respuesta educativa que se brinda al alumnado con discapacidad sea de acuerdo a sus características, necesidades e intereses.

1227. Integración sociolaboral: consiste en facilitar la inserción laboral de alumnos con discapacidad, egresados de las escuelas de educación especial en talleres de la comunidad a fin de continuar desarrollando su autonomía y facilitar su integración en la sociedad.

1228. El seguimiento a este programa lo realizan docentes de las escuelas de educación especial, denominados promotores sociolaborales, por un período de dos años a partir del egreso escolar del estudiante. Su función radica en brindar a los contratantes conocimientos y estrategias para optimizar la situación de trabajo de la persona con discapacidad.

**Escuelas de educación especial**

1229. Existen 26 escuelas de educación especial a nivel nacional. En estas escuelas se atiende a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad severa: auditivas, intelectuales, visuales y motrices. En ellas se utiliza para el desarrollo de competencias académicas el currículo oficial, realizándole las adecuaciones curriculares pertinentes de acuerdo a las necesidades educativas del alumnado. La ratio alumno/profesor oscila entre 4 y 16 alumnos, tomando en cuenta la discapacidad y los grados de afectación de la misma.

1230. Con respecto al alumnado sordo, en el país existe una gran fortaleza que es preciso resaltar, que es la articulación intergubernamental y con la sociedad civil a favor de estas personas.

1231. En 2003, la Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua (ANSNIC) y el Ministerio de Educación unen esfuerzos para ofrecer la educación secundaria a estas personas. En el año 2004 se abrió el primer año de educación secundaria en el Instituto de Bello Horizonte. A la fecha,

esta escuela cuenta con aulas de 1º, 2º, 3º y 4º año de educación secundaria para alumnos sordos. La experiencia educativa con la educación secundaria para sordos se valora de muy valiosa, los alumnos sordos avanzan académicamente, la socialización entre alumnos sordos y oyentes es excelente, el claustro de profesores asumió con entusiasmo y profesionalidad el reto de la educación de sordos.

1232. La primera promoción de bachilleres sordos en Nicaragua se realizará en el año 2008 y será un acontecimiento muy importante en materia de educación para Nicaragua ya que expresa los avances del Ministerio de Educación en hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad mejorando la calidad de la educación.

1233. Las personas ciegas se escolarizan en sus primeros años en las escuelas de educación especial a fin de brindarles el aprendizaje del Braille y desarrollarlas en los ámbitos de orientación y movilidad (uso del bastón). Esta población se incorpora con más facilidad a las escuelas de educación regular que la población sorda, y acceden incluso a estudios universitarios.

1234. Como fortalecimiento institucional para facilitar el acceso a la educación de la población ciega en condiciones de igualdad y equidad, el 15 de febrero de 2007 se inauguró el Centro de Recursos Educativos para Ciegos (CRECI) con el apoyo técnico y financiero del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) de España y la Fundación ONCE (Organización Nacional de Ciegos Españoles) para América Latina, quienes brindarán materiales educativos sonoros, relieve y Braille.

1235. El presupuesto en esta materia se ha elevado del año 2005 al 2007, ya que pasó de 1% del presupuesto nacional de la República al 3%.

**Privados de libertad**

1236. Los privados de libertad reciben desde alfabetización hasta educación secundaria. El que no sabe leer primero pasa por alfabetización, luego pasa a primaria acelerada y continúa con los estudios de secundaria. Existen dos centros donde hay educación superior, en Estelí y en Juigalpa. Hay carreras técnicas superiores de nivel universitario.

1237. Es opcional para el privado de libertad entrar a estudiar; no es obligado, al igual que no lo es el trabajo.

1238. En caso de que el privado de libertad no quiera ni trabajar ni estudiar, tiene la opción de practicar algún deporte, ya que en el SPN se practican alrededor de 14 disciplinas deportivas. Hay incentivos para que los privados de libertad realicen algún tipo de oficio o practiquen algún deporte. Esto se hace de la siguiente forma: en el área laboral, por ejemplo, existe una motivación para el que no recibe un salario, la ley (leyes del Código Penal) establece una ayuda en el sentido del abono legal, así como establece los beneficios legales, condena condicional, libertad condicional.

**iii) Medidas para garantizar la igualdad en el acceso a la educación**

1239. En la Constitución política del país se garantiza el acceso a la educación a través del artículo 121, mencionado anteriormente; al igual que en el artículo 105 se estipula que:

"Los servicios de educación, salud y seguridad social son deberes indeclinables del Estado, que está obligado a prestarlos sin exclusiones, a mejorarlos y ampliarlos".

1240. Una forma de garantizar la igualdad en la educación para todos los sectores sociales la establece el artículo 122: "Los adultos gozarán de oportunidades para educarse y desarrollar habilidades por medio de programas de capacitación y formación. El Estado continuará sus programas educativos para suprimir el analfabetismo".

### iv) Facilidades lingüísticas en la educación

1241. En los casos de las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a las comunidades indígenas y étnicas del país, de conformidad con la Constitución política, estas comunidades deben de recibir educación en su propia lengua:

> "Los pueblos indígenas y las comunidades étnicas de la Costa Atlántica tienen derecho en su región a la educación intercultural en su lengua materna, de acuerdo a la ley." (art. 121)

1242. Asimismo, en el Código de la Niñez y la Adolescencia se garantiza este mismo derecho en el artículo 52: "Es derecho de las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a las comunidades indígenas, grupos étnicos y lingüísticos o de origen indígena, recibir educación también en su propia lengua".

## i) Situación de los docentes

1243. La fuerza laboral en materia de docentes se incrementó de 38.855 docentes en 2002 a 48.431 docentes en 2006, donde se contrató cerca de 10.000 docentes en el período 2002-2006. Dicho aumento ha contribuido a disminuir la relación alumno-docente, lo cual se valora como positivo puesto que un valor bajo significa una atención más cercana al alumno y en consecuencia se contribuye a mejorar el nivel de aprendizaje de los estudiantes.

1244. Los gobiernos de turno, conscientes del rol de los docentes como actores clave del sistema de educación básica y media, realizaron esfuerzos por incrementar el ingreso promedio de los docentes en los últimos años, pasando de representar un 78% del costo de la canasta básica en el año 2002 a un 103% en el año 2006.

**Evolución del salario promedio de los docentes nicaragüenses, 2000-2005**

(En córdobas nicaragüenses)

| Salario docente | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Preescolar | 1.026,06 | 1.209,9 | 1.531,82 | 1.569,22 | 1.884,3 | 2.577,00 |
| Primaria | 1.048,48 | 1.232,32 | 1.579,45 | 1.616,85 | 1.931,93 | 2.529,37 |
| Secundaria | 1.245,30 | 1.438,14 | 1.742,34 | 1.779,74 | 2.094,82 | 2.739,89 |
| Salarios promedios docentes | 1.109,61 | 1.293,45 | 1.617,87 | 1.655,27 | 1.970,35 | 2.615,42 |
| Relación salarios docentes/canasta básica* (porcentaje) | 59,9 | 65,3 | 77,9 | 75,2 | 79,9 | 97,5 |

*Fuente*: Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Educación.

* Costo promedio anual de la canasta básica de Managua de 53 productos, BCN.

1245. Conscientes del desafío de disminuir el empirismo docente de educación primaria y secundaria, el Ministerio, a través de la Dirección General de Capacitación y Formación Continua, ha realizado los siguientes logros durante el período 2002-2006:

a) Atención a 7.771 docentes no graduados en 2006, con la apertura del programa Certificación de Aptitud Pedagógica (CAP). Se han inscrito 4.345 docentes con nivel de bachiller y ciclo básico en el programa CAP (2006) y otros 3.426 en los cursos de profesionalización.

b) Se han graduado más de 5.000 docentes de las escuelas normales del país.

c) Diplomado para docentes empíricos de español y matemáticas de educación secundaria. En el año 2005 lograron obtener su diplomado 50 docentes procedentes de distintos centros educativos del país en convenio con la UNAN-León.

d) Diplomado en formador de formadores. Se especializó a 42 docentes seleccionados de escuelas normales con el curso de "Formador de formadores de español y matemáticas".

1246. Con el objetivo de beneficiarnos de una planta docente que haga uso de técnicas pedagógicas y didácticas modernas, así como incrementar el nivel de conocimientos y dominio de los docentes en las diversas materias, se han realizado las siguientes acciones:

a) Se capacitaron 2.133 docentes de educación media, de centros privados subvencionados y estatales, entre 2003 y 2004. Esto permitió crear las bases para la implementación del nuevo currículo basado en competencias.

b) Capacitación en competencias de lectoescritura. En los últimos dos años, en la Escuela Normal Ricardo Avilés, se han capacitado: 570 docentes de 1$^{er}$ grado, 113 de 2º grado y 248 de 3$^{er}$ grado, lo que representa el 89% de una meta de 1.050 maestros y maestras de 1$^{er}$ a 3$^{er}$ grado. Además, se ha capacitado a 109 directores y 52 asesores pedagógicos.

c) A partir de agosto de 2004 hasta noviembre de 2005, el MECD retoma la experiencia del proyecto CETT y capacita a 3.505 docentes de 1$^{er}$ grado a nivel nacional en diferentes jornadas.

d) Especialización en literatura hispánica a 127 docentes de español.

e) Implementación del Taller liderazgo y cambio organizacional con la participación de 173 docentes. Este taller fue impartido por personal de la Universidad Alberto Magnus en el marco de la transformación de las escuelas normales en institutos superiores de educación.

f) Talleres "Inserción de Nicaragua en los mercados internacionales". En coordinación con el MIFIC, en el período abril-junio de 2006 se efectuaron 20 talleres departamentales en los que participaron 1.400 personas, entre docentes de CCSS, delegados y asesores pedagógicos departamentales y municipales del MECD. Con estos talleres se dotó a los docentes de la información y herramientas técnicas y

metodológicas para impartir el tema de 1º a 5º año de educación secundaria. El impacto de la capacitación se dará en 49.000 estudiantes en todo el país.

g) Capacitación en la Ley de servicio civil y de la carrera administrativa, dirigida a 250 personas, incluyendo delegados departamentales y responsables de recursos de los diferentes municipios del país.

h) Gerencia educativa. Se efectuaron dos cursos semipresenciales de Gerencia y administración educativa en 2004. Participaron directores de centros educativos de primaria y secundaria, asesores pedagógicos municipales y departamentales, y algunos delegados departamentales. Se formaron 1.423 directivos y técnicos.

**j) Logros en educación**

1247. En el año 2004, y después de llevar a cabo un diagnóstico que identificó los principales problemas del subsector, el Ministerio de Educación definió e inició la puesta en marcha de tres políticas educativas:

a) Política Nº 1. Transformación educativa: relevancia y calidad. Tiene por objetivo elevar la calidad de la educación en el país, orientando los aprendizajes hacia la vida y el trabajo.

b) Política Nº 2. Ampliación de la oferta y estímulo a la demanda: acceso, adaptabilidad y equidad. Tiene por objetivo facilitar el acceso y la permanencia en el sistema, ofreciendo una educación adecuada a las diversidades que presentan los diferentes grupos de estudiantes, especialmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

c) Política Nº 3. Mejoramiento de la gobernabilidad: participación, resultados, rendición de cuentas y eficiencia. Tiene como objetivo general asegurar el desarrollo del sistema educativo a través de una transformación en la gestión de la educación por parte del Ministerio de Educación.

1248. Son muchos los logros alcanzados en este período (2002-2006), entre los cuales se destacan los siguientes:

a) La cobertura escolar se incrementó pasando de atender 1.553.635 alumnos en 2002 a 1.709.300 alumnos en 2006. Los programas que experimentaron el mayor crecimiento fueron educación preescolar y educación secundaria. Este último pasó de representar un 23% de la matrícula total en el 2002 a un 256% en 2006.

b) Con respecto a la educación no formal, está focalizada en zonas urbanas marginales y rurales, para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a los niños, la activa participación de los padres de familia y de la comunidad. Funciona en locales prestados (iglesias, casas comunales, casas particulares, comedores infantiles, etc.), atendidos por educadores voluntarios, elegidos por la comunidad. Esta modalidad cuenta con el financiamiento de instituciones y organismos nacionales e internacionales que trabajan en beneficio de la niñez.

c) En la educación para adultos se cuenta con las modalidades formal y no formal, acorde a las necesidades y características específicas de la población joven y adulta. Esta educación se focaliza en el área rural y urbanomarginal a nivel nacional.

d) Un aspecto importante en la educación es el Programa de educación ambiental, cuyo objetivo es contribuir a la formación de aptitudes, actitudes, hábitos y valores en los estudiantes que les permita lograr el equilibrio ecológico con la naturaleza, coadyuvando al desarrollo sostenible partiendo del hogar, la escuela y la comunidad.

## B. Asistencia internacional[207]

1249. En relación con el analfabetismo, vale destacar que en los tres últimos años se ha aumentado la cobertura en la modalidad de alfabetización con apoyo del Proyecto PAEBANIC-Cooperación Española; este proyecto actualmente atiende a 50.000 estudiantes divididos en 2.500 círculos de estudio.

1250. Es importante señalar el apoyo que han proporcionado los proyectos SIMEN-UNESCO/Países Bajos, APRENDE/Banco Mundial, BASE-AID/AED y UNICEF en la transformación curricular de educación primaria, la capacitación a docentes y el estímulo de la participación comunitaria. El Proyecto Base II tiene entre sus componentes principales el apoyo a la educación intercultural bilingüe en las regiones autónomas del Atlántico; en este sentido ha iniciado el desarrollo de escuelas modelo y el fortalecimiento técnico y pedagógico a las escuelas normales en dichas regiones. Asimismo, el Proyecto Luxemburgo ha apoyado grandemente con la construcción de las cuatro escuelas normales en Bluefields, Puerto Cabezas, Chinandega y Estelí; la ampliación y reparación de las escuelas normales en Managua, Juigalpa y Jinotepe; el equipamiento y dotación de bibliografías, medios didácticos y computadoras. Además, este proyecto brindó asesoría técnica, metodológica y administrativa al personal que labora en estos centros, y asignó becas a estudiantes normalistas que proceden de las zonas rurales.

1251. Los proyectos de TERRANOUVA y FOREIBCA han brindado especial apoyo a través de asesoría técnica, capacitaciones y materiales didácticos y curriculares al Programa intercultural bilingüe en la Costa Atlántica.

1252. En el último trienio, el proyecto APRENDE/Banco Mundial realizó la reparación de 3.200 aulas, la ampliación de 350 y el reemplazo de 3.150; se entregaron 5 millones de libros de texto a todos los estudiantes de los centros públicos de educación primaria, así como guías didácticas a los maestros y maestras de 1º a 6º grado.

1253. Se ha capacitado a 32.000 padres de familia que participan en la educación de sus hijos y se mantiene a 3.560 educadores voluntarios mediante incentivos económicos.

1254. El proyecto ASEN-Unión Europea ha apoyado en forma significativa a través de la construcción de centros de capacitación, viviendas para maestros en áreas rurales, mantenimiento, rehabilitación y construcción de escuelas de primaria rural, formación de docentes de primaria y secundaria (cursos de posgrado), dotación de material escolar básico y

[207] Plan nacional de educación. Ministerio de Educación.

equipo deportivo, y capacitación, dotación de materiales y equipamiento a los centros de educación especial.

1255. Las instituciones de educación superior desempeñan un papel importante en la formación de docentes de distintos niveles, incluyendo programas especiales como "Apoyo al sector educativo en Nicaragua", financiado por la Unión Europea. En este programa han participado UNAN-Managua, UNAN-León y UCA.

1256. El Japón, Corea, la Generalitat de Cataluña, la Cruz Roja Española, el Ejército de Estados Unidos y la OEA han brindado especial apoyo en la construcción, rehabilitación y ampliación de centros escolares, dando prioridad a las zonas afectadas por el huracán Mitch.

1257. A partir de 2001 se está iniciando el Proyecto de reforma educativa, financiado por el BID. Entre los componentes se destacan el Plan nacional de educación, la modernización de sistemas de información, la reforma de educación secundaria, laboratorios de informática educativa y preescolares.

1258. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) ha financiado el Programa integral de nutrición escolar PINE a través del suministro del cereal y la galleta nutritiva. En el año 2000 tuvo una cobertura de 123.000 niños y niñas de centros comunitarios de preescolar y de 250.000 niños y niñas del sector institucionalizado (preescolares y los dos primeros grados de educación primaria). Actualmente se debate la posibilidad de continuar con este programa.

1259. El INATEC ha recibido apoyo de la cooperación internacional; entre el apoyo recibido se destaca lo siguiente:

a) El Gobierno de los Países Bajos a través de la fundación STOAS ha apoyado el proceso de transformación curricular mediante el Programa de educación agropecuaria y el Proyecto de sistematización y difusión de experiencias; el proyecto OIT fortaleció la educación técnica industrial con equipamiento y asesorías técnicas y el perfeccionamiento metodológico de los docentes;

b) El Gobierno de Alemania implementó por medio de la GTZ el proyecto Promoción ocupacional y capacitación profesional, destacando los programas de Autoconstrucción de viviendas y Formación dual;

c) Los países de la Unión Europea están llevando a cabo un programa de mejoramiento de la infraestructura física de los centros, fortalecimiento del Programa de perfeccionamiento docente y apoyo a los procesos de transformación curricular de la institución.

1260. Un aspecto relevante en beneficio de la educación es la firma de la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), a través de la cual habrá una implementación conjunta de políticas orientadas al establecimiento de una educación inclusiva, democrática y participativa, fundamentada en el principio de la educación como continuo humano.

1261. En el marco del principio de reciprocidad entre los pueblos, ambas partes, Venezuela y Nicaragua, plantearon adelantar escenarios de cooperación en las áreas de alfabetización,

dotación de recursos didácticos para maestros y maestras e intercambio de saberes y prácticas docentes entre los sistemas de educación de ambos países.

1262. En educación superior, las partes acordaron la implementación de cursos de capacitación en áreas prioritarias para ambos países, y la conformación de proyectos de investigación binacionales, para estudiar problemáticas comunes o de interés especial para la región.

1263. El Consejo Nacional de Universidades de Nicaragua, según sus posibilidades presupuestarias, evaluará el otorgamiento de becas de pregrado a estudiantes venezolanos en Nicaragua. En tal sentido, la parte nicaragüense se compromete a explorar y determinar las áreas en las cuales posean fortalezas y precisar el número de becas que podrán ofrecer a Venezuela.

## ARTÍCULO 15. EL DERECHO A LA CULTURA Y A LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

### Marco legal

1264. La Constitución de la República de Nicaragua garantiza el derecho a la cultura en el artículo 58: "Los nicaragüenses tienen derecho a la educación y a la cultura".

1265. Asimismo, garantiza el derecho a la cultura a las comunidades de la Costa Atlántica: "Las comunidades de la Costa Atlántica tienen derecho a la libre expresión y preservación de sus lenguas, arte y cultura. El desarrollo de su cultura y sus valores enriquece la cultura nacional. El Estado creará programas especiales para el ejercicio de estos derechos" (art. 90).

1266. El Estado tiene el deber de "promover el rescate, desarrollo y fortalecimiento de la cultura nacional, sustentada en la participación creativa del pueblo…" al igual que "proteger el patrimonio arqueológico, histórico, lingüístico, cultural y artístico de la nación" (arts. 126 y 128, respectivamente).

1267. En el capítulo VI sobre el derecho de las comunidades de la Costa Atlántica, el artículo 90 menciona "Las comunidades de la Costa Atlántica tienen derecho a la libre expresión y preservación de sus lenguas, arte y cultura. El derecho de su cultura y sus valores enriquece la cultura nacional. El Estado creará programas especiales para el ejercicio de estos derechos".

1268. En lo que respecta a la diversidad cultural del país, en la zona atlántica de Nicaragua, dentro de los avances de esta zona se mencionan:

a) El 22 de junio de 1993 se aprobó la Ley Nº 162, Ley de uso oficial de las lenguas de las comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua, publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 132, de 15 de julio de 1996. Mediante esta ley, Nicaragua establece que el idioma oficial del Estado es el español, pero que en las regiones autónomas del Atlántico las lenguas de uso oficial serán el mískitu, creole, sumu, garífuna y rama. Por lo tanto, el Estado de Nicaragua se compromete mediante esta ley a preservar, rescatar y promover las culturas de estos pueblos indígenas y comunidades étnicas, mediante programas especiales.

b) Así también es importante citar el artículo 127 de la Constitución, donde se establece que la creación artística y cultural es libre e irrestricta; de igual manera, el texto dispone que el Estado procurará facilitar los medios para crear y difundir sus obras y proteger los derechos de autor.

c) Para esto se creó la Ley de derechos de autor y derechos conexos, publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nos. 166 y 167, de 31 de agosto y 1º de septiembre de 1999.

d) La ley protege por el derecho de autor todas las creaciones intelectuales originales que tienen lugar en el campo de las letras, las artes y la ciencia, reconociendo en el titular un conjunto de derechos que aseguran el respeto del autor como tal (derechos morales) y otros que impiden la utilización o aprovechamiento de la obra por parte de terceras personas sin su autorización (derechos patrimoniales), ello de conformidad con la Constitución política de la República, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales tratados internacionales sobre el derecho de autor.

e) La I Cumbre de Pueblos Garífunas de América Central y El Caribe[208], en su Declaración final, instó a los gobiernos participantes a reconocer la importancia de establecer el Día Nacional Garífuna. Así, el 15 de junio del 2006 se aprobó el Decreto ejecutivo Nº 37-2006 sobre la "Declaración del Día Nacional Garífuna"[209]. Mediante este decreto se declara el día 19 de noviembre de cada año "Día Nacional Garífuna", a fin de que se difunda entre los nicaragüenses la expresión y preservación de la lengua, arte, cultura y valores del pueblo garífuna de Nicaragua.

f) Es importante destacar la implementación del Plan de acción para salvaguardar la lengua, la música y la danza garífunas[210], el cual está siendo apoyado por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

**Convenios**

1269. El 17 de diciembre de 1979 Nicaragua aceptó la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural[211], que establece, en su artículo 4, que los Estados Partes reconocen la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

---

[208] Del 11 al 13 de noviembre de 2005 se realizó en Corn Island, región autónoma del Atlántico Sur de Nicaragua.

[209] Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 122, de 23 de junio de 2006.

[210] Antes mencionado en el artículo 2 del presente informe.

[211] Aprobación por Decreto Nº 448 de 31 de mayo de 1980. Publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 142, de 24 de junio de 1980.

1270. Otra convención ratificada por Nicaragua es la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Mundial Inmaterial (ratificada el 14 de febrero de 2006). La presente Convención tiene las siguientes finalidades: a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco, y d) la cooperación y asistencia internacionales.

1271. Uno de los últimos avances en materia de cultura es la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, que entró en vigor el 18 de marzo de 2007[212], tres meses después del depósito del 30º instrumento de ratificación. La Convención tiene por objeto estrechar los vínculos que unen la cultura con el desarrollo sostenible y fomentar el diálogo entre las culturas. Además, reitera el respeto debido a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igual dignidad de las distintas culturas, el acceso equitativo a las expresiones culturales y la apertura a las culturas del mundo.

## I. CULTURA

### A. Institución competente

1272. El Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), como entidad rectora de las políticas culturales, es la instancia gubernamental encargada de velar por el desarrollo y la promoción de la cultura a nivel nacional; asimismo, debe trabajar en coordinación con los gobiernos municipales, que tienen el papel de ser los actores activos del desarrollo y promoción de la cultura. Asimismo, el INC debe mantener una cooperación interinstitucional con las instituciones del Estado y la sociedad civil para impulsar programas y actividades que vayan en pro del desarrollo y promoción de la cultura nacional. Otro papel importante es el de ser ente facilitador para que la mayoría de la sociedad tenga derecho a la cultura.

### B. Disponibilidad de fondos para la promoción del desarrollo cultural

1273. A partir de los años noventa el Instituto Nicaragüense de Cultura (INC) ha enfrentado una difícil situación económica, la cual se acrecentó año con año debido a que la asignación presupuestaria anual no cubre los gastos totales de la institución y no se contempla la asignación de partidas exclusivas para la promoción y creación artística y el mantenimiento y restauración de museos y sitios históricos que sufren en gran medida la falta de presupuesto.

1274. En el año 1996 se aprueba la Ley Nº 215, Ley de promoción a las expresiones artísticas nacionales y de protección a los artistas nicaragüenses[213]. En esta ley se establece que en el presupuesto del Instituto Nicaragüense de Cultura deberá existir una partida destinada exclusivamente a la promoción artística (art. 1). Sin embargo, en la práctica no se da esa asignación anual, por lo que la Institución realiza gestiones con la empresa privada, asociaciones

---

[212] Aunque no ha sido ratificada por Nicaragua.

[213] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 134, de 17 de julio de 1996.

civiles sin fines de lucro, universidades, embajadas y organismos, entre otros, para la consecución de fondos que permitan el financiamiento de actividades de promoción artística.

1275. Entre las actividades que se realizan existe el Premio Nacional Rubén Darío, que cuenta con el apoyo de la Fundación Ortiz Gurdián y que otorga un premio anual de 1.000 dólares; otra actividad es la creación de nuevas salas de exposición del Museo Nacional de Nicaragua y la rehabilitación de las existentes. Contó con el apoyo económico de la empresa de telefonía móvil Movistar; restauración de obras pictóricas pertenecientes a la Colección Cortazar, restaurando obras de autores colombianos y chilenos con el financiamiento de las correspondientes embajadas.

1276. Asimismo, la referida Ley Nº 215 establece la creación del Fondo de Promoción del Arte Nacional, el cual será financiado por el Estado y administrado por el INC. Dicho fondo fue asignado en el año 2000 a través de una partida específica de medio millón de córdobas, y fue administrado por el INC y los Consejos de Música, Danza, Teatro, Artes Plásticas y Ediciones. A través de estos Consejos se otorgaron ayudas para la producción artística en las principales ramas (música, teatro, danza, artes plásticas y edición de libros), lo que permitió realizar actividades de promoción artística.

1277. En el año 2001 no fue posible otorgar dicho fondo, por lo que no existió en el presupuesto asignado una partida presupuestaria destinada a la promoción, producción y creación artística, lo que limita el apoyo de la institución estatal rectora de la cultura a los diferentes gremios, asociaciones y artistas independientes.

1278. Como parte de los incentivos a la promoción artística, la Ley Nº 215 contempló exoneraciones de impuestos a las importaciones de instrumentos, equipos de audio y luces, vestuario y maquillaje, materiales para las artes plásticas, gráficas, escultura, accesorios para circos, libros, audiovisuales y discos compactos de grabación musical. Sin embargo, el 6 de mayo del año 2003 se publica la Ley de equidad fiscal[214], la cual deroga estos beneficios y limita la posibilidad de desarrollar el trabajo y la producción artística en el país.

1279. Otro aporte importante para el sector de la cultura es la asignación presupuestaria a través de los proyectos de inversión pública, que son administrados a través de proyectos formulados por las áreas sustantivas y la Dirección de Planificación y Desarrollo del INC, que por el carente presupuesto de la Institución y la importancia que requieren, se hace necesaria contemplarlas en esta asignación extraordinaria. Entre las áreas priorizadas se encuentra la promoción artística y cultural, que incluye las cuatro escuelas de arte (Danza, Música, Artes plásticas y Teatro); la rehabilitación de centros culturales (Fortaleza del Castillo de la Inmaculada Concepción, Río San Juan; Convento San Francisco de Granada; sitio histórico Hacienda San Jacinto, Museo Huellas de Acahualinca, Biblioteca Nacional de Nicaragua, priorizando el Laboratorio de Conservación Documental, las salas de exposición del Museo Nacional de Nicaragua y el sitio histórico Ruinas de León Viejo, declarado patrimonio de la humanidad); la conservación y difusión de la cultura compuesta por la obra teatral El Güegüense, declarado recientemente patrimonio de la humanidad, y la nominación a patrimonio de la humanidad de la catedral de la ciudad de León.

---

[214] Publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 82.

1280. A partir del año 2005 el INC, a través del Centro Nicaragüense de Enseñanza Artística Pablo Antonio Cuadra (CENEAPAC), recibió la cantidad de 110.000 córdobas nicaragüenses para cada escuela de arte (Danza, Teatro, Música, Pintura) provenientes del Programa de inversión pública para la realización de festivales, exposiciones de pintura y festivales de teatro, impulsando con ello la promoción de la cultura e incentivando la creatividad artística. Durante estos festivales y exposiciones a nivel nacional se obtuvo la participación directa de más de 10.000 personas.

1281. Durante el año 2006 se incrementó la asignación de fondos para la promoción cultural y se asignó a cada escuela de arte (Danza, Pintura, Música y Teatro) la cantidad de 180.000 córdobas nicaragüenses, con los cuales se realizaron los festivales nacionales de danza, teatro y música y la exposición anual de pintura, promoviendo así la creatividad artística y obteniéndose nuevamente en este año la participación de diferentes artistas a nivel nacional y más de 120.000 espectadores.

1282. Debido a la poca disposición de fondos, el Archivo General de la Nación en la última década ha tenido inconvenientes para cumplir con el proceso de desarrollo cultural para la promoción de publicaciones que contengan investigaciones históricas y se hagan llegar a la sociedad para que se identifique como parte de su historia.

1283. El Instituto Nicaragüense de Cultura (INC) refleja los últimos diez años del presupuesto, en los que se han venido incluyendo los proyectos de inversión pública, como restauraciones a edificios declarados patrimonio nacional, como son la Casa Natal Rubén Darío, la Hacienda de San Jacinto, la Fortaleza del Castillo de Río San Juan, el Convento San Francisco, el Centro Cultural Managua y el mantenimiento del Palacio Nacional de la Cultura.

| | |
|---|---|
| 1997 | 13.429.600 |
| 1998 | 16.305.813 |
| 1999 | 16.617.791 |
| 2000 | 17.944.000 |
| 2001 | 17.436.688 |
| 2002 | 18.271.718 |
| 2003 | 17.955.480 |
| 2004 | 23.790.029 |
| 2005 | 27.878.784 |
| 2006 | 31.908.777 |
| 2007 | 37.098.546 |

## C. Infraestructura institucional de la cultura en Nicaragua

1284. El desarrollo cultural alcanzado en el país en la década de los ochenta se ve seriamente disminuido, siendo transformado el Ministerio de Cultura en el Instituto Nicaragüense de Cultura mediante el Decreto Nº 427, de 3 de abril de 1989, ley creadora del Instituto Nicaragüense de Cultura, trasformándose en un ente con carácter descentralizado con una relación de jerarquía desde el punto de vista orgánico vinculado al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con autonomía funcional, técnica y administrativa y capacidad en materia de su competencia.

1285. A raíz del cambio de Gobierno en el año 1990 (período 1990-1996), no se desarrollaron grandes políticas culturales y los artistas, artesanos y productores no contaron con apoyo estatal. La existencia (década de los ochenta) de las Casas de Cultura como centros de promoción e iniciativa cultural fueron entregadas a la Asociación de Promotores de la Cultura, una asociación civil sin fines de lucro que se formó con profesionales de la cultura como una alternativa civil para la promoción artística popular, quien ha logrado hasta la actualidad mantener algunos de estos centros culturales con financiamiento otorgado a través de convenios suscritos con ONG, existiendo en la actualidad expresiones de estas casas de cultura en las principales cabeceras departamentales del país.

1286. El cambio de Gobierno, que implicó una transformación en la política gubernamental, afectó significativamente el ámbito cultural debido a que muchas instituciones que fueron creadas para la promoción de la cultura se encontraban ubicadas en edificios confiscados y devueltos a sus originales dueños, desapareciendo éstas. Esto provocó una disminución y la desaparición en la mayoría de los casos de las instituciones culturales, como el Instituto Nicaragüense de Cine (INCINE) en la Cinemateca Nacional, cambiando totalmente la naturaleza y ámbito de acción para el que fue creado, siendo en la actualidad una pequeña sala de proyección de cine, originando la desaparición total de la producción cinematográfica y reduciéndose en una mínima expresión a la producción de pequeños audiovisuales, como un esfuerzo particular y sin ningún tipo de apoyo de parte del Gobierno.

1287. A partir de este cambio a nivel jurídico a finales de la década de los noventa, no todo se puede valorar como negativo para el sector cultural, ya que se realizaron acciones encaminadas a la creación legal de las instituciones culturales como parte del fortalecimiento institucional, señalando entre éstas el Museo Nacional de Nicaragua "Dioclesiano Chávez", creado mediante Decreto Nº 49-97, de 29 de agosto de 1997; el Decreto Nº 427, creador del Instituto Nicaragüense de Cultura, el cual fue ubicado en el Palacio Nacional, siendo hoy Palacio Nacional de la Cultura; el Decreto-ley Nº 1142, Ley de protección al patrimonio cultural de la nación, publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 282, de 2 de diciembre de 1982, teniendo su aplicación efectiva a partir de 1996. En la actualidad es una prioridad de la Dirección de Patrimonio Cultural promover su aplicación para una efectiva protección del patrimonio cultural nacional.

1288. Decreto Nº 72-97, creador del Centro Nicaragüense de Enseñanza Artística Pablo Antonio Cuadra (CENEAPAC), publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 241, de 18 de diciembre de 1997, y ubicado en el Centro Cultural Managua, que aloja las Escuelas Nacionales de Danza, Artes Plásticas, Teatro y Música.

1289. Decreto Nº 28-2000, creador de la Biblioteca Nacional Rubén Darío, publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 78, de 26 de abril de 2000. Su antiguo edificio fue devuelto a la municipalidad de Managua y se ubica desde 1997 en el Palacio Nacional de la Cultura.

1290. Decreto Nº 19-2000, creador del Teatro Nacional Rubén Darío, publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 44, de 2 de marzo de 2000, siendo la norma jurídica por la cual funciona el Teatro Nacional Rubén Darío.

1291. Decreto Nº 112-99, creador del Palacio Nacional de la Cultura, publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 198, de 18 de octubre de 1999, albergando éste las oficinas del INC, el Museo

Nacional de Nicaragua, la Biblioteca Nacional Rubén Darío, la Hemeroteca Nacional y el Archivo General de la Nación. Este edificio es el más importante para la cultura nacional ya que en él se albergan las oficinas del INC y sus dependencias.

1292. Decreto Nº 71-2001, creador del Archivo General de la Nación, publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 184, de 29 de agosto de 1997. Su antiguo edificio fue devuelto a la Alcaldía de Managua y se ubica desde 1997 en el Palacio Nacional de la Cultura.

1293. Podemos decir que durante estos últimos 15 años el INC ha fortalecido los museos adscritos al INC: Museo Nacional, Museo del Convento San Francisco de Granada, Casa Natal Rubén Darío; Museo de la Fortaleza de la Inmaculada Concepción, Museo Casa hacienda San Jacinto; Museo Archivo Rubén Darío en la ciudad de León; Museo Huellas de Acahualinca y el museo de la ciudad de Rivas "Hacienda Santa Ursula". La creación del Museo de Santo Domingo en la ciudad de Managua. Asimismo, se realizaron gestiones en apoyo de la creación de varias iniciativas de la empresa privada como es la creación de museos privados en la Isla de Ometepe (Museo Arqueológico de Moyogalpa), Museo de la Fundación Ortiz Guardián en León, Museo de Betania en Chinandega.

1294. Cabe mencionar que en el año 2006 el Archivo General de la Nación ha mejorado su infraestructura, adecuando sus espacios en el Palacio Nacional de la Cultura, acondicionando el área de atención a usuarios y público en general para hacer agradable el ambiente donde éstos realizan las consultas e investigaciones históricas personalizadas invirtiéndose en ello en los últimos dos años 16.600 dólares de los fondos del PIP. Asimismo, el Archivo General está en proceso de ampliación y creación de los archivos intermedios para cumplir con su cometido.

1295. En el área del Centro Cultural Managua se acondicionó un espacio siendo denominado Salón de Usos Múltiples del CENEAPAC, siendo este un local alternativo para la presentación de artistas nuevos aficionados, ocupándose como sala mayor de proyecciones de la Cinemateca Nacional.

1296. En la mayoría de los departamentos del país no existen salas ni salones para la realización de espectáculos públicos estatales, por lo que hemos tenido que recurrir a las diferentes iglesias católicas que presentan buenas condiciones acústicas para promover la música nacional apoyando mayoritariamente en la época de fiestas patronales de los diferentes municipios del país con conciertos de la Orquesta Nacional y el Coro Nacional en las diferentes iglesias del país.

1297. En los últimos cinco años, con el apoyo de la cooperación sueca, se realizó el equipamiento del Laboratorio de Conservación Documental de la Biblioteca Nacional Rubén Darío. Asimismo, la cooperación sueca ha apoyando la creación de 142 bibliotecas públicas municipales; finalmente, el INC y la CONAPINA suscribieron un convenio a través del cual se ha dotado de equipos de computación a 40 bibliotecas para conformar la Red de Centros de Información sobre la Niñez y Adolescencia para la difusión y promoción de los derechos y legislación relacionados con estos temas.

## D. Promoción de la identidad cultural

1298. Tanto el Museo Nacional como los otros museos adscritos al INC han promocionado las artes nacionales con exposiciones temporales en sus salas. En el Palacio Nacional de la Cultura

se ha promovido la participación de varios grupos de artistas jóvenes para que expongan sus obras.

1299. Por otra parte, el Museo Nacional abrió una sala destinada a las artesanías locales para divulgar las tradiciones populares y artesanías. Otro aspecto importante es la incorporación de la comedia El Güegüense como parte de la difusión cultural de Nicaragua. El Güegüense fue reconocido por la UNESCO como parte del patrimonio intangible de la humanidad.

1300. Asimismo, el Archivo General de la Nación ha venido realizando encuentros de archivistas a nivel nacional con la participación de estudiantes, universitarios de las carreras de historia de las diferentes universidades del país, logrando aglutinar a 427 archivistas en el encuentro que anualmente se celebra con el propósito de promover la identidad cultural nacional.

1301. A nivel regional y nacional se ha estado trabajando desde el año 2001 en el proyecto de la Casa de la Cultura Centroamericana, siendo este un proyecto de la Coordinadora para la Educación y la Cultura para Centroamérica (CECC), mediante el cual se han realizado presentaciones artísticas del folklore nacional a la comunidad de residentes nicaragüenses en Costa Rica, con el objetivo de que estos grupos de emigrantes no pierdan sus raíces culturales. Estas actividades se han estado desarrollando en coordinación con Costa Rica.

1302. En este proyecto se han estado desarrollando ferias de artesanías centroamericanas en Nicaragua, con el fin de promover la identidad cultural de las comunidades centroamericanas que habitan en nuestro país. Se han realizado cinco ferias centroamericanas en Nicaragua con la participación de los países centroamericanos, participado en tres ferias de artesanías centroamericanas fuera de Nicaragua en las que hemos estado representados por artesanos nacionales de calidad.

1303. De la misma forma, a través del programa Uniendo Culturas, de la CECC, se ha trabajado con los emigrantes en Guatemala, al igual que con los de Costa Rica, con el fin siempre de promover sus raíces culturales. Estas actividades se han realizado con el apoyo económico de la empresa privada y con fondos propios.

### E. Promoción de la conciencia cultural

1304. En la actualidad el INC no ha desarrollado ningún tipo de proyecto o programa para la promoción de las etnias nacionales (miskitos, mayagnas, ramas o afrocaribeños). Sin embargo, se ha estado trabajando desde el año 2001 en la capacitación de técnicas de mejoramiento del tratamiento de la cerámica a grupos indígenas de diferentes partes del país, desarrollando para ello talleres de capacitación de mejoramiento de la cerámica y las artesanías, dirigiéndose estos talleres a artesanos de Mosonte, San Fernando, La Paz Centro, San Juan de Oriente, San Ramón en Matagalpa, Ocotal, Loma Panda en Ocotal, Ducualí en Estela. Estos talleres de capacitación se han realizado con el apoyo de las diferentes alcaldías municipales. Asimismo, bajo esta misma modalidad se han estado desarrollando desde el año 2001 talleres de capacitación a grupos folklóricos de las diferentes regiones del país y pueblos indígenas con el fin de que mantengan y promuevan su identidad cultural.

1305. En el año 2004-2005, el INC brindó asistencia técnica para el desarrollo del proyecto de inventario del patrimonio inmaterial del país, incluyendo en este inventario las lenguas de las

comunidades indígenas de la Costa Atlántica, las expresiones culturales y las danzas y teatro de todo el país. Este proyecto lo realizó la comisión de la UNESCO de Nicaragua con fondos de la UNESCO.

1306. Partiendo de este inventario, en el año 2005 se realizó un diagnóstico de parte del INC sobre la cultura garífuna con fondos de la UNESCO. Este diagnostico se realizó en particular en sus lenguas, danzas, expresiones culturales etc., con el fin de determinar la implementación de proyectos de rescate y promoción de la cultura garífuna.

1307. En el sistema penitenciario[215] se fomenta la cultura entre los reos. El sistema tiene grupos de cultura en diferentes ramas artísticas, por ejemplo danza contemporánea, folklore, se imparten clases de marimba (hay un instructor que llega a dar las clases), existe un coro musical (también hay alguien que llega a enseñar), hay fonomímicas y existe una gran gama de artistas. Además hay conjuntos musicales (en todos los penales); en Matagalpa existe un mariachi que se va perfeccionando porque practican de forma continua, ya que constantemente están amenizando actividades.

1308. También existen olimpiadas culturales en las cuales se dan concursos de poesía, manta, pintura, dibujo. Estas olimpiadas se dan con todos los sistemas penitenciarios; primero se hace una eliminatoria a nivel interno y luego los que clasifican van a competir con los otros sistemas penitenciarios.

1309. Estas olimpiadas pueden ser hacia fuera; por ejemplo, el departamento donde se ubica el sistema penitenciario invita a éste a participar en las olimpiadas departamentales, o sea que un privado de libertad que es bueno en matemáticas puede participar en estas olimpiadas, sin importar que éstas no sean entre sistemas penitenciarios. Es decir, que el reo, además de participar en las olimpiadas matemáticas que se hacen entre todos los sistemas penitenciarios del país, puede participar en las que se hacen a nivel departamental.

## F. Medios de comunicación en la promoción de la participación de la vida cultural

1310. En general, a las actividades culturales que desarrolla el INC, los medios de comunicación les brindan un espacio para su divulgación; asimismo, publican constantemente temas culturales en suplementos y páginas interiores. En el período 1995-1999, el INC contaba con un suplemento periodístico como una alternativa de divulgación cultural denominado *Huellas culturales*, que publicaba temas culturales promocionando así la participación en la vida cultural de la sociedad. A partir de 1999 no se tuvo mayor presupuesto para esto y no siguió circulando. Otro medio de publicación de investigaciones científicas fue la *Revista de arqueología del Museo Nacional*, en la cual se publicaban diferentes investigaciones arqueológicas y antropológicas, pero desde el año 1996 se dejó de publicar por falta de fondos.

---

[215] Entrevista con el alcaide José Mora, director de la División de Información, Planificación y Estadísticas del Sistema Penitenciario.

## G. Conservación y preservación del patrimonio cultural de la humanidad

1311. En los últimos 15 años se han impulsado fuertes iniciativas en función de lograr el reconocimiento a los valores universales de la cultura nicaragüense. Se ha impulsado la candidatura como patrimonio mundial y su reconocimiento como tal del sitio histórico Ruinas de León Viejo (patrimonio cultural material, declarado en 2000) y El Güegüense o Macho Ratón (patrimonio inmaterial declarado en 2005). Actualmente se impulsa la candidatura como patrimonio mundial de la catedral de León (inscrita en la lista indicativa en 2005) y el sitio mixto ciudad de Granada y su entorno natural (en proceso de inscripción).

1312. Desde el año 2002 el Gobierno de Nicaragua ha asignado una partida de 500.000 córdobas anuales del Tesoro Nacional para la promoción, difusión, divulgación, conservación y protección del sitio histórico Ruinas de León Viejo como patrimonio de la humanidad; esto es, en particular, para la ejecución del plan maestro de este sitio.

## H. Legislación protectora de la libertad de creación y manifestación artística

1313. De conformidad con la Ley Nº 215 se establece el cobro de presentaciones a los grupos y artistas extranjeros que realicen presentaciones públicas con carácter comercial en el territorio nacional, entregando el 10% del valor de su contrato a la Asociación Homóloga del Artista. El INC recibe por lo general todas las retenciones de los artistas extranjeros, especialmente cantantes y cantautores, que son entregadas equitativamente a las seis asociaciones de artistas que actualmente están inscritas en el INC. Asimismo, el artista invitado tiene la obligación de compartir escenario con artistas nacionales; de no querer compartir escenario, debe pagar el 1% más del valor del contrato a las Asociaciones Homólogas.

1314. Mediante lo antes expuesto, el INC se encuentra con el inconveniente de que la Dirección General de Ingresos (DGI) no cobra el impuesto del 1% a los circos extranjeros que realizan presentaciones a nivel nacional y no comparten escenario con artistas nacionales. Lo único que pagan estos circos extranjeros es el 10% de sus utilidades a la Asociación de Artistas Circenses de Nicaragua, por lo que este sector (circos de Nicaragua) no está siendo beneficiado con el 1% que establece la ley.

1315. Otra modalidad de presentaciones que se ha estado realizando son las presentaciones sin fines de lucro que en muchas ocasiones son realizadas por artistas extranjeros que no pagan ningún tipo de impuestos, ya que sus utilidades son destinadas a proyectos sin fines de lucro.

## I. Enseñanza profesional en la esfera de la cultura y el arte

1316. El Centro Nicaragüense de Enseñanza Artística Pablo Antonio Cuadra (CENEAPAC), creado mediante Decreto Nº 72-97, decreto creador del Centro Nicaragüense de Enseñanza Artística Pablo Antonio Cuadra (CENEAPAC), publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 241, de 18 de diciembre de 1997, es la institución de enseñanza profesional del Estado conformado por la Escuela Nacional de Danza cuyo objetivo principal es capacitar y egresar bailarines profesionales en danza moderna, ballet clásico, instructores de danza folklórica con una formación integral, académica y artística, fortaleciendo el trabajo a nivel nacional. La enseñanza integral se fundamenta en dos años de estudios básicos y tres o seis años más para la

especialización (ballet clásico ocho años, danza moderna cinco años, instructores de folklore nacional tres años); oferta además cursos libres sabatinos de danza.

1317. La Escuela Nacional de Teatro promueve la identidad cultural a través de su preparación académica y a través de talleres y seminarios de dramaturgia. Prepara a sus estudiantes para la obtención de conocimientos en el campo del teatro, teniendo que cumplir el *pensum* de la escuela en tres años de formación, obteniendo el grado de actor-instructor.

1318. La Escuela Nacional de Música es la encargada de la formación de instrumentistas y educadores musicales para los diferentes grupos y orquestas del país, así como también para los centros de enseñanza general en la especialidad de música. Ofrece tres carreras:

- Instrumentista carrera larga: 10 años;
- Instrumentista carrera corta: 7 años;
- Educación musical: 4 años.

Ofrece también cursos libres sabatinos de música.

1319. La Escuela Nacional de Artes Plásticas comprende el desarrollo de las capacidades de las artes visuales, que incluye dibujo, pintura y escultura:

- Pintor artístico: 5 años de formación;
- Escultor: 7 años de formación;
- Educador artístico: 4 años de formación.

Ofrece asimismo cursos libres sabatinos para niños, jóvenes y adultos.

1320. El Consejo del CENEAPAC, compuesto por los directores de las Escuelas de Música, Danza, Artes Plásticas y Teatro, es la instancia que autoriza a las escuelas y academias privadas y particulares, ya que éstas se inscriben y piden autorización ante el CENEAPAC y este Consejo analiza sus *pensum* académicos de formación, y después de su aprobación los autoriza y reconoce el grado, ya sea de técnico medio o técnico básico, que estas academias y escuelas privadas otorgan a sus estudiantes.

1321. Asimismo, según el decreto creador del Centro Nicaragüense de Enseñanza Artística Pablo Antonio Cuadra (CENEAPAC), esta es la institución del Estado rectora de la enseñanza artística y tiene como objetivo impulsar el desarrollo global y sistemático del arte en Nicaragua mediante la ejecución de planes de estudio que aseguren la formación integral del futuro profesional del arte, tanto desde el punto de vista técnico y artístico, como ético y cultural, con el propósito de contribuir de manera efectiva al crecimiento material y espiritual de la nación.

1322. En el año 2006, en ocasión de haber sido declarado patrimonio inmaterial de la humanidad la obra El Güegüense o Macho Ratón, se organizó en conjunto con la Universidad Americana (UAM) un diplomado sobre El Güegüense, el cual se impartió a más de 50 alumnos promotores de la cultura y funcionarios del INC.

## J. Otras medidas adoptadas para la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura

1323. Se han elaborado festivales de música, artes plásticas, teatro y danzas a partir de 2004, una vez al año. Estos festivales son financiados con fondos del Tesoro Nacional y se realizan a nivel nacional.

1324. El CENEAPAC o las escuelas de artes del INC han realizado en los últimos cinco años festivales de danza, dramaturgia y bandas filarmónicas. En 2006 se realizó la semana de Luis Abrahán Delgadillo, con la participación de diferente músicos del país, que conformaron una gran Orquesta Nacional, realizando presentaciones en León, Managua, Estelí y Masaya.

1325. Desde el año 2000 se ha realizado en el mes de agosto el Festival de Marimbas, con la participación de marimberos de las ciudades de Managua, Masaya y Granada. Todas estas actividades no tienen un presupuesto designado por el Estado pero se han realizado con el apoyo de la empresa privada.

1326. En el año 2006 se gravó un CD y un DVD con música de autores nacionales tales como Alejandro Vega Matus, interpretados por la Orquesta Nacional y el Coro Nacional.

1327. Se han desarrollado algunas iniciativas con la empresa privada tales como la grabación de vídeos con imágenes del archivo fílmico nacional. La empresa Mántica Waid grabó desde el año 2000 dos vídeos, uno denominado "Managua en mi Corazón" y otro con las diferentes danzas del país ejecutadas por los mejores grupos folklóricos, llamado "Danzas por Nicaragua". Estos dos vídeos se encuentran a la venta en diferentes supermercados y establecimientos del país.

1328. En el año 2004, el INC elaboró la publicación del libro *Atlas cultural de Nicaragua*, que es una guía en la que se encuentran direcciones, teléfonos de todos los artistas nacionales, grupos musicales, teatro, danzas, artesanías, etc. En el año 2006 se realizó nuevamente la segunda edición del *Atlas y directorio cultural de Nicaragua* con fondos propios.

1329. En el año 2005 se ejecutó la exposición de pintura de niños artistas campesinos del municipio de Múa, departamento de Chontales. Esta actividad se desarrolló con el apoyo de organismos no gubernamentales.

1330. Se han estado realizando ferias de las artesanías a nivel nacional y centroamericano, con apoyo de la empresa privada.

1331. Anualmente, desde 1997, se ha estado realizando el concurso "Premio Nacional Rubén Darío" en diferentes géneros, y los premios se han otorgado con el apoyo de la empresa privada.

## II. PROGRESO CIENTÍFICO

### A. Medidas para garantizar la aplicación de los progresos científicos

1332. Mediante el Proyecto regional de bibliotecas públicas de América Central, financiado con fondos de la cooperación sueca, se han adoptado medidas para la conservación del patrimonio documental de la nación, facilitando en gran medida la sistemática capacitación del personal bibliotecario en las técnicas de conservación preventivas y restauración de material documental en soporte papel pertenecientes al patrimonio documental de la nación.

1333. Asimismo, el INC, a través de la Biblioteca Nacional Rubén Darío, forma parte del Comité Nicaragüense Pro-Sociedad de Información para Todos y Todas (CONIPROSIT) a través del cual se promociona la difusión, uso y manejo de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC).

### B. Medidas para promover la difusión de información sobre los progresos científicos

1334. En los últimos cinco años, con el apoyo de la cooperación sueca, se realizó el equipamiento del Laboratorio de Conservación Documental de la Biblioteca Nacional Rubén Darío. Asimismo, la cooperación sueca ha apoyando la creación de 142 bibliotecas públicas municipales; finalmente el INC y la CONAPINA suscribieron un convenio a través del cual se ha dotado de equipos de computación a 40 bibliotecas para conformar la Red de Centros de Información sobre la Niñez y Adolescencia para la difusión y promoción de los derechos y legislación relacionada con estos temas.

### C. Medidas para impedir la utilización de los progresos científicos en otros fines

1335. Desde 1997, el INC ha creado una coordinación interinstitucional entre la Procuraduría General de la República, la Policía Nacional y agentes de aduanas con el fin de establecer medidas para enfrentar el tráfico ilícito de bienes culturales. Mediante esta coordinación se ha estado capacitando a agentes de policía nacional, agentes de aduanas, procuradores y jueces de las diferentes localidades para detectar con qué frecuencia se cometen estos ilícitos.
La capacitación es brindada por la Dirección de Patrimonio Nacional, Dirección legal INC y Museo Nacional, y versa sobre el contenido de la Ley de protección al patrimonio nacional, Decreto Nº 1142, publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 282, de 2 de diciembre de 1982.

1336. Podemos señalar que desde el año 1997 hemos estado llevando ante los tribunales a diferentes sujetos que se dedican al tráfico ilícito de bienes culturales, teniendo un incremento de estos delitos durante los años 2000 a 2004. Actualmente se trabaja en estrecha coordinación con la Dirección Económica de la Policía Nacional, ya que se ha designado un oficial que atiende específicamente los delitos al patrimonio nacional, y se han tenido muy buenas coordinaciones con los agentes de aduanas, los cuales han detectado y retenido un buen número de piezas patrimoniales arqueológicas que han intentado ser exportadas por turistas extranjeros.

## III. MEDIDAS LEGISLATIVAS EN BENEFICIO DE LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES MORALES Y MATERIALES DE CUALQUIER OBRA CIENTÍFICA

### A. Derechos de autor

1337. El 31 de agosto de 1999 se publica la Ley de derechos de autor y derechos conexos, la cual tiene por objeto la regulación de los derechos de autor sobre obras literarias, artesanales, artísticas o científicas y los derechos conexos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión. Para la aplicación de la referida ley se crea en el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, específicamente en el Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, la Oficina Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, oficina con la cual el Instituto Nicaragüense de Cultura trabaja de manera coordinada en lo relacionado al estímulo, promoción y difusión de la referida ley, dirigiendo capacitaciones y encuentros con artistas en su carácter independiente o a través de sus asociaciones gremiales sobre los derechos, facultades, mecanismos e instancias para hacer valer esos derechos. De igual manera se publica la tabla de tarifas para el cobro de los derechos de autor, la cual es de conocimiento público.

1338. Como parte de la puesta en marcha de la ley se constituye la primera sociedad de gestión de carácter asociativa, sin fines de lucro (a tenor de la Ley Nº 147, Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro), para dedicarse en nombre propio o ajeno a la gestión de los derechos de autor, denominada "Nica Autor". Esta sociedad está integrada eminentemente por autores musicales y por ende gestiona los derechos de autor en lo que respecta a la música. Existe entre el INC y la referida sociedad un trabajo coordinado encaminado a la capacitación, asesoría, e intercambio de información sobre la realización de espectáculos musicales de carácter comercial para efectos de reclamaciones judiciales para el pago de los correspondientes derechos.

1339. Entre las dificultades encontradas para el goce de estos derechos, señalamos el fenómeno de la "la piratería", el cual se ha incrementado en los últimos años con una industria destinada a la puesta en el mercado de copias de CD de música y películas, principalmente, convirtiéndose este negocio ilegal en una fuente de empleo para los sectores más empobrecidos, que son los vendedores minoristas, y una fuente de enriquecimiento para aquellos que se dedican a la producción en gran escala de las copias.

1340. Como parte de las medidas adoptadas para frenar el mercado de la piratería, la Oficina de Derechos de Autor, en conjunto con Nica Autor (Sociedad de Gestión) y la Policía Nacional, han impulsado operativos de decomiso de copias y equipos. Sin embargo, son esfuerzos aislados que no frenan este fenómeno y afectan económicamente a los autores y productores de fonogramas.

1341. Otra de las dificultades para el goce de estos derechos se encuentra en la renuencia de los usuarios, llámense medios de comunicación (televisión y radio), para el pago de las tarifas establecidas y publicadas en *La Gaceta*, Diario oficial, además del desconocimiento y falta de práctica de los judiciales en la calificación y sanción de los delitos contra los derechos de autor, así como el desconocimiento de los autores de la existencia de la ley para exigir sus derechos. Esta dificultad ha venido disminuyendo debido a las diferentes capacitaciones y asesorías que en conjunto (Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Sociedad de Gestión e Instituto Nicaragüense de Cultura (INC)) se han llevado a cabo involucrando en éstas tanto a los autores

como a las autoridades (policía y judiciales), así como campañas publicitarias en contra de la piratería a través de los espacios publicitarios en las salas de cine y televisión.

## IV. MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y LA CULTURA

1342. Algunas medidas adoptadas en materia de conservación, desarrollo y difusión del patrimonio histórico han sido señaladas con anterioridad. Cabe agregar la ejecución, coordinación y supervisión de medidas de conservación a los principales bienes culturales nacionales asegurando la participación de la población local.

1343. En este punto nos referimos al desarrollo durante los últimos 15 años de diversos proyectos de restauración, investigación arqueológica y seminarios de capacitación, en los cuales se ha fomentado la participación de actores sociales locales como medio para lograr dos objetivos fundamentales:

a) La conservación del patrimonio cultural;

b) La sensibilización y apropiación del patrimonio cultural entre la población local.

1344. En los últimos dos años se han adicionado a lo anterior iniciativas impulsadas por la Dirección de Patrimonio Cultural referidas a la difusión del patrimonio histórico a través de acciones de educación no formal, en especial por medios audiovisuales e impresos (afiches, periolibros, etc.).

1345. Se han estado realizando festivales de música, artes plásticas, teatro y danza una vez al año a partir de 2004. Asimismo, estos festivales son financiados con fondos del Tesoro Nacional y se realizan a nivel nacional. Se han estado realizando ferias de artesanías a nivel nacional y centroamericano, con apoyo de la empresa privada.

1346. Anualmente, desde 1997 se ha estado realizando el concurso "Premio Nacional Rubén Darío" en diferentes géneros, y los premios se han otorgado con apoyo de la empresa privada.

## V. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

1347. Entre las medidas adoptadas destinadas a conservar el patrimonio histórico, el Gobierno de la República de Nicaragua ha adoptado importantes instrumentos jurídicos internacionales, entre los cuales se destaca la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (aprobada en el año de 2005), la adhesión al Segundo Protocolo de La Convención de la Haya de 1954 para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado (adhesión en el año 2001) y la aprobación de las convenciones centroamericanas referidas a la protección del patrimonio cultural, para la realización de exposiciones de objetos arqueológicos, históricos y artísticos y para la restitución y retorno de objetos arqueológicos, históricos y artísticos (aprobadas en el año 1999).

1348. Adicionalmente, se han aprobado instrumentos de carácter bilateral, como el Acuerdo entre la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, concernientes a la imposición de restricciones a la importación de bienes arqueológicos de la República de Nicaragua (aprobado en agosto de 1999 y ratificado por cinco años más en agosto de 2005).

1349. Desde el aspecto administrativo se crearon oficinas técnicas de protección para los centros históricos de las ciudades de Granada y León como ciudades pertenecientes al patrimonio nacional. Asimismo, se trabaja en coordinación con escuelas-talleres para la enseñanza de técnicas de protección, cuyos estudiantes principalmente son jóvenes de la comunidad local. Estas entidades, creadas con el apoyo de la cooperación española, se encuentran bajo la administración de las alcaldías municipales respectivas.

1350. Asimismo, el INC ha estado brindando apoyo y asistencia legal a la alcaldía de Villa Sandino y a la ciudad de Rivas, con el fin de organizar la Red de Protectores al Patrimonio Nacional, estando en la actualidad en trámite su personería jurídica ante la Asamblea Nacional. Esta organización tendrá como fin impulsar tareas de promoción y protección al patrimonio nacional, sobre todo al patrimonio arqueológico que es muy vulnerable en nuestro país, ya que el INC no cuenta con un cuerpo de vigilantes de sitios arqueológicos y patrimoniales.

## VI. LIBERTAD PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACTIVIDAD CREADORA

### A. Medidas para promover el disfrute de esta libertad

1351. Dentro del sistema jurídico de protección a las expresiones artísticas y de protección a los artistas nacionales, en el año 1996 se promulgo la Ley de promoción a las expresiones artísticas nacionales y de protección a los artistas nicaragüenses. Esta ley fue publicada en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 134, de 17 de julio de 1996. A través de ella se dictan varias medidas de protección a los artistas nacionales; entre ellas se establece que las emisoras nacionales tienen la obligación de incluir, dentro de su programación diaria, de un 10 a un 20% de música de autores nacionales para promover la música nacional.

1352. Se establece que los hoteles tienen que decorar el 50% de sus locales con obras y artesanías de autores nacionales; asimismo, se establece la cuota[216] que deben pagar a las asociaciones artísticas nacionales los artistas extranjeros que realicen presentaciones públicas. Otro beneficio que establece la ley es la libre circulación de las obras pictóricas de autores nacionales libre de impuestos. Asimismo, se establece que los artistas nacionales están exentos del pago del IR por realizar presentaciones o trabajos artísticos dentro del país.

1353. Otra ley que promueve la actividad creadora es la Ley de derechos de autor y derechos conexos dictada en el año 2000, y anteriormente mencionada. Esta ley regula los derechos morales, patrimoniales, derechos de reproducción de las obras, de uso y de circulación que tienen los autores sobre sus obras artísticas.

1354. Con relación a la investigación científica, por el momento no se ha dictado ninguna ley que incentive estas investigaciones. Sin embargo, el INC ha realizado investigaciones arqueológicas en conjunto con los gobiernos municipales cuando estos gobiernos realizan proyectos constructivos que afectan sitios arqueológicos; esto en apego a la Ley de protección al patrimonio cultural de la nación.

---

[216] Del 10% del valor de su contrato, y deben de compartir escenarios con artistas nacionales, de lo contrario tienen que pagar el 1% más del valor de su contrato a las Asociaciones Homólogas.

1355. En cuanto a las medidas adoptadas para garantizar la libertad de intercambio de información, opinión y experiencia científica, técnica y cultural entre científicos, escritores, trabajadores, creadores y artistas, el INC, a través del Museo Nacional, ha enfocado su labor en la difusión del patrimonio cultural indígena y las artes plásticas.

### B. Medidas adoptadas para apoyar sociedades culturales dedicadas a la investigación científica y actividades creadoras

1356. A través de la Biblioteca Nacional Rubén Darío del INC se ha establecido una alianza con la Asociación Nicaragüense de Bibliotecarios y Profesionales Afines (ANIBIPA) para impulsar en nuestro país la Campaña Mundial por las Bibliotecas.

1357. Se han establecido coordinaciones con el Ministerio de Educación (MINED) para que el INC, a través de la Biblioteca Nacional, se integre y participe en el Consejo Nacional del Libro, instancia a través de la cual se impulsa el Plan Nacional de Lectura.

1358. Se estableció una Alianza Estratégica con la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua) para el impulso del Diplomado en Gestión de la Información y la coordinación de esfuerzos para apoyar en dicha casa de estudios la apertura de la licenciatura en Gestión de Información, para profesionalizar la capacitación a los bibliotecarios.

1359. Se apoya, casi de forma permanente, la divulgación de las publicaciones de autores de obras nicaragüenses, a través del Centro Nicaragüense de Escritores, distribuyendo sus producciones bibliográficas de forma gratuita a las unidades de información que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

1360. Desafortunadamente, no contamos con datos y registros de escritores que toman parte en la investigación científica o actividades creadoras en conferencias, simposios, seminarios y demás manifestaciones científicas y culturales internacionales.

1361. Mediante el cumplimiento de la Ley Nº 215, Ley de promoción a las expresiones artísticas y de protección a los artistas nacionales, se ha estado brindando apoyo a diferentes asociaciones, entre las que se pueden enunciar: Asociación de Compositores y Autores de Nicaragua (ACAN); Asociación de Cantautores Nicaragüense (ASCAN); Sindicato Nacional de Músicos Profesionales y Gremiales de Nicaragua; Asociación Granadina de Músicos, Compositores, Arreglistas y Similares (AGRAMCAS); Sindicato Departamental de Músicos y Artistas de Managua; Sindicato Departamental de Músicos y Mariachis de Chinandega y Sindicato de Artistas Circenses y Similares de Nicaragua (SACSN).

1362. Este apoyo consiste en asesoría jurídica sobre derechos de autor, pago y exoneración de impuestos. Se han distribuido de manera equitativa desde el año 2001 a 2006 los impuestos retenidos a los artistas extranjeros que realizan presentaciones de carácter comercial en el país, siendo este reparto equitativamente entre las Asociaciones Homólogas, hasta por la suma de 2.081.125,95 córdobas nicaragüenses durante el período referido. Entre las asociaciones que no han recibido el reembolso de estos montos, está el Sindicato de Artistas Circenses, al cual se ha estado apoyando para la constitución de su organización y funcionamiento, logrando adquirir su personería jurídica a finales de 2006.

1363. Otro de los aspectos en los que se ha trabajado con estas asociaciones es la capacitación sobre el marco jurídico para la promoción cultural, en la que se incluye los beneficios que les ofrece la Ley Nº 215 y la Ley de justicia tributaria y comercial.

## VII. CONTACTOS Y COLABORACIÓN INTERNACIONALES EN LAS ESFERAS CIENTÍFICAS Y CULTURAL

### A. Utilización de las facilidades obtenidas mediante la adhesión de los Estados a diferentes instrumentos jurídicos internacionales

1364. De la firma de la Convención de la Coordinadora Educativa y Cultural para Centroamérica se han elaborado algunos proyectos regionales como son la Red de Museos Centroamericanos, la creación de las Casas de Cultura Centroamericana y la creación de los sistemas de cultura en CD para promover la cultura de los países integrantes de la Coordinadora Educativa y Cultural Centroamericana. Asimismo, se han estado realizando talleres regionales para tratar el tema del tráfico ilícito de bienes culturales e implementar medidas restrictivas a nivel de Centroamérica para combatir este flagelo. Asimismo, en apego a lo establecido en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO, se ha elaborado el expediente para declarar patrimonio mundial la catedral de León.

1365. Con respecto a la participación de los científicos, escritores y artistas en la investigación científica y actividad creadora, en los últimos años no se ha podido participar activamente en seminarios a nivel regional e internacional para divulgar investigaciones, sobre todo arqueológicas, por falta de fondos.

## VIII. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL

1366. El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) es la institución encargada de la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente. Para alcanzar sus objetivos, el MARENA formula, propone, dirige y supervisa el cumplimiento de las políticas nacionales del ambiente tales como las normas de calidad ambiental y de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

1367. En conjunto con el Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), trabajan en la prevención y control de desastres, emergencias y contingencias ambientales. Coordinan el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), que sistematiza y divulga toda la información ambiental que se genera en el país, todo esto con el valioso respaldo de todas las instituciones estatales.

1368. Como a nivel mundial existe preocupación por el creciente deterioro ambiental, el MARENA supervisa el cumplimiento de los convenios y compromisos internacionales del país en el área ambiental. Los convenios internacionales firmados están relacionados con la protección de la capa de ozono, la biodiversidad, los humedales lacustres y marinos y la regulación de muchas sustancias químicas que afectan la calidad del medio ambiente.

1369. Nicaragua posee zonas geográficas que aún conservan valiosos recursos naturales de flora y fauna, zonas donde se generan fuentes de agua vitales para el consumo humano y zonas que

resguardan escenarios naturales e históricos que necesitan conservarse. Estas zonas son las áreas protegidas que en su conjunto conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

1370. En la actualidad existen 76 áreas protegidas en diferentes categorías de manejo que buscan asegurar la conservación, la protección y el manejo sostenible de los recursos naturales de sus entornos. Las áreas protegidas se componen de zonas núcleos, en las que se prohíbe el uso de los recursos de manera intensiva, y las zonas de amortiguamiento, en las cuales se permite el uso de los recursos de manera controlada y se desarrollan actividades tales como la ganadería y la agricultura controlada.

1371. La administración de las áreas protegidas se realiza a través de las delegaciones territoriales del MARENA en los departamentos y a través de la participación de las municipalidades y de ONG con el modelo de co-manejo.

1372. La herramienta básica que asegura la óptima administración de nuestras áreas protegidas son los Planes de manejo. Estos instrumentos legales los elaboramos en conjunto con los actores locales de las áreas y en ellos determinamos todas las acciones necesarias que debemos realizar para conservar y proteger los recursos naturales a través del manejo integral.

1373. Las áreas protegidas en la actualidad son valiosos destinos turísticos que se promocionan en conjunto con el Instituto de Turismo y contribuyen, en su conjunto, al mejoramiento de la economía local y nacional. Muchas de las rutas turísticas impulsadas por los operadores de turismo abarcan áreas protegidas del Centro, Norte y Pacífico del país.

1374. El marco legal relacionado a las áreas protegidas de Nicaragua es amplio y especializado. Con ello buscamos que se conserven los valiosos recursos de estas áreas. La legislación ambiental está compuesta por una serie de instrumentos de gestión tales como leyes generales, leyes específicas, decretos presidenciales, decretos ministeriales, normas técnicas obligatorias nicaragüenses y ordenanzas municipales que regulan uno o varios aspectos del medio ambiente o aseguran el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

1375. Existe personal especializado en el manejo de las áreas protegidas y con guardaparques que laboran a diario en el resguardo de muchas áreas protegidas. El personal está capacitado en temas de interpretación ambiental, guías especializados en senderos interpretativos, amplia experiencia en la legislación ambiental y en el control de actividades que podrían impactar negativamente en el equilibrio de las áreas protegidas.

1376. Nicaragua es parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) desde el 4 de noviembre de 1977, cuando entró en vigor en el país, conocida también como el Convenio de Washington C.D. Esta Convención es una herramienta poderosa para lograr regular el comercio internacional de especies silvestres de forma efectiva y constante asegurando su conservación y uso sostenible.

1377. La CITES es un acuerdo internacional entre los gobiernos que asegura que ninguna especie de fauna y flora silvestre se explote de manera sostenible para el comercio internacional; además, establece internacionalmente el marco jurídico y los mecanismos para prevenir el comercio internacional de especies amenazadas y para una regulación efectiva del comercio

internacional de otra especies. De esta manera se muestra el interés de Nicaragua de proteger la flora y fauna del país.

1378. En noviembre de 1999 se realizó el taller centroamericano sobre co-manejo de las áreas protegidas, que tuvo como propósito contribuir al intercambio de experiencias para el desarrollo del concepto de co-manejo y su aplicación en la región para un mejor manejo de las áreas protegidas.

**Decreto Nº 14-99 - Reglamento de áreas protegidas de Nicaragua**

1379. El objeto del Reglamento de áreas protegidas de Nicaragua es reglamentar la sección de áreas protegidas de la Ley Nº 217, Ley general del ambiente y los recursos naturales.

1380. En cuanto a las infracciones, toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del Reglamento, se considerará como infracción y se sancionará administrativamente de conformidad con los procedimientos establecidos en este Reglamento, sin perjuicio de los delitos y faltas contempladas en el Código Penal y otras leyes. El MARENA es la autoridad competente para conocer, resolver y aplicar sanciones administrativas correspondientes, en caso que se cometa infracción al Reglamento.

1381. Especifica las infracciones que se califican en leves, graves y muy graves, de acuerdo a la calificación establecida en los artículos 102 al 105 del Decreto Nº 9-96, Reglamento de la Ley general del ambiente y los recursos naturales, publicado en *La Gaceta*, Diario oficial Nº 163, de 29 de agosto de 1996.

1382. La Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua tienen la obligación de auxiliar a los funcionarios del MARENA en el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

1383. De forma personal, toda persona que conozca de actos contra las áreas protegidas podrá recurrir al MARENA a efectos de que éste investigue tales hechos y proceda conforme al Reglamento. En caso de que la localidad donde ocurrieran los actos mencionados no existiera representante del MARENA, la denuncia se deberá presentar ante la Policía Nacional, quien la dirigirá al órgano correspondiente.

1384. Las categorías de áreas protegidas de acuerdo al Decreto Nº 14-99, Reglamento de áreas protegidas de Nicaragua (aprobado en enero de 1999), son las siguientes:

a) Reserva natural;

b) Parque nacional;

c) Reserva biológica;

d) Monumento nacional;

e) Monumento histórico;

f) Refugios de vida silvestre;

g) Reserva de biosfera;

h) Reserva de recursos genéticos;

i) Paisaje terrestre y marino protegidos.

## IX. ASISTENCIA INTERNACIONAL

1385. En cuanto a la cooperación internacional, la Agencia Sueca para el Desarrollo se ha destacado en el apoyo que ha brindado para la creación y equipamiento de las bibliotecas públicas municipales en Nicaragua; hasta el momento han apoyado con más de 143 bibliotecas.

---